

MUJERES DE ENCUENTROS: LA VIDA DE UNA ENCOMENDERA DEL MIL  
QUINIENTOS EN EL NUEVO REINO DE GRANADA

Disertación-Inaugural

para la obtención del título de Doctor de la Facultad de Filosofía de la Universidad de  
Colonia en la especialidad Historia Ibero-Latinoamericana

presentada por

Camilo Alexander Zambrano Cardona  
de Medellín

Colonia, Noviembre de 2014

Primera evaluadora: Sra. Prof. Dr. Bárbara Potthast

Segundo evaluador: Sr. Prof. Dr. Michael Zeuske

Tercera evaluadora: Sra. Prof. Dr. Stefanie Gänger

**Fecha de la última evaluación: 14 de enero de 2015**

## AGRADECIMIENTOS

En primer lugar quisiera agradecer ante todo a mi familia por su incondicional apoyo durante todas las etapas de este proyecto. En segundo lugar, quisiera mencionar aquí las sesiones del seminario de investigación del departamento de historia Ibero-Latinoamericana de Colonia, donde tuve la grata experiencia de presentar mi proyecto a Giovanni Levi, de recibir sugerencias, reorientaciones, etc., de colegas, de profesores visitantes y demás asistentes sobre muchísimos aspectos del desarrollo de este trabajo. En especial, a mi directora, la Prof. Dr. Potthast, por la minuciosa y atenta lectura no sólo del proyecto y de un capítulo preliminar, sino del manuscrito completo, por ofrecerme un sitio de trabajo donde pudiera desempeñar mis actividades de investigación, y por su compromiso con mi proyecto desde un comienzo. También quisiera agradecer aquí, a los organizadores y asistentes que me abrieron las puertas a tantos eventos académicos importantes y enriquecedores sobre el pasado y el presente en América Latina (Sevilla, Münster, Hannover, Colonia, Frankfurt). A propósito de esta última, a la colega antropóloga y compatriota Pilar Mejía por su labor al frente de la coordinación del seminario de historia del derecho. Por último, a la inteligentísima y amena acogida en el hogar de la Dr. Couchonal y del Dr. Wilde, así como también a los miembros del grupo de historia colonial de la universidad de los Andes, particularmente a la Prof. Diana Bonnett, a Katherine Bonil y a Nelson F. González. En tercer lugar, y por último, al Servicio Académico de Intercambio Alemán (DAAD) por su apoyo financiero.

*A mi padre*

MUJERES DE ENCUENTROS: LA  
VIDA DE UNA ENCOMENDERA  
DEL MIL QUINIENTOS EN EL  
NUEVO REINO DE GRANADA

---

# ÍNDICE DE CONTENIDO

---

I. INTRODUCCIÓN .....	6
A. INCURSIÓN EN LA TEMÁTICA DE ESTA INVESTIGACIÓN.....	6
1. Tema .....	6
2. Acceso al tema.....	8
B. PANORÁMICA DE LAS FUENTES DE LA INVESTIGACIÓN SELECCIONADAS SOBRE LAS ENCOMENDERAS .....	21
1. Carta de testamento.....	21
2. Institucionales .....	30
a) Justicia y Gobierno .....	30
(1) El litigio .....	30
(2) Legislación indiana.....	35
b) Visitas de la tierra.....	41
c) Eclesiásticas .....	43
d) Enciclopédicas.....	44
3. Discusión sobre la bibliografía de la investigación .....	45
II. BREVE CONTEXTO SOCIAL, ECONÓMICO POLÍTICO Y GEOGRÁFICO DE LA CIUDAD DE SANTAFÉ .....	49
A. SANTAFÉ DEVIENE CIUDAD PRINCIPAL (1537-1600).....	58
1. Su fundación y construcción.....	58
2. Su traza y sus alrededores.....	65
3. Características de su tierra .....	70
B. IMPRONTAS DEL SISTEMA COLONIAL EN LA CIUDAD.....	73
1. Moradores .....	73
a) Colonos y colonizados: características sociales .....	74
(1) Vecinos encomenderos .....	74
(2) Encomendados .....	77
(3) Los religiosos.....	79
(i) Desde lo alto.....	79
(ii) Desde lo bajo.....	82
(4) Mujeres indígenas, mestizas, de servicio y privilegiadas .....	87
(a) Privilegiadas: el caso de la encomienda .....	87
(b) Matrimonio y reproducción.....	100
(5) Cofradías.....	103
b) Oficiales reales e instituciones .....	106
(1) Real Audiencia .....	107
(2) Real Hacienda.....	117
2. Sustento, aprovisionamiento y relaciones económicas en Santafé colonial. ....	119
3. Colonos y colonizados: características culturales.....	125
III. LUISA DE VENERO .....	127
A. RECIPROCIDAD, RELACIONES DE PODER Y AGENCIAMIENTO EN UN PLEITO DE LA ENCOMENDERA DE SIMIJACA EN EL NUEVO REINO DE GRANADA (SIGLO XVI).....	130
1. Contexto histórico, político y jurídico del pleito de doña Luisa. ....	131
a) La capacidad jurídica en su pedimiento de justicia .....	134
b) El repartimiento de Simijaca .....	136
c) Doña Luisa: señora feudal o explotadora. ....	144
2. Doña Luisa a escala micro.....	147
a) Más allá de lo jurídico y lo económico.....	148
b) “Vinieron con mano armada” .....	155

c)	La reconstrucción exógena de don Diego .....	159
d)	La reconstrucción endógena de don Diego y de Alonso .....	161
B.	“QUANDO LA VOLUNTAD DE MI DIOS FUERE DE ME LLEVAR DESTA PRESENTE VIDA MI CUERPO” .....	167
1.	¿Quién notificó aquello?.....	170
a)	Tras la incognita de un rastro desvanecido.....	170
b)	A la búsqueda de una posible aclaración.....	172
2.	Aquello se hace público y notorio allí .....	175
a)	De la capilla .....	175
b)	Del hábito .....	181
IV.	LAS ENCOMENDERAS EN LA VISIÓN DE LOS CONTEMPORÁNEOS Y EN ... LA IMÁGEN COLOMBIANA DEL SIGLO XIX.....	188
A.	LAS ENCOMENDERAS ANTES DEL SIGLO XIX. ....	189
1.	Mujeres y sucesión: el caso de la encomienda .....	189
a)	Condiciones de acceso para las mujeres a la encomienda .....	189
b)	La sucesión de mujeres en la encomienda en la <i>Política Indiana</i> de don Juan de Solórzano y Pereira.....	191
2.	Juan Freile y las encomenderas “barrocas” del Nuevo Reino. ....	203
a)	Antecedentes narrativos de la figura literaria de la encomendera. ....	203
b)	Las encomenderas en el carnero o en “la conquista i descubrimiento del Nuevo Reino de Granada” de Juan Rodríguez Freile. ....	206
B.	LAS ENCOMENDERAS EN EL SIGLO XIX.....	227
1.	El costumbrismo o romanticismo y las encomenderas.....	227
V.	CONCLUSIONES .....	259
VI.	GLOSARIO .....	263
VII.	BIBLIOGRAFÍA .....	265
VIII.	ANEXOS .....	295
A.	ÍNDICE PROSOPOGRÁFICO DEL PLEITO DE LA ENCOMENDERA LUISA VENERO.....	295
B.	LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA .....	306
1.	Guachetá .....	306
2.	Simijaca .....	307
3.	Sutatausa .....	308
C.	TABLA 1. OFICIALES, CARGOS Y SALARIOS EN LA REAL AUDIENCIA PARA 1572 ....	309
D.	TESTAMENTO Y PLEITO DE LUISA VENERO .....	312

## ÍNDICE DE TABLAS

---

tabla 1. Mantenimientos y cosas de España, según valor de cambio y precio en la ciudad ...de Santafé (1573).....	84
Tabla 2. Listado de los visitadores de la tierra para Santafé en el Nuevo Reino de Granada 1550-1600.....	107
Tabla 3. Pueblos indígenas de visita para la jurisdicción del primer partido de Santafé .....	110
Tabla 4. Pueblos indígenas de visita para la jurisdicción del segundo partido de Santafé...	111
Tabla 5. Pueblos indígenas de visita para la jurisdicción del tercer partido de Santafé .....	112
Tabla 6. Pueblos indígenas de visita para la jurisdicción del cuarto partido de Santafé .....	113
Tabla 7. Pueblos indígenas de visita para la jurisdicción del quinto partido de Santafé .....	113
Tabla 8 Caracterización de la estancia de ganado mayor de la encomendera en Simijaca ..	142

## ÍNDICE DE FIGURAS

---

Figura 1. Mapa del Nuevo Reino de Granada. Ortelius, Abraham. "Pervviae Avriferae Regionis Typvs. Didaco Mendezio auctore/ Tipos de Regiones Auríferas del Perú. Autor Didaco Mendezio." Amberes, 1584.....	64
Figura 2. Mapa de Santafé de Bogotá.....	69
Figura 3. División social entre los vecinos-oficiales reales.....	75
Figura 4. Diagrama de la Real Audiencia de Santafé para 1572 .....	116
Figura 5. Diagrama reticular centrado en doña Luisa a partir del expediente judicial de este pleito. ....	129
Figura 6. Mapa de Cundinamarca.....	152

## SIGLAS Y REFERENCIAS

---

AD	Archivo de la Provincia Dominicana de San Luis Bertrán de Colombia
AGI	Archivo General de Indias
AGN	Archivo General de la Nación Colombia,
DA	Diccionario de Autoridades (1726-1739)
DLE	Diccionario de la Lengua Española
DRAE	Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española
FDHNRG	Fuentes Documentales para la Historia del Nuevo Reino de Granada
NTLLE	Nuevo Tesoro Lexicográfico de la Lengua Española
PARES	Portal de Archivos Españoles
RAE	Real Academia Española
RLRI	Recopilación de Leyes de los Reinos de Indias

## I. INTRODUCCIÓN

### A. Incursión en la temática de esta investigación

#### 1. Tema

El tema del que se ocupa este estudio es la participación de las encomenderas en la sociedad colonial de la Nueva Granada<sup>1</sup>. Durante muchas décadas de investigación en historia social y económica sobre el “encuentro” de mundos, de culturas, etc..., los principales actores que figuraban en el imaginario eran los conquistadores. A ellos se atribuían los excesos o los éxitos del “descubrimiento”. Efectivamente, en la fundación de las ciudades “hispanas” y su entorno mítico, el honor de estos soldados, militares y/ combatientes había puesto la “semilla” de la historia de las mismas. A su vez, éstos se transformaron en poderosos y “tiranos” encomenderos que dieron como resultado el orden colonial, un encuentro siempre inconcluso y, sin embargo, lleno de profundas consecuencias. En todo caso, sea durante el encuentro del descubrimiento, de la conquista, o de la colonización, se sigue repitiendo la constante omisión, en esta épica, al papel desempeñado por las españolas, por las indígenas, por las de los diferentes reinos, etc... que asistieron a todos estos encuentros de mundos, y que, en

---

<sup>1</sup> La institución indiana de la encomienda se centraba principalmente en la apropiación del tributo de los “pueblos” indígenas americanos que la corona subrogaba a aquellos que le habían servido en trabajos de conquista. Sin embargo, en algunas ocasiones, el título podía despacharse a un poblador que acompañaba una hueste de un gobernador. Es decir, en general, los titulares habían sido los “descubridores” y “pacificadores” de las tierra recién “recuperadas” para la corona, es decir, las huestes conquistadoras. No obstante este patrón, cuando los capitulantes llegaban después de haberse “pacificado” la recién “descubierta” tierra también daban títulos de encomienda a sus favoritos. De todas maneras, estos títulos siempre debían ser ratificados por la corona y su Consejo de Indias. En conclusión, la adjudicación de los títulos de encomienda siempre fue un asunto en el que se daba un intenso juego de intereses entre la corona y su Real Audiencia (sede del tribunal de causas civiles y eclesiásticas de la corona), los capitulantes y los conquistadores y primeros pobladores de mayor rango. Además, una de las obligaciones principales del poseedor del título era la defensa del territorio, exigiéndose para ello la permanencia de un escudero, y la posesión de armas y caballos disponibles. Otra de aquellas, era el continuo mantenimiento de doctrina en cada pueblo de encomienda.

el afán por crear una épica exaltante o deslegitimante, son dejadas por fuera de la historia misma del siglo XVI tanto para el Nuevo Mundo, en general, como para el Nuevo Reino de Granada, en específico. Esto se aplica, igualmente, para los cronistas de indias, que, como muchos de los historiadores recogen algunas menciones a estas mujeres para confirmar su opinión general sobre la centralidad del papel de conquistadores y demás actores derivados de los acontecimientos.

En este sentido, pensar que si existieron encomenderos, y que en la raíz de muchos de ellos se pueden encontrar los rastros de las gestas independentistas, por qué no, entonces, pensar que este lugar también perteneció a la mujeres. Efectivamente, en la medida que el propósito colonial de la corona española decidió entregar los tributos de sus “vasallos” no cristianos a los encomenderos mediante mercedes por un cierto número de vidas, se dio la posibilidad para que estas mercedes por vía de sucesión pasaran a mujeres. Éstas eran precisamente las encomenderas cuya acción se considera superflua por la corrientes historiográficas prevalecientes. Esto significa que las mujeres de los diferentes reinos de la corona española, así como también de las nacidas en territorio indiano establecieron un vínculo directo con una institución política, económica, social y cultural, que les daba privilegios, y no sólo formales, de actuar, de intervenir y de transformar este escenario del encuentro de mundos. Las encomenderas quedan así, en el centro, como forjadoras de esa sociedad colonial que se jugaba todo por la permanencia en la tierra recién “ganada”. En resumen, hubo mujeres que no sólo fueron acompañantes, cautivas, esclavas, etc... de “temibles” conquistadores, sino también receptoras de mercedes reales que las obligaban a la administración de tributos indígenas de determinados pueblos, pleiteantes ante los tribunales reales para salvaguardar la estabilidad de su sustento, comerciantes y propietarias de minas que dirigían “compañías” con sus esposos. Sin embargo, esas mismas encomenderas no cuentan una historia de vida, sino una experiencia en la cual también se reflejan momentos financieros críticos.

Por lo anteriormente expuesto, se considera aquí como tema central la vida de las

encomenderas en la región de los Andes del extremo norte conocida como altiplano cundiboyacense y que, en tiempos de la colonización hispánica, respondía al territorio del Nuevo Reino de Granada –actual Colombia. A su vez, con este tema se contribuye a la comprensión de las relaciones de poder, de género y a las formas románticas y barrocas de representación narrativas hispanoamericanas.

## 2. Acceso al tema

Para acceder a este tema, se dieron una serie de condiciones de posibilidad en las formas de escribir la historia sobre Colombia y América Latina que legitimaron la emergencia de aquel en aquellas. Esta condiciones de posibilidad para las primeras se remontan al reto historiográfico de configurar una alternativa investigativa histórica a la oficial, académica o tradicionalista. Ello se logró, en principio, con el contradictorio advenimiento –esto es, entre el establecimiento y las universidades- de la escuela de la Nueva Historia, proceso que iba desde 1957 hasta los ochentas con un hito singular en 1963 –cuando se funda el *Anuario de Historia Social y de la Cultura*. Sin embargo, con estos cambios, las condiciones de posibilidad para la emergencia del tema de las encomenderas se desplazó del siglo XX al siglo XIX. En este sentido, era en las contribuciones de las obras de doña Soledad Acosta de Samper (Bogotá, 5 de mayo de 1833-Bogotá, 17 de marzo de 1913) y de doña Josefa Acevedo de Gómez (Bogotá, enero 23 de 1803-Pasca, enero 19 de 1861), con sus correspondientes perfiles intelectuales decimonónicos colombianos<sup>2</sup>, que se gestaba el interés por la

---

<sup>2</sup> Soledad Acosta de Samper, “Las Esposas de Los Conquistadores,” En *El Centenario: Revista Ilustrada*, T. 2, 228-240; Soledad Acosta de Samper, *La Mujer En La Sociedad Moderna* (Paris: Garnier, 1895); Soledad A. De Samper, “La Mujer Española En Santafé de Bogotá,” *Revista Literaria* 1 (1890): 41-49; Santiago Samper Trainer, “Soledad Acosta de Samper,” En *Las Mujeres En La Historia de Colombia*, ed. Camilo Calderón Schrader, vol. I (Santafé de Bogotá: Consejería Presidencial para la Política, 1995), 132-56; Susana Zanetti, “En Tono Menor. Lectura Y Diario Intimo. El Diario de Soledad Acosta de Samper,” *Remate de Males* 27 (2012); María Josefa Acevedo de Gómez, *Tratado Sobre Economía Doméstica Para El Uso de Las Madres de Familia I de Las Amas*

emergencia del tema de las mujeres en la colonización hispanoamericana colombiana. De un lado, se puede argumentar que sus obras y sus vidas no guardaban relación directa con las formas de hacer historia en el período republicano, o que la significatividad de sus aportes se desvanece ante la corriente de la escritura de la historia en clave masculina, que es, finalmente, el argumento anterior repetido, pero esta vez matizado para obviar estos aportes. De ello, entonces, se seguirá que sólo por fuera de la oficialidad estatal o en sus márgenes de negociación se constituyó, tanto para el siglo XIX como para el XX, un ámbito que se preocupe por estudiar la participación femenina en la sociedad, la economía y la cultura, así como también el papel protagónico de aquella. Desde luego, los historiadores que se vieron involucrados en la emergencia de estas condiciones de posibilidad del siglo XX, en el ámbito universitario, añadieron a ese interés la implementación de metodologías y experiencias investigativas de otras escuelas, además de propiciar controversias que fortalecían el propósito renovador, laboral y pedagógico que ya estaba presente desde el siglo XIX. Esto daba muestras, entonces, de como los cambios que se habían dado en Colombia desde la segunda mitad del siglo XIX hasta los ochentas con respecto a la escritura de la historia en el plano de la participación femenina conformaban unas condiciones de posibilidad de interés para la emergencia del tema de las encomenderas<sup>3</sup>.

Es oportuno aclarar, entonces, que no se habla ni de una comparación, ni de una

---

*de Casa* (Bogotá: Imprenta de José A. Cualla, 1848); José Caicedo Rojas, "Josefa Acevedo de Gómez," En *Apuntes de Ranchería, Noticias Biográficas Y Artículos Varios*, T. 1 (Bogotá: Zalamea, 1883), 288–97.

<sup>3</sup> Sobre la historiografía y la Nueva Historia véase Jorge O. Melo, "Medio siglo de Historia colombiana: notas para un relato inicial." Universidad de los Andes < <http://res.uniandes.edu.co/view.php/95/pdf/pdf/index.php?id=95> > Búsqueda realizada el 8 de mayo de 2014; del mismo autor, Jorge Orlando Melo, *Historiografía Colombiana: Realidades Y Perspectivas*, 1st ed., Colección de Autores Antioqueños (Medellín: Editorial Marín Vieco, 1996). 33. Este autor señala, además, dos sentidos de la denominada "nueva historia". El primero es la de un proceso que buscaba establecer la historia como disciplina universitaria sin una línea particular preestablecida de investigación, mientras el segundo es una apropiación del establecimiento o institucionalización que buscaba homogenizar el significado de aquella.

ruptura en las formas de hacer historia entre unas diletantes de la historia para la instrucción de señoritas en la segunda mitad del siglo XIX y los profesionales de la misma, ya que esto introduciría inmediatamente el teleologismo<sup>4</sup>. Es mejor pensar que a cada forma de escritura de la historia colombiana como condición de posibilidad para este tema se le presentan circunstancias históricas que requieren soluciones particulares. En el plano político, la figura de doña Soledad Acosta estuvo, sin lugar a dudas, marcada por su relación con su esposo José María Samper y los demás políticos que se acercaban a participar de su sociabilidad. Así que era ésta y no sólo la instrucción nacional del “bello sexo”, la condición de posibilidad para la emergencia de una historia colombiana colonial para, por y desde la mirada femenina. Ahora bien, el vínculo de estos historiadores “nuevos” con la política emergió principalmente de la motivación por el cambio social, asunto que no se presta a comparación con el caso aquí señalado para el siglo XIX, pero que encarna la inserción de nuevas metodologías y formas de participación social. Sin embargo, en contraposición a esta generación de historiadores “nueva”, surgieron aquellos de la “transición” durante las décadas de los ochentas y los noventas que, en resumidas cuentas, ya no se centraban en el cambio social, sino que procuraban ofrecer “una visión tranquila de sus objetos de estudio”<sup>5</sup>. Es durante estas décadas, especialmente, en las que se encontraron las condiciones propicias para la escritura de la historia colombiana acerca de ellas, de ellas mismas y desde ellas<sup>6</sup>. A continuación, entonces,

---

<sup>4</sup> Judith M. Bennett, “Women’s History: A Study in Continuity and Change,” *Women’s History Review* 2 (Junio 6, 1993): 173–84, doi:10.1080/09612029300200028.

<sup>5</sup> Jorge Orlando Melo, “Medio siglo de Historia...”.

<sup>6</sup> María Himelda Ramírez, “Madre Francisca Josefa de La Concepción de Castillo. Su Vida. Edición, Prólogo Y Bibliografía de Ángela Inés Robledo; Cronología de María Eugenia Hernández,” *Anuario Colombiano de Historia Social Y de La Cultura* 38 (2011): 338–40; María Estefanía Hernández Carvajal, “Vida de Sor Francisca Josefa de Castillo (Reseña),” *Fronteras de La Historia* 15 (2010): 422–26; Beatriz Ferrús Anton & Nuria Girona Fibla, “Vida de Sor Francisca Josefa de Castillo,” *Fronteras de La Historia* 15 (2010): 422–26; María del Pilar Mejía, “Monserate, Guadalupe Y La Peña: Vírgenes, Naturaleza Y Ordenamiento Urbano de Santafé, Siglos XVII Y XVIII,” *Fronteras de La Historia*, 2006, 241–91; María Himelda Ramírez, *De la caridad barroca a la caridad ilustrada: mujeres, género y pobreza en la sociedad de Santa Fe de Bogotá, siglos XVII y XVIII* (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Humanas, Departamento de Trabajo Social y Escuela de Estudios de Género, 2006); Ana Cecilia Ojeda Avellaneda, “El Diálogo Poético Entre José

se revisarán los tópicos de interés, las orientaciones y la fuentes correspondientes de los últimos estudios realizados sobre la historia colombiana colonialista que se inscriben en las condiciones de posibilidad de la emergencia del tema investigado.

Es importante aclarar que no sólo los historiadores de la “transición” elaboraron contribuciones a las condiciones de posibilidad historiográficas referidas, sino también los de la Nueva Historia<sup>7</sup>. Por ejemplo, Germán Colmenares y Jaime Jaramillo Uribe habían dedicado algunos apartados de sus investigaciones a las mujeres españolas, criollas y esclavas<sup>8</sup>. Ahora bien, en la historiografía colombiana de las décadas de “transición”, la contribución de la historiadora Beatriz Patiño Millán es punto de referencia común. Sin embargo, se considera que ello tiene un

---

Fernández Madrid Y Josefa Acevedo de Gómez” *Anuario Historia Regional Y de Las Fronteras* 10 (2005); Gilberto Abril Rojas, *Asuntos Divinos: Sor Francisca Josefa Del Castillo Y Guevara : Novela* (Tunja: Buhos Editores, 2007); Adriana Maya, “Paula de Eguiluz Y El Arte Del Bien Querer, Apuntes Para El Estudio de La Sensualidad Y Del Cimarronaje Femenino En El Caribe, Siglo XVII,” *Historia Crítica*, 2003, 7; Osvaldo F. Pardo, “McKnight, Kathryn Joy,- The Mystic of Tunja, The Writings of Madre Castillo, 1671-1742,” *Hispanic Review* 70 (2002): 110; Kathryn Joy McKnight, *The Mystic of Tunja: The Writings of Madre Castillo, 1671-1742* (Amherst: University of Massachusetts Press, 1997); Andrés Roncancio Parra, “Ceballos, Diana Luz -‘Quyen tal haze que tal pague: sociedad y prácticas mágicas en el Nuevo Reino de Granada’ de Diana Luz Ceballos Gómez,” *Fronteras de la Historia*, 2003; Aurora Vergara Figueroa et al., “Retando La Esclavitud Los Casos De Catalina, Marta Ramírez, María Gertrudis De León, Andrea Y Lucía Viana,” *Revista de História Comparada* 8, no. 1 (Junio 14, 2014): 275–92; Juan Sebastián Ariza Martínez, “La Cocina de Los Venenos. Aspectos de La Criminalidad En El Nuevo Reino de Granada, Siglos XVII-XVIII” (Pregrado, Universidad del Rosario, 2013); Stacey Schlau, *Gendered Crime and Punishment: Women And/in the Hispanic Inquisitions* (BRILL, 2012); Juan Pablo Aranguren Romero, “Cómo se inscribe el sufrimiento en el cuerpo? Cuerpo, mística y sufrimiento en la Nueva Granada a partir de las historias de vida de Jerónima Nava y Saavedra y Gertrudis de Santa Inés,” *Fronteras de la Historia*, 2007, 17–52; Kathryn Joy McKnight, *Afro-Latino Voices : Narratives from the Early Modern Ibero-Atlantic World, 1550-1812* (Indianapolis: Hackett Pub., 2009); Leo Cabranes-grant, “Book Review: Afro-Latino Voices: Narratives from the Early Modern Ibero-Atlantic World, 1550-1812,” *Revista Hispánica Moderna* 63 (2010): 226–29; Clara E. Herrera, “White and Black, or Tonalities of Gray?,” En *Women’s Literacy in Early Modern Spain and the New World*, ed. Rosilie Hernández & Anne J. Cruz (Ashgate Publishing, 2011), 159–77.

<sup>7</sup> Beatriz Patiño Millán, “La Mujer Y El Crimen En La Época Colonial,” *Cuadernos de Familia*, 1994, 33–46.

<sup>8</sup> Pablo Rodríguez, “El Mundo Coloial Y Las Mujeres,” En *Las Mujeres En La Historia de Colombia*, vol. 3 (Santafé de Bogotá: Editorial Norma, 1995), 73; Mabel Paola López Jerez, “Las Conyugicidas de La Nueva Granada: Trasgresión de Un Viejo Ideal de Mujer. 1780-1830.” (Maestría, Universidad Pontificia Javeriana, 2005), 3. Este sucinto balance historiográfico que presenta el autor mencionado en primer lugar da una idea clara del estado de la cuestión femenina anterior a la década de 1980.

antecedente en los setentas con la publicación de un artículo “Delito y sociedad en el Nuevo Reino de Granada. Periodo virreinal (1740-1810)”<sup>9</sup>. El argumento que subyace bajo la consideración anterior se apoya en la premisa de que en este artículo se había hecho uso de una muestra documental que abarcaba tanto hombres como mujeres. Desafortunadamente no se aclara el por qué de la advertencia sobre los alcances del artículo publicado en los setentas. Se puede asumir, entonces, que la motivación provenía de una crítica velada al encasillamiento que la historiografía reciente le adjudicaba a este estudio, al rotularlo exclusivamente bajo la temática de los estudios socio-históricos sobre el sistema penal colonial<sup>10</sup>, omitiendo, desde luego, su conexión con cuestiones femeninas y de género, o adoptando una perspectiva acrítica centrada en particularidades. Aquello en lo que no se incurre cuando se señala la influencia positivista del artículo aludido, dado su propósito de analizar el tribunal desde la “práctica”, en lugar de hacerlo desde su estructura formal, y cuando, además, se pretende evadir las características del tribunal español, reducidas a una visión oscurantista del mismo<sup>11</sup>, cuyos ecos aún se propagan en el nuevo milenio<sup>12</sup>. En resumen, este artículo de Domínguez se posiciona, entonces, como un precedente de significativa importancia en la investigación de Beatriz Patiño Millán, pero que oscila entre estudios positivistas sobre el sistema penal y los de género o historia de las mujeres.

---

<sup>9</sup> Zoila G. Domínguez, “Delito Y Sociedad En El Nuevo Reino de Granada. Periodo Virreinal (1740-1810),” *Universitas Humanística*, 1974, 281–398.

<sup>10</sup> Bernardo Tovar Zambrano, “La Historiografía Colonial,” En *La historia al final del milenio : ensayos de historiografía colombiana y latinoamericana* vol. I (Bogotá: Editorial Universidad Nacional, Facultad de Ciencias Humanas, Departamento de Historia, 1994), 112; Nathalia Guevara Jaramillo, “Delito Y Resistencia Esclava: Hurtos, Homicidios Y Agresiones En La Nueva Granada, 1750-1800” (Maestría, Universidad Nacional de Colombia, 2010), 12; María Virginia Gaviria Gil, “Aproximaciones a la historia del derecho en Colombia,” *Historia y Sociedad*, 2012, 151; Ariza Martínez, “La Cocina de Los Venenos. Aspectos de La Criminalidad En El Nuevo Reino de Granada, Siglos XVII-XVIII,” 11.

<sup>11</sup> Madrid Tamar Herzog, “The penal system of justice and the public. Some reflections on a problem in a historical perspective: Quito 1650-1750,” En *Vorträge zur Justizforschung: Geschichte und Theorie*, ed. Heinz Mohnhaupt & Dieter Simon (Frankfurt am Main: V. Klostermann, 1992), 89.

<sup>12</sup> Victor Uribe-Urán, “Colonial Baracunatanas & Their Nasty Men: Spousal Homicides and the Law in Late Colonial New Granada,” *Journal of Social History* 35 (Octubre 2001): 43–72.

Ahora bien, cómo aproximarse a este aporte a través de una línea historiográfica que no encasille y que no se inscriba en los compartimientos que el historiador anglosajón Steve Stern denominó de la norma-desviación o de honor-vergüenza<sup>13</sup>. En primer lugar, no existe una clara demarcación entre esos complejos historiográficos. En segundo lugar, mientras en el primero se asume una perspectiva desde la historia social, en el segundo se hace el enfoque desde la antropología histórica. Pero ello no implica una división de los estudios sobre norma-desviación en la contribución a la historia de la participación femenina, sino de enfoques. Es decir, el complejo honor-vergüenza opta por una vía no positivista del análisis de la dupla norma-desviación, que, en términos generales, es un ámbito investigativo de procedencia neopositivista. Así pues, con “la mujer y el crimen en la época colonial”, la historiografía sobre la cuestión femenina se instala en los contornos de la dupla aludida.

Ahora bien, en los ochenta, también se encuentra un precedente que, aunque no se vincula directamente con las líneas historiográficas mencionadas en párrafos anteriores, inaugura un espacio específico dentro de la historiografía colombiana sobre la mujer colonial<sup>14</sup>. Este balance ofrece una mirada desconcertante de la sociedad colonial hacia la mujer debido a su estructura patriarcal. Esto llevaba a la conclusión de la grave dificultad para la consolidación de la historiografía colombiana de un ámbito específico para los estudios sobre la mujer colonial. Por ello, con “Hijas, esposas y amantes” de Suzy Bermúdez se establecía una primera contribución para darle forma a esta demanda de especificidad y distanciarse de la dualidad del complejo norma-desviación<sup>15</sup>.

---

<sup>13</sup> Steve J Stern, *La historia secreta del género: mujeres, hombres y poder en México en las postrimerías del periodo colonial* (México: Fondo de Cultura Económica, 1999), Introducción; Millán, “La Mujer Y El Crimen En La Época Colonial.”

<sup>14</sup> Suzy Denise Bermúdez Quintana, *Análisis de Trabajos Históricos Sobre La Mujer Latinoamericana Durante Los Periodos de La Conquista Y La Colonia* (Bogotá: Uniandes, 1987), 12.

<sup>15</sup> También es importante destacar la publicación en este mismo año de un número de una revista especializada en asuntos de historia. Véase Diana Crucelly C. González Rey & Ingrid Viviana V.

Fue así como iniciando los noventa, el estudio de la cuestión femenina en la colonia instaló sus problemas investigativos alrededor de las relaciones sociales, económicas, familiares y domésticas, cuya vigencia se extiende hasta el presente<sup>16</sup>. Esta inserción se daba en el marco de un proceso de fragmentación, repliegue académico o parcelación del campo historiográfico colombiano que se aplicaba igualmente a la

---

Serrano Ramírez, "Presentación Al Dossier Historia de Género," *Historia 2.0, Conocimiento Histórico En Clave Digital 2* (2012): 8–19; Grace Arias Burbano, "Las Santaferañas Del XVII: Entre Holandas Y Lágrimas," *Logos*, 2005, 119–38; Suzy Bermudez, "Tijeras, Aguja Y Dedal. Elementos Indispensables En La Vida Del Bello Sexo En El Hogar En El Siglo XIX." *Historia Crítica*, no. 9(1994); Luz G. Arango. "Industria Textil Y Saberes Femeninos." *Historia Crítica*, no. 9(1994); Ana M. Bidegain. "El Caso De Las Labores De Aguja." *Historia Crítica*, no. 9(1994); Susy Bermúdez, *Hijas, Esposas Y Amantes: Ensayos Sobre El Género, Clase Y Etnia En La Historia De Latinoamérica* (Bogotá: Universidad de los Andes, 1994).

<sup>16</sup>Pablo Emilio Rodríguez Jiménez, *La Familia En Iberoamérica 1550-1980* Coord. Pablo Rodríguez ; Pról. de Martine Segalen (Convenio Andrés Bello Universidad Externado de Colombia, 2004); Pablo Emilio Rodríguez Jiménez & Annie Molinie-Bertrand, *A Través Del Tiempo Diccionario de Fuentes Para La Historia de La Familia*, Eds. Pablo Rodríguez Y Annie Molinie-Bertrand (Universidad de Murcia. Servicio de Publicaciones, 2000); Pablo Emilio Rodríguez Jiménez, "Familia E Vida Urbana No Cotidiano Da América Espanhola Colonial Cartagena de Indias No Século XVIII" *Revista Tempo*, 1999, 1–8; Pablo Rodríguez Jiménez, *Sentimientos Y Vida Familiar En El Nuevo Reino de Granada Siglo XVIII* (Ariel, 1997); Pablo Emilio Rodríguez Jiménez, "Antonía Cabañas Una Beata Doméstica Pablo Rodríguez Jiménez," 1995; Pablo Rodríguez Jiménez, *Esponsales Y Ambiente Familiar En Antioquia Durante El Siglo XVII* ([s.n.], 1987); Orián Jiménez Meneses, "Objetos Y Cultura. Rituales, Flujos Y Elaboraciones En El Nuevo Reino de Granada," *Historia Crítica*, 2009, 44–61; Lida Elena Tascón Bejarano, "Identidad de Género Y Honor En Los Sectores Populares de Cali Colonial," *Historia Y Espacio*, 2014, 149–69; Margarida Durães, "Qualidade de Vida E Sobrevivência Económica Da Família Camponesa Minhota: O Papel Das Herdeiras (sécs. XVIII-XIX)," *Cadernos Do Noroeste* 17 (2002): 125–44; Ana Silvia Volpi Scott, "As Teias Que a Família Tece: Uma Reflexão Sobre O Percurso Da História Da Família No Brasil," *História Questões & Debates* 51 (2009): 13–29; Florencia Guzmán, "Representaciones Familiares de Las Mujeres Negras En El Tucumán Colonial. Un Análisis En Torno Al Mundo Doméstico Subalterno," En *Poblaciones Históricas: Fuentes, Métodos Y Líneas de Investigación*, ed. Dora Celton, Adrián Carbonetti, & Mónica Ghirardi (Rio de Janeiro: Asociación Latinoamericana de Población, 2009), 403–25; Fernando Urrea Giraldo et al., "Affection and Couple Election among Teenagers from Popular Sectors of Cali," *Revista Estudios Feministas* 14 (2006): 117–48; Eduardo Ariza & Julián Vargas Lesmes, "Economía Doméstica Y Vida Cotidiana. Santafé a Comienzos Del Siglo XVII," *La Sociedad de Santafé Colonial*, 1990, 519–54; Guiomar Dueñas Vargas, *Los Hijos Del Pecado. Ilegitimidad Y Vida Familiar En La Santafé de Bogotá Colonial* (Bogotá: Editorial Universidad Nacional, 1997); María Astrid Ríos Durán, "La Casa Santaferaña, 1800-1830: En El Camino Hacia La Intimidad, El Confort Y La Domesticidad," *Anuario Colombiano de Historia Social Y de La Cultura*, 2007, 43–84; Adriana María Alzate Echeverri, "Comer En El Hospital Colonial: Apuntes Sobre La Alimentación En Tres Hospitales Neogranadinos a Finales Del Siglo XVIII," *Historia Crítica*, Enero 2012, 18–42. La bibliografía citada que se refiere a otras regiones se incluyó aquí para mostrar la repercusión de la historiografía neogranadina colonial en la de otras regiones latinoamericanas.

colonia. Sin embargo, actualmente, esta inscripción de las temáticas femeninas se considera partícipe de la actitud articuladora y plural incentivada por la propia historia cultural, en contraposición al planteamiento de la fragmentación<sup>17</sup>.

Entre 1995 y 1996, en el contexto de la IV Conferencia Mundial sobre la mujer, se lanzó un proyecto editorial que articulaba explícitamente las mujeres con la historia cultural acerca de la cuestión social femenina colonial neogranadina. El hilo conductor de estos aportes historiográficos coloniales continúa, incluso hasta la actualidad, por el complejo análisis norma-desviación, pero haciendo explícita la centralidad en torno a las mujeres en sus diferentes roles e imaginarios sociales, cuyo énfasis descansa sobre las condiciones de exclusión e inclusión y de resistencia alrededor de temas como la sexualidad, matrimonio, vida cotidiana y la diferencia<sup>18</sup>.

---

<sup>17</sup> Jorge Orlando Melo, “De La Nueva Historia a La Historia Fragmentada,” *Boletín Cultural Y Bibliográfico* 36 (1999): 165–84; Zambrano, “La Historiografía Colonial”; Lucía Duque Muñoz, “Pérez Benavides, Amada Carolina Y Max S. Hering Torres, Eds. Historia Cultural Desde Colombia. Categorías Y Debates. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia/Pontificia Universidad Javeriana/Universidad de Los Andes [Reseña],” *Historia Crítica*, 2013, 244–47; Mauricio Archila Neira, “Los Retos Contemporáneos Del Historiador,” *Revista de Antropología: JANGWA PANA* 1 (2002): 17–25; Lola G. Luna, “Frentes Avanzados de La Historia,” *Introducción a La Discusión Del Género En La Historia Política*, Mayo 16 de 2014, <http://maytediez.blogia.com/2008/022201-introduccion-a-la-discusion-del-genero-en-la-historia-politica.php>; Gaviria Gil, “Aproximaciones a la historia del derecho en Colombia”; Diego H. Arias Gómez & Elizabeth Torres Puentes, “Estudios Culturales Y Estudios Sobre Lo Cultural Reflexiones Sobre Su Producción Reciente En Colombia [Revista Electrónica],” *Revista ALETHEIA* 2 (2010); Jhon Jaime Correa Ramírez, “Los Giros En La Historia: Función Social de La Historia Y Posmodernidad, Un Debate Que No Cesa,” *HiSTORELo: Revista de Historia Regional Y Local* 3 (2011): 13–38; Héctor D. Fernández L’hoeste, “The Colombian Caribbean amidst the National Debacle: Failure or Rebirth of a Nation?,” *National Identities* 6 (2004): 173–84; Ana Luz Rodríguez G., *Pensar la cultura: los nuevos retos de la historia cultural* (Universidad de Antioquia, 2004).

<sup>18</sup> Ana María Bidegaín, “Control Sexual Y Catolicismo,” En *Las Mujeres En La Historia de Colombia* (Santafé de Bogotá: Grupo editorial Norma, 1995), 134; Grace Burbano Arias, “El Honor, O La Cárcel de Las Mujeres Del Siglo XVII,” *Memoria y Sociedad*, 10: 22; Ramírez, *De la caridad barroca a la caridad ilustrada*, 34; Carolina Larco Chacón, “Mariana de Jesús En El Siglo XVII” (Magister, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, 1999), 74–5; Diana Marcela Gómez Correal, *Dinámicas del movimiento feminista bogotano: historias de cuarto, salón y calle, historias de vida (1970-1991)* (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2011), 15; Pablo Rodríguez Jiménez, “Las Mujeres Y El Matrimonio En La Nueva Granada,” En *Las Mujeres En La Historia de Colombia*, ed. Magdala Velásquez Toro, vol. 2, 1995, 204–40; Rodríguez, “El Mundo Coloial Y Las Mujeres”; Mauricio Onetto Pávez, “Reflexiones En Torno a La Construcción de Esferas de Control Y Sensibilidades: Las Casas de Recogidas, Siglos XVI-XVII,” *Estudios Humanísticos. Historia*, 2009,

Desde una perspectiva marxista, la inclusión se reservaba para las mujeres prehispanicas, mientras su opuesto, por antonomasia, para aquellas, las de la colonia,

---

177–204; María Teresa Díez Martín, “Perspectivas Historiográficas: Mujeres Indias En La Sociedad Colonial Hispanoamericana,” *Espacio Tiempo Y Forma. Serie IV, Historia Moderna*, 2004, 244; Carolina Giraldo Botero, “Historias en construcción: hacia un ageneralogía de la homosexualidad en Colombia,” En *Otros cuerpos, otras sexualidades*, ed. Maria del Pilar López Patiño (Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, Instituto Pensar, 2006), 61–2; Pablo Rodríguez & Jaime Humberto Borja, “La Vida Cotidiana En Las Minas Coloniales,” En *Historia de La Vida Cotidiana En Colombia*, ed. Beatriz Castro Carvajal (Santa Fe de Bogotá: Editorial Norma, 1996), 59–79; Erna von der Walde, “Escenas de La Vida Cotidiana. Historia de La Vida Cotidiana En Colombia Por Beatriz Castro Carvajal: Extravíos. El Mundo de Los Criollos Ilustrados Por Aída Martínez Carreño (Reseña),” *Latin American Literary Review* 25 (1997): 159–66; Orián Jiménez, *El Chocó, un paraíso del demonio: Nóvita, Citará y el Baudó, siglo XVIII* (Medellín, Colombia: Editorial Universidad de Antioquia: Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, 2004), 24; Pablo Rodríguez, “La Vida Cotidiana En Las Haciendas Coloniales,” En *Historia de La Vida Cotidiana En Colombia*, ed. Beatriz Castro Carvajal (Santa Fe de Bogotá: Editorial Norma, 1996), 79–103; Catalina Ahumada Escobar, “El estudio de las haciendas. Un balance historiográfico,” 2010, 81; Sandra Beatriz Sánchez López, “Fear, Rumor and Rebellion: The Slave Conspiracy of 1693 in Cartagena de Indias,” *Historia Crítica*, 2006, 96; Margarita Garrido, “La Vida Cotidiana Y Pública En Las Ciudades Coloniales,” En *Historia de La Vida Cotidiana En Colombia*, ed. Beatriz Castro Carvajal (Santa Fe de Bogotá: Editorial Norma, 1996), 131–59; Viviana Arce Escobar, “El Sermón Palabra Dramatizada Y Control Social. Antonio Ossorio de Las Peñas, Un Predicador En La Nueva Granada Del Siglo XVII,” *Historia Y Espacio*, 2009, 73–105; Moisés Munive, “Por El Buen Orden: El Diario Vivir En Cartagena Y Mompox Colonial,” *Historia Crítica*, 2004, 178; Isabel Cristina Bermúdez Escobar, “Imágenes, Representaciones Y Roles de La Mujer En La Sociedad Colonial Payanesa,” (Magister, 1997), 15–32; Jaime Humberto Borja Gómez, *Rostros Y Rastros Del Demonio En La Nueva Granada: Indios, Negros, Judíos, Mujeres Y Otras Huestes de Santanás* (Santa Fe de Bogotá: Editorial Ariel, 1998); Catalina Ariza Montañez, “Los objetos con alma: legitimidad de la esclavitud en el discurso de Aristóteles y Alonso de Sandoval. Una aproximación desde la construcción del cuerpo,” *Fronteras de la historia* 10 (2005): 151; Steffanell B & Alexander A, “Violencia Sexual Y La Construcción Del Otro: El Caso de La Madre Castillo, Una Mística Del Nuevo Reino de Granada (1671-1742),” *Romance Quarterly* 55 (2008): 319; Lucía Duque, “Jaime Humberto Borja Gómez, Rostros y rastros del demonio en la Nueva Granada. Indios, negros, judíos, mujeres y otras huestes de Satanás (Reseña),” *Caravelle* 73 (1999): 309; Juan Carlos Jurado Jurado, “Borja Gómez, Jaime Humberto, Rostros Y Rastros Del Demonio En La Nueva Granada. Indios, Negros, Judíos, Mujeres Y Otras Huestes de Satanás, Santafé de Bogotá, Ariel Histori, 1998, 390 P (Reseña),” *Historia Y Sociedad* 7 (2000): 285; Rossana Requillo Cruz, “De Las Culturas En ¿infinitivo? A La Conjugación Compleja de Re-Pensar La Diferencia,” En *Patrimonio Cultural Y Turismo* 13, eds. Cecilia Cervantes Barba, Gilberto Gimènes, & Jesús Martín Barbero (México: CONACULTA, 2005), 69; María Angélica Ospina Martínez, “Satanás se ‘desregula’ sobre la paradoja del fundamentalismo moderno en la Renovación Carismática Católica,” *Universitas Humanística* 61 (2006): 141; Carl Henrik Langebaek, “Resistencia Indígena Y Transformaciones Ideológicas Entre Los Muisca de Los Siglos XVI Y XVII,” En *Muisca: Representaciones, Cartografías Y Etnopolíticas de La Memoria*, ed. Ana María Gómez (Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana/Instituto Pensar, 2005), 30; Larissa Brewer-García, “Negro, Pero Blanco de Alma: La Ambivalencia de La Negrura En La Vida Prodigiosa de Fray Martín de Porras (1663),” *Cuadernos Del CILHA* 13 (Diciembre, 2012): 113–46; Antonio José Echeverri Pérez & Johanno Marulanda Arbeláez, “Imaginarios Y Utopía Franciscana En Nueva Granada En El Siglo XVI,” *Revista Científica Guillermo de Ockham* 6 (2008): 75; Alejandro E. Gómez, “El Estigma Africano En Los Mundos Hispano-Atlánticos (siglos XIV Al XIX),” *Revista de História*, 2005, 147.

confinadas al espacio doméstico y privado de sumisión al hombre y a la doctrina católica dualista<sup>19</sup>. Sin embargo, pese a estas posturas irreconcilibles, las vidas “privadas” y el sistema socio-étnico colonial se están entendiendo tendencialmente de manera mucho más provechosa, al analizar las interdependencias que subsisten en el orden colonial<sup>20</sup>.

Para esta misma década con “The Mystic of Tunja: The Writings of Madre Castillo 1671-1742”, desde una variante de la historiografía feminista crítica, se incursionaba sobre la cuestión de la subjetividad y la agencia a partir de la pregunta por su vida y las relaciones de género más allá del aporte netamente literario y/o cultural –como se mencionó anteriormente-<sup>21</sup>. Esta perspectiva se propagó igualmente en la historia de la familia y de la literatura colonial<sup>22</sup>.

Para la década siguiente, la historiografía colonial acerca de ellas, se transforma lentamente hacia la perspectiva de género y el “sentido de pertenencia”<sup>23</sup>. Así,

---

<sup>19</sup> Renán Vega Cantor, “Una Historia de Mujeres En Un País de Machos,” *Boletín Cultural Y Bibliográfico* 34 (1997): 134–38; Yusmidia Solano Suárez, “Eurocentrismo Y Sexismo En La Historiografía Sobre Los Pueblos Originarios de Abya Yala: Hallazgos Al Investigar Las Relaciones de Género En La Civilización Zenú,” *Memorias* 8 (2011): 162-201.

<sup>20</sup> Dalín Miranda Salcedo, “La familia en la historiografía puertorriqueña,” *Anuario de Historia Social y de la Cultura* 39 (2012): 289–314.

<sup>21</sup> Sara Castro-Klarén, “Kathryn Joy McKnight. The Mystic of Tunja: The Writings of Madre Castillo 1671-1742 (review),” *MLN* 116 (Marzo 2001): 458–63; Pardo, “McKnight, Kathryn Joy - The Mystic of Tunja, The Writings of Madre Castillo, 1671-1742”. 110-1; Aranguren Romero, “Cómo se inscribe el sufrimiento en el cuerpo? Cuerpo, mística y sufrimiento en la Nueva Granada a partir de las historias de vida de Jerónima Nava y Saavedra y Gertrudis de Santa Inés.”. 17-52.

<sup>22</sup> Ivette N. Hernández-Torres, “El Cuerpo de La Historia: La Doncella Huérfana En El Carnero,” *Colonial Latin American Review* 10 (Julio 2001): 7-23; Denise Galarza Sepúlveda, “Las Mujeres Son Las Que Comúnmente Mandan El Mundo”: La Feminización de Lo Político En El Carnero,” *Revista Iberoamericana* 67 (2001): 55–68.

<sup>23</sup> Magdala Velásquez Toro, “La perspectiva de género: una provocación,” *Colombia, La Alegría de Pensar* 1 (2004): 141; Marta Zambrano Escobar, *Trabajadores, Villanos Y Amantes. Encuentros Entre Indígenas Y Españoles En La Ciudad Letrada, Santa Fe de Bogotá (1550-1650)* (Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología, 2008); Jaime Valenzuela Márquez, “Devociones de Inmigrantes: Indígenas Andinos Y Pluriétnicidad Urbana En La Conformación de Cofradías Coloniales (Santiago de Chile, Siglo XVII),” *Historia (Santiago)* 43 (2010): 203–44; Martha Lux, “Nuevas Perspectivas de La Categoría de Género En La Historia: De Las Márgenes Al Centro” *Historia Crítica*, Mayo 2011, 128–56; María Cristina Navarrete, *Prácticas Religiosas de Los Negros En La Colonia. Cartagena*,

mientras las españolas y criollas mantenían un control sobre su sexualidad con la constante vigilancia de la Iglesia<sup>24</sup>, sus padres o sus esposos gozaban del “manejo permisivo de la libertad sexual masculina”<sup>25</sup>.

De este modo, el género, entendido como una construcción social y cultural de la subordinación sexual, es una categoría que intenta mostrarse tan fructífera como las de raza y/o clase para la historiografía republicana<sup>26</sup>.

El desenvolvimiento de la historiografía colonial colombiana para estas décadas sobre la cuestión femenina deja entrever menos una consolidación de ésta como un campo en aquella que una marginalidad categórica. En ello radica parcialmente un reconocimiento transdisciplinar de estos estudios históricos<sup>27</sup>. Es también importante señalar una marcada incidencia al finalizar la década de 1990 de la etnicidad en la historiografía debido al pacto político sellado a comienzos de la misma, en la que se hace explícito el deber de reconocimiento y protección estatal a la diversidad étnica<sup>28</sup>. Esto significa que todavía hacen falta esfuerzos conjuntos que permitan establecer una agenda investigativa que consolide tanto los estudios sobre las mujeres coloniales como las interdependencias de este “orden”, ya que este es uno de los propósitos

---

*Siglo XVII* (Ed. Fac. de Humanidades, Univ., 1995); María Himelda Ramírez, *Diferencias Sociales Y El Género En La Asistencia Social de La Capital Del Nuevo Reino de Granada, Siglos XVII Y XVIII* (Universitat de Barcelona, 2005); Nancy Priscilla Naro, “El Género En Cuestión: Las Mujeres Esclavas Y Libres Ante La Justicia,” *Memoria Y Sociedad* 7 (2003): 69–79.

<sup>24</sup> Bermúdez Escobar, “Imágenes, Representaciones Y Roles de La Mujer En La Sociedad Colonial Payanesa,” 93.

<sup>25</sup> Magdala Velásquez, “Aspectos Históricos de La Condición Sexual de La Mujer En Colombia,” En *Voces Insurgentes*, ed. María Cristina Laverde & Luz Elena Sánchez (Bogotá: Universidad Central y Servicio de Comunicación Social, 1986), 189.

<sup>26</sup> Burbano, “Las Santaferañas Del XVII: Entre Holandas Y Lágrimas,” 121.

<sup>27</sup> Carmen Millán de Benavides, “A Modo de Incipit,” *Cuadernos de Literatura* VI (2001): 10.

<sup>28</sup> Luz Adriana Maya, “Demografía Histórica de La Trata Por Cartagena 1533-1810,” *Los Afrocolombianos. Geografía Humana de Colombia* 6 (1998): 9–52; Marta Zambrano, “Ilegitimidad, Cruce de Sangres Y Desigualdad: Dilemas Del Porvenir En Santa Fe Colonial,” En *El Peso de La Sangre: Limpios, Mestizos Y Nobles En El Mundo Hispánico*, ed. Nikolaus Boettcher, Bernd Hausberger & Max S. Hering Torres (México D.F.: El Colegio de México, 2011), 251–81; Mauricio Archila Neira, *Idas Y Venidas, Vueltas Y Revueltas: Protestas Sociales En Colombia, 1958-1990* (Universidad Nacional de Colombia, 2001), véase introducción.

centrales a los cuales puede contribuir una historia de las encomenderas y/o de una encomendera. Asunto que ya aparece levemente en el panorama historiográfico latinoamericano.

Sin embargo, antes de pasar a la historiografía sobre América Latina relativa a la encomenderas, se hace una breve alusión a los estudios sobre las mujeres mencionados hasta aquí. En ninguno de ellos están planteadas las encomenderas como sujetos históricos, aunque sus temáticas muestran las relaciones sociales, económicas y culturales del mundo medieval al que pertenecieron las encomenderas. En efecto, las menciones a las encomenderas son escasas y esporádicas, haciendo evidente, desde luego, el vacío historiográfico sobre este problema en Colombia<sup>29</sup>. Se menciona hasta ahora esta omisión detectada en los anteriores investigadores sobre el pasado de las mujeres, porque la historiografía latinoamericana, especialmente la concerniente al Perú, Argentina y Venezuela, no presenta un vacío tan considerable en esta materia. Los trabajos sobre encomenderas elaborados en este ámbito muestran la actuación de las encomenderas en la vida económica, social y cultural de la colonización española<sup>30</sup>.

---

<sup>29</sup> Bermúdez Escobar, “Imágenes, Representaciones Y Roles de La Mujer En La Sociedad Colonial Payanesa”, 8-9; Héctor Llanos Vargas, “Surgimiento Permanencia Y Transformaciones Históricas de La Elite Criolla de Popayán (siglos XVI-XIX),” 33-5.

<sup>30</sup> Luis Martín, *Las hijas de los conquistadores: mujeres de Virreinato del Perú* (Barcelona: Editorial Casiopea, 2000); Martina Vinatea Recoba, “Mujeres Escritoras En El Virreinato Peruano Durante Los Siglos XVI Y XVII,” *Histórica* 32, no. 1 (2012): 147–60; Ermila Troconis de Veracochea, *Indias, esclavas, mantuanas y primeras damas* (Caracas, Venezuela: Academia Nacional de la Historia: Alfadil Ediciones, 1990); Christiana Borchart de Moreno, “Beyond the Obraje: Handicraft Production in Quito toward the End of the Colonial Period,” *The Americas* 52, no. 1 (Julio, 1995): 1–24; Josefina Muriel, *Las Mujeres de Hispanoamérica, Época Colonial*, vol. 1 (Madrid: Editorial MAPFRE, 1992); Karen B. Graubart, “Weaving and the Construction of a Gender Division of Labor in Early Colonial Peru,” *The American Indian Quarterly* 24, no. 4 (2000): 537–61; Estela S. Noli, “Indios Ladinos Del Tucumán Colonial: Los Carpinteros de Marapa,” *Andes*, 2001, 1–28; Judith Farberman & Roxana Boixadós, “Sociedades Indígenas Y Encomienda En El Tucumán Colonial. Un Análisis Comparado de La Visita de Luján de Vargas,” *Revista de Indias* 66, no. 238 (2006): 601–28; María Teresa Condés Palacio, *La Capacidad Jurídica de La Mujer En El Derecho Indiano* (Universidad Complutense de Madrid, Servicio de Publicaciones, 2004); Rocío Quispe-Agnoli, “Domesticando La Frontera: Mirada, Voz Y Agencia Textual De Dos Encomenderas En El Perú Del Siglo XVI.” *Guaragua. Revista de Cultura Latinoamericana*, no. 36 (2011): p 69-88. Ana María Presta, “Portraits of Four Women: Traditional Female Roles and Transgressions in Colonial Elite Families in Charcas, 1550-1600,”

En el plano jurídico, un estudio muestra cómo las encomenderas aparecen en las normas del derecho indiano a través de las leyes de la sucesión<sup>31</sup>. Ahora bien, en la actuación económica de las encomenderas los estudios incluyen las innovaciones agrícolas (tales como la introducción del trigo a América, particularmente, al Perú), la administración de grandes haciendas, la implantación de un régimen de tributos, la construcción de obrajes, fábricas y compañías.

En efecto, los estudios anteriores dan cuenta de una parte de la dimensión social, económica y cultural de las encomenderas. Sin embargo, la documentación que usan estas investigaciones son fuentes primarias publicadas. Eso hace que los estudios no construyan análisis que se dirijan más allá de la generalización de casos específicos, lo contrario podría realizarse a través del acercamiento a otro tipo de fuentes primarias. En conclusión, no hay hasta el momento una investigación que dedique más de un acápite a esta cuestión femenina, a lo que podría sumarse el inconveniente de que dichas investigaciones se concentran en los enclaves urbanos al margen de las sociedades capitalistas y en la opresión patriarcal. Pocas versan sobre el feudalismo, o la encomienda, para el caso de las Indias.

Un antecedente concreto en el que se inscribe este estudio es el realizado sobre participación jurídica, social y económica femenina con base en un pleito de sucesión de una encomendera contra un gobernador<sup>32</sup>. Este litigio se movió fundamentalmente para impugnar la decisión de este alto oficial real, basada en argumentos de carácter clientelista y mercantiles. En este sentido, se pasa a dar un mirada panorámica a las fuentes de archivo con las cuales se conformó la base documental para la elaboración

---

*Colonial Latin American Review* 9, no. 2 (Diciembre 2000): 237–62; Jenny Londoño, *Las mujeres en la economía colonial quiteña* (Quito, Ecuador: Casa de Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión, 2009).

<sup>31</sup> Condés Palacio, *La Capacidad Jurídica de La Mujer En El Derecho Indiano*, 276–86.

<sup>32</sup> Adolfo Luis González Rodríguez, *La Encomienda En Tucumán*, (Sevilla: Artes Gráficas Padura, 1984), 134.

de la reconstrucción de la vida de las encomenderas, ya que de aquellas hace parte un litigio movido por una encomendera frente al tribunal de la Real Audiencia del Nuevo Reino de Granada<sup>33</sup>.

## **B. Panorámica de las fuentes de la investigación seleccionadas sobre las encomenderas**

Antes de entrar a describir las fuentes, es necesaria una acotación sobre la naturaleza de las mismas. Es importante tener en cuenta que la carta era un dispositivo documental que no se restringía a lo personal, sino que su uso era generalizado hasta para los asuntos de mucha formalidad y peso jurídico. Se trata, efectivamente, de un documento de naturaleza notarial que se vincula actualmente con la escritura o el instrumento público. Sin embargo, esta denominación de “carta” se haya muy extendida ya para el siglo del que proviene la fuente documental, tanto así que abarca desde documentación legal -de la que emanan derechos y obligaciones- hasta aquella que sirve como vehículo de información<sup>34</sup>. Por lo tanto, la carta de testamento difiere con respecto a la Real Cédula, la Real Provisión, etc... -que también son cartas- en que aquí aquella se considera un documento con derechos y obligaciones, pero carente de la intervención directa del poder real, ya que en aquel la veracidad recae en el testador, testigos y escribanos.

### **1. Carta de testamento**

Antes de interrogar por la naturaleza de esta fuente, es indispensable hacer, en primer lugar, un recorrido historiográfico panorámico, y, en segundo lugar, uno dirigido más

---

<sup>33</sup> En el anexo D que acompaña este trabajo se puede consultar la transcripción del testamento y el pleito.

<sup>34</sup> Antonia M. Heredia Herrera, “La Carta Como Tipo Diplomático Indiano,” *Anuario de Estudios Americanos* 34 (Enero, 1977): 66–7.

hacia la región. En este primero, dado que la tradición historiográfica francesa constituyó un campo histórico sobre el estudio de este soporte documental, se le dará aquí prelación con respecto a otras corrientes historiográficas. En efecto, los testamentos, desde el siglo XIX, recibieron la atención de los juristas, principalmente para indagar sobre las fórmulas usadas en ellos según las diferentes épocas, buscando establecer otras o reemplazarlas por las actuales. Es importante señalar, igualmente, que sumado a este interés jurídico por la fuente testamentaria, se encuentra también la tradicional disciplina de la numismática y la hagiografía<sup>35</sup>. Asimismo, posteriormente, los historiadores de la *longue durée* examinaron estos documentos, ya éstos les permitían hacer sus exhaustivos tratamientos estadísticos. Más tarde, con el advenimiento de los análisis del discurso, la forma de interrogar esta fuente descubrió, a su vez, una riqueza documental por la forma como allí se reflejaban emociones, afectos, sentimientos, es decir, como aparecía el “sujeto parlante”, a saber: las mentalidades<sup>36</sup>.

Como se mencionó anteriormente, el estudio de los testamentos en la historiografía de esta región –hispanoamericana y andina-, se caracteriza por la preferencia, a la hora de elegir sus objetos, de dejarse guiar principalmente por las élites<sup>37</sup>.

En este sentido, los testamentos aquí escudriñados pertenecen a la preferencia anteriormente mencionada. Sin embargo, al tratarse de encomenderas, se puede pensar igualmente que sus testamentos muestran la heterogeneidad y las

---

<sup>35</sup> José María Francisco Olmos, “La Evolución de la Tipología Monetaria en Castilla y América durante el siglo XVI” (presentado en las IV Jornadas Científicas sobre Documentación de Castilla e Indias en el siglo XVI, Dpto. de Ciencias y Técnicas Historiográficas, Universidad Complutense de Madrid, 2005), 86–110; Jaime Humberto Borja Gomez, “Historiografía y hagiografía: vidas ejemplares y escritura de la historia en el Nuevo Reino de Granada.” *Fronteras de la historia (Bogotá)* 12 (2007): 69.

<sup>36</sup> Carlo Ginzburg, “Microhistoria: Dos O Tres Cosas Que Sé de Ella,” *Manuscripts* 12 (1994): 24.

<sup>37</sup> Aude Argouse, ««Je le dis pour mémoire». Testaments d’Indiens, lieux d’une justice ordinaire. Cajamarca, Pérou, XVIIesiècle», *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* [En línea], Extractos de tesis, puesto en línea el 13 de julio de 2011, realizada el 24 de julio de 2014. URL: <http://nuevomundo.revues.org/61760> ; DOI : 10.4000/nuevomundo.61760.

interdependencias de la sociedad colonial española, que se proyecta más allá de la polarización entre los encomenderos y las autoridades reales. Además, aquí se toma en cuenta la advertencia sobre la importancia de centrar la indagación sobre las prácticas jurídicas y judiciales del testamento, en vez de hacerlo sobre “las estrategias que procuraban mantener los patrimonios familiares fuera del alcance de los codiciosos vecinos españoles”<sup>38</sup>.

Efectivamente, como se incaba líneas más arriba, para el contexto colonial hispanoamericano y el medieval europeo, este documento es de naturaleza religiosa, legal e individual o privado con un formulismo estructural que funciona para disponer de los bienes del testador -en el Perú, por ejemplo, se incluyó la encomienda<sup>39</sup>- según los herederos o testamentarios allí nombrados<sup>40</sup>. De su carácter fidedigno se hacían responsables tanto curas como notarios, siendo principalmente estos últimos los que prevalecieron<sup>41</sup>, siendo retratados en la picaresca del Siglo de Oro Español como el escribano legal *par excellence* y como gestores imprescindibles en la historia de los

---

<sup>38</sup> Ibid.

<sup>39</sup> Ralph H. Vigil, "Bartolomé De Las Casas, Judge Alonso De Zorita, and the Franciscans: A Collaborative Effort for the Spiritual Conquest of the Borderlands." *The Americas* 38, no. 1 (1981): 47. Igualmente, para el caso del Perú, las cartas de testamento contienen información valiosa sobre las relaciones entre fiadores y deudores en la sociedad indígena andina, la producción de los sastres y una potencialidad inmensa, véase Karoline Noack. "Textilien Und Die Produktion Von Kolonialer Differenz in Der Kontaktzone: Trujillo in Der Nördlichen Audiencia Lima, Peru Im 16. Und Frühen 17. Jahrhundert." *Habilitación*, (Berlin, 10 Nov. 2009), 110-20, 126-30.

<sup>40</sup> María Pilar Gonzalbo Aizpuru, *Familia Y Orden Colonial* (México: Colegio de Mexico, 1998), 61; Lucía Invernizzi Santa Cruz, "Imágenes de mujer en testamentos chilenos del siglo XVII.," *Revista Chilena de Literatura (Santiago de Chile)* 2002 (2002): 21; Francisco Javier Díaz González, "El Derecho de Sucesiones En Los Primeros Manuales de Derecho Español. El Caso de La Ilustración Del Derecho Real de España de Don Juan Sala Bañuls," *Anuario Facultad de Derecho-Universidad de Alcalá* IV (2011): 297; Henar Gallego Franco, "El Uso Del Testamento Entre Las Mujeres Hispanorromanas: El Testimonio de Las Fuentes Epigráficas," *Hispania Antiqua* 30 (2006): 156; Margarita Garrido, "La Historia Colonial En Historia Crítica: Un Balance," *Historia Crítica* 25, no. 2 (2003): 57.

<sup>41</sup> Gary Wendell Graff, "Cofradías in the New Kingdom of Granada: Lay Fraternities in a Spanish-American Frontier Society, 1600-1755" (Ph.D., The University of Wisconsin - Madison, 1973), 151; María Clemencia García Salazar, *Testamentos Del S. XVI de Santafé de Bogotá: Fuentes Documentales Para La Investigación Etnohistórica* (Bogotá: Uniandes, 2001), 1; Kathryn Burns, *Into the Archive: Writing and Power in Colonial Peru*, (Durham, London: Duke University Press, 2010), 33; Antonio Cavanilles, *Historia de España. 4. 4.* (Madrid: J. Martin Alegría, 1862), 76.

archivos coloniales hispanoamericanos<sup>42</sup>. Para finales del siglo XV, el testamento se encontraba jurídica –a partir del siglo XIII en las *Partidas* de Alfonso X<sup>43</sup>- y económicamente regulado<sup>44</sup>, añadiéndose la reglamentación en el uso de su soporte material, el papel, instituida por ley en el reino de Aragón<sup>45</sup>. A comienzos del siglo XVI, en 1503, una Real Pragmática fijó además un cargo de 10 maravedís por página y una regulación estricta de los aranceles, que, a pesar de su intención, no modificó la animadversión popular por los notarios<sup>46</sup>.

En la parte del testamento en que se hacía el acto de entregar los bienes, disponiéndoles un determinado lugar en el orden económico, político y social, se habla, entonces, de las mandas, legas o legados testamentarios<sup>47</sup>. Entre éstas, existían

---

<sup>42</sup> Burns, *Into the Archive: Writing and Power in Colonial Peru*, xi; Aude Argouse, “« Je le dis pour mémoire ». Testaments d’Indiens, lieux d’une justice ordinaire. Cajamarca, Pérou, XVIIe siècle,” PhD, *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, (2011), <http://nuevomundo.revues.org/61760>.

<sup>43</sup> Invernizzi Santa Cruz, “Imágenes de mujer en testamentos chilenos del siglo XVII.,” 22.

<sup>44</sup> Pilar Ostos Salcedo, “Aranceles Notariales de Córdoba (1482-1495),” *Historia, Instituciones, Documentos*, 1998, 506–7; María Luisa Pardo Rodríguez, “Aranceles de Escribanos Públicos de Sevilla,” *Historia, Instituciones, Documentos*, 1998, 529–30.

<sup>45</sup> María del Carmen Hidalgo Brinquis, “Técnicas Medievales En La Elaboración Del Libro: Aportaciones Hispanas a La Fabricación Del Pergamino Y Del Papel Y a Los Sistemas de Encuadernación,” *Anuario de Estudios Medievales* 41 (2011): 760.

<sup>46</sup> Burns, *Into the Archive: Writing and Power in Colonial Peru*, 38–9.

<sup>47</sup> Sobre el formulismo y otros detalles culturales y sociales en la composición del testamento véase Margarita Cantera Montenegro, “Religiosidad En La Rioja Bajomedieval a Través De Los Testamentos (siglos XIII-XV).” *Berceo*, no. 110–111 (1986): 111–154. La autora confirma la influencia del escribano o un clérigo en la redacción del testamento con la presencia de expresiones sobre la unción; Raïssa Kordic Riquelme & Cedomil Goic, *Testamentos Coloniales Chilenos* ([Pamplona, España]; Frankfurt am Main: Universidad de Navarra ; Madrid : Iberoamericana ; Frankfurt: Vervuert, 2005), 9-14; Kathryn Burns, *Into the Archive: Writing and Power in Colonial Peru*, 38-9; Clara Inés Casilimas Rojas, “Testamento de una indígena de Tunja, 1580 : un seguro de vida espiritual”, *Biblioteca Virtual de la Biblioteca Luis Angel Arango*, búsqueda realizada el 14 Mayo 2013. < <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/revistas/credencial/julio1996/julio1.htm> >; Javier A. Bobadilla, “Ubicación De Los Enterramientos Y El Sagrario: El Caso De Estella.” *Príncipe de Viana* 64, no. 228 (2003): 94. Este autor considera la emergencia del emplazamiento para la sepultura en los testamentos después del siglo XIII. Sobre religiosidad popular véase Marco A. Peralta Peralta, “El Lenguaje Piadoso En El Valle De Toluca Durante El Siglo XVII a Través Del Testamento: Una Expresión De La Religiosidad Barroca.” *Estudios Históricos-CDHRPyB* V, no. 11 (2014): 1-22. También sobre el testamento de un escribano puede verse Emma de Ramón Acevedo, “En El Límite De Lo Admisible: El Testamento De Ginés De Toro Y Pedro Vélez, Escribano Del Número De Santiago De Chile.” *Temas americanistas*, no. 29 (2012): 256-269.

aquellas que eran actos de caridad a través de los cuales se confirmaba, se afianzaba y se reproducía el vínculo institucional con la clerecía. A éstas se les denominaba mandas pías que estaban en relación directa con la intención de obtener un pasaporte para el cielo<sup>48</sup>. Una vez esta función medieval del testamento para la salvación del alma cedía ante la influencia del Derecho Romano, las mandas testamentarias tendieron cada vez más a la regulación, al indicar el heredero y la respectiva parte de los bienes asignados. El objetivo principal de los testamentos de este tipo era la organización de “la vida económica y social de la familia después de la muerte de uno de sus miembros”<sup>49</sup>. En efecto, entre las mandas testamentarias también se disponía de la tutela de los indígenas<sup>50</sup>.

La práctica de hacer testamento estaba ampliamente difundida en la sociedad colonial neogranadina. Así, junto al poder notarial, el testador debía elegir testigos que daban credibilidad al primero y seguridad al segundo. Para éstos, usualmente, estaba vedado ser mujer, ya que su participación dependía sólo de la licencia otorgada por su marido. Lo que equivalía a tomar a éste como testigo. Sin embargo, si se alegaba justa causa a través de la justicia local, la licencia podía ser expedida por una autoridad judicial, otorgándole a ella la posibilidad de participar en esta práctica sin ceñirse a los condicionamientos de la patria potestad<sup>51</sup>. En efecto, las mujeres de diversas calidades reprodujeron esta práctica como un “espacio de representación de la dependencia y subordinación femeninas” en el contexto dialéctico entre “la ciudad letrada” y la hablada, representadas por el escribano y los dominados y subalternos,

---

<sup>48</sup> Jacques Le Goff, *La civilización del Occidente medieval* (Barcelona: Editorial Juventud, 1970), 163.

<sup>49</sup> Margarida Durães, "Qualidade De Vida E Sobrevivência Económica Da Família Camponesa Minhota: O Papel Das Herdeiras (sécs. XVIII-XIX)." 17, no. 1-2 (2002): 127; Marta Zambrano Escobar, *Trabajadores, Villanos Y Amantes. Encuentros Entre Indígenas Y Españoles En La Ciudad Letrada, Santa Fe De Bogotá (1550-1650)*, 182.

<sup>50</sup> Gonzalbo Aizpuru, *Familia Y Orden Colonial*, 48.

<sup>51</sup> Carlos Sánchez Bella, Ismael &. De la Hera, Alberto &. Díaz Rentería, *Historia Del Derecho Indiano* (Madrid: MAPFRE, 1992), 299; Condés Palacio, *La Capacidad Jurídica de La Mujer En El Derecho Indiano*, 411.

respectivamente<sup>52</sup>. Por ejemplo, en el testamento la participación de las mujeres está ligado a las ofrendas (oblada, oblación y candela, o, pan, vino y cera, respectivamente) fijadas por los testadores, ya que aquellas se encargaban de conducir éstas a las iglesias a cambio de una determinada cantidad establecida en la carta de última voluntad<sup>53</sup>. Pero también en los testamentos se da una representación de la participación -o de la presencia, si se prefiere el término- femenina que no es dependiente ni subordinada, encontrándose aquella, principalmente, entre la elite y los sectores sociales medios<sup>54</sup>, especialmente en los asuntos de “gobierno de la casa y la transmisión de bienes”<sup>55</sup>.

En la historiografía colonial neogranadina, anclada tanto a la historiografía de la Escuela de los Anales como a la andina, el testamento se definió, primeramente, como una fuente que podía producir series de datos sobre bienes económicos para asumir, después, otro criterio hacia ellos, marcado por su significación social y religiosa<sup>56</sup>. En una vertiente historiográfica jurídica se hace particular énfasis en la creación de los juzgados de Bienes de Difuntos en la Real Audiencia del Nuevo Reino de Granada<sup>57</sup>. Asimismo, en esa historiografía, los testamentos son pruebas documentales en materias investigativas tales como el patrimonio cultural<sup>58</sup>, patrones

---

<sup>52</sup> Invernizzi Santa Cruz, “Imágenes de mujer en testamentos chilenos del siglo XVII.” 26.

<sup>53</sup> Margarita Cantera Montenegro, “Religiosidad En La Rioja Bajomedieval a Través de Los Testamentos (siglos XIII-XV),” *Berceo*, 1986, 131.

<sup>54</sup> Gallego Franco, “El Uso Del Testamento Entre Las Mujeres Hispanorromanas: El Testimonio de Las Fuentes Epigráficas,” 155–58; Invernizzi Santa Cruz, “Imágenes de mujer en testamentos chilenos del siglo XVII.” 31; Zambrano Escobar, *Trabajadores, Villanos Y Amantes. Encuentros Entre Indígenas Y Españoles En La Ciudad Letrada, Santa Fe de Bogotá (1550-1650)*, 183; Karoline Noack, “Textilien Und Die Production von Kolonialer Differenz in Der Kontaktzone: Trujillo in Der Nördlichen Audiencia Lima, Peru Im 16. Und Frühen 17. Jahrhundert” (Habilitación, 2009), 121.

<sup>55</sup> Oihane Oliveri Korta, *Mujer, casa y estamento en la Gipuzkoa del siglo XVI* (Donostia-San Sebastián: Gipuzkoako Foru Aldundia, Kultura eta Euskera Departamentua = Diputación Foral de Gipuzkoa, Departamento de Cultura y Euskera, 2009), 74.

<sup>56</sup> Zambrano, “La Historiografía Colonial,” 92.

<sup>57</sup> Fernando Mayorga García, *La Audiencia de Santafé En Los Siglos XVI Y XVII* (Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 1991), 421–22.

<sup>58</sup> Alberto Ariza, “Santo Domingo de Tunja. Precisiones Y Rectificaciones,” *Apuntes–Revista de Estudios Sobre Patrimonio Cultural*, 1978, 35–6; Lázaro Gila Medina, “San Agustín de Bogotá a La

demográficos de uniones ilegítimas<sup>59</sup>, sujetos históricos severamente comprometidos<sup>60</sup>, sociabilidades<sup>61</sup>, mentalidades<sup>62</sup>, clases de creencias religiosas<sup>63</sup>, vínculos de parentesco y sistema de herencia<sup>64</sup>, el mestizaje cultural<sup>65</sup> y los cambios a nivel familiar en la sociedad indígena<sup>66</sup>. Estos temas historiográficos neogranadinos

---

Luz de La Documentación Notarial,” *Revista Quiroga*, 2012, 55.

<sup>59</sup> Nara Milanich, “Los Hijos Del Pecado: Ilegitimidad Y Vida Familiar En La Santafé de Bogota Colonial (reseña),” *Hispanic American Historical Review* 80 (2000): 358.

<sup>60</sup> Nancy van Deusen, “The Intimacies of Bondage: Female Indigenous Servants and Slaves and Their Spanish Masters, 1492-1555,” *Journal of Women’s History* 24 (2012): 13–43; Invernizzi Santa Cruz, “Imágenes de mujer en testamentos chilenos del siglo XVII” 21.

<sup>61</sup> Graff, “Cofradías in the New Kingdom of Granada”, 151; Luis Carlos Mantilla, “La Vida Social de Santafé de Bogotá a Través de Un Testamento de 1583,” *Boletín de Historia Y Antigüedades* 88 (2001): 903–928.

<sup>62</sup> Casilimas Rojas, “Testamento de Una Indígena de Tunja, 1580: Un Seguro de Vida Espiritual,” *Biblioteca Virtual de La Biblioteca Luis Ángel Arango*, Mayo 14 de 2013, [www.bnrepultural.org](http://www.bnrepultural.org).

<sup>63</sup> Zambrano, “La Historiografía Colonial,” 64; Rodríguez Jiménez, *Sentimientos Y Vida Familiar En El Nuevo Reino de Granada Siglo XVIII* Pablo Rodríguez Jiménez, 46.

<sup>64</sup> Farberman & Boixadós, “Sociedades Indígenas Y Encomienda En El Tucumán Colonial. Un Análisis Comparado de La Visita de Luján de Vargas,” 321; Renán Silva, “Lo que los testamentos nos pueden enseñar,” En *A la sombra de Clío : diez ensayos sobre historia e historiografía* (Medellín: La Carreta Editores, 2007), 107–31; Jimena Lobo-Guerrero & Felipe Gaitán, “La Casa Del Tipógrafo: Arqueología de Una Ocupación Temprana En Santafé de Bogotá,” En *Los Muiscas En Los Siglos XVI Y XVII: Miradas Desde La Arqueología, La Antropología Y La Historia*, ed. Jorge Augusto Mendoza Gamboa & Alejandro Vélez Bernal (Bogotá: Universidad de los Andes, 2008), 215; Katherine Bonil Gómez, “Silva, Renán, ‘A La Sombra de Clío: Diez Ensayos Sobre Historia E Historiografía’ [Reseña],” *Historia Crítica*, 2009, 351; María Cristina Navarrete Peláez, *La Diáspora Judeoconversa En Colombia, Siglos XVI Y XVII. Incertidumbres de Su Arribo, Establecimiento Y Persecución* (Cali: Universidad del Valle, 2010), 6.

<sup>65</sup> Es importante señalar que en el estudio del mestizaje la elección del objeto de estudio se deja guiar igualmente por las élites. Ya que la muestra documental proviene de mujeres que son ladinas, la selección hace a un lado a las indígenas “ordinarias”, representándolas, como bien lo señala el historiador francés Aude Argouse, como “masa” o “grupos étnicos”, véase Aude Argouse, ««Je le dis pour mémoire». Testaments d’Indiens, lieux d’une justice ordinaire. Cajamarca, Pérou, XVIIe siècle». Para una interesante reseña sobre el artículo de la autora referida en esta nota al pie véase Heraclio Bonilla Mayta, “Nikolaus Böttcher, Bernd Hausberger Y Max S. Hering Torres, Editores. El Peso De La Sangre: Limpios, Mestizos Y Nobles En El Mundo Hispánico. México: El Colegio De México, 2011. 321 Páginas. [Reseña]” *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura* 39, no. 1 : 331. Véase igualmente Zambrano, “Ilegitimidad, Cruce de Sangres Y Desigualdad: Dilemas Del Porvenir En Santa Fe Colonial,” 255; Jorge Augusto Mendoza Gamboa & Alejandro Vélez Bernal, *Los Muiscas En Los Siglos XVI Y XVII: Miradas Desde La Arqueología, La Antropología Y La Historia* (Bogotá: Universidad de los Andes, 2008), 165; Mónica Therrien, “Indígenas Y Mercaderes: Agentes En La Consolidación de Facciones En La Ciudad de Santafé de Bogotá,” En *Los Muiscas En Los Siglos XVI Y XVII: Miradas Desde La Arqueología, La Antropología Y La Historia*, eds. Jorge Augusto Mendoza Gamboa & Alejandro Vélez Bernal (Bogotá: Universidad de los Andes, 2008), 197.

<sup>66</sup> Sandra Turbay Ceballos, “Las Familias Indígenas de Santafé, Nuevo Reino de Granada, Según Los Testamentos de Los Siglos XVI Y XVII,” *Anuario Colombiano de Historia Social Y de La Cultura* 39

se caracterizan por definir el testamento como un ““indicador de las transformaciones” de la sociedad indígena”<sup>67</sup>.

Durante la conquista, el testamento contenía, además, una confesión sobre el mal ejemplo que los conquistadores habían dado a los indígenas<sup>68</sup>. En realidad la idea medieval del resarcimiento derivó en esta confesión, que ya no obligaba al testador en sus mandas a establecer un valor o obra compensatoria con relación a los perjudicados<sup>69</sup>. Para el contexto colonial que nos interesa aquí, la característica general se ciñe a los formulismos generales de la redacción de documento a los que se aludió anteriormente. También es importante señalar un aspecto de capacidad autoreferencial que tenía el testamento. Es decir, éste presentaba como prueba de sus formulaciones otro testamento anterior con el que comprobaba, a su vez, la procedencia o ausencia –en caso de no haberse efectuado su redacción- de los bienes<sup>70</sup>. Para este último caso, el 8 de marzo de 1575, el arzobispo fray Luis Zapata de Cárdenas dirigía a la corona una instrucción sobre el cumplimiento del derecho de la Iglesia sobre la quinta parte de los bienes de difuntos que no hicieron testamento, el cual se disputaban Audiencia y cabildo, y sobre el control de los dineros que en ellos se disponía para misas y obras de misericordia<sup>71</sup>. Es interesante mencionar, igualmente, una tensión suscitada por las mandas pías en el testamento sobre el lugar

---

(2012): 50; Valenzuela Márquez, “Devociones de Inmigrantes: Indígenas Andinos Y Pluriethnicidad Urbana En La Conformación de Cofradías Coloniales (Santiago de Chile, Siglo XVII),” 217; Sofia Botero Páez, “Reseña de ‘Testamentos Indígenas de Santafé de Bogotá, Siglos XVI-XVII’ de Pablo Rodríguez Jiménez,” *Boletín de Antropología Universidad de Antioquia* 19 (2005): 392.

<sup>67</sup> Argouse, “«Je le dis pour mémoire». Testaments d’Indiens, lieux d’une justice ordinaire. Cajamarca, Pérou, XVIIe siècle.”

<sup>68</sup> William Hickling Prescott, *Historia de la conquista del Perú. Con observaciones preliminares sobre la civilización de los Incas* (Madrid: Gaspar y Roig, 1853), 230; Bernard Grunberg, “El Universo de Los Conquistadores: Resultado de Una Investigación Prosopográfica,” *Signos Históricas* 12 (2004): 113.

<sup>69</sup> Julio Vázquez Castro, “Las Obras Góticas de La Catedral de Orense,” *Porta Da Aira: Revista de Historia Del Arte Orensano*, 1994, 40.

<sup>70</sup> Estos eran llamados, en el vocabulario jurídico indiano, vacantes. Estos es, aquellos que había fallecido sin hacer testamento y sin la posibilidad de dejar herederos legítimos, véase José M. Ots Capdequí, *El Estado Español En Las Indias* (México: Fondo de Cultura Económica, 1975), XV.

<sup>71</sup> Juan Friede, *FDHNRG*, t. VI, 372-378; t. VII, 22-26.

del enterramiento que se dio en 1570 en Santafé y que se refería a la prohibición de hacerlo en los conventos de frailes regulares, para dejar esta práctica funeraria exclusivamente en las manos del clero secular según orden expresa del Papa<sup>72</sup>.

El testamento y codicilo, en los que se apoya la segunda parte del capítulo tercero, es un documento conservado por el Archivo General de la Nación de Colombia en su sección notaría, correspondiente a 1596<sup>73</sup>. Éstos suman en total 23 folios escritos por ambas caras y el intervalo cronológico al que hacen referencia oscila entre 1561 y 1597. La divergencia entre la datación catalográfica del documento y la delimitación cronológica del mismo se debe a la diferencia entre la expedición del documento y su ejecución. En efecto, doña Luisa Venero redactó su carta de testamento en 1596 en presencia y con la colaboración de Santos López, escribano de provincia, cuya confirmación de oficio permitió la correcta atribución de su aporte en la escritura de la última voluntad de doña Luisa. Pero la ejecución de ésta sólo se hizo efectiva después del día de su muerte, acaecida en 1597. En la parte respectiva se abordará una descripción de esta carta y el enfoque investigativo elegido correspondiente.

---

<sup>72</sup> Mercedes López Rodríguez, “Los Hombres de Dios En El Nuevo Reino: Curas Y Frailes Doctrineros En Tunja Y Santafé,” *Historia Crítica*, no. 19 (2001): 149.

<sup>73</sup> Jaramillo Mejía, William & Uribe Ángel, Jorge Tomás (1994). *Índice de dotes, mortuorias y testamentos existentes en las notarias de Santa Fe de Bogotá*. Santafé de Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 10. A continuación transcribo las entradas de las fichas correspondientes a los documentos en mención: “A[año]:1596 Ficha: 0136 [a renglón seguido] Testamento de Luisa de Venero- Hija del bachiller Quesada y Beatriz de Cuadros. En primeras nupcias casó con Francisco Gutiérrez de Murcia; en segundas con Gonzalo de León. Hijos Gonzalo de León Venero, Luisa de Venero, Francisca de León. En terceras nupcias casó con Juan de Almansa y tuvo por hijos a Diego de Almansa y Agustín de Almansa. [a renglón seguido] N. [notaría] 1 E.[escribano] 6 P. [periodo] F. [folios] 156-177 [a renglón seguido] A[año]:1596 Ficha: 0137. [a renglón seguido] Codicilo de Luisa Venero-[a renglón seguido] N. [notaría] 1 E.[escribano] P. [periodo] F. [folios] 179-181.”. De aquí en adelante la referencia catalográfica se reduce a la siguiente nomenclatura: AGN, *Sección notarias*, 1596, y a continuación el o las hojas correspondientes. Cabe anotar que el escribano de provincia de Santafé asignado por el catálogo está errado. En lugar del escribano Ginés Vargas, debería ser Santos López, que compró “a cierto plazo” el dicho oficio por 1100 pesos de oro de 20 quilates por el año de 1578. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, “Confirmación De Oficio: Santos López.” *PARES* [en línea] AGI, Santa Fe, 145, no. 12 (1578): p h. 1 r-v, Búsqueda realizada el 19 de agosto de 2014. URL : [http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/Control\\_servlet?action=3&txt\\_id\\_desc\\_ud=391065&fro\\_magenda=S](http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/Control_servlet?action=3&txt_id_desc_ud=391065&fro_magenda=S).

## **2. Institucionales**

Las fuentes a las que se alude en este apartado fueron documentos resultantes de las actividades institucionales coloniales en el afán por gobernar el territorio indiano, por hacer justicia en él y por administrar la conversión de las almas indígenas. Se procede –como se hizo en el acápite inmediatamente anterior- a mostrar la relevancia histórica de la fuente correspondiente, para abordar, a partir de allí, su alcance en esta investigación sobre participación histórica femenina.

### **a) Justicia y Gobierno**

El vínculo de las mujeres ibéricas con las instituciones tiene como marco jurídico un orden sin división de poderes. En este sentido, su actuación frente a ese orden se hace con base en la justicia y el gobierno del monarca o de la corona. Es decir, es en el propósito de la corona por administrar la justicia e instaurar un gobierno que esta participación adquiere pleno sentido, mostrando así el grado de profundidad con el que aquel propósito impregnó las fuentes documentales.

#### **(1) El litigio**

En una definición clásica, el pleito o litigio era “un instrumento legal extraordinariamente complejo”<sup>74</sup>, en el cual el notariado jugaba un rol social mediador entre la aristocracia, la burocracia española y los súbditos de la corona<sup>75</sup>. Además, siguiendo a Kagan, este tipo de práctica judicial se distinguía de la disputa

---

<sup>74</sup> Richard L. Kagan, *Lawsuits and Litigants in Castile. 1500-1700* (Chapel Hill: Univ. of North Carolina Pr., 1981), 21.

<sup>75</sup> Burns, *Into the Archive: Writing and Power in Colonial Peru*, 14.

medieval, en la medida que se trataba de llegar a la sentencia a través de la ley en detrimento de la propia capacidad del juez<sup>76</sup>. Ellos, los pleitos, se dirimían exclusivamente entre partes o personas con plena capacidad jurídica desde el reinado de Alfonso XI (1312-1350)<sup>77</sup>. También se consideraba la duración de los mismos tan prolongada que durante éstos se lograba escribir una crónica de conquista completa<sup>78</sup>. En el plano económico, los costos de los aranceles de escribanos para diligencias del pleito obligaban un abono adicional<sup>79</sup>. Una solución radical para evitar todo tipo de diligencia litigiosa era la pobreza voluntaria<sup>80</sup>.

Los litigios se explicarían por la defectuosa formulación de la ley, el mayorazgo y el censo. En el caso del pleito que se analiza aquí se trata de ver si el pleito es producto del “se obece pero no se cumple”, o, si por el contrario, se da una especie de preferencia por resolver los conflictos a través de canales que no sean los de la justicia real, sino la consuetudinaria. En el pleito de la encomendera no es que no se cumplan las normas sobre encomienda, es que esas normas fueron hechas para lograr mantener el ánimo de los pobladores conquistadores alejado de la voluntad de formar una aristocracia en el territorio recién conquistado. Por ello no se puede argumentar que el surgimiento de este pleito se debe a una flexibilidad o ambigüedad de la ley sobre encomienda. Ello se representaría como si la ley misma no se estableciera prefigurando evitar esta situación. Esto se explica en parte por la remisión del caso ante la audiencia. La otra causa era la encomienda misma en lugar del mayorazgo. Es decir, que los pleitos mismos se generaban por la implementación de esta institución.

---

<sup>76</sup> Kagan, *Lawsuits and Litigants in Castile. 1500-1700*, 23.

<sup>77</sup> Ignacio Javier Ezquerro Revilla, “Indicio Del Ámbito Doméstico Regio En Las Chancillería Y Audiencia: Los Portereros de Cámara (siglos XVI-XVII),” *Historia, Instituciones, Documentos*, 2010, 76.

<sup>78</sup> Coronel Joaquín Acosta, *Compendio Histórico Del Descubrimiento Y Colonización de La Nueva Granda En El Siglo Décimo Sexto* (Paris: Imprenta de Beau, en San German en Laye, 1848), 385-9.

<sup>79</sup> Pardo Rodríguez, “Aranceles de Escribanos Públicos de Sevilla,” 531.

<sup>80</sup> Guillermo Nieva Ocampo, “‘Dejarlo Todo Por Dios, Es Comprar El Cielo’: El Voto de Pobreza, La Mendicidad Y El Asistencialismo Entre Los Dominicos Castellanos (1460-1550),” *Hispania Sacra* 61 (2009): 492.

En términos generales, se puede asumir este factor como conflictivo, pero no necesariamente central en la litigiosidad. Se puede argumentar que el desarreglo del encuentro de los mundos se debió expresar en violencia desenfrenada por la apropiación del territorio, que no se contemplaba en la encomienda, y el pronto enriquecimiento que igualmente estaría vinculado con la emergencia de un pleito. El otro factor sería tanto la ausencia como la presencia de la normativa alrededor del uso de la tierra. En este caso se puede argumentar una forma de propiedad sobre la misma a través de los títulos de mercedes, que igualmente se apoyan en un factor desestructurante, que el pleito no refleja con tanta claridad como esta hipótesis lo sugiere<sup>81</sup>. En efecto, lo que se debe señalar con respecto a la revolución legal en Castilla durante el siglo XVI para este pleito, es el factor no legal que intervenía en el desenvolvimiento del mismo. En la medida que no es el asunto de este análisis el estudio sobre la litigiosidad o la forma litigiosa en el Nuevo Reino, se hace énfasis en los factores microhistóricos que son característicos de este pleito<sup>82</sup>.

En efecto, la riqueza documental existente en los pleitos, superados cuantitativamente por las probanzas de méritos y servicios (véase en los anexos “Capitán Nicolás de Sepúlveda”)<sup>83</sup>, con respecto a la encomienda ya ha sido señalada<sup>84</sup>. Como se verá en el capítulo tercero, las sucesiones de encomienda constituyeron un ámbito específico en los pleitos que se generaron alrededor de esta institución<sup>85</sup>, cuya jurisdicción

---

<sup>81</sup> Kagan, *Lawsuits and Litigants in Castile. 1500-1700*, 128.

<sup>82</sup> *Ibid.*, 135.

<sup>83</sup> Véase Murdo Macleod, *Self-promotion : The Relaciones De Méritos Y Servicios and Their Historical and Political Interpretation* (Albuquerque: Spanish Colonial Research Center at the University of New Mexico., 1998), citado por Caroline Cunill, "Ofelia Huamanchumo De La Cuba. Encomiendas Y Cristianización. Estudio De Documentos Jurídicos Y Administrativos Del Perú. Siglo XVI." *Bulletin de l'Institut français d'études andines* [En línea] 43, no. 1 (2014). No fue posible la consulta del libro así que citamos de segunda fuente sobre este tema de las probanzas de méritos y los estudios diplomáticos.

<sup>84</sup> Wendy Kramer, W. George Lovell, & Christopher H. Lutz, “Encomienda and Settlement: Towards a Historical Geography of Early Colonial Guatemala,” *Yearbook. Conference of Latin Americanist Geographers* 16 (Enero 1990): 169.

<sup>85</sup> González Rodríguez, *La Encomienda En Tucumán*, 134.

entraba en la órbita del Consejo de Indias<sup>86</sup>. En el desencadenamiento de los mismos se suele tener la impresión de que la prioridad se sitúa en los intereses de los jueces – impregnados de la perversidad de sus mujeres, según la visión decimonónica del pasado colonial<sup>87</sup>- en vez de localizarse, precisamente allí, donde la ley de sucesión lo ordena. Sin embargo, detrás de esta impresión de la ventaja jurídica del juez, se asume la idea de una prevalencia de la disputa medieval. En este sentido, hace falta mirar el motivo del litigio en su propia dinámica contextual colonial –en el caso, por ejemplo, de los Pleitos Colombinos sobre “la naturaleza jurídica de los documentos”<sup>88</sup>- ya que, de otra forma, se cae en la postura modernizante, centrada en el legado medieval judicial.

En la literatura y las fuentes consultadas aquí, el pleito sacaba a la superficie de forma menos directa cuestiones sobre la apropiación del tributo y la tierra, la sangre, la calidad, los privilegios, jurisdicción (eclesiástica, civil y criminal), entre autoridades reales y urbanas y los descubridores y el estatus simbólico y social<sup>89</sup>. Incluso, en una

---

<sup>86</sup> Mayorga García, *La Audiencia de Santafé En Los Siglos XVI Y XVII*, 118.

<sup>87</sup> Aguilera Peña, Mario. "Andrés Díaz Venero de Leiva : primer presidente y organizador del Nuevo Reino de Granada", *Biblioteca virtual Luis Ángel Arango* búsqueda realizada el 4 Agosto de 2012. URL: <http://www.banrepcultural.org/node/32355> ; Rogelio Perdomo, "Los Abogados Americanos De La Monarquía Española" *Anuario Mexicano de Historia del Derecho* , no. 15 (2003): 567.

<sup>88</sup> Rodrigo Sazo Soto, “Sobre La Naturaleza Jurídica De Las Capitulaciones De Santa Fe: Una Aproximación Al Estado Actual De La Cuestión” *Tiempo y Espacio* 21 (2010): 62.

<sup>89</sup> Felipe Pereda, "The Shelter of the Savage: “From Valladolid to the New World”." *Medieval Encounters* 16, no. 2/4 (2010): 337; Luis L. Toranzo, "El Convento De San Pablo De Valladolid Contra Simón Y Francisco De Colonia." *Boletín del Museo Nacional de Escultura* , no. 4 (2000): 7; Isabel Mateo Gómez & Amelia López-Yarto, *Pintura Toledana De La Segunda Mitad Del Siglo XVI* (Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto de Historia, Departamento de Historia del Arte, 2003) 172; Rappaport Joanne, "Buena Sangre Y Hábitos Españoles: Repensando a Alonso De Silva Y Diego De Torres." *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura* 39, no. 1 (2012): 25; Sandra T. Ceballos, "Las Familias Indígenas De Santafé, Nuevo Reino De Granada, Según Los Testamentos De Los Siglos XVI Y XVII." *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura* 39, no. 1 (2012): 68; Marta H. Ángel, “Título: Transición Entre El Ordenamiento Territorial Prehispánico Y El Colonial En La Nueva Granada.” *Historia Crítica* 32 (2006): 137; Fernando Mayorga García, *La Audiencia De Santafé En Los Siglos XVI Y XVII* (Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 1991), 112-113; José M. Ots Capdequí, *El Estado Español En Las Indias* (México: Fondo de Cultura Económica, 4, 1975), 9-72; Juan Rodríguez Freyle, *Conquista I Descubrimiento Del Nuevo Reino De Granada: De Las Indias Occidentales Del Mar Océano, I Fundación De La Cuidad De Santa Fé De Bogotá ... Cuéntase En Ella Su Descubrimiento, Algunas Guerras Civiles Que Había*

ejecutoria a la que se acudió en el apartado del tercer capítulo, “Tras la incognita de un rastro desvanecido”, se hacía referencia explícita al parentesco. Con respecto a los escenarios interétnicos urbanos, el pleito abre un espacio de integración meramente formal para dirimir la conflictividad<sup>90</sup>. Igualmente, se debe hacer la salvedad de no proyectar ésta sobre aquellos debido a la naturaleza misma de la fuente<sup>91</sup>. En la historiografía colombiana, los pleitos particulares que pendían ante el distrito de la Real Audiencia de Santafé<sup>92</sup> –en disputa continua con la de Quito<sup>93</sup>– pasan de ser asumidos como herencia nefasta del sistema colonial en el contexto post-independentista, a ser testimonios imprescindibles de las historias del día a día<sup>94</sup>, de la familia<sup>95</sup>, la producción textil<sup>96</sup>, la configuración socio-política de los cacicazgos<sup>97</sup>, y las formas de control y adscripción sobre los indios muisca<sup>98</sup>. Un argumento, para este uso recurrente de este tipo de documentación, es su confiabilidad<sup>99</sup>.

---

*Entre Sus Naturales; Sus Costumbres I Jente, I De Qué Procedió Este Nombre Tan Celebrado Del Dorado*, Felipe Pérez (Bogotá: Imprenta de Pizano i Pérez, 1859), 54; Jorge A. Gamboa, *Los Caciques En La Legislación Indiana*, 173; Caroline Cunill, "Tomás López Medel Y Sus Instrucciones Para Defensores De Indios: Una Propuesta Innovadora." *Anuario de Estudios Americanos* 68, no. 2 (2011): 542; Mercedes L. Rodríguez. "Los Hombres De Dios En El Nuevo Reino: Curas Y Frayles Doctrineros En Tunja Y Santafé." *Historia Crítica* 19 (2001): 138; Margarita Menegus Bornemann, "Reseña Del Libro: Carlos Sempat Assadourian: Transiciones Hacia El Sistema Colonial Andino. Lima: Instituto De Estudios Peruanos-El Colegio De México, 1994, 304." *Historia mexicana* 46, no. 1 (181) (1996): 180.

<sup>90</sup> Lavallé citado por Valenzuela Márquez, “Devociones de Inmigrantes: Indígenas Andinos Y Pluriétnicidad Urbana En La Conformación de Cofradías Coloniales (Santiago de Chile, Siglo XVII),” 244.

<sup>91</sup> Judith Gallego Sánchez, "Zambaje y conflicto en la provincia de Cartagena: 1602-1640", 4.

<sup>92</sup> Fray P. Aguado, *Recopilación Historial*, Biblioteca de Historia Nacional. (Bogotá: Imprenta Nacional, 1906), 290.

<sup>93</sup> Mayorga García, *La Audiencia de Santafé En Los Siglos XVI Y XVII*, 121–7.

<sup>94</sup> Zambrano, “La Historiografía Colonial,” 27 y 64.

<sup>95</sup> Ramírez, *De la caridad barroca a la caridad ilustrada*, 33.

<sup>96</sup> Claudia Marcela Vanegas Durán, *La Producción Textil En El Nuevo Reino de Granada: Obrajes Y Tributación Indígena En Los Andes Centrales, Siglos XVI Y XVII*, Diciembre, 2007, 5.

<sup>97</sup> Jorge Augusto Mendoza Gamboa & Marcela Quiroga, *Las Unidades Sociopolíticas Muisca En El Siglo XVI* (Bogotá: Universidad de los Andes, 2008), 94.

<sup>98</sup> Mendoza Gamboa & Bernal, *Los Muisca En Los Siglos XVI Y XVII: Miradas Desde La Arqueología, La Antropología Y La Historia*, 140.

<sup>99</sup> John Michael Francis, “Poblacion, Enfermedad Y Cambio Demografico, 1537-1636. Demografía Historica de Tunja: Una Mirada Crítica,” trad. Victor Albarracín, *Fronteras* 7 (2002): 53; Estela Noli, “Pueblos de Indios, Indios Sin Pueblos: Los Calchaquíes En La Visita de Luján de Vargas de 1693 a

Pensar que las mujeres pudieran hacer uso de estos mecanismos es una manera de ver la participación femenina desde las prácticas, es decir, la capacidad para establecer vínculos a través de determinadas prácticas judiciales corporativas<sup>100</sup>. De esta forma, los pleitos son “la mejor prueba de que las damas criollas también asumieron una conciencia de los honores que creían merecer dentro de la sociedad y los defendieron con determinación.”<sup>101</sup>, así como también de los derechos que les pertenecían<sup>102</sup>. En efecto, hubo encomenderas en el Nuevo Mundo que usaron este dispositivo<sup>103</sup>.

## (2) Legislación indiana

El corpus documental del que se extrajeron pruebas para sustentar la aproximación jurídica a la materia de este estudio estuvo conformado por la Política Indiana y por la Recopilación de Leyes de los Reinos de Indias (RLRI). Desde el descubrimiento hasta la colonia, las normas de este corpus se expedían a través de la Casa de Contratación de Sevilla y el Real y Supremo Consejo de las Indias<sup>104</sup> por expresa voluntad de la Corona<sup>105</sup>. Las leyes de aquella temprana Edad Moderna eran las Reales Cédulas –ya inventariadas en 1582 en el *Cedulario Índico* de Diego de Encina-<sup>106</sup>, reales órdenes, ordenanzas y reales provisiones, instrucciones y

---

San Miguel de Tucumán,” *Anales Nueva Época*, 2003, 340.

<sup>100</sup> Oliveri Korta, *Mujer, casa y estamento en la Gipuzkoa del siglo XVI*, 16; Rocío Quispe-Agnoli, “Domesticando La Frontera: Mirada, Voz Y Agencia Textual de Dos Encomenderas En El Perú Del Siglo XVI,” *Guaraguao. Revista de Cultura Latinoamericana*, 2011, 83.

<sup>101</sup> Alberto Baena Zapatero, “Una Nueva Perspectiva Sobre La Identidad Criolla: La Incorporación de Las Mujeres (s. XVI-XVII),” *Arenal. Revista de Historia de Las Mujeres* 18 (2011): 457.

<sup>102</sup> Condés, *La capacidad jurídica de la mujer en el derecho indiano*, 282.

<sup>103</sup> Noli, “Indios Ladinos Del Tucumán Colonial: Los Carpinteros de Marapa,” 19.

<sup>104</sup> Horst Pietschman, *El estado y su evolución al principio de la colonización española de América* (México: Fondo de Cultura Económica, 1989), 129-133.

<sup>105</sup> Es cierto que la reina Isabel la Católica tenía poder para legislar, pero eso no significa que en lo sucesivo la Casa Habsburgo, con el rey Carlos V, no impusiera una descendencia masculina para el trono de Castilla y por lo tanto el derecho indiano estuviera bajo su poder.

<sup>106</sup> Véase María T. Muñoz Serrulla, “Legislación Monetaria: La Moneda De Los Reinos De Indias En Época Moderna.” En *La Moneda: Investigación Numismática Y Fuentes Archivísticas* (Madrid:

pragmáticas<sup>107</sup>. Sin embargo, en esta organización legislativa no se excluía ni a los oidores ni a los cabildos, puesto que estos tenían potestad para legislar en lo civil, la denominada justicia ordinaria. En efecto, el ejercicio de la ley, basado en la legislación indiana, se limitaba exclusivamente a los españoles y criollos vecinos que eran mayores de 25 años, edad en que ya se podía, jurídicamente, declarar el pleno uso de los derechos sobre sí. Además de éstos, estaban también aquellos que tenían el conocimiento de las fórmulas de la jurisprudencia indiana y que contaban con una posición social privilegiada. De esta manera, la formulación de las leyes respondía a mandatos patriarcales que se configuraban por una retórica imperial y literaria proveniente de las Siete Partidas, las Leyes de Toro<sup>108</sup> y las bulas alejandrinas<sup>109</sup>. Más que responder a unos asuntos políticos, económicos y sociales indianos que pedían pronta solución, la recopilación fundía las transformaciones del estado colonial español con el derecho indiano, creando un consenso jurídico casuístico, apoyado en el oficio cotidiano de los funcionarios reales de Indias. El historiador español del derecho indiano, José María Ots Capdequi, dividió este consenso en continental y territorial. El primero “aspiraba a recoger toda la legislación considerada como urgente en todos los dominios de España en América”; el segundo eran “preceptos de aplicación en el territorio del distrito jurisdiccional de una audiencia o un virreinato”<sup>110</sup>. Estos intentos cubrían las disposiciones de la Corona desde el descubrimiento hasta la Recopilación de 1681.

---

Asociación de Amigos del Archivo Histórico Nacional y Departamento de Ciencias y Técnicas Historiográficas de la UCM, 2012), 119; para una impecable transcripción de un traslado de una Cédula Real véase Ignacio J. Ezquerro Revilla, "Indicio Del Ámbito Doméstico Regio En Las Chancillería Y Audiencia: Los Porteros De Cámara (siglos XVI-XVII)." *Historia, instituciones, documentos*, no. 37 (2010): 84.

<sup>107</sup> Horst Pietschman, *El estado y su evolución al principio de la colonización española de América* (México: Fondo de Cultura Económica, 1989), 127. Este trabajo trata los pormenores de cada documento real.

<sup>108</sup> Ismael Sánchez Bella & Alberto De la Hera et al., *Historia del derecho indiano*.(Madrid: MAPFRE, 1992), 297.

<sup>109</sup> Ismael Sánchez Bella & Alberto De la Hera et al., *Historia del derecho indiano*.(Madrid: MAPFRE, 1992), 9.

<sup>110</sup> José María Ots y Capdequi, *Historia del derecho español en América y del derecho indiano* (Madrid: Aguilar, 1969), 92.

Efectivamente, desde 1533, varias Cédulas Reales expresaban la voluntad de la corona para recoger sus disposiciones en los archivos de las Audiencias de Nueva España, Guatemala y Perú. Después de 1570, el Consejo de Indias fue encargado de elaborar el segundo consenso<sup>111</sup>. La procedencia de la documentación para la elaboración de este consenso está en el Archivo General de Indias. El proyecto de recopilación de dicha información fue realizada en dos fases antes de la aprobación del rey en 1681. Para la primera se cuentan los intentos del funcionario designado por el Consejo de Indias, Juan López de Velasco (1562-1568), del virrey Toledo y de la Junta Magna –julio 21 de 1568- por reunir las Cédulas Reales y ordenanzas; para la segunda, se cuenta a Juan de Ovando, presidente del Consejo de Indias, caído en el olvido hasta 1821, cuando el erudito español don Marcos Jiménez de la Espada dedicó un estudio a su proyecto, titulado el Código ovandino. Ovando redactó, entonces, un proyecto de recopilación sobre los materiales de López de Velasco. Ots Capdequi acusa a Antonio León Pinelo, el jurista más importante para la recopilación de 1636, de omitir en su proyecto cualquier alusión a Ovando. Aquel, entonces, dio orden a la recopilación de las leyes bajo la opinión favorable del consejero Solórzano Pereira<sup>112</sup>.

Así, en 1680, la Junta para la recopilación de la legislación indiana, presidida por el jurista del Consejo de Indias, Fernando Jiménez Paniagua, entregaba a Carlos II los nueve libros de la Recopilación de las Leyes de Indias<sup>113</sup>. Ésta consta de nueve libros,

---

<sup>111</sup> Para más detalles sobre esta recopilación véase Patricia Ayarza Bermúdez, “Las fuentes del derecho indiano, evolución y textos legales” (Bogotá: Universidad de la Sabana, 1993). Tesis de grado no publicada. 362-382.

<sup>112</sup> Ismael Sánchez Bella & Alberto De la Hera et al., *Historia del derecho indiano*.(Madrid: MAPFRE, 1992), 100; Marta del Vas Mingo & Miguel Talaván, "Juan De Solórzano Pereyra Y La Cuestión De Los Justos Títulos: Fuentes Del Libro I (capítulos IX-XII) De La Política Indiana." En *Estudios Sobre América, Siglos XVI-XX: Actas Del Congreso Internacional De Historia De América*, ed. Antonio Gutiérrez Escudero & María Laviana Cuetos 2005), 131.

<sup>113</sup> Patricia Ayarza Bermúdez, “Las fuentes del derecho indiano, evolución y textos legales” (Bogotá: Universidad de la Sabana, 1993). Tesis de grado no publicada, 360.

218 títulos y un total de 5.515 leyes.

Después, entonces, de dar una suscita mirada al desarrollo de la legislación que, de una u otra forma, se tuvo en cuenta para ver los antecedentes sociales y jurídicos de la sucesión de encomienda en mujeres, se va a resaltar el tipo de aplicación que se dio en este estudio a cada tipo de documento de los mencionados hasta aquí. Se comienza por la Cédula Real, la Real Pragmática y la ordenanza, para finalizar con instrucciones y provisiones, todas con rango de ley<sup>114</sup>.

En efecto, las Cédulas Reales desempeñaron un papel importante en este trabajo ya que a través de ellas se dio soporte documental al tratamiento de materias concernientes a la regulación sobre asuntos económicos tales como los salarios de los religiosos, al modo de posesión que correspondía a la encomienda y a la organización administrativa del corpus jurídico indiano como la recopilación de la que se ha tratado con anterioridad. También se hace referencia a esta fuente en la literatura consultada al ordenamiento de sacerdotes en la Nueva Granada<sup>115</sup> y la administración de los cargos reales<sup>116</sup>, el abastecimiento de la ciudad colonial<sup>117</sup>, los costos para la edificación de edificios religiosos<sup>118</sup>, la política monetaria<sup>119</sup>, etc...

En lo que se refiere a la Real Pragmática, se trata igualmente de sentar unas determinadas reglas que pretenden regular un asunto económico, social, político y cultural en situaciones que comprometen la política mercantilista y el monopolio de

---

<sup>114</sup> Condés Palacio, *La capacidad jurídica de la mujer en el derecho indiano*. 132.

<sup>115</sup> López Rodríguez, "Los Hombres de Dios En El Nuevo Reino: Curas Y Frailes Doctrineros En Tunja Y Santafé," 83.

<sup>116</sup> Mayorga García, *La Audiencia de Santafé En Los Siglos XVI Y XVII*, 77.

<sup>117</sup> Milena Ortiz Cardona, "Abastecimiento Alimentario En Santafé Colonial" (Pregrado, Universidad Pontificia Javeriana, 2009), 22.

<sup>118</sup> Liliana Rueda Cáceres, "Reconstrucción Hipotética Del Antiguo Convento de Nuestra Señora Del Rosario En Santafé de Bogotá," *Revista M 7* (Enero 2010): 29.

<sup>119</sup> Maria Teresa Muñoz Serrulla, "Legislación Monetaria: La Moneda de Los Reinos de Indias En Época Moderna,". 123.

las reglas de la reproducción social. Tanto en este caso, como en el de la Cédula Real no se trató de tomar la norma como práctica, sino como síntoma del estado de las relaciones sociales. No obstante esto, también sería importante conocer el grado de efectividad de esta legislación en la práctica, asunto que no está considerado en este trabajo, pero al que no hacen alusión algunas investigaciones recientes cuando usan este tipo de fuente<sup>120</sup>. Una característica importante de esta fuente jurídica reside en su cercanía con las ordenanzas, ya que hacia 1595 se las recopilaba junto a éstas en las *Ordenanzas Reales de Castilla* sin sanción real<sup>121</sup>. Otra característica de la importancia de esta fuente jurídica se atribuye a su capacidad para insertar, jurídicamente hablando, a Castilla en el derecho común<sup>122</sup>.

En cuanto a las ordenanzas –dispuestas principalmente en capítulos- a las que se hizo referencia, se encontró que éstas, en el contexto hispanoamericano, tenían validez en las cofradías para reglamentar la especificidad de las prácticas que querían instaurar; se encargaban de dar, para el caso neogranadino, las directrices sobre el registro demográfico en los pueblos de encomienda, el estancamiento de la búsqueda de sepulturas por parte de los indígenas y los parámetros para la traza de pueblos reducidos indígenas<sup>123</sup>. Con relación al contexto de las encomiendas de la Nueva España y del Nuevo Reino, se denominaron ordenanzas a las Leyes Nuevas de 1542<sup>124</sup>.

El otro tipo de fuente jurídica del que se valió este trabajo fue la denominada

---

<sup>120</sup> Condés Palacio, *La capacidad jurídica de la mujer en el derecho indiano*, 419; Noack, “Textilien Und Die Production von Kolonialer Differenz in Der Kontaktzone: Trujillo in Der Nördlichen Audiencia Lima, Peru Im 16. Und Frühen 17. Jahrhundert,” 131–2.

<sup>121</sup> Condés Palacio, *La capacidad jurídica de la mujer en el derecho indiano*, 131.

<sup>122</sup> Faustino Martínez Martínez, “Acerca de La Recepción Del Ius Commune En El Derecho de Indias: Notas Sobre Las Opiniones de Los Juristas Indianos,” *Anuario Mexicano de Historia Del Derecho*, 2003, 478.

<sup>123</sup> Sandra Reina Mendoza, *Traza Urbana Y Arquitectura En Los Pueblos de Indios Del Altiplano Cundiboyacense: Siglo XVI a XVIII, El Caso de Bojacá, Sutatausa, Tausa Y Cucaita*, (Univ. Nacional de Colombia, 2008).

<sup>124</sup> Silvio Arturo Zavala, *La encomienda indiana* (México: Editorial Porrúa, 1973), 423.

instrucción. Aquí se restringió su actuar en el plano formal de la ley a la política de poblamiento indígena y a las relaciones entre la corona y la Iglesia católica indiana. De manera muy distinta fue la utilización que se hizo en esta investigación de la Provisión Real. El carácter destacado que tiene este tipo de fuente legal, de un lado, se debe a la referencia que contiene al acceso de mujeres al título de encomienda. De otro lado, es la fuente que aparece aquí con mayor tendencia a conformar la práctica jurídica. Esto es, la documentación extraída de archivos y colecciones diversas mencionan explícitamente tener conocimiento del contenido de una determinada Provisión Real. Es así como en el acápite “La sucesión de mujeres en la encomienda en la *Política Indiana* de don Juan de Solórzano y Pereira”, se hace referencia a la fuente mencionada que se inserta en el Auto de Visita –como se verá más adelante–, para aludir que allí se está siguiendo el procedimiento estipulado por la Real Provisión sobre el modo de ejecución de la posesión de los indígenas en manos de la encomendera. Asimismo, en el caso del nombramiento de oficiales por autoridades distritales, la Provisión Real aparece como un traslado o copia en la Relación de Visita –de la cual se hablará más adelante. Por último, se tiene una Real Provisión que se encarga de la remoción y el remplazo de un cargo oficial real.

Un tipo de documento que no se menciona en los anteriores párrafos es el auto. En efecto, en este trabajo se incorporan los autos en relación exclusiva con las Visitas de la Tierra (véase siguiente apartado) bajo temáticas de carácter local y, por lo tanto de un alcance muy reducido. Ello significa que sólo se alude con estos autos al contexto social, económico y político de la visita de 1604, a pesar de estar expuesta en ella la sucesión y posesión de encomienda, la ciudad principal y el aprovisionamiento. Ello lleva a pensar en una incidencia muy marcada de esta fuente en la cotidianidad de la práctica jurídica indiana, principalmente en las visitas, cuyas posibilidades investigativas develan relaciones a nivel local entre la Iglesia y las autoridades

coloniales<sup>125</sup>, entre los oficiales coloniales<sup>126</sup>, los encomenderos y éstos últimos<sup>127</sup>, además de constituir la práctica audiencial de residencias, averiguaciones y comisiones<sup>128</sup>. En síntesis, son fuentes o “papeles” de gobierno claves en el conocimiento de la historia de las instituciones coloniales indianas.

### b) Visitas de la tierra<sup>129</sup>

Esta documentación sirvió de apoyo principalmente en el diálogo entre los casos histórico-legales de Freile<sup>130</sup> sobre las encomenderas y el análisis contextual que allí se hizo. Ello se debe principalmente al mismo autor. Esto es, en la medida en que Freile, desde su sentido de ser criollo, busca criticar moralmente la situación actual suya –política, económica, social y cultural- en el mundo colonial, debe fijarse principalmente en el desempeño de la maquinaria de la justicia a nivel local. He aquí, entonces, que esa labor, ya no en el plano literario, sino en el político-jurídico, tenga como principal actor al juez-oidor en su actuar contra los intereses de los encomenderos y encomenderas. Efectivamente, se encuentra un lado en Freile que tiene un sustrato judicial muy marcado. Otro factor que podría añadirse al anterior sobre la relevancia de las visitas en la lectura del texto de Freile es la importancia que

---

<sup>125</sup> Acosta, *Compendio Histórico Del Descubrimiento Y Colonización de La Nueva Granda En El Siglo Décimo Sexto*, 385–9.

<sup>126</sup> Julián Andrei Velasco, “Justicia Para Los Vasallos de Sus Majestad. La Configuración de La Administración de Justicia En La Villa de San Gil (Nuevo Reino de Granada) a Través de Sus Prácticas, 1689-1795.” Agosto 8, 2014.

<sup>127</sup> Noack, “Textilien Und Die Production von Kolonialer Differenz in Der Kontaktzone: Trujillo in Der Nördlichen Audiencia Lima, Peru Im 16. Und Frühen 17. Jahrhundert,” 125.

<sup>128</sup> Mayorga García, *La Audiencia de Santafé En Los Siglos XVI Y XVII*, 138.

<sup>129</sup> Para una historia jurídica de este mecanismo de control administrativo véase Miguel Malagón Pinzón, “Las Visitas Indianas, Una Forma de Control de La Administración Pública En El Estado Absolutista,” *Vniversitas*, no. 108 (2004): 821–8.

<sup>130</sup> Juan Rodríguez Freile fue un escritor criollo santafereño que escribió una obra llamada el Carnero. Ésta es una composición que mezcla la historia, la crónica y la novela. En el capítulo cuarto se aborda con mayor detalle tanto este escritor como su obra.

tuvo tanto el fortalecimiento del control sobre el territorio a través de las visitas de la tierra como su incidencia en la reacomodación de las relaciones de poder coloniales a comienzos del siglo XVII en el Nuevo Reino de Granada.

Con respecto a otra de las posibilidades que ofreció esta fuente, ésta se haya en el capítulo segundo, el cual es una muestra de un uso habitual de las visitas. Esto reside, precisamente, en la dimensión del sistema tributario que se despliega en este tipo de registro colonial<sup>131</sup>, ya que permitió plasmar, de esta forma, los elementos de la base socio-económica para el contexto urbano. A su vez, la tercera y última posibilidad que brindó esta fuente se situó más cerca de esta última que de la primera. Esta cercanía con el uso convencional yace en la importancia que tiene la versión de las autoridades coloniales reales de y sobre las comunidades indígenas encomendadas para el estudio del fenómeno de la transculturación. Cuestión ésta que ya se aprecia en la definición convencional de las posibilidades de esta fuente anteriormente expuesta. En cuanto a su distanciamiento, la tercera posibilidad se rebaja al papel de fuente complementaria en el análisis microhistórico de la participación de la encomendera en el pleito.

Antes de continuar con las fuentes eclesiásticas, es imprescindible aclarar la omisión de un párrafo o apartado independiente para las denominadas relaciones o informes<sup>132</sup>. De un lado, la justificación está en el casi ningún alcance ni posibilidad

---

<sup>131</sup> Una apreciación documental fundamentada define de la siguiente forma la visita de la tierra: “Hasta el momento ha resultado bastante difícil saber detalladamente en qué consistía y cuál era el monto del tamsa [tributo]. Solamente tenemos algunas ideas generales. La dificultad radica en que no se tienen datos que provengan de fuentes tempranas y confiables. Las que se han usado hasta el momento son las llamadas visitas de la tierra, consistentes en inspecciones que realizaban las autoridades coloniales con el fin de averiguar algunos aspectos demográficos, económicos y administrativos de las comunidades indígenas, para controlar los abusos de los encomenderos y diseñar políticas de gobierno.” Véase Jorge A. Gamboa Mendoza, *El Cacicazgo Muisca En Los Años Posteriores a La Conquista: Del Psihipqua Al Cacique Colonial (1537–1575)* (Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2013), 125.

<sup>132</sup>Monika Therrien, “Cosmografía y corografía de Bogotá, siglos XVI Y XXI,” *Apuntes. Revista de estudios sobre patrimonio cultural* 26, no. 1 (2013): 91-3.

que a través de éstas se logró en esta investigación. Del otro lado, la tendencia de estas fuentes a ser más recurrentes e interesantes para otros siglos como ocurre con el siglo XVIII, por ejemplo. En la medida que las visitas están inscritas en la política misma de la corona española, las relaciones e informes se pueden diluir entre aquellas –asunto que no es así para el siglo XVIII. Otro argumento es que muchas de las relaciones eran realmente probanzas –por ejemplo, las denominadas probanzas de méritos y servicios- y por tanto no tienen las características documentales de dar una visión sobre las dimensiones territoriales del contexto. Aquí, entonces, la relación y el informe se entienden por fuera del contexto legal “stricto sensu”. Es decir, allí no se consignan actos o impresiones con efectos legales. Por ello, la posibilidad que brindó esta fuente aludida en este apartado se restringió a reconstruir el contexto político, social y económico, cuyo alcance es en lo local de importante incidencia, dada la alta proximidad con un registro de época de primer orden.

### c) **Eclesiásticas**

La alusión a la fuentes eclesiásticas se restringe a dos documentos conservados en el Archivo de la Provincia Dominicana de San Luis Bertrán de Colombia. Se trata, en primer lugar, de una carta “en lato sensu”<sup>133</sup> que se puede tomar como un testimonio privado, ya que no hace parte de los documentos de justicia, gobierno, o asuntos públicos<sup>134</sup>. Esto guarda relación con el carácter mismo del archivo, ya que su acceso no está abierto al público en general, requiriendo para ello de la autorización del provincial de esta Orden religiosa. En este sentido, la posibilidad más plausible que se desprende de esta fuente es la de la vida cotidiana. Fue precisamente en este ámbito donde se hizo uso de la posibilidad esbozada en el apartado “Desde lo alto” del capítulo segundo. Sin embargo, el alcance de aquella no alcanzó a replicarse en la documentación disponible, precisamente, porque no se trataba de documentos que

---

<sup>133</sup> Heredia Herrera, “La Carta Como Tipo Diplomático Indiano,” 2.

<sup>134</sup> José Luis Silva Moreno, “Escribanos Y Jueces Receptores En La Villa de Colima. 1536-1819,” 1.

procedieran de un archivo privado, sino de archivos estatales. De forma resumida, puede decirse que el alcance cumplió a lo sumo un papel complementario en la complejidad del contexto histórico enfrentado por los religiosos.

#### **d) Enciclopédicas**

Cuando se recurre a este tipo de fuentes, las opiniones de los historiadores tienden a estar divididas. Las más extremas se aferran a la completa inutilidad de esta forma de acceder al sentido “histórico” de los términos que en el contexto nada pueden hacer contra el significado aportado por los documentos de fuente seleccionados en el archivo. Llega a tanto su postura en contra de este uso, que ni la más mínima excepción se acomodaría a esta regla. Esto es, se puede argumentar la utilización de fuentes enciclopédicas –independientemente de su asociación directa o indirecta con la Ilustración- para entablar una conexión entre el lector, la interpretación y las pruebas esgrimidas. Además de ello, se puede contestar a esta negativa con la simple certeza de que esta mismas fuentes también se encuentran sujetas a los cambios, pero son producto de estos mismos. En resumen, el uso de una herramienta enciclopédica –desde una postura crítica, claro está- suele desterrarse de las pruebas documentales históricas por su carácter de representantes del *status quo*.

Desde el punto de vista opuesto al anterior, se incurre, entonces, en la ligereza de “iluminar” el sentido de los documentos consultados, reunidos y seleccionados con este tipo de herramientas sin hacer una mínima crítica de todo el ensamble requerido por la investigación. En este sentido, ambas posturas se plantean la cuestión sobre la finalidad y, desde allí, aciertan los criterios de la utilidad o inutilidad de un soporte documental para darse una idea del perfil representado por el historiador en su tratamiento de la documentación. Ahora bien, si en vez de estar enfocados –tanto defensores como detractores de esta cuestión- en los argumentos de archivo para justificar lo uno o lo otro en la determinación del valor estimado del investigador, se

enfocan en las categorías –como aquí es el caso del parentesco- para dar respuesta a una pregunta metodológicamente relevante (por ejemplo, el caso de la elección de un albacea por la encomendera en el apartado “A la búsqueda de una posible aclaración”), romperán la fijación entre el registro enciclopédico y los documentos de archivo decantados.

En la estructura de este trabajo, se recurrió principalmente al diccionario de la Real Academia de la Lengua Española y al de Autoridades. Al lado de estos, se hizo igualmente uso del *Tesoro* y el *Dictionarium*, cuando se precisó de un mayor acercamiento. Sin embargo, para seguir en la tónica con la que se viene tratando la fuente, a saber: sus posibilidades y sus alcances en el conjunto de este trabajo, se ha concluido lo siguiente. Más allá de si una de estas fuente cobró mayor incidencia o alcance, se debe decir justamente lo contrario. Aquí el alcance de esta fuente se refiere exclusivamente a las categorías que a lo largo de los capítulos se iban desarrollando. Por lo tanto, no está en conexión con visitas, cartas, Cédulas, etc..., sino con el problema abordado y la categoría historizada. Así, para el primer capítulo esta fuente brinda una vía para conectar la categoría sociológica del *habitus* con el argumento de la “común práctica” en la historiografía sobre la sucesión de mujeres a la encomienda (véase en el capítulo cuarto el apartado “Mujeres y sucesión: el caso de la encomienda”). Esto mismo se evidenció en la parte de la historiografía sobre las encomenderas en el Nuevo Reino de Granada durante el siglo XIX con relación a la perspectiva de género. Por último, esta fuente también cumplió con su parte en el tratamiento de la cuestión del agenciamiento en apartado citado como ejemplo en el párrafo anterior.

En cuanto a las posibilidades de esta fuente, se considera que son muy reducidas, precisamente por la renuencia de un amplio sector de historiadores a permitir su aplicación extendida.

### **3. Discusión sobre la bibliografía de la investigación**

Para la elaboración del primer capítulo sobre el contexto social, económico, político y cultural de la ciudad de Santafé, se partió de los trabajos sobre historia urbana de Germán Mejía y sobre historia cultural de Marta Zambrano. Con el primero se hizo una reconstrucción de las diferentes etapas que debió transitar la ciudad en la segunda mitad del siglo XVI. Además de representar un apoyo cartográfico invaluable para reconstituir el espacio en el que vivieron las encomenderas, o al menos, la probable ubicación de las casas de una de ellas. Con la segunda, se reconstruyó el espacio de las relaciones sociales en las que se encontraban inmersas las encomenderas. En cuanto a una concepción del territorio de la Nueva Granada en términos políticos, económicos y religiosos, se tomaron en cuenta los aportes de Diana Bonnett y de Luis Miguel Córdoba. En cuanto al papel del abastecimiento para el contexto urbano, ya el aporte proviene de proyectos monográficos especializados.

Una vez cierra el capítulo segundo con el contexto, se abre el tercero con la encomendera Luisa Venero, cuya vida se reconstruye con base en dos momentos de su vida. El primero se trata de su participación en un pleito, como se mencionó anteriormente, mientras el segundo se fija alrededor de las circunstancias que rodearon su fallecimiento. Los autores que conforman las bases metodológicas para el análisis de ambos provienen de la microhistoria. En todo caso, la primera parte toma autores clásicos como Crosby. Esto para introducir el contexto del pleito. A continuación, se examina la petición de justicia en diálogo con los historiadores sociales y su visión economicista y jurídica sobre la concepción de repartimiento y encomienda, aclarándose con una definición de esta institución en la dimensión local. Para abordar la presentación de los motivos que ella atribuía al acto “delictivo” que se cometía en su encomienda, se recurre a la comparación de los repertorios jurídicos que se encuentran en las recopilaciones de Peter Boyd-Bowman. Ya para el caso del análisis de la presentación de testigos, la versión de uno de ellos, el indígena de su encomienda, se hace referencia a la antropología social, al mestizaje—este último con referencia a Serge Gruzinski, dando importancia al gesto escrito presente en esta versión, y a la visión de la ciudad “letrada” de Kathryn Burns. De ello, se pasa a la

46

“parte contraria”, es decir, a la parte que no repite la interpretación de los eventos en los términos de la encomendera, sino que resalta el papel del parentesco y los capitanes en la concepción de los equilibrios y desequilibrios de los intercambios entre pueblos de encomienda y sus respectivos encomenderos. Para cerrar esta primera parte de este capítulo, se recurre a los estudios de Jorge Augusto Gamboa por su extenso conocimiento en la historia cultural de la Nueva Granada colonial. Con relación a la segunda parte, se trata de establecer la manera como la encomendera toma una decisión que no esté mediada por el escribano o los dispositivos notariales. En esta parte, la bibliografía tiende a orientarse a través de la historia de la arquitectura, ya que la elección del lugar de enterramiento y la disposición de su cuerpo se muestran comprensible en este ámbito.

En cuanto a la primera parte del cuarto capítulo, el tema de las encomenderas se sigue investigando en los siglos precedentes a la Independencia a través de una obra jurídica importante –la *Política Indiana* de Juan de Solórzano y Pereira- y de unos relatos de época que se ocupan del mismo. Para abordar el tema de las encomenderas en esta obra jurídica se hizo uso de la bibliografía sobre historia social del derecho desde perspectivas diferentes. Entre ellos se encuentran las reflexiones de Pilar Gonzalbo Aizpuru, Pilar Condés, Horst Pietschmann, Ots y Capdequí, etc... Sin embargo, para el caso de la discusión de la posesión de títulos en mujeres, esta parte se apoyó en el estudio monográfico de Wilder Forbes. Con respecto a los relatos en que aparecieron encomenderas, se recurre, para el contexto literario histórico, a una bibliografía básica sobre historia de las “representaciones” y sobre crítica literaria medieval y moderna, entre los que figura Georges Duby, Jaques Le Goff y José Antonio Maravall. Ya para el análisis, la bibliografía pasa a ser aquí un apoyo, pero, al mismo tiempo, un blanco de crítica –como se explica más adelante. En ese sentido, esta parte se apoyó principalmente en las tesis de Susan Herman y de Alberto Villate-Isaza para abordar el *Carnero*, obra en donde se habían consignado relatos sobre encomenderas. Una vez abordada esta cuestión, se da paso a la segunda parte de este capítulo cuarto, en el que la historia política y de la vida cotidiana ocupan un lugar

significativo en el análisis contextual de la figura de la encomendera en un relato post-independentista del intelectual decimonónico José Caicedo Rojas, titulado “La Bella Encomendera”.

## II. BREVE CONTEXTO SOCIAL, ECONÓMICO POLÍTICO Y GEOGRÁFICO DE LA CIUDAD DE SANTAFÉ

En esta parte introductoria se quiere llamar la atención sobre las categorías políticas, económicas, sociológicas y antropológicas del corpus documental relevantes en la reconstrucción de la vida de una encomendera. Sin embargo, antes de pasar a este punto se considera crucial aclarar el vínculo entre esa vida y un territorio específico. Es decir, aquel que más allá de una representación cartográfica, es también un modo de ver la soberanía, la representación y la legitimidad. Es, en esta medida, precisamente, que el territorio del Nuevo Reino de Granada guarda pleno sentido con la reconstrucción de su vida. Ahora bien, una postura generalizadora asume el papel de la mujer en un reino, en tanto categoría política, como la encargada de ser la reproductora de los valores cívicos republicanos. Efectivamente, en la monarquía católica española ya se hablaba de la “división” en dos repúblicas para cada reino de Indias o del Nuevo Mundo<sup>135</sup>. Sin embargo, más allá de esta postura, se quiere dejar en claro que el asumir así un reino proviene de una visión historiográfica peculiar que no se tomará aquí en cuenta, a saber: la de las estructuras. Por lo tanto, se prefiere ver la participación de ellas en relación con los márgenes –o con lo oculto-, es decir, con la historia de las mujeres y las relaciones entre géneros<sup>136</sup>. Por ello, se acoje aquí una visión del reino conformada por cuerpos institucionales civiles y eclesiásticos, por comunidades humanas distribuidas según privilegios reales y por un territorio de común pertenencia, a cuya cabeza se hallaba el rey, conformando una territorialidad

---

<sup>135</sup> Therrien, “Cosmografía y corografía de Bogotá, siglos XVI Y XXI.”, 99. La autora en este artículo logra cuestionar las rígidas representaciones del orden social colonial, atribuyéndolas a fuentes específicas de las que éstas se derivaban, y mostrando otras posibilidades para la configuración del espacio colonial.

<sup>136</sup> Ilana Löwy, “12. Carlo Ginzburg: Le Genre Caché de La Micro-Histoire,” En *Sous Les Sciences Sociales, Le Genre: Relectures Critiques, de Max Weber À Bruno Latour*, ed. Danielle Chabaud-Rychter et al. (Paris: La Découverte “Hors collection Sciences Humaines,” 2010), 180.

de orden superior<sup>137</sup>.

Es así, entonces, que cuando se pretende reconstruir la vida de una mujer ibérica que migra de los reinos de España a los de las Indias y recibe por vía sucesoria la merced real de los tributos de pueblos de indígenas –el denominado título de posesión de encomienda, el primer obstáculo que se encuentra el investigador es la escasez de la documentación de archivo. Ahora bien, esto no significaba que no existieran encomenderas en el Nuevo Reino. Es más, en la prospección elaborada durante la etapa previa a la escogencia de una de las tantas mujeres encomenderas, se contaba casi medio centenar de ellas para las ciudades hispánicas de Tunja y Bogotá. Lamentablemente, las pesquisas de archivo no arrojaron los resultados homogéneos esperados: una serie testamental, tributaria, comercial, etc... Entretanto, entonces, se prefirió tomar el proceso jurídico de las sucesiones de estas mujeres, acompañadas por una mirada a la legislación de Indias que se contrastó con fuentes de archivos publicadas. Es decir, el asunto de estar frente a una serie de manuscritos que no parecían guardar un vestigio serializable importante impidió, desde luego, establecer alguna clase de parámetro efectivo para efectuar la reducción de escala. Sin embargo, algo estaba claro en ese momento. Santafé tendía a dar mayor importancia que Tunja a la existencia de estas encomenderas, ya que en dos artículos literarios bogotanos se les adjudicaba una participación destacada –además de una mayor tendencia a administrar encomiendas “principales” y ejercerlo por periodos más prolongados. Retornando al asunto, esto es, la dedicación de la pesquisa a los procesos de sucesión de mujeres a la encomienda y a la legislación indiana, es preciso, el abordaje del patriarcalismo como categoría sociológica.

Para tomar en su conjunto a estas mujeres encomenderas con respecto a su

---

<sup>137</sup> Natalia Silva Prada, “El Rey, El Reino Y Sus Reinos de Las Indias (o de Por Qué Es Inapropiado Hablar de La Colonia),” En *“Los Reinos de Las Indias” Y El Lenguaje de Denuncia Política En El Mundo Atlántico (S. XVI-XVIII). Dos Años de Aventuras Históricas En Un Blog* (Charleston: CreateSpace, 2014).

participación jurídica –más adelante se verá este aporte desde otro ángulo, cuando se abordé el asunto del litigio-, se las consideró, según un modelo ideal, como las encargadas de reforzar y reproducir normas patriarcales. Sin embargo, esta forma idealizada de la dominación masculina no respondía a la complejidad social neogranadina que se iba percibiendo en este estado del corpus. De un lado, la legislación indiana y su respectiva repercusión en los distintos niveles instituidos en el Nuevo Reino de Granada presentaban situaciones ideales –la publicación de las Nuevas Leyes<sup>138</sup>, promulgadas oficialmente por Miguel Díaz de Armendáriz- que pronto acabarían en un conflicto de intereses cruzados que hacían difuso el patriarcalismo, tanto más cuando el tributo pesaba exclusivamente sobre la población indígena masculina<sup>139</sup>. De otro lado, con los casos de sucesión a la encomienda, se realza el papel central de otras categorías como la riqueza, el linaje y los vínculos sociales de algunas doñas del Nuevo Reino, que amilanan el desempeño de la continuidad del patriarcalismo<sup>140</sup>. Por último, quedaba por comprender la referencia

---

<sup>138</sup> William D. Phillips, “Slavery in the Atlantic Islands and the Early Modern Spanish Atlantic World,” En *The Cambridge World History of Slavery*, ed. Keith R. Bradley, Paul Cartledge, & David Eltis vol. 3 (Cambridge u.a.: Cambridge Univ. Press, 2011), 332; José María Ots Capdequí, *Manual de Historia Del Derecho Español En Las Indias Y Del Derecho Propiamente Indiano*, (Buenos Aires: Editorial Losada, 1945), 217–8. Mediante la implementación de estas Nuevas Leyes, promulgadas formalmente por la corona en 1542 y cuya aplicación en el Nuevo Reino se le había encargado a Miguel Díaz de Armendáriz, el que a su vez lo delegó en su sobrino Pedro de Ursua, se dió en 1547 una fuerte oposición encomendera a la pretensión de la total abolición de sus privilegios sobre el tributo impuesto sobre el trabajo y servicio de los indígenas, siendo reincorporados a la corona. Esto fue derogado posteriormente, con la denominada Ley de Malinas, en que la encomienda volvió a tener piso jurídico, al menos para el Nuevo Reino de Granada.

<sup>139</sup> Una crítica al patriarcalismo y a la subsecuente dominación masculina como un universal –postura ésta que también se asume aquí-, se dirige igualmente a los modelos ideales sociológicos. Para ello véase Eleanor Burke Leacock, *Myths of Male Dominance. Collected Articles on Women Cross-Culturally*, (New York: Monthly Review Press, 1981), 193. “The structure and images of contemporary Western society are often projected onto other cultures uncritically when women's are being discussed, and historical changes that took place with the spread of colonialism and imperialism are ignored. However, evidence now being gathered indicates that "male dominance" is not a human universal, as is commonly argued; that in egalitarian societies the division of labor by sex has led to complementarity an not female subservience; and that women lost their equal status when they lost control over the product of their work.”

<sup>140</sup> Camilo Alexander Zambrano Cardona, “Poder local: linaje, riqueza y vínculos sociales de algunas doñas y vecinas de Santafé, Tunja y Vélez (XVI-XVII),” En *Entre el poder, el cambio y el orden social en la Nueva Granada colonial: estudios de caso*, ed. Diana Bonnett, Nelson Fernando González Martínez & Carlos Gustavo Hinestroza (Bogotá: Universidad de los Andes, Facultad de Ciencias

de un jurista de la época para saber con que categoría sociológica se le podía hacer hablar aquí a esta fuente. De este modo, se tendió un puente entre la “práctica común” que actuaba como instigadora de la sucesión de mujeres en la encomienda y la noción de *habitus*. A pesar de tener la impresión de un acercamiento adecuado a la participación jurídica indirecta de estas mujeres a través de esta categoría en el primer apartado del capítulo cuarto, se hacía cada vez más imprescindible, para los apartados siguientes del trabajo, enriquecer el corpus al delimitar el volumen de fuente heteróclita que se tenía en frente.

Una vez aclarado hasta aquí que la vida de esta encomendera no sólo se desenvuelve sobre los márgenes, sino que también se pliega sobre la estructura jurídica indiana, se pasa a considerar aquí, a partir de allí, los criterios mediante los cuales se logró reconstruir una participación social, económica y cultural. Sin embargo, es indispensable advertir, primero, que un objetivo clave para ello se asienta allí donde la generalización desempeña una tarea poco menos que secundaria –esto es, aquello que se deriva de una premisa general, sólo se aplica al fenómeno histórico considerado. Esto para diferenciar entre un objetivo metodológico de cara a la investigación y los criterios con los cuales se enriquece el corpus con la delimitación del volumen de la prospección documental.

Así, como se enunciaba anteriormente, ya se había optado por constituir el corpus con las encomenderas de Santafé. En la medida que las cartas de testamento eran documentos de archivo de invaluable valor, se fijó, entonces, la atención sobre aquellas encomenderas que hubieran plasmado su última voluntad por escrito, de cuyo análisis se ocupa el acápite segundo del tercer capítulo. Como se venía exponiendo, no obstante la elección de este adecuado criterio, seguía persistiendo la dificultad de aferrarse a uno que diera como resultado una óptima selección que

---

Sociales, Departamento de Historia, CESO, Ediciones Uniandes, 2013, 2013), 237–65.

reconstruyera una vida a partir de los vestigios dejados por estas encomenderas. Fue así, entonces, como la lectura de un manuscrito sobre un pleito llegó a sumarse al testamento para seguir conformando el corpus con el que se quería dar aquí una idea de una participación femenina encomendera. Sin embargo, el corpus, en este punto la exposición, está aún incompleto, ya que al complemento del mismo se dedican los acápites del capítulo cuarto, analizando los relatos del siglo XVII, XIX sobre encomenderas que, a su vez, habían incidido en la preferencia por las encomenderas de Santafé. Ello no significa, entonces, que las delimitaciones de este corpus se encuentren fijas. Antes bien, se conectan con diferentes registros documentales, extendiendo así, de alguna forma, sus límites. Es decir, para el contexto socio-económico, los análisis de los relatos, etc... el corpus se apoya suplementariamente en documentos que no hacían parte de este, pero se conectaron al mismo, por la manera en que contribuían a dilucidar el problema planteado.

Ahora bien, como se mencionaba anteriormente, el acápite del capítulo cuarto que sigue al del jurista, contextualiza el siglo XVI a través de la pluma de un escritor criollo santafereño que escribió dos relatos o “historias” breves –un tipo de crónica de conquista- de encomenderas en un reconocido manuscrito del siglo XVII popularizado a mediados del siglo XIX como el *Carnero*. En ellos, el acápite refleja menos unas categorías sociales que un crítica literaria, dado que fueron éstos en los que se representó por vez primera en la narrativa posterior a la crónicas de conquista oficiales la figura de la encomendera. Esto es, en las situaciones descritas en estos relatos -escenas en que se evoca un acto criminal o al margen de la ley-, el acápite muestra la conexión entre aquellos y las intenciones del autor y, en la medida de lo posible, aquel recurre tanto a las fuentes como al corpus, para dar un mirada en contexto a esta versión “barroca” de las encomenderas. Al análisis del siguiente relato, donde se recurre nuevamente a la figura narrativa de la encomendera, perteneciente éste al siglo XIX, se consagra el acápite siguiente al anterior. Allí, a través de los cuadros de costumbres, se describe como, en la figura narrativa de una

encomendera de Tunja –pero cuyo marco dramático la se reinscribe en Santafé-, el registro narrativo al servicio de una categoría socio-cultural como la de las sociabilidades literarias de la cultura alta de la Unión (Estados Unidos de Colombia).

Ya con la primera parte del capítulo tercero, la disertación se enfrentaba con la conformación del corpus central, si lo se quería era lograr efectivamente esta reconstrucción histórica. De esta forma, quedaba clara una cosa. Para lograr comprender una de las vidas de estas encomenderas, el corpus central debía recurrir a sus palabras, al menos a las que el sistema político y social dominante permitió llegar a este presente a través del registro escrito. Así, efectivamente, con la petición de justicia –así como también las demás diligencias practicadas- que presentó doña Luisa Venero frente al tribunal de justicia regional de la corona en el pleito iniciado por ella contra la acción “violenta” de un grupo de indígenas encomendados, se comienza este tercer capítulo. En este sentido, la primera parte trataba, entonces, de reflejar una lectura atenta y lenta de este expediente y buscar un acercamiento microscópico al contexto de su demandada de justicia en los referentes políticos y sociales coloniales. A partir de allí, el capítulo aborda, en primer término, la cuestión de si la categoría social de encomendera, propietaria de un repartimiento o señora feudal era aquel que más se adecuaba a dar cuenta sobre el papel que ella le atribuía a la institución indiana de la que era benefactora. A continuación el capítulo prosigue, en el primero de los tres últimos acápites de su primera parte, con el análisis de los motivos que ella exponía para aclarar la situación de “injusticia” que la había conducido hacia las instancias reales judiciales. En la medida que su participación, extraída de su pedimiento de justicia escrito, se asumió como relacional, el capítulo cierra su primera parte con dos acapites, dedicando uno para cada una de las dos versiones que se incorporaron al corpus.

En la medida en que esta reconstrucción de la participación femenina social, política y económica se ubicaba más en la dimensión microhistórica, se hacía tanto más

necesario indagar por el proceso histórico que producía estos episodios o eventos coloniales. En todo caso, el capítulo tercero sujeta esta participación a los cambios generados al nivel de las categorías de agenciamiento y de reciprocidad dentro del régimen de intercambios colonial.

Con respecto a la reciprocidad como categoría social y cultural se requiere hacer aquí, en esta introducción, una aclaración previa para comprender el aporte que quiere hacer el capítulo tercero. De un lado, se tiene la definición abstracta y teórica de esta clase de interacción social en los campos de las ciencias sociales. Del otro lado, se hallan los modelos de regímenes de intercambios recíprocos históricos (andino, mediterráneo, feudal, etc...). Sin embargo, esta división se considera aquí sólo en términos ilustrativos. En todo caso, es importante comprender que hasta ahora la participación femenina se desencadena como resultado de unos condicionamientos propios de un arreglo histórico de las relaciones de reciprocidad. Por consiguiente, para sacar a la luz esta participación se requería una reelaboración del planteamiento del problema con un estado de la cuestión sobre la reciprocidad.

En efecto, no se toma en cuenta la concepción estereotipada de aquella en que “los obsequios, y el espíritu de reciprocidad, sociabilidad y espontaneidad con el cual son típicamente intercambiados, suelen ser concebidos en rigurosa oposición al espíritu calculador, egoísta y orientado a la ganancia de la circulación mercantil.”<sup>141</sup>. En este sentido se prefiere asumir que la ausencia de intercambios monetarios no excluye la intervención del cálculo en el caso de la reciprocidad, y, por ello, de su aspecto mercantil<sup>142</sup>. Igualmente, tampoco esta última es completamente recíproca al ser una interacción meramente instrumental<sup>143</sup>. Pero volviendo al asunto, el “cálculo” o rigor

---

<sup>141</sup> Arjun Appadurai & Argelia Castillo Cano, “Introducción: Las mercancías y la política del valor,” En *La vida social de las cosas : perspectiva cultural de las mercancías*, ed. Arjun Appadurai (México: Grijalbo : CONACULTA, 1991), 25.

<sup>142</sup> Ibid. 34-5.

<sup>143</sup> Bruce Kapferer, *Strategy and Transaction in an African Factory* (Manchester: Univ. Pr., 1972).

que se da en la reciprocidad es de la de aquella proporcionalidad “que mantenga la equidad de una relación de intercambio entre personas desiguales”<sup>144</sup>. Por ejemplo, en las sociedades de naturaleza compleja como la islámica o católica, la reciprocidad se ve como proporción en contra del modo de pensar de Polanyi, que creía en la adecuación –en falsa oposición al rigor- como el sentido de operación de estas sociedades católicas. Sin embargo, esta forma de la equidad encuentra una medida en el mercado o en el intercambio de bienes simbólicos o materiales que se basa en un principio de proporcionalidad que se da en un contexto de equidad explícito<sup>145</sup>. Es decir de desigualdad en el intercambio pero que también es justo porque es distributivo y conmutativo. A cada quien se le da lo suyo según su calidad o sus méritos u honores. Desde este punto de vista se vería al hombre como poseedor de una libertad inconmensurable, pues las reglas sociales son su propia creación. Sin embargo, esta postura de Skinner no basta para dar una definición de la equidad, pues no da cuenta de la tutoría de la iglesia. Ésta proviene precisamente de la consideración de que el hombre es un pecador que necesita estar bajo tutela. Así, el método que va a utilizar la Iglesia en dicha tarea será una concepción de la equidad que designa aquello que los hombres en un sistema de reciprocidad, con razgos corporativos y jerárquicos, consideran su única vía de establecer vínculo con lo justo. Esta concepción será tomada de la Ética a Nicómaco. En este sentido, se expande el concepto de equidad hacia el sentido plural por la coexistencia de "muchos sistemas normativos en el esfuerzo de conocer lo que es justo para cada uno."<sup>146</sup>.

En cuanto a la historiografía andina y de otras regiones del Nuevo Mundo donde ocurrió el encuentro de mundos con sus respectivos choques culturales, el tema de la reciprocidad tuvo su modelo de trabajo en el archipiélago andino. Este tipo de perspectiva se está viendo con otros ojos a través de la actual corriente historiográfica

---

<sup>144</sup> Giovanni Levi, “Reciprocidad mediterránea,” *Hispania* 60 (Enero, 2000): 109.

<sup>145</sup> *Ibid.*

<sup>146</sup> *Ibid.*

andina, cuya firmeza documental y actitud crítica frente a los anteriores trabajos permite un acercamiento al proceso histórico, político, social y económico de la relación entre el territorio y sus dinámicas de poblamiento. Sin embargo, esto mismo condujo a una desterritorialización de las relaciones de reciprocidad basadas en el parentesco. Esto es, la reciprocidad no se da como un fenómeno territorial *per se* del régimen de intercambios entre comunidades indígenas, así como tampoco el parentesco es la base de un sistema de intercambios recíprocos que anula todo rigor a favor de la adecuación. En este sentido, la reciprocidad en el mundo andino colonial temprano implica tanto elementos de la equidad como de los patrones de parentesco que llevan a una participación femenina a plasmarse en un pleito jurídico ante una institución real jurídica. En resumen, aquella tiene un carácter complejo, dejando de comprenderla en términos de un simple "regalo" o "bien", “but as agents in important interethnic political strategies” (el subrayado es nuestro)<sup>147</sup>.

Ahora bien, no basta con sólo con proponer la “colisión” de regímenes de reciprocidad como condicionante del desencadenamiento del pleito judicial para expandir la noción de participación histórica femenina. Se trata también de adecuar ésta al de un agente social que se enfrenta directa o indirectamente con las instituciones. De allí que la práctica y la institución del testar –por citar el ejemplo más revelante que refleja este acercamiento- hagan del agenciamiento una óptima escala de observación para indagar mediante indicios el grado de coacción que pesaba sobre esta encomendera al tomar determinada decisión.

En este primer capítulo, se presentan los elementos del contexto sobre los que se apoyan los siguientes. No obstante esto, cada capítulo se puede abordar como una unidad completa en la cual se tratan temáticas cuya dependencia con el contexto aquí descrito sólo influye en la fluidez de la lectura del mismo. En este sentido, este

---

<sup>147</sup> Karen Vieira Powers, “Conquering Discourses of ‘Sexual Conquest’: Of Women, Language, and Mestizaje” *Colonial Latin American Review* 11 (Junio 2002): 7–32.

capítulo se centra en la ciudad de Santafé como escenario político, religioso, social y económico del tipo de participación femenina histórica sobre el cual se asienta el propósito principal de este trabajo. En efecto, en su primera parte, éste presenta las fases o diferentes momentos por los que la ciudad colonial transitó durante la segunda mitad del siglo XVI, poniendo los acentos particularmente en el nivel institucional y arquitectónico, procurando enlazar cada uno de ellos con la vida de la encomendera a través de la cual se despliega, en el tercer capítulo, la participación mencionada. Con respecto a su segunda parte, ya se trata de evaluar la marca o rastro que deja la ciudad en su devenir social, político y cultural. En este sentido, interesan aquí los actores, ya que son parte integrante del conjunto de las relaciones sociales en la que discurre su vida.

#### **A. Santafé deviene ciudad principal (1537-1600)**

En esta primera parte se plantea la consolidación de un proyecto colonial hispánico urbano como el contexto geográfico en el que se desarrolla un proceso complejo de instauración de relaciones de poder coloniales en el marco de múltiples sociedades indígenas precolombinas. En este sentido, el contexto de esta participación tiene como telón de fondo una fundación y un asentamiento duradero en el que los conquistadores y primeros pobladores tienden a ocupar mayor preponderancia, aunque ya algunos estudios muestren la relativa propagación de ésta a través de las versiones épicas de cronistas, genealogistas, literatos e historiadores. Por ello, en los dos siguientes capítulos de esta primera parte sobre el contexto, se da paso a un nivel más descriptivo que fija los márgenes urbanos sobre los cuales emerge ya la participación femenina sin estar dirigida aún a la dimensión jurídica de la encomienda y/o del litigio.

##### **1. Su fundación y construcción**

La configuración económica, social y política de la fundación colonial del Nuevo Reino de Granada fue el producto de la empresa militar del abogado Gonzalo Jiménez (Córdoba o Granada, 1509 - Mariquita, febrero 16 de 1579) con el capitulante Pedro Fernández de Lugo, de Granada y Canaria respectivamente. A esta empresa, se sumaron Nicolás de Federmán (Ulm, antiguo reino de Würtemberg, ca. 1501 - muerto posiblemente en España, ca. 1542) y Sebastián de Belalcazar (en los límites entre Extremadura y Andalucía, ca. 1480 - Cartagena de Indias, abril 30 de 1551) como cofundadores<sup>148</sup>. Como resultado de aquella, entonces, emergió la ciudad de Santafé, actual Bogotá. El nombre de la ciudad así establecida se atribuye al abogado y expedicionario Jiménez de Quesada, teniendo como referencia la ciudad española que se fundó por los reyes católicos en el cerco de Granada<sup>149</sup>. A partir de ese momento se anclaba su etapa (re)fundacional, de 1539 hasta 1550, cuando ya la rapacidad conquistadora amilanaba su postura militar, apaciguaba sus impulsos expoliativos hacia el saqueo, se olvidaba de ansias de tesoros ocultos, y se prestaba a repartir la población indígena y asignar solares, procurándose la forma de proveerse de metal precioso de minas, estableciendo vías de comunicación con el Caribe<sup>150</sup>. Durante esta etapa, se realizó también la traza de la misma, estableciéndose la base necesaria para

---

<sup>148</sup> José Eduardo Rueda Enciso, “Juan Friede Y Su Búsqueda de El Adelantado Don Gonzalo Jiménez de Quesada,” *Fronteras de La Historia*, 2005, 331–49; Juan Carlos Garavaglia & Juan Marchena, “Dioses y Demonios: La Conquista de los Andes,” En *América Latina: de los Orígenes a la Independencia. I América Precolombina y la Consolidación del Espacio Colonial* vol. I (Barcelona: Crítica, 2005), 161–86; José Ignacio Avellaneda Navas, *Los Compañeros de Féderman: Cofundadores de Santa Fe de Bogotá* (Academia de Historia de Bogotá, 1990); José Ignacio Avellaneda Navas, *La expedición de Gonzálo Jiménez de Quesada al mar del sur y la creación del Nuevo Reino de Granada* ([Bogotá, Colombia?]: Banco de la República, 1995); Juan Friede, *El Adelantado, Don Gonzalo Jiménez de Quesada*, vol. 2 (Bogotá: C. Valencia Editores, 1979).

<sup>149</sup> Melchor Pérez de Arteaga, “Relación del Nuevo Reino,” En *No hay caciques ni señores*, ed. Hermes Tovar Pinzón (Barcelona: Sendai, 1988), 120–42; Acosta, *Compendio Histórico Del Descubrimiento Y Colonización de La Nueva Granda En El Siglo Décimo Sexto*; Zambrano Escobar, *Trabajadores, Villanos Y Amantes. Encuentros Entre Indígenas Y Españoles En La Ciudad Letrada, Santa Fe de Bogotá (1550-1650)*.

<sup>150</sup> Acosta, *Compendio Histórico Del Descubrimiento Y Colonización de La Nueva Granda En El Siglo Décimo Sexto*; Germán Rodrigo Mejía Pavony, “De Ciudad Fundada a Ciudad Construida,” En *Urbanismo Y Vida Urbana En Iberoamérica Colonial*, ed. Bernardo Vasco & Fabio A. López (Bogotá: Alcaldía Mayor de Bogotá, 2008), 196-8.

mantener una dieta colonial. También arribaron, posteriormente, con las huestes de Jerónimo Lebrón y Alonso Luis de Lugo, durante este momento (re)fundacional, las primeras mujeres que portaban “semillas” y entre ellas una, Elvira Gutiérrez, fue la primera que elaboró pan de trigo<sup>151</sup>. Por último, en esta etapa se constituyó y afianzó el esfuerzo continuo del cabildo por apropiarse del reconocimiento del control político de la ciudad frente a la corona y el de los colonos por erigir los primeros edificios<sup>152</sup>.

Con respecto a la transformación hacia la ciudad construida, se destacaba la ubicación de las tres plazas principales: la Mayor, la del Mercado y la de San Francisco<sup>153</sup>. Además, había en ella, hacia 1570, entre 200 y 250 casas habitadas por españoles, cuyo material de construcción era la piedra, la tapia y el ladrillo<sup>154</sup>. Los interiores se caracterizaban por poseer tanto salas como cámaras al estilo castellano. Para ellas, se valía la ciudad de piedra “ordinaria” o berroqueña. Entre estas edificaciones también se hallaban la iglesia mayor, las casas de los indios, o bohíos, y los monasterios de Santo Domingo, de San Francisco y del Carmen<sup>155</sup>. Este último, al parecer, debió sortear el obstáculo que el rey había interpuesto en una carta<sup>156</sup> al padre arzobispo de la Iglesia catedral, declarando la exclusividad de la edificación para las órdenes dominica, franciscana, agustina y jesuita<sup>157</sup>.

También se instauraba durante esta fase la característica social y demográfica predominante de vecinos blancos españoles –en su mayoría poseedores de títulos de

---

<sup>151</sup> Mejía Pavony, “De Ciudad Fundada a Ciudad Construida.”, 199.

<sup>152</sup> Acosta, *Compendio Histórico Del Descubrimiento Y Colonización de La Nueva Granda En El Siglo Décimo Sexto*; Mejía Pavony, “De Ciudad Fundada a Ciudad Construida.”, 203.

<sup>153</sup> Mejía Pavony, “De Ciudad Fundada a Ciudad Construida.”, 208-9.

<sup>154</sup> *Ibid.* 205.

<sup>155</sup> Gaspar de Puerto Alegre, “Relación del Nuevo Reino (1571),” En *No hay caciques ni señores*, ed. Hermes Tovar Pinzón (Barcelona: Sendai, 1988), 158.

<sup>156</sup> Heredia Herrera, “La Carta Como Tipo Diplomático Indiano.” 66.

<sup>157</sup> Juan Friede, *FDHNRG (Bogotá: Banco Popular, 1976)*, T. VI, 132.

merced real, denominada encomienda<sup>158</sup>- con una población flotante y estante de indígenas de diferentes procedencias, respondiendo por ello a la organización política

---

<sup>158</sup> El cronista franciscano Fray Pedro de Aguado (Madrid, 1513- s.l., 1590) definía así la encomienda: “Este nombre de encomienda es una merced hecha por ley antigua de los Reyes de Castilla á los que descubriesen y pacificasen y poblaen en las Indias, en que les hacen merced de que aquellos indios que en su título ó cédula se contienen los tengan en encomienda (que es tanto como decir á su cargo) todos los días de su vida, y después de él su hijo ó hija mayor, y por defecto de hijos su mujer no más; y estos tales son llamados encomendadores, y es á su cargo el mirar por el bien espiritual y temporal de los indios de su encomienda, y darles doctrina; y los indios, supuestas las condiciones de la encomienda, son, por respecto de ellos, obligados á dar á sus encomenderos cada un año cierta cantidad de oro y otras coas en que están tasados por los jueces y visitadores, para el sustento de los encomenderos, y este tributo en unas partes es llamado demora, como en la Provincia del Nuevo Reino de Granda y Santa Marta y Cartagena y en Perú y en Nueva España, y estos tributos y demoras han sido encomendados en mucha parte por los jueces que el Rey ha enviado, y leyes que cristianísimamente sobre ello han hecho, como adelante más particularmente lo diremos, porque antiguamente cada encomenderos sacaba todo lo que podía á sus indios, y les hacían que les proveyesen de muchas cosas que no podían, sin excesivo trabajo, dar ni cumplir los indios, y metían en esta demora ó tributo lo que llamaban y llaman servicio personal, que era por vía defeudo, á ver de dar á sus encomenderos tanta cantidad de cargas de leña cada un año, cierta cantidad de cargas de yerba para sus caballos, tánta cantidad de madera para hacer casas ó buhios. Todo lo cual habían de traer á cuestras á casa del encomendero, con más todo el trigo, maiz y cebada y otras cosas que en el repartimiento se consiguen, que podrá ser adelante, donde trataremos de la moderación que en todo se ha puesto, especificarlos más particularmente.” Fray Pedro de Aguado, *Recopilación historial*, ed. Posada & Ibañez, vol. I Lib. IV (Bogotá: Imprenta Nacional, 1906). De igual forma véase al respecto, en este capítulo, el numeral primero de la segunda parte bajo el apartado intitulado “Privilegiadas: el caso de la encomienda”, y en el tercero, el acápite “Doña Luisa: señora feudal o explotadora”. Para tener una panorámica sobre la historiografía social y económica desde la nueva historia plural sobre el tema que aquí concierne, a saber: las encomiendas, véase Guillermo Hernández Rodríguez, *De Los Chibchas a La Colonia Y a La República : (del Clan a La Encomienda Y Al Latifundio En Colombia)* (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 1949); Darío Fajardo Montaña, *El Régimen de La Encomienda En La Provincia de Vélez : (población Indígena Y Economía)* (Universidad de los Andes, Facultad de Artes y Ciencias, 1969); Juan Friede, “De La Encomienda Indiana a La Propiedad Territorial Y Su Influencia Sobre El Mestizaje,” *Separata Del Anuario Colombiano de Historia Social Y de La Cultura* 4 (1969): 35–62; Alonso Valencia, “Las Rebeliones de Los Encomenderos,” *Historia Y Espacio* 14, no. Junio (1991): 33–51; Julián Bautista Ruiz Rivera, *Encomienda Y Mita En Nueva Granada En El Siglo XVII* (Sevilla: Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, 1975); Guillermo Ramón García-Herreros, “Encomiendas En El Nuevo Reino de Granada Durante El Período Presidencial Del Doctor Antonio González (1560-1597),” *Universitas Humanística*, no. 5 (1973): 135–225; Germán Colmenares, *Historia Económica Y Social de Colombia* (Bogotá: Tercer Mundo Editores, 1999); María Angeles Eugenio Martínez, *Tributo y trabajo del indio en Nueva Granada (de Jiménez de Quesada a Sande)* (Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1977); Jorge Orlando Melo, *Historia de Colombia* (Medellín: Editorial La Carreta, 1977); Margarita González, “La Hacienda Colonial Y Orígenes de La Propiedad Territorial Colombiana,” *Cuadernos Colombianos* 3, no. 12 (1979): 567–90; Luis Enrique Rodríguez Baquero, *Encomienda y vida diaria entre los indios de Muzo, 1550-1620* ([Santafé de Bogotá, Colombia]: Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 1995); Hermes Tovar Pinzón, *Territorio, Población Y Trabajo Indígena: Provincia de Pamplona Siglo XVI* (Santafé de Bogotá: Centro de Investigaciones de Historia Colonial, Instituto Colombiano de Cultura Hispánica y Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes del Nor, 1998).

de la dos repúblicas, ordenada por la corona. Se dio, igualmente, en el transcurso de este proceso urbano, el afianzamiento de la presencia de negros libres y esclavos, al prohibirse el servicio personal indígena para la boga o la carga, y de mestizos con una inclusión más directa en la dinámica social, debido a su nacimiento legítimo o ilegítimo, es decir, natural, ocupando cargos administrativos menores, poseyendo encomiendas y ejerciendo el sacerdocio. Este fenómeno de los nacimientos “naturales” no se vió alterado, al darse una mayor presencia de mujeres españolas, ya que se daba como justificación al fenómeno aludido la escasa presencia de éstas en la ciudad<sup>159</sup>. En conclusión, en el proceso de formación de la ciudad construida, la capa de vecinos blancos primaba sobre las demás, dado que controlaban el acceso a la vecindad y al ejercicio del poder local –los aspectos mencionados anteriormente se desarrollarán en este capítulo con mayor profundidad.

Ahora bien, alrededor de 1572, Santafé se transformaba en centro de poder, cuando la corona la ratificaba como la sede del tribunal de causas civiles y criminales, a saber: la Real Audiencia<sup>160</sup>. Hacia 1568 se consideraba que el distrito de la Real Audiencia, principal institución de control jurídico, político y administrativo del territorio que estaba bajo su jurisdicción y competencia, se situaba en el centro del mismo<sup>161</sup>. Esto mismo se puede observar en el mapa de la Figura 1, donde la ciudad de Santafé se ubica en sentido norte sur en el medio de las demás ciudades que están sobre la línea equinoccial. La ciudad, entonces, no sólo se convertía en una capital regional, dado que representaba las armas de la provincia del mismo nombre, sino también una ciudad capital de las gobernaciones de Santa Marta, Cartagena, Popayán y San

---

<sup>159</sup> Dueñas Vargas, *Los Hijos Del Pecado. Ilegitimidad Y Vida Familiar En La Santafé de Bogotá Colonial*; Mejía Pavony, “De Ciudad Fundada a Ciudad Construida”; Ceballos, “Las Familias Indígenas de Santafé, Nuevo Reino de Granada, Según Los Testamentos de Los Siglos XVI Y XVII”; López Rodríguez, “Los Hombres de Dios En El Nuevo Reino: Curas Y Frailes Doctrineros En Tunja Y Santafé.” 145.

<sup>160</sup> Mayorga García, *La Audiencia de Santafé En Los Siglos XVI Y XVII*.

<sup>161</sup> Pérez de Arteaga, “Relación del Nuevo Reino.”, 124.

Juan<sup>162</sup>. Alrededor de 1571, se definía la jurisdicción de Santafé con relación al Nuevo Reino de Granada, conformándose ésta con Tunja, Velez, las villas de la Palma y San Miguel, Pamplona, Mérida, San Cristobal, Mariquita y Mompós, y también la laguna de Guatavita<sup>163</sup>.

En general, se consideran estos asentamientos hispánicos como parte del Nuevo Reino de Granada y de la provincia de Santafé. Al parecer, para esta década se incorpora Bogotá a la ciudad de Santafé bajo la denominación de pueblo, cuya singularidad geográfica se describía como una vega que “corre de norte a sur y lo ancho del este a oeste”<sup>164</sup>. A su vez, la ciudad se situaba en una “provincia principal” que era, precisamente Bogotá<sup>165</sup>, dotándola de características nobiliarias y de realeza al comenzar el siglo XVII como *ciudad principal*<sup>166</sup>.

---

<sup>162</sup> Mejía Pavony, “De Ciudad Fundada a Ciudad Construida.”, 223.

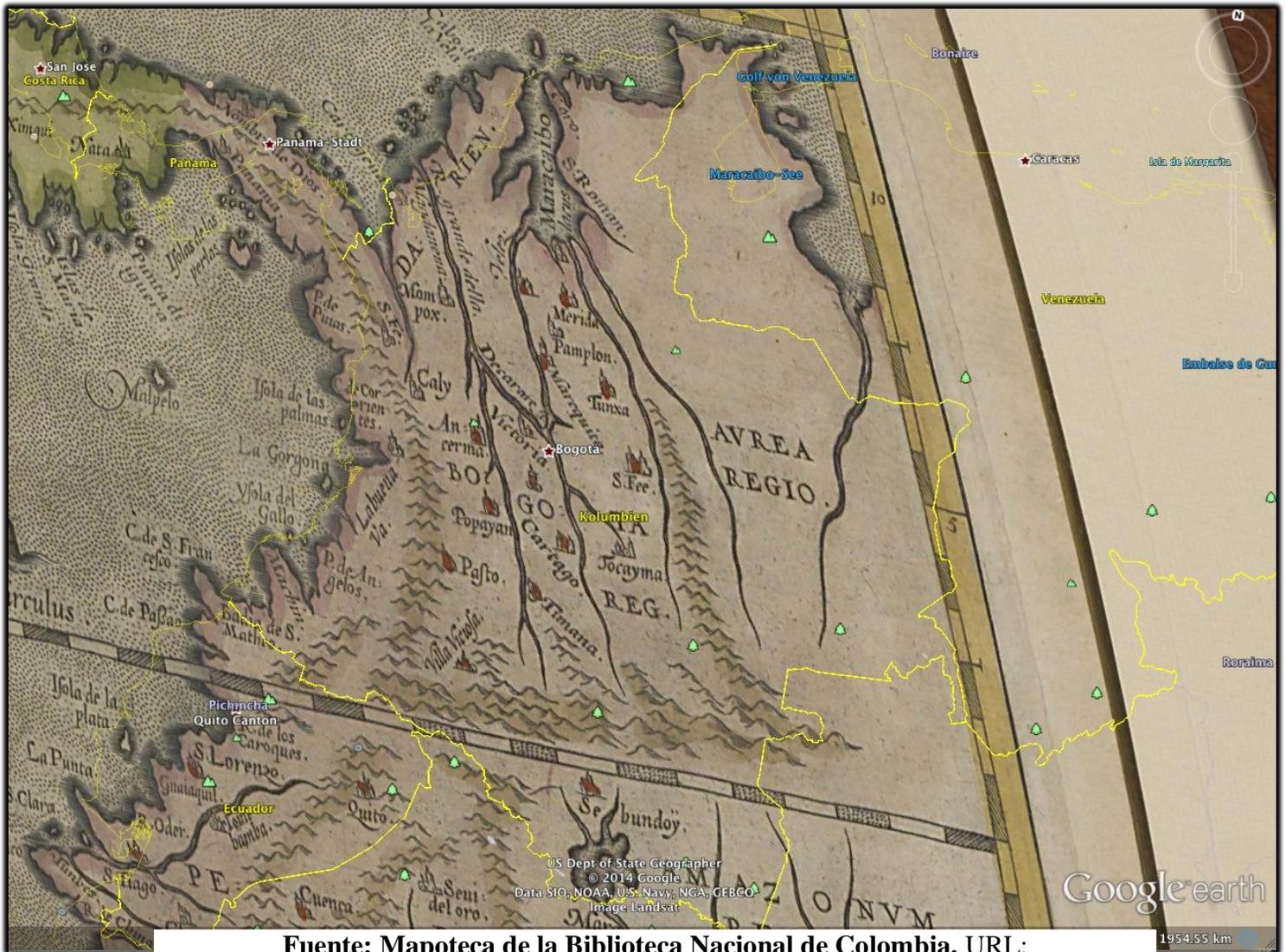
<sup>163</sup> de Puerto Alegre, “Relación del Nuevo Reino (1571).”, 156.

<sup>164</sup> *Ibid.*, 148.

<sup>165</sup> Pérez de Arteaga, “Relación del Nuevo Reino.”, 131.

<sup>166</sup> Dueñas Vargas, *Los Hijos Del Pecado. Ilegitimidad Y Vida Familiar En La Santafé de Bogotá Colonial*; Mejía Pavony, “De Ciudad Fundada a Ciudad Construida”; 101-82.

**Figura 1. Mapa del Nuevo Reino de Granada. Ortelius, Abraham. "Pervivae Avriferae Regionis Typvs. Didaco Mendezio auctore/ Tipos de Regiones Auríferas del Perú. Autor Didaco Mendezio." Amberes, 1584**



**Fuente: Mapoteca de la Biblioteca Nacional de Colombia. URL:**  
<http://www.bibliotecanacional.gov.co/ultimo2/tools/marco.php?idcategoria=45204>,  
 Búsqueda realizada el 20 de mayo de 2014.

Para comunicarse con el Mar del Norte, tanto la ciudad (re)fundacional como la construida procuraron efectuar esta demanda a través del camino a Honda, puerto de

64

embarque y desembarque de mercaderías<sup>167</sup>, interconectándose con los pueblos de Facatativá, La Serrezuela y Bajacá<sup>168</sup>, cuyo punto de enlace con el río Magdalena era la población de Villeta de San Miguel<sup>169</sup>. Sin embargo, para el último cuarto del siglo XVI, la ciudad adolecía de vías de comunicación terrestre en buenas condiciones, y sólo en la sabana se podían encontrar caminos carreteables<sup>170</sup>.

## 2. Su traza y sus alrededores

El trazado de la ciudad respondió a los intereses del cabildo de la misma por establecer las condiciones materiales, sociales y económicas para la residencia de los colonos españoles. Por el oriente, Santafé se encontraba clavada al pie de las sierras “peladas” o cerros del cercado de Bogotá, topónimo con el que los conquistadores designaron a este territorio circundante al asentamiento precolombino de la sabana de los andes del extremo norte<sup>171</sup>. Por el occidente, la ciudad se prolongaba hasta la plazuela de San Victorino, encontrando un obstáculo para su crecimiento en ese sentido debido a la presencia tanto de los ejidos como de las haciendas. Hacia su

---

<sup>167</sup> Ministerio de Educación Cultura y Deporte, "Jueces de Comisión Y Visita: Audiencia de Santa Fe." *PARES* [en línea] AGI, Santa Fe, 56ª, no. 19, 2 Verso\_Imagen Núm: 4/8 (1572, Búsqueda realizada el 19 de agosto de 2014. URL : [http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/Control\\_servlet?accion=3&txt\\_id\\_desc\\_ud=387982&fro\\_magenda=S](http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/Control_servlet?accion=3&txt_id_desc_ud=387982&fro_magenda=S)

En este informe, el Juez de Comisión informaba lo siguiente: “los puertos del rio grande que%son en aquel reyno se arriendan%por los oficiales [ilegible] su magestad balen%cada año mas de setecientos pesos.” Los oficiales referidos eran los funcionarios de la Real Audiencia encargados de conceder el privilegio del derecho del funcionamiento de los puertos en manos de alguno de los linajes avecindados en Santafé.

<sup>168</sup> Mendoza, *Traza Urbana Y Arquitectura En Los Pueblos de Indios Del Altiplano Cundiboyacense: Siglo XVI a XVIII, El Caso de Bojacá, Sutatausa, Tausa Y Cucaita.*, 17.

<sup>169</sup> Acosta, *Compendio Histórico Del Descubrimiento Y Colonización de La Nueva Granda En El Siglo Décimo Sexto.*, 337.

<sup>170</sup> de Puerto Alegre, “Relación del Nuevo Reino (1571).”, 157.

<sup>171</sup> Ibid.; Dueñas Vargas, *Los Hijos Del Pecado. Ilegitimidad Y Vida Familiar En La Santafé de Bogotá Colonial*; Therrien, “Cosmografía y corografía de Bogotá, siglos XVI Y XXI.”, 98. Esta autora señala la ruptura en la representación del espacio entre los moradores muiscas con la llegada de los españoles, ya que, según ella, estos últimos impusieron las faldas montañosas, en detrimento de los ríos Tunjuelito y Juan Amarillo, como el parámetro espacial de asentamiento humano.

norte, desde la Plaza Mayor –actualmente Plaza de Bolívar-, se ubicaba una fuente de agua en la que se insinuaba el convento de los franciscanos. En la misma dirección, a varias jornadas de camino, se llegaba al fértil valle de Ubaté, que se comunica con la ciudad a través del boquerón de Tausa o de Tierra Negra<sup>172</sup>. Hacia el costado sur de su Plaza Mayor, se encontraba la sede del tribunal de causas civiles y criminales, denominada Real Audiencia, y justo en la esquina oriental sobre el mismo costado la casa del juez principal u oidor<sup>173</sup>. En cuanto a su eje central, éste se extendía a lo largo de la *calle real*, actual carrera 7ª<sup>174</sup>. Asimismo, el río Fontibón se señalaba como una frontera natural hídrica de la ciudad, situada a dos leguas de la misma y considerada como “brazo principal” del río Grande de la Magdalena (Ver Figura N°2).

Alrededor de las plazas –centro estructural político, religioso, económico y cultural<sup>175</sup>- se avecindaban los encomenderos y los oficiales reales, mientras en sus periferias lo hacían los caciques, siguiendo un patrón de avecindamiento propuesto también para la ciudad de Tunja<sup>176</sup>. Este espacio se subdividía a su vez en caballerías mayores y menores y peonías de las que resultaban las manzanas y calles<sup>177</sup>. El patrón que se estableció para aquellas fue más cuadrado, es decir, en damero, que rectangular<sup>178</sup>. Aquí y allí, igualmente, corría el agua de pie, irrigando las huertas<sup>179</sup>.

---

<sup>172</sup> Mendoza, *Traza Urbana Y Arquitectura En Los Pueblos de Indios Del Altiplano Cundiboyacense: Siglo XVI a XVIII, El Caso de Bojacá, Sutatausa, Tausa Y Cucaita.*, 7.

<sup>173</sup> Mejía Pavony, “De Ciudad Fundada a Ciudad Construida.”, 224.

<sup>174</sup> *Ibid.*, 209.

<sup>175</sup> Mejía Pavony, Germán, *La ciudad de los conquistadores.*, 202-15.

<sup>176</sup> Jorge Palacios Preciado, “Dos Caciques Mestizos Luchan Por La Justicia Social En El Siglo XVI: Diego de Torres Y Alonso de Silva,” *Revista Credencial Historia* 14 (Febrero de 1991).

<sup>177</sup> Ricardo Rivadeneira, “Desde sus orígenes, nacida para ser capital, de Santafe a Bogotá: el crecimiento de la ciudad en sus mapas e imágenes.” *Revista Credencial: Historia (Bogotá)*, 2001, 3–15.

<sup>178</sup> José Agustín, “Fundaciones Coloniales Y Republicanas En Colombia: Normas, Trazado Y Ritos Fundacionales | Banrepcultural.org,” Búsqueda realizada el 1 de octubre de 2014, <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/revistas/credencial/sept2001/fundacio.htm>.

<sup>179</sup> López de Velasco citado por Germán Mejía Pavony, Germán, *La ciudad de los conquistadores*; Monika Therrien, “Arqueología Histórica, Políticas Y Prácticas Culturales En Colombia,” *Teoría Y Práctica de La Arqueología Histórica Latinoamericana* 2, no. II (Primavera del 2013): 11–27. 13.

Para el caso de la encomendera que se estudia en el capítulo tercero, la ubicación de su casa en la traza de la ciudad se asienta en su testamento. En éste se hace referencia a las características de la casa de aquella de la siguiente manera:

que son de piedra y teja%que alindan con casas de%bartolome de masmela%viejo rregidor desta çiudad%por delante calle rreal<sup>180</sup>

Según este testamento, la encomendera poseía casas que tenían linderos con otras casas del regidor referido. De ello se desprendía, entonces, que este espacio doméstico urbano de la encomendera a finales del siglo XVI era plural, ya que no se especificaba una unidad edificada precisa. Asimismo, la encomendera aseguraba que en la cuadra, elemento estructural urbano, en la que se encontraban las casas de su propiedad había otro solar, elemento urbano cambiante, señalado a través de la alusión al lindero<sup>181</sup>. Estos eran, pues, indicadores de que la encomendera ocupaba una posición social urbana en la nobleza “solariega”<sup>182</sup>, es decir, de aquellos poseedores de mercedes de tierra otorgadas por el cabildo en los predios urbanos dispuestos para ello. Pero los detalles de la última voluntad de la encomendera sobre las características de sus casas en la traza continuaban de esta forma:

que la parte de las dhas%casas que son mias es des%de el lienço<sup>183</sup> de la pared%asta que esta cubierto de%texa corriendo hasta la es%quina de arriba que a%linda con casas que fueron%de Francisco de Tordehumos%defunto calle en medio<sup>184</sup>

Aquí ya la encomendera introducía indicadores de otra naturaleza. En efecto, “hacia arriba” indicaba en sentido hacia el puente de San Francisco por la Calle Real, donde

---

<sup>180</sup> AGN, *Sección notariás*, 1596, h. //173v/1-4. El signo tipográfico (%) es el denominado Calderón, el cual indica el final del renglón escrito para la documentación de esta época.

<sup>181</sup> Mejía Pavony, Germán, *La ciudad de los conquistadores*. 233-240. Este autor define el paisaje urbano colonial como una tensión entre el uso del solar y la edificación que resulta de ello.

<sup>182</sup> *Ibid.* 231.

<sup>183</sup> La encomendera se refiere aquí a la fachada de sus casas sobre la Calle Real.

<sup>184</sup> AGN, *Sección notariás*, 1596, //h.173v/5-9.

ya la esquina y la calle ponían fin a sus casas, y marcaban el tránsito hacia el solar vecino. De todas formas resultaba interesante el referente social que asignaba la encomendera al propietario del solar del lindero “calle en medio”. Lo interesante no radicaba en la calidad del conquistador y fundador Francisco de Tordehumos<sup>185</sup>, sino en la omisión de la encomendera en el testamento a la sucesora de la encomienda de aquel, doña María de Santiago, la cual ya constaba como titular de la encomienda en 1590<sup>186</sup>. Si se tiene en cuenta el motivo del reclamo del documento aquí presentado, y la inclinación de la encomendera Luisa de Venero por las órdenes regulares (véase capítulo tercero), se puede argumentar la presencia de diferencias en sus posturas sobre la cuestión de las doctrinas, llevando, entonces, a doña Luisa, a optar por aludir al conquistador. También se puede argumentar su mención al conquistador difunto con base en la absoluta importancia del papel de añoranza de la “edad de oro de los conquistadores” en la composición del documento oficial escrito, y más aún, de uno, cuya encomienda era la de Cota<sup>187</sup>.

A continuación, la encomendera proseguía describiendo más indicaciones sobre su solar:

y esto lo que esta edificado e por edificar a las espaldas de las dhas cassas es todo mio y es sitio y pedaçõ de solar que esta a la entrada de las cassas que taen començado a edificar<sup>188</sup>

Efectivamente, las “espaldas” de lo edificado correspondían al solar que igualmente

---

<sup>185</sup> Nacido en 1513 y procedente de Castilla la Vieja, Francisco de Tordehumos se desempeñó en la hueste conquistadora como arcabucero, y se le concede fama de hidalgo, procurador mayor y alcalde. Véase Mejía Pavony, Germán, *La ciudad de los conquistadores*. 82.

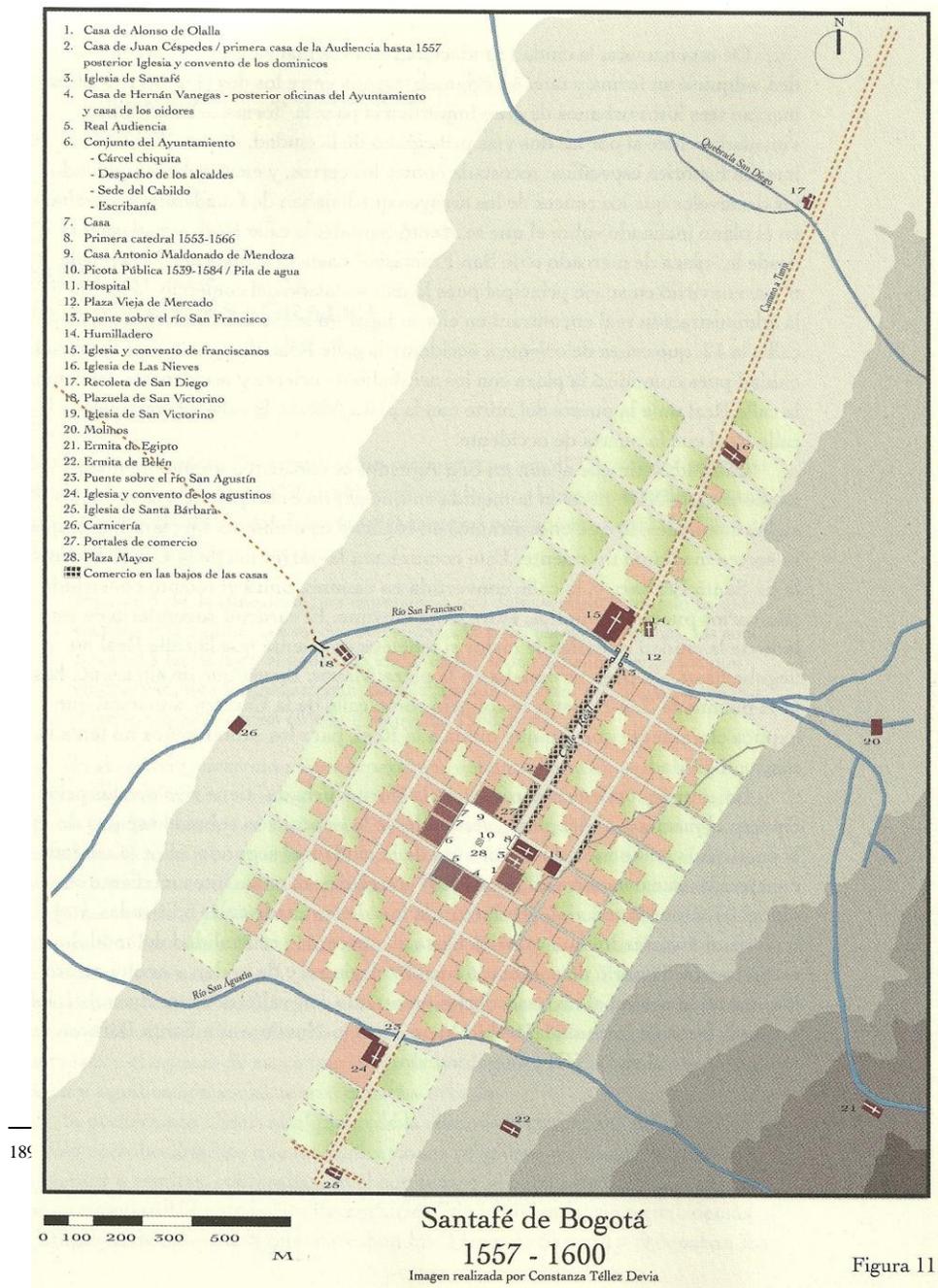
<sup>186</sup> Colonia, *Caciques e Indios*, t.29/doc.19, h. 20-32 (Santafé de Bogotá, 1590. Caciques y capitanes de Cota, encomienda de doña María de Santiago, viuda de don Francisco de Tordehumos; su reclamo por el aumento del estipendio que deban pagar a los religiosos de Santo Domingo, sus curas, que era menor cuando eclesiásticos seculares fueron sus doctrineros).

<sup>187</sup> AGN, *Visitas Cundinamarca*, 10, 2, //h. 211v.

<sup>188</sup> AGN, *Sección notaría*s, 1596, //h.173v/10-15.

se encontraba en proceso de edificación. Además, se hacía constar que este solar era de su propiedad. Sin embargo, éste ya se encontraba dividido por las edificaciones de las casas de dos de sus hijos, Gonzalo y Francisca, orientadas hacia la puerta principal<sup>189</sup>.

**Figura 2. Mapa de Santafé de Bogotá**



**Fuente.** Germán Mejía Pavony, *La ciudad de los conquistadores : 1536-1604* (Bogotá: Editorial Pontificia Universidad Javeriana, 2012), p.145.

### 3. Características de su tierra

En cuanto al clima, temperamento en el vocabulario geográfico eclesiástico, se caracterizaba la ciudad por dos estaciones de verano, con el cielo nublado, particularmente durante el día, además de estar acompañados estos veranos por vientos “recios y furiosos” y aguaceros con características similares a la condición eólica<sup>190</sup>.

Con relación a los procesos de adaptación de la flora europea en la ciudad, en 1571, se precisaba un avance escaso en la presencia de rosas, uno significativo en el de alhelís, azucenas y lirios, así como de árboles granados con pocos frutos, y un membrillo que sólo florecía. Además, se descaba la abundancia de la yerbabuena hasta tal punto que en días de solemnidad se cubría con ella el suelo<sup>191</sup>.

Con relación a la geografía humana se presentaba la ciudad bajo la óptica eclesiástica de la abstinencia sexual y de la división por grupos sociales en géneros:

Generalmente es tierra sana para hombres concertados y abstinentes y continentes de mugeres porque si no dan en cámaras de sangre de que muere n muchos ordinariamente. Ay una yerba que se llama... ni más ni menos que la que acá se llama la *cyconia* de la qual la raíz hecha polvos y bebida suele ser remedio presente y el helécho hecho polvos y bevido también

---

<sup>190</sup> de Puerto Alegre, “Relación del Nuevo Reino (1571).”, 148.

<sup>191</sup> Ibid., 152.

aprovecha. Ay así mesmo en esta provincia algunas dolores de costado. Búas ay muchas, principalmente entre los que se dan a mugeres los quales son de tullimientos y dolores. Suélnse curar con uncciones y sudores<sup>192</sup>.

Ello, entonces, establecía un vínculo entre la “sanidad” de la tierra y el estado de vulnerabilidad del cuerpo. Se hacía énfasis en ésta con relación a la “sarna”<sup>193</sup> frente al indiscriminado efecto sobre el conjunto de los agentes del cuerpo social. De la misma forma, se describía la “situación” de la ciudad como perteneciente a la tierra fría -asunto que se aborda a continuación- un poco doblada, aunque llana, en contraste con la tierra de “sierras”, con una extensión de 6 a 7 leguas<sup>194</sup>.

Frente a estas características climáticas de la tierra en que se asentaba la ciudad de Santafé se impuso simultáneamente un modelo geográfico, económico, político y moral que construía y reconstruía un territorio sin centrarse exclusivamente en la jurisdicción administrativa –provincia que abarcaba de Mérida hasta Ibagué y de Vélez a San Juan de los Llanos<sup>195</sup>-: el de la Tierra Fría y Caliente. En lo que corresponde a aquel con respecto a esta última, la historiografía colonial procuraba no sólo situarla al occidente de la provincia de Santafé, sino también formar “un imaginario sobre las formas de ser y de hacer de los habitantes asentados en la parte media y alta del corredor y Valle del río Magdalena”<sup>196</sup>. Aquella, entonces, se

---

<sup>192</sup> Ibid., 149. No se encontró referencia alguna a la planta que refiere este pasaje de la relación.

<sup>193</sup> RAE, “Sarna (1611)”, *NTLLE*. Búsqueda realizada el 20 de mayo de 2014. URL: <http://ntlle.rae.es/ntlle/SrvltGUISalirNtlle>. Dícese de “una especie de lepra, aunque no tan mala como la elefancica, por que aquella roe, no solo el cuero, pero como la carne, algunos quieren que sea Griego del nombre Pfora, scabies, est est enim cutis sumae asperitas cūsursureis scamulis. A otros les parece ser nombre Herbro de la rayz ... sarang, inde ... saruang, leprosus, & ..., sarangto, leprasua. 2. Reg. c. 5. También puede ser del nombre Latino sanies. Ei por la sangaça de la sangre interposita r. Sarnies, indesarna.

<sup>194</sup> de Puerto Alegre, “Relación del Nuevo Reino (1571).”, 149.

<sup>195</sup> Mejía Pavony, Germán, *La ciudad de los conquistadores*, 146-60. Este autor expone como prueba de ello la *Geografía* de Juan López de Velasco.

<sup>196</sup> Diana I. Bonnett Vélez. "Los Habitantes De Las "tierras Calientes" De La Provincia De Santafé. Condiciones Materiales, Sociedad Y Propiedad De La Tierra." (14 de mayo de 2014). En este informe de investigación se puede encontrar un mapa y una distribución geográfica de los sitios, villas y pueblos aquí involucrados.

organizaba en tres provincias que administrativamente tenían por cabezas las villas y, posteriormente ciudades, de La Palma, Tocaima y la Trinidad de los Muzos. Se destacaba, igualmente, a los pobladores de éstas con una terminología despectiva como de gente bárbara, indómita, malévola y vagabunda. Por otra parte, a los habitantes de la Tierra fría se le adjudicaba la respetuosidad, la obediencia, laboriosidad y “buen entendimiento”, aunque no siempre eran de fiar<sup>197</sup>. También se les caracterizaba por aceptar la dominación<sup>198</sup>. Además, se argumentaba de igual manera sobre la presencia de este modelo también en el periodo prehispánico ya que los de Tierra Fría se diferenciaban de los de las Tierras Bajas con base en la actitud de estos últimos en la reiterada resistencia al “permanecer en la tierra” de los colonos.

A ello se sumaba el condicionamiento de la tierra Caliente o Baja en la generación de la riqueza minera que sustentaba a la otra<sup>199</sup>. En la Tierra Caliente se encontraban minas de oro y de plata, cuyo impuesto –el quinto real- se debía declarar obligatoriamente en Santafé<sup>200</sup>. Éstas últimas predominaron alrededor de Santa Agueda cerca de la ciudad de Mariquita, la cual fundó el capitán Francisco Núñez Pedroso alrededor de 1551<sup>201</sup>. Hacia allí, específicamente, hacia las minas de oro de Remedios alrededor de 1597, se comercializaba la producción de trigo, la ganadera y la manufacturera de la Tierra Fría (por ejemplo, de la hacienda el Novillero o de la Dehesa de Bogotá)<sup>202</sup>. Ello tuvo como corolario, con relación a la explotación aurífera, el paso de la Audiencia de una marcada euforia a una total frustración, dado

---

<sup>197</sup> Ibid.

<sup>198</sup> Luis Miguel Córdoba Ochoa, “Guerra, imperio y violencia en la Audiencia de Santa Fe, Nuevo Reino de Granada, 1580-1620,” (PhD, 2014), 121-6.

<sup>199</sup> Pérez de Arteaga, “Relación del Nuevo Reino”; Córdoba Ochoa, “Guerra, imperio y violencia en la Audiencia de Santa Fe, Nuevo Reino de Granada, 1580-1620.”, 121-6. Se tiene información sobre la denominada tierra de Bogotá, perteneciente también a la jurisdicción de la ciudad, en la “tierra baja y calidísima”, denominada villa de San Miguel, quedando a dos jornadas de Santafé.

<sup>200</sup> Mejía Pavony, Germán, *La ciudad de los conquistadores*, 241.

<sup>201</sup> Ibid., 113.

<sup>202</sup> Jairo Gutiérrez Ramos, *El mayorazgo de Bogotá y el marquesado de San Jorge : riqueza, linaje, poder y honor en Santa Fé : 1538-1824* (Santafé de Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 1998); Mejía Pavony, Germán, *La ciudad de los conquistadores*, 241.

el papel central que ésta jugaba en la recaudación de los tributos, el quinto real para la Real Hacienda en este caso, y su administración en general. Es decir, cuando las rentas eran presas de súbitas caídas –al finalizar el ciclo de auge del oro a comienzos del siglo XVII-, la Audiencia las solía atribuir a cuestiones jurisdiccionales reales, sumándoles, igualmente, las “guerras” contra las grupos indígenas de los pijaos o carares<sup>203</sup>.

## **B. Improntas del sistema colonial en la ciudad**

Una vez este escenario urbano colonial se instaura, viene a complementarse con esta parte aquello que le da su dinámica social, política y cultural. Esto es, los actores que se despliegan en su intento de asentarse en suelo americano creando agentes históricos con rasgos distintivos que son las marcas del proceso colonizador en el que los mundos indígena, hispano y africano irrumpen en los bordes del territorio de los muisca. En este sentido, en el primer acápite se abordan los actores sociales en un espacio social dividido, pero poroso, desde su propia trayectoria urbana. Se trazan, entonces, las relaciones con los actores sociales cuya incidencia se consideró más relevante para cada uno en procura, precisamente, de establecer su propio derrotero en aquella. De aquí, pues, se pasa al siguiente apartado que da cohesión fundamental a los escenarios y actores que trazan bordes, espacios, conflictos, etc... para aproximarse a las relaciones de poder en cuyos márgenes se delinea la contribución femenina social a la construcción de un mundo colonial.

### **1. Moradores**

Para ver cómo la ciudad deja sus huellas, este acápite quiere dar una visión

---

<sup>203</sup> Córdoba Ochoa, “Guerra, imperio y violencia en la Audiencia de Santa Fe, Nuevo Reino de Granada, 1580-1620.”, 122.

descriptiva de lo que de una manera un poco reduccionista se dividió en vecinos, estantes y justicias. Por ello prefiere enfocar en la ciudad las relaciones de poder en términos de colonos y colonizados, que responden, a su vez, en interdependencia continua, a las demandas de las justicias reales. Esto para llamar la atención sobre la naturaleza de la dimensión jurídica de las relaciones de poder coloniales que, de esta forma, contextualizan la vida de la encomendera en un marco participativo en directa relación con las instituciones coloniales.

#### a) **Colonos y colonizados: características sociales**

Dado que la encomienda es el lugar de las relaciones de poder que más tuvo incidencia en la ciudad de Santafé durante este lapso para saber el tipo de transformaciones a las que estuvo sometido el territorio del altiplano, se procede a su abordaje. En correlación directa, se pasa a tratar el tema de los encomendados y sus doctrineros. En los últimos dos acápites se planteán los lugares de participación femenina que se derivan e insinúan tras el tratamiento de los actores religiosos.

##### (1) **Vecinos encomenderos**

Bajo la “provincia y partido” de Santafé se encontraban tanto encomiendas como doctrinas. Éstas servían a aquellas como vehículos de la evangelización en la teoría, dado que en la práctica el panorama debió ser más complicado que en teoría – cuestión de la que no se ocupará este estudio-<sup>204</sup>. En todo caso, hacia 1568, se habían asentado en la ciudad 32 vecinos encomenderos, comparados con 218 oficiales de la corona, distribuidos como se puede ver en la Figura 3. Sin embargo, para 1572, había una relación que aseguraba que allí moraban 65 encomenderos –no todos ellos con repartimientos o encomiendas en su jurisdicción- entre 200 vecinos españoles, y otra que lo corroboraba pero elevaba la cifra de éstos a 600, sin incluir los “demás

---

<sup>204</sup> López Rodríguez, “Los Hombres de Dios En El Nuevo Reino: Curas Y Frailes Doctrineros En Tunja Y Santafé.”, 133.

pobladores y tratantes y oficiales”<sup>205</sup>. Sin embargo, por estos años, otra ciudad cercana, Tunja, contaba con 60 vecinos<sup>206</sup>. Ya para 1595 habían allí 11 encomenderas vinculadas con 22 pueblos de encomienda<sup>207</sup>. En lo que respecta al denominado partido de Santafé habían 4 encomenderas entre 52 encomenderos para ese mismo año<sup>208</sup>. Ahora bien, para este mismo año, 4 encomenderos de Santafé tenían sus encomiendas en la villa de San Miguel en la denominada “tierra baja”<sup>209</sup>, sobre la cual se trató líneas más arriba. Alrededor de 1602, habían en la ciudad 40 vecinos encomenderos, entre los cuales se encontraban 2 vecinas encomenderas<sup>210</sup>. En fin, hacia 1608 se encontraban asentados entre 2000 y 3000 españoles<sup>211</sup>. En resumen, las cifras de los vecinos encomenderos asentados en la ciudad es muy variable durante la segunda mitad del siglo XVI y, asimismo, los registros no brindan esta información, ya que usualmente la encomiendas se registraban según el temple o a la jurisdicción político-administrativa, omitiendo la procedencia de la vecindad.

### Figura 3. División social entre los vecinos-oficiales reales

---

<sup>205</sup> Mejía Pavony, “De Ciudad Fundada a Ciudad Construida”; Mejía Pavony, Germán, *La ciudad de los conquistadores.*, 102.

<sup>206</sup> Pérez de Arteaga, “Relación del Nuevo Reino.”, 132.

<sup>207</sup> Ruiz Rivera, *Encomienda Y Mita En Nueva Granada En El Siglo XVII.* Apéndice III.

<sup>208</sup> Mejía Pavony, Germán, *La ciudad de los conquistadores.*, 75-90.

<sup>209</sup> Pérez de Arteaga, “Relación del Nuevo Reino.”, 134.

<sup>210</sup> AGN, Visitas de Cundinamarca, 10, 2, //h.211-212r.

<sup>211</sup> Mejía Pavony, “De Ciudad Fundada a Ciudad Construida.” 205.



**Fuente.** Lic. Melchor Pérez de Arteaga, "Relación del Nuevo Reino (1568)". En *No hay caciques ni señores*, ed. & trans. Hermes Tovar Pinzón (Barcelona: Sendai, 1988), p. 120-142. Aquí: p.131.

En cuanto a la casa de los vecinos encomenderos, los colonos ricos, se caracterizaba por albergar el linaje de los pobladores antiguos y nuevos, proveyendo las condiciones espaciales necesarias allí para la actividad productiva tanto de bienes como de servicios<sup>212</sup>. El momento más difícil que atravesaron los encomenderos se dio cuando la corona encargó a los corregidores el cobro de los requintos, es decir, de la actualización de las contribuciones, en las postrimerías del siglo. Frente a esta situación, la reacción de los encomenderos frente a la dependencia de la Tierra Baja, fue la exteriorización de su imposibilidad para el trabajo en aquellos territorios<sup>213</sup>. También se sumaron a esta difícil situación, la ejecución del vecino encomendero en Santafé, el regidor y alférez Real Gutiérrez Pimentel, por la Audiencia durante el periodo presidencial de Sande (1597-1602) debido a que se negara a "prestar" sus

<sup>212</sup> Dueñas Vargas, *Los Hijos Del Pecado. Ilegitimidad Y Vida Familiar En La Santafé de Bogotá Colonial*; Therrien, "Arqueología Histórica, Políticas Y Prácticas Culturales En Colombia."... 16.

<sup>213</sup> Córdoba Ochoa, "Guerra, imperio y violencia en la Audiencia de Santa Fe, Nuevo Reino de Granada, 1580-1620.", 135.

indígenas encomendados para la ejecución de unas obras públicas<sup>214</sup>. De igual manera, se sintió el resquebrajamiento de la calidad de la capa encomendera hacia fines del siglo XVI, cuando la política real implementó el fortalecimiento de las visitas<sup>215</sup>.

## (2) Encomendados

Como se mencionaba anteriormente, la dependencia del tributo en especie, servicios personales y en oro por parte de los encomenderos los empujó a diversificar sus actividades. Además, con la catástrofe demográfica y los brotes de epidemias, la población encomendada disminuyó abruptamente. Sin embargo, es importante dejar en claro que la catástrofe demográfica en la ciudad de Santafé tuvo un efecto indirecto, ya que la cifras de las caídas drásticas de esta población se dieron principalmente en la Tierra Caliente o Baja<sup>216</sup>.

Los encomendados del Nuevo Reino vieron regulada su contribución forzada sólo a partir de 1563, en cuya tasación se establecía la entrega de aquella -demoras era el término de la época- por parte de aquellos en oro, mantas e indios para el servicio en la cría de ganado y oficios domésticos a través de sus capitanes y caciques correspondientes. Alrededor de 1574, se estipulaba una población indígena encomendada en la provincia de Santafé de aproximadamente 40.000 “indios tributarios” de tasa, distribuidos en 55 repartimientos<sup>217</sup>.

---

<sup>214</sup> Zambrano Escobar, *Trabajadores, Villanos Y Amantes. Encuentros Entre Indígenas Y Españoles En La Ciudad Letrada, Santa Fe de Bogotá (1550-1650)*., 49.

<sup>215</sup> Mendoza, *Traza Urbana Y Arquitectura En Los Pueblos de Indios Del Altiplano Cundiboyacense: Siglo XVI a XVIII, El Caso de Bojacá, Sutatausa, Tausa Y Cucaita*, 57.

<sup>216</sup> Córdoba Ochoa, “Guerra, imperio y violencia en la Audiencia de Santa Fe, Nuevo Reino de Granada, 1580-1620.”, 128-130.

<sup>217</sup> *Ibid.*, 102.

Tanto de pueblos indígenas cercanos como lejanos<sup>218</sup>, Santafé abastecía sus plazas de mercado, despensas, bohíos y casas pobladas –centradas alrededor de la madera, del forraje y del servicio doméstico indígena femenino y de los encargados de los mandados<sup>219</sup>. Se trataba de “frutos de la tierra” obtenidos por los encomenderos a raíz de las tasaciones adjudicadas para su sustento, además de los bienes y servicios que se comercializaban allí. De los pueblos de Nemocón, Tausa y Zipaquirá procedía la sal en panes, apetecida para el intercambio comercial entre los diferentes temples o micro-climas<sup>220</sup>.

Asimismo, afluían a la ciudad los indígenas, ocupados en las más diversas posiciones de labor manuales y serviles<sup>221</sup>. Ello brindaba a los indígenas la posibilidad de alquilar sus caballos y yeguas, llevándolas cargadas del pueblo a la ciudad en el incesante ciclo de aprovisionamiento urbano<sup>222</sup>. En sus alrededores, igualmente, se podían encontrar los indígenas de servicio, los denominados gañanes, llevando a pastar los ganados, dada la “yerba buena para todo género de ganados”<sup>223</sup>.

---

<sup>218</sup> Ceballos, “Las Familias Indígenas de Santafé, Nuevo Reino de Granada, Según Los Testamentos de Los Siglos XVI Y XVII.”, 55. Los pueblos según esta autora eran: “Suba, Usaquén, Chía, Cajicá, Tabio, Engativá, Guasca, Choachí, Chipaque, Fontibón, Bojacá, Une, Zipacón, Guatavita, Suesca, Machetá y Tibirita. Más hacia el norte, es-taban Suta, Lenguazaque, Guachetá, Tunja, Ramiriquí, Fúquene, Sogamoso, Tota, Paipa, Duitama y Turmequé. Unos pocos casos eran de indígenas de provincias vecinas, como los de Vélez, Ibagué, Timaná o Ambalema, y otros venían de Quito, de Riobamba o del Perú.”

<sup>219</sup> Zambrano Escobar, *Trabajadores, Villanos Y Amantes. Encuentros Entre Indígenas Y Españoles En La Ciudad Letrada, Santa Fe de Bogotá (1550-1650)*, 47.

<sup>220</sup> Mendoza, *Traza Urbana Y Arquitectura En Los Pueblos de Indios Del Altiplano Cundiboyacense: Siglo XVI a XVIII, El Caso de Bojacá, Sutatausa, Tausa Y Cucaita*, 12.

<sup>221</sup> Ceballos, “Las Familias Indígenas de Santafé, Nuevo Reino de Granada, Según Los Testamentos de Los Siglos XVI Y XVII”, 56.

<sup>222</sup> AGN, *Encomiendas*, t.16, d.23, //h. 967r/ 1-6. Descripción: 1587. Zambrano Isabel de, viuda de Juan de Orozco, sucede a su esposo, en la encomienda de indios de Faracuca y Ubaque, de la jurisdicción de Tunja; Colonia, *Visitas de Cundinamarca*, t.1/doc.5, //h. 779r/ 16-22 (Santafé de Bogotá, 1604. Autos proveídos y diligencias practicadas en la visita hecha por el odior y visitador, Lorenzo de Terrones en los pueblos de Unta y Tocancipá, encomienda de María de Velasco. Insertos a los folios 732 a 736 autos proveídos en la causa de sucesión a la encomienda de Tocancipá patrocinada e promovida por María de Velasco).

<sup>223</sup> de Puerto Alegre, “Relación del Nuevo Reino (1571).”, 150.

De los pueblos encomendados contaba Santafé también con el material para la cantería. Igualmente aquellos pueblos eran fuente de los servicios personales, remunerados según reglas muy aleatorias, y de la mita urbana que transformaba los recursos apropiados por la ciudad en pompa, boato y obras públicas<sup>224</sup>. En todo caso, la ejecución de éstas corría a cargo tanto de alarifes, maestros de albañilería y de carpintería, llegados de los reinos de España como de sus aprendices indígenas, ya que de una escuela como tal no se encuentra registro<sup>225</sup>. Lo contrario sucedía a los indígenas principales, caciques y sus descendientes, ya que en 1565, la Real Audiencia fundó un colegio para estos, con la finalidad de enseñarles a “tomar vida política”, impartiendoles latín y gramática<sup>226</sup>. Sin embargo, el encargado directo de la labor evangelizadora a la que estaba obligado el poseedor de la merced real era el clero. En este sentido, se pasa en el siguiente acápite a tratar esta cuestión.

### (3) Los religiosos

Este cuerpo eclesiástico del orden colonial se aborda en dos perspectivas en este apartado. A cada una de ellas corresponde un acápite que condensa los hitos principales de este actor social alrededor de la conversión de los “idólatras” indígenas muiscas.

#### (i) Desde lo alto<sup>227</sup>

---

<sup>224</sup> Mendoza, *Traza Urbana Y Arquitectura En Los Pueblos de Indios Del Altiplano Cundiboyacense: Siglo XVI a XVIII, El Caso de Bojacá, Sutatausa, Tausa Y Cucaita*; Zambrano Escobar, *Trabajadores, Villanos Y Amantes. Encuentros Entre Indígenas Y Españoles En La Ciudad Letrada, Santa Fe de Bogotá (1550-1650)*. 47.

<sup>225</sup> Mendoza, *Traza Urbana Y Arquitectura En Los Pueblos de Indios Del Altiplano Cundiboyacense: Siglo XVI a XVIII, El Caso de Bojacá, Sutatausa, Tausa Y Cucaita*, 12.

<sup>226</sup> Ceballos, “Las Familias Indígenas de Santafé, Nuevo Reino de Granada, Según Los Testamentos de Los Siglos XVI Y XVII”, 57.

<sup>227</sup> Diana Bonnett Vélez et al., “Los conflictos en un arzobispado: de Juan de los Barrios a Luis Zapata de Cárdenas (1553-1590),” En *Entre el poder, el cambio y el orden social en la Nueva Granada colonial : estudios de caso* (Bogotá: Universidad de los Andes, 2013), 103–33. 106-107.

La iglesia secular dividía el distrito del Nuevo Reino en 4 obispados completos – Santafé, Santa Marta, Cartagena y Popayán- y uno compartido –éste último- con el distrito de la ciudad de San Francisco de Quito. Uno principal en Santa Marta y otro en Santafé –provincia eclesiástica-, transformado este último entre 1564 y 1572 en arzobispado y desde 1565 en metropolitano bajo el poder del fraile y obispo franciscano Juan de los Barrios (1553-1569)<sup>228</sup>, siendo su jurisdicción mayor que la de la Real Audiencia. En términos generales, su discurso sobre la conversión de los indígenas sostenía que éstos estaban presos de una religión diabólica y que por ello éstos debían entrar en la “verdadera religión”<sup>229</sup>.

Para 1553, el clero secular contaba con sólo 20 religiosos y un obispo, precisamente, el que se mencionó en el párrafo anterior. Éste, en 1556 ratificaba lo establecido hasta ese momento por el concilio tridentino (1545-1573) mediante la constituciones sinodales de Santafé. Estos fenómenos se inscriben dentro de la primera fase de la evangelización del Nuevo Reino que comprende desde la fundación de la ciudad hasta comienzos de la década de 1570, en la que el estado del clero tiene un carácter fractal<sup>230</sup>. Esto se refiere parcialmente a lo expresado por los oidores de la Real Audiencia al evaluar la labor diocesana de fray Juan de los Barrios, ya que según aquellos la conversión, los diezmos y la catedral se encontraban en un estado lamentable hacia 1554. A ello se sumó la mención del fiscal García de Valverde sobre las tensiones entre los frailes y los seculares para apropiarse de las doctrinas. O mejor, para obstaculizar la recolección de la congrua, asignada a los religiosos de las comunidades antes del Concilio de Trento. Esta situación tensionante desencadenó medidas represivas por parte del obispo, interrumpiendo la distribución de sacramentos y abriendo procesos disciplinarios contra la feligresía y de excomunión

---

<sup>228</sup> Pérez de Arteaga, “Relación del Nuevo Reino”; Acosta, *Compendio Histórico Del Descubrimiento Y Colonización de La Nueva Granda En El Siglo Décimo Sexto*, 343.

<sup>229</sup> López Rodríguez, “Los Hombres de Dios En El Nuevo Reino: Curas Y Frailes Doctrineros En Tunja Y Santafé.”, 133-4.

<sup>230</sup> *Ibid.*, 130.

contra los frailes de las órdenes<sup>231</sup>.

Otro fenómeno relevante para este contexto fue la asignación que hizo la Iglesia diocesana granadina a los religiosos de Santo Domingo, a saber: la provincia de San Antonino<sup>232</sup>. En efecto, siguiendo la tradición patriarcal bíblica y el espíritu contra-reformista del catolicismo, la Iglesia nombró como Antonino la provincia a la que pertenecían los dominicos de Santafé, cuya cabeza era el convento de Nuestra Señora del Rosario de la jurisdicción de Lima.

Durante el comienzo del segundo momento de la evangelización, alrededor de 1575, en el arzobispado del Nuevo Reino –para entonces se contaba con 40 sacerdotes-, los frailes se reusaban a seguir los lineamientos establecidos por el Concilio Tridentino, que se ratificaba para este momento hacia 1576 con el catecismo de fray Luis Zapata de Cárdenas<sup>233</sup>. En ese mismo año, desde el alto clero, este arzobispo franciscano, junto a un abogado, confirmaban otro tipo de incumplimiento y no veían con buenos ojos la intromisión de la Real Audiencia en los seguimientos adelantados por el tribunal inquisitorial en la recaudación de diezmos y tributos y en el financiamiento de la construcción de la catedral. Además, durante ese mismo año, la Real Audiencia, con base en los derechos otorgados por el Patronato Real, aplicaba una división por género y edad en las doctrinas<sup>234</sup>. El arzobispo pretendía, entonces, como la mejor alternativa a la situación de vulnerabilidad del Patronato Real por la intervención del

---

<sup>231</sup> Bonnett Vélez et al., “Los conflictos en un arzobispado: de Juan de los Barrios a Luis Zapata de Cárdenas (1553-1590).” 111-112.

<sup>232</sup> Flórez de Ocariz, Juan. *Genealogías del Nuevo Reino de Granada, Religiones*. Página web de la Biblioteca virtual Luis Angel Arango Búsqueda en: <http://www.lablaa.org/blaavirtual/historia/gennrg/gennrg12.htm>. realizada el 4 de marzo de 2009.

<sup>233</sup> Juan Friede, *FDHNRG* (Bogotá: Banco Popular, 1976), t. VI, 353. El Concilio de Trento (1545-1573) había condenado, entre diversidad de comportamientos y costumbres, el divorcio, poligamia y el adulterio, así como el “matrimonio hasta el cuarto grado de parentesco sanguíneo y de afinidad, aunque fuacultaba a los obispos para otorgar dispensas”. Véase Sandra T. Ceballos. “Las Familias Indígenas De Santafé, Nuevo Reino De Granada, Según Los Testamentos De Los Siglos XVI Y XVII.”, 130 y 132.

<sup>234</sup> Mendoza, *Traza Urbana Y Arquitectura En Los Pueblos de Indios Del Altiplano Cundiboyacense: Siglo XVI a XVIII, El Caso de Bojacá, Sutatausa, Tausa Y Cucaita.*, 22.

poder audiencial, el establecimiento del cargo de protector de naturales<sup>235</sup>. Para 1583, la línea secularizante del arzobispo dejaba como resultado 93 clérigos -66 peninsulares, 12 criollos y 15 mestizos<sup>236</sup>- en donde las controversias por la ordenación alentaron un “renacimiento” de la iglesia<sup>237</sup>. Asimismo, hacia 1585 también fracasaba el proyecto del arzobispo Cárdenas sobre los seminarios conciliares –comenzado en 1582- como contribución al asentamiento de la iglesia diocesana indiana<sup>238</sup>. El balance para la catedral no era igual alentador, porque contaba con sólo 5 dignidades y tres canonjías<sup>239</sup>.

## (ii) Desde lo bajo

Durante la segunda mitad del siglo XVI, ya se habían ido instalando paulatinamente las órdenes franciscana (1550), dominica (1550) y agustina (1575), así como también las religiosas de la Concepción (1595)<sup>240</sup>. Hacia 1585 –con la vida parroquial centrada alrededor de la catedral- había dos monasterios, uno para franciscanos y el otro para dominicos. En estos lugares se calcula que había entre unos 8 religiosos para cada uno, mientras en las doctrinas llegaban a haber hasta 30. Desde 1563 el convento dominico ya impartía lecciones de filosofía, teología y gramática<sup>241</sup>.

---

<sup>235</sup> Juan Friede, *FDHNRG*, t. VI, 372-378; López Rodríguez, “Los Hombres de Dios En El Nuevo Reino: Curas Y Frailes Doctrineros En Tunja Y Santafé.”, 130.

<sup>236</sup> Leticia Pérez Puente, “El Asentamiento de La Iglesia Diocesana En Indias. Fundación Y Fracaso Del Seminario de Zapata de Cárdenas En Bogotá, 1582-1585,” *Tiempos Modernos* 24 (2012): 25.

<sup>237</sup> Juan F. Cobo Betancourt, *Mestizos heraldos de Dios : la ordenación de sacerdotes descendientes de españoles e indígenas en el Nuevo Reino de Granada y la racialización de la diferencia, 1573-1590* (Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, ICANH, 2012).

<sup>238</sup> Puente, “El Asentamiento de La Iglesia Diocesana En Indias. Fundación Y Fracaso Del Seminario de Zapata de Cárdenas En Bogotá, 1582-1585.”, 8-9.

<sup>239</sup> *Ibid.*

<sup>240</sup> Camilo Mendoza Laverde, “Arquitectura religiosa urbana en Colombia durante la dominación española, una sinopsis.” *Memoria y Sociedad (Santafé de Bogotá)* 06 (2002): 32.

<sup>241</sup> Puente, “El Asentamiento de La Iglesia Diocesana En Indias. Fundación Y Fracaso Del Seminario de Zapata de Cárdenas En Bogotá, 1582-1585”, 1; Medina, “San Agustín de Bogotá a La Luz de La Documentación Notarial.”, 53.

Una característica que marcó a este clero en la ciudad fue cierta ausencia para colmar las exigencias requeridas por aquel entonces al ser ordenados, siendo, por ello, entonces, la mayoría, religiosos peninsulares durante el obispado de Juan de los Barrios<sup>242</sup>.

Para procurar la conversión, en 1571, la orden dominica, fundaba en su convento la cátedra de Artes y Teología, impartándose tanto ordenamiento menor como mayor. Estos clérigos así ordenados debían pasar por un proceso en el que a través del obispo eran propuestos a la Audiencia para una doctrina<sup>243</sup>. Para esta misma década, se modificó la conversión de los indígenas con el ingreso del clero secular<sup>244</sup>. Asimismo, en 1575, la Audiencia promulgó sus ordenanzas sobre el orden que se debía guardar en las doctrinas para la conversión<sup>245</sup>.

El 10 de septiembre de 1573, los provinciales de San Francisco y Santo Domingo enviaban una carta al rey, solicitando la suspensión de una Real Cédula sobre los salarios de los religiosos. Según ellos, la situación de los ingresos de los conventos era bien diferente a la que se practicaba en España. Para estos provinciales, el modelo óptimo de convento era el que se sustentaba con rentas. En caso de no lograrlo, el convento debía recurrir a las limosnas, que estaban estrechamente vinculadas a las cosechas de trigo, vino y aceite. También mencionaban los provinciales otros mantenimientos, que también podían ser recibidos como limosna. El último elemento que agregaban los provinciales a su argumento era la cristiandad de las gentes. Esta descripción de la situación económico social de los conventos en España, expuesta en la carta, servía para resaltar la precariedad socio económica de los religiosos de las

---

<sup>242</sup> López Rodríguez, “Los Hombres de Dios En El Nuevo Reino: Curas Y Frailes Doctrineros En Tunja Y Santafé.”, 141.

<sup>243</sup> Ibid., 136-7.

<sup>244</sup> Ibid., 143.

<sup>245</sup> Mendoza, *Traza Urbana Y Arquitectura En Los Pueblos de Indios Del Altiplano Cundiboyacense: Siglo XVI a XVIII, El Caso de Bojacá, Sutatausa, Tausa Y Cucaita*, 199.

respectivas órdenes, el compromiso espiritual para la conversión de los naturales y la condición de lejanía de las Indias.

Para demostrar al rey la validez de sus demandas, los provinciales traían como ejemplo la carestía de mantenimientos tales como el vino, el aceite de oliva y el paño. En ello se entrevee una crítica al manejo político económico que debía procurar la disminución de las costas de estos mantenimientos para el sustento. En la siguiente tabla, se consignaron los mantenimientos de España, el valor de cambio y el precio que sirvieron de parámetro a los provinciales para aclarar al rey el deficiente manejo en el control del comercio.

**tabla 1. Mantenimientos y cosas de España, según valor de cambio y precio en la ciudad de Santafé (1573).**

<b>Mantenimientos y cosas de España</b>	<b>Valor de cambio</b>	<b>Precio– Coste(Castellanos)</b> <small><sup>246</sup></small>
Vino	arroba <sup>247</sup>	15
Paño	Vara	10
Aceite de oliva	Botijuela	6

**Fuente.** AD, *San Antonino Provincia, Curia, (11/2/3436) //h.41 r./ 5–20.*

En este contexto económico, los provinciales asumían una diferencia entre el castellano y el peso de oro. Al pasar al asunto del sustento de los doctrineros en el Nuevo Reino, se mencionaba la última unidad de medida del intercambio monetario con relación a los salarios que los encomenderos debían entregar a los encargados de

<sup>246</sup> Ésta medida era una unidad ideal de peso véase Fernando Alejandro Vázquez Pando, *La formación histórica del sistema monetario mexicano y su derecho* (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1998), 148.

<sup>247</sup> En 1549 se pagaba a los indios 3 castellanos por cada arroba de carga. Si se pudiera hacer todavía constante el precio de la carga, se diría que 12 castellanos faltarían aún por recorrer hasta saber cuál era la ganancia, véase Tomás Gómez, “Economie Coloniale Et Travail Indigene En Nouvelle Grenade Au XVIe Siecle : Contribution a L’etude Des Relations Economiques Et Sociales Dans Une Region Enclavee De L’empire Espagnol” (Ecole des Hautes Etudes en Sciences Sociales, 1980), 294.

la doctrina cristiana. En este sentido, los provinciales admitían que no había un salario único. Este se diferenciaba entre los religiosos, más no entre los clérigos. Aquellos podían obtener, tal como todos los clérigos, 200 pesos de oro anuales, o de lo contrario, 150 pesos de oro, dependiendo del lugar de doctrina. En todo caso, la mitad del salario de los religiosos debía pasar para el sustento del convento. Esta serie de medidas sobre el control administrativo de las doctrinas de indios provenían, según los provinciales, del sínodo arzobispal del reino. Así, nuevamente se contraponen el mundo temporal de una precaria política imperial comercial, responsable de la carestía, y el espiritual de las Indias, centrado en estimular la asignación de salarios para los encargados en la conversión de las almas de los naturales.

En resumidas cuentas, el contexto socio-económico del arzobispado, expuesto por los provinciales en su carta, se caracterizaba por la carestía (o “careza” según los provinciales) y la poca devoción de los encomenderos, contrastándolas con la estabilidad económica conventual española y la cristiandad de sus gentes<sup>248</sup>.

Ahora bien, estas tensiones, suscitadas por una reorganización de las relaciones de poder entre encomenderos, órdenes religiosas, clero secular y la corona, se originaban en la promulgación de una Real Cédula. En este sentido, haciendo uso del Patronato Real<sup>249</sup> –hacia 1575 se formalizó esta política con la llegada de una ordenanza real-, pero con la intención de aprovechar los lineamientos de Trento (1545-1573)<sup>250</sup> que más simpatizaban con ella, la corona disminuía a 111 pesos de oro (50.000 maravedís) el salario de los religiosos y sacerdotes. Esto mismo lo confirmaban los provinciales, argumentando que esa era una estrategia económica para confinarlos a

---

<sup>248</sup> AD, *San Antonino Provincia, Curia, (11/2/3436) //h.41 r./ 5–20.*

<sup>249</sup> Mendoza Laverde, “Arquitectura religiosa urbana en Colombia durante la dominación española, una sinopsis.” 24-25.

<sup>250</sup> López Rodríguez, “Los Hombres de Dios En El Nuevo Reino: Curas Y Frailes Doctrineros En Tunja Y Santafé.”, 132.

sus conventos y evitar con ello su permanencia en los pueblos de indios<sup>251</sup>.

Con respecto a los encomenderos, los provinciales los asociaban a los rentistas. Esto significaba que los encargados de acumular tributos o rentas debían distribuirlos en salarios a los respectivos doctrineros. Sin embargo, los encomenderos también podían argumentar la falta de los mismos y así detener el pago de los salarios. Así que con relación a los encomenderos los provinciales clasificaban sus bienes como rentas en este contexto. Esto significaba, entonces, que los encomenderos se beneficiaban del alquiler de una fracción del tiempo de doctrina de los indios encomendados para ponerlos a trabajar para ellos.

A pesar de la pretensión de los provinciales de caracterizar su situación como precaria ante la corona, la Audiencia a finales del siglo admitía la dificultad de hacer entrar en el orden colonial a los religiosos. Por ejemplo, el cura doctrinero de Suta en 1594 evadía las restricciones impuestas por el visitador al salir por casi una semana a Santafé. Para evitar este inconveniente, aquel dio orden a las autoridades indígenas de informar al corregidor de la indebida ausencia del doctrinero hacia la ciudad<sup>252</sup>. De manera similar, los indígenas del pueblo de Suta, para 1594, le entregaban de diezmo trigo y potros -que no se les regresaba en contraprestación, como era lo acostumbrado- bajo la opresión de “calpixques” (especie de mayordomos de los colonos españoles) y otros agentes sedentarios. Se trataba, entonces, de excluir del beneficio del mismo –el comercio de la harina- a los doctrinados, el cual, finalmente, era dispuesto exclusivamente para Santafé<sup>253</sup>.

---

<sup>251</sup> Bonnett Vélez et al., “Los conflictos en un arzobispado: de Juan de los Barrios a Luis Zapata de Cárdenas (1553-1590)”, 103-135; Cobo Betancourt, *Mestizos heraldos de Dios: la ordenación de sacerdotes descendientes de españoles e indígenas en el nuevo Reino de Granada y la racialización de la diferencia, 1573-1590*, 19-52.

<sup>252</sup> Mendoza, *Traza Urbana Y Arquitectura En Los Pueblos de Indios Del Altiplano Cundiboyacense: Siglo XVI a XVIII, El Caso de Bojacá, Sutatausa, Tausa Y Cucaita*, 7; AGN, *Visitas de Cundinamarca*, 10, 4, //468v y 474v.

<sup>253</sup> *Ibid.* 64.

En todo caso la percepción de los indígenas sobre los religiosos de las comunidades se prefiguró alrededor de sus debilidades. Esto es de su ansia de ganancia y oportunismo en detrimento de las metas señaladas por la Iglesia que terminaron justificando todos sus excesos: apropiación de tierras y ganados, expropiación de posesiones y propiedades indígenas, complicidad con los calpixques, el devengar salarios muy altos y no reconocer autoridad alguna<sup>254</sup>. Sin embargo, esto también tiene su raíz en la naturaleza de la documentación conservada en los archivos, ya que sólo la conflictividad y no su opuesto es la base de la que parte la elaboración del documento.

#### **(4) Mujeres indígenas, mestizas, de servicio y privilegiadas**

En la medida que la investigación histórica colonial sobre las mujeres destaca la importancia de la acción femenina en la colonización y su concomitante construcción de un centro urbano, se destaca igualmente una crítica al sistema patriarcal arraigado en los presupuestos ideológicos católicos transmitidos por el cuerpo eclesiástico. En este sentido, el siguiente acápite se propone una aproximación al papel de las mujeres en la sociedad de Santafé colonial con base en el interés por el tema central de este trabajo (v. gr. mujeres con privilegios reales) y las formas institucionales en las que se ha plasmado aquel, a saber: la reproducción y el matrimonio.

##### **(a) Privilegiadas: el caso de la encomienda**

En la literatura sobre el tema de la conquista del Nuevo Reino, cronistas e historiadores de diversas épocas coinciden en la idea de un silenciamiento de la

---

<sup>254</sup> Bonnett Vélez et al., “Los conflictos en un arzobispado: de Juan de los Barrios a Luis Zapata de Cárdenas (1553-1590).” 129.

participación (aún escasa) de mujeres. Sólo son los peninsulares los que figuran en las crónicas, memorias, recopilaciones e historias como los gestores del descubrimiento y conquista del territorio del Nuevo Reino, cuyas ciudades más importantes fueron Santafé, Tunja y Vélez. En efecto, esto no puede ser sujeto a objeción alguna, pero sí a una crítica productiva. Con este propósito en mente, entonces, este párrafo tratará de encontrar una respuesta adecuada a la siguiente pregunta: ¿Cuáles fueron las condiciones sociales que obstaculizaron la participación de las mujeres españolas en la conquista? O, mejor, ¿Qué tipo de formación social favoreció la exclusión de las mujeres españolas en la conquista? ¿Cuáles fueron los elementos características de ella? ¿Cómo estaban expresados en la conquista del Nuevo Reino? Estas preguntas, y otras que más adelante saldrán a flote, son, pues, la cuestión central de este acápite, y por ende de la crítica a la historiografía androcéntrica. En efecto, estas preguntas permitirán develar un tejido social particular de los conquistadores españoles en la ocupación del territorio del Nuevo Mundo y, en particular, de las ciudades mencionadas.

Esta crítica fija su horizonte más allá de la hazaña y la avidez de riqueza del conquistador. Lo hace justamente hacia las relaciones excluyentes de dominación hacia las mujeres, inscritas en las empresas expedicionarias de conquista capituladas. Este desplazamiento de la crítica asigna la ausencia de las mujeres españolas en la conquista al patriarcalismo, el cual fue traído por aquellas a suelo americano. Aunque no existen estudios sobre este tema en las distintas culturas precolombianas que habitaron el territorio del Nuevo Reino en el siglo de la conquista, la presencia de cacicazgos mostraría una dominación de carácter patriarcal en esas culturas. En este sentido, la definición de patriarcalismo se hace necesaria más allá de la disyuntiva de si el origen de aquel es español o es precolombiano o de una síntesis de ambos. Es decir, la definición del patriarcalismo en el sentido de la crítica moderna opera, en este acápite, únicamente para establecer las relaciones sociales de opresión sobre las mujeres españolas que hay dentro de las expediciones de conquista, como un paso

previo al establecimiento de una sociedad colonial, y por ello, de mujeres encomenderas.

Ahora bien, la definición de patriarcalismo no existe en el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española. En vez de ésta, aparecen desde 1780, definiciones como patriarca, patriarcado y patriarcal<sup>255</sup>. Estas expresiones contienen principalmente un significado religioso, esto es, hacen referencia tanto a los padres fundadores del judaísmo como a los obispos del catolicismo. Sin embargo, este significado tiene dos variantes. Detrás de la variante judía se muestra la descendencia numerosa del patriarca, mientras detrás de la católica-romana existe un vínculo entre el patriarca y el dominio de un territorio, o su patriarcado. En este orden de ideas, es pertinente recurrir al sociólogo alemán Max Weber ya que, en su tipología de la dominación tradicional, afirma que el patriarcalismo es una situación donde, dentro de un grupo (hogar), el cual está usualmente organizado sobre bases de *parentesco* y *economía*, un individuo particular gobierna, el cual es designado por una definida regla de herencia<sup>256</sup>. Esta definición demuestra, entonces, que un individuo particular, esto es, *un* varón, es el que gobierna, no a un súbdito, sino a un igual por la fuerza de la tradición.

Para el caso del descubrimiento y conquista del Nuevo Reino, que es el caso que aquí interesa, el gobierno de un individuo varón, el parentesco y la economía son las variables que permitieron el establecimiento de una dominación patriarcal a través de las expediciones del licenciado Gonzalo Jiménez de Quesada, de Sebastián de Belalcázar y de Nicolás de Federmán.

---

<sup>255</sup>RAE, “patriarcal” . *DRAE* [En línea]. Búsqueda realizada el 21 de mayo de 2008. URL: [http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO\\_BUS=3&LEMA=Patriarcal](http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=Patriarcal) . Allí se define este artículo así: ““Pertenece o relativo al patriarca y a su autoridad y gobierno””.

<sup>256</sup> Max Weber, *Economía y sociedad: esbozo de sociología comprensiva*, trad. Johannes Winckelmann (México D.F.: Fondo de cultura económica, 1964), 753–5.

La situación de las expediciones conquistadoras es descrita con frecuencia como precaria. Desde 1537, esta formación patriarcal militar había llegado al territorio de los muiscas, siguiendo las rutas de la sal; había sometido el territorio del Zipa y el Zaque; había fundado la ciudad de Santafé y, además, había repartido los indios. Este tipo de repartimiento<sup>257</sup>, llamado también encomienda -ambigüedad que se matuvo siempre durante la colonización-, era una institución que aseguraba socialmente la subsistencia de los soldados que ocupaban los rangos más importantes de la hueste. Para el caso del Nuevo Reino, como se mencionó anteriormente, tres fueron las expediciones que disfrutaron de este reparto: la de Quesada<sup>258</sup>, la de Federman<sup>259</sup> y la de Belalcazar<sup>260</sup>. Como lo sugiere el historiador Hermes Tovar, apoyándose en el cronista y monje franciscano Pedro Aguado, el repartimiento surgía allí donde existía una “concentración” de la población, una localización geográfica de ésta y formas económicas y políticas como el cacicazgo. El elemento que hacía circular los bienes de esta institución era la apropiación de la fuerza de trabajo a través del tributo tanto en especie como en trabajo personal (objeto de múltiples juicios civiles entre los licenciados de la Real Audiencia y los encomenderos)<sup>261</sup>. Por otro lado, esto implicó, para el Caribe, la paulatina dilución del rescate<sup>262</sup>, primera forma de “intercambio” objetual entre los conquistadores y los aborígenes, mientras en los Andes anunció “la sumisión sin contraprestaciones de los nativos y la creación y predominio de la

---

<sup>257</sup> Esta institución fue usada en el Nuevo Mundo como un sistema de alquiler de mano de obra indígena rotacional por españoles en los pueblos de encomienda. Por ello se solía confundir ambas instituciones, favoreciendo de esta manera los intereses encomenderos en la administración del tributo y el servicio personal indígena. Para una mirada en profundidad, véase en el próximo capítulo “Más allá de lo jurídico y lo económico”.

<sup>258</sup> Avellaneda Navas, *La expedición de Gonzálo Jiménez de Quesada al mar del sur y la creación del Nuevo Reino de Granada*, 321–8.

<sup>259</sup> Avellaneda Navas, *Los Compañeros de Federman: Cofundadores de Santa Fe de Bogotá*, 403–6.

<sup>260</sup> José Ignacio Avellaneda Navas, *La expedición de Sebastián de Belalcázar al Mar del Norte y su llegada al Nuevo Reino de Granada* (Santa Fé de Bogotá, D.C.: Banco de la Republica, 1992); Colmenares, *Historia Economica Y Social de Colombia*.

<sup>261</sup> Hermes Tovar Pinzón, “La Ruta de La Sal Y Las Esmeraldas: Un Camino Hacia Los Andes,” En *Relaciones Y Visitas a Los Andes S XVI, Región Centro-Oriental*, ed. Hermes Tovar Pinzón, vol. III (Bogotá: Colcultura, Instituto de Cultura Hispánica, 1993). 21-6.

<sup>262</sup> *Ibid.*, 20.

encomienda”<sup>263</sup>.

Menos de una década después del descubrimiento del Nuevo Reino, en los primeros meses de 1545, arribó Miguel Díaz de Armendáriz al puerto de Cartagena, juez de residencia, gobernador y visitador general<sup>264</sup> de Santa Marta, Cartagena, Río San Juan y Popayán<sup>265</sup>. Armendáriz llegaba rodeado de su corte, como usualmente lo hacían los funcionarios reales de la burocracia española<sup>266</sup>. Ésta la integraban familiares, entre ellos figuraba su sobrino Pedro de Ursúa (quien posteriormente sería encargado de hacer públicas las Leyes Nuevas como teniente de gobernador de Santa Marta en el recién conquistado Nuevo Reino), así mismo sirvientes de toda clase, cocineros, amas, escribanos, etc... Este arribo acontecía casi un cuarto de siglo después de la llegada de la empresa privada de reinversión conquistadora a las costas caribes de la Tierra Firme. Esa empresa había vinculado a los conquistadores con los mercaderes, que eran los que dominaban las rutas comerciales entre Sevilla y Santo Domingo. Así pues, no sólo las razzias, las cabalgadas y las entradas, sino también los rescates, es decir, los intercambios de productos entre soldados españoles e indios, se diluían poco a poco a medida que se establecían los juicios y los dispositivos jurídicos del imperio español en tanto potestades de los jueces en general. En fin, estos burócratas cortesanos, como el juez Armendáriz, eran nombrados por el Consejo de Indias<sup>267</sup> y el rey Carlos V para administrar la justicia en los territorios sometidos a la casa Habsburgo, como hijos jurídicos del estado colonial. Por ello, las Leyes Nuevas, descendientes de los debates ético-políticos de Valladolid y Salamanca alrededor de

---

<sup>263</sup> Ibid., 21.

<sup>264</sup> Los visitadores eran los encargados de hacer juicios de residencia a las actuaciones de los gobernadores, basados en los juicios y sentencias que estos conducían como autoridades civiles y militares.

<sup>265</sup> Eugenio Martínez, *Tributo y trabajo del indio en Nueva Granada (de Jiménez de Quesada a Sande)*.

<sup>266</sup> Charles Gibson, “Las Sociedades Indias Bajo El Dominio Español,” En *Historia de América Latina*, ed. Leslie Bethell, vol. 4, América Latina: Población, Sociedad Y Cultura (Barcelona: Crítica, 1990), 157–88, 73.

<sup>267</sup> Eugenio Martínez, *Tributo y trabajo del indio en Nueva Granada (de Jiménez de Quesada a Sande)*, 45.

la conquista y la encomienda, eran custodiadas por esos *funcionarios* que expresaban un patriarcalismo político entendido como una relación caracterizada por el poder absoluto y la sujeción incondicional a la Corona española<sup>268</sup>.

Para llevar a cabo la formación de una institución colonial como lo fue la de la encomienda, sólo basta mirar hacia la hueste conquistadora y su organización militar para encontrar allí la raíz de su poder. En la conformación de la hueste participaban principalmente españoles, pues las españolas –Isabel Romero, devota de los agustinos, se llamaba la primera de ellas en entrar al Nuevo Reino<sup>269</sup>- aparecían en proporciones irrisorias, ya que ellas no eran consideradas ni por el cristianismo ni por el feudalismo español como un agente apto para el servicio de las armas. En términos generales, y siguiendo al tratadista madrileño Juan de Solórzano y Pereira (Madrid, 30 de noviembre de 1575 - † 26 de septiembre de 1655), “se suele conceder de ordinario esta facultad, y licencia de encomendar á los Capitanes que se encargan de pacificar, convertir, y reducir alguna nueva Provincia de Indios”<sup>270</sup>. Sin embargo, el repartimiento era confirmado luego por el rey, pues los tributos eran de él y en él estaba la confirmación del poseedor de la encomienda. Desde luego que la encomienda también inscribió el patriarcalismo en su organización. No sólo en el plano religioso, sino también en el político. La delegación de una encomienda descansaba sobre el rango militar más alto de la hueste, que para el caso del territorio muisca lo ostentaba el capitán general Gonzalo Jiménez de Quesada, mientras que la confirmación de esta asignación correspondía a la corona. Ya se vió como Quesada encomendó los indios de los territorios descubiertos tan pronto la tierra se conquistó. Por lo tanto, los encomenderos eran súbditos de la corona española que recibían tanto

---

<sup>268</sup> Roland Anrup, *El taita y el toro: en torno a la configuración patriarcal del régimen hacendario cuzqueño* ([Goteborg]; Stockholm: Departamento de Historia, Universidad de Gotemburgo; Instituto de Estudios Latinoamericanos, Universidad de Estocolmo, 1990), 62.

<sup>269</sup> Mejía Pavony, Germán, *La ciudad de los conquistadores*, 75.

<sup>270</sup> Juan De Solórzano y Pereira, En *Política Indiana*, vol. 253, Biblioteca de Autores Españoles, II (Madrid: Ediciones Atlas, 1972), 44.

tributos de los indios como trabajo personal. Así, la concentración de la riqueza, de la fuerza de trabajo y del tributo indígena en las Indias pertenecía al encomendero, quien designaba una mayordomía según la cantidad de indios tributarios<sup>271</sup>. Esto permitía que los encomenderos controlaran los cabildos e hicieran contrapeso al manejo de la burocracia ligada a los funcionarios reales. A cambio, la corona obligaba a los encomenderos a la evangelización de los indios y a la defensa de la tierra. Aquella se desplegaba en tres dimensiones: la enseñanza de la fe a través de la catequesis, la doctrina a través de los sermones y el control social mediante la confesión, que en los benevolentes términos de la RLRI se decía:

El motivo y origen de las encomiendas fue el bien espiritual, y temporal de los Indios, y su doctrina y enseñanza en los Artículos, y Preceptos de nuestra Santa Fe Católica, y que los Encomenderos los tuviesen á su cargo, y defediesen á sus personas, y haciendas, procurando que no reciban ningun agravio...<sup>272</sup>

Continuando con la idea que se dejó atrás, en la que se daba una sucinta semblanza del contexto político, económico y jurídico de la conquista del territorio muisca, se gesta el punto de encuentro entre la formación patriarcal de la hueste que poseía los repartimientos y el designado teniente de gobernador Pedro de Ursúa, dando lugar a tácticas de resistencia por parte de los primeros. Aunque los conquistadores no poseían los títulos de las encomiendas, hacían válidas las cartas que Quesada les había otorgado. De este modo, mientras Ursúa publicaba las Leyes Nuevas, los encomenderos ya habían formado cabildos, solicitando el sobreseimiento de esas ordenanzas a través de los procuradores<sup>273</sup>.

---

<sup>271</sup> James Lockhart, *Spanish Peru, 1532-1560: A Colonial Society* (Madison: University of Wisconsin Press, 1968), 12-3.

<sup>272</sup> Recopilación, Ley 1, tit. 9, Lib. 6.

<sup>273</sup> Autor Desconocido, "Reseña Histórica Sobre La Figura Del Procurador De Los Tribunales", Ilustre colegio de procuradores de Málaga. < <http://www.icpmalaga.es/el-colegio/antecedentes-historicos> > búsqueda realizada el 28 de mayo de 2013. Si bien determinados cargos oficiales habían tenido su nacimiento en las cofradías, como el caso de estos procuradores, no se seguía de ello la institución de las cofradías según el oficio desempeñado, ya que en sus ordenanzas primaba la cuestión de las festividades religiosas.

Era tal el esmero de la corona por evitar que la capa social encomendera reemplazara los intereses de la burocracia colonial, que aquella decidió enfocarse en las alianzas estratégicas matrimoniales de sus funcionarios para mantener los intereses de los encomenderos fuera de la burocracia. Por ello, los gobernadores, oidores y demás autoridades coloniales encontraban en las Indias un obstáculo inmediato a su propósito de formar alianzas con la elite local encomendera. Aquellos, entonces, intentaron redefinir las formas de establecer alianzas locales, conteniendo así los alcances de la resuelta acometida de la corona en su “contra”. En este sentido, es significativa la ley 15 del título 3ro del segundo libro de la RLRI que prohibía a los descendientes de los funcionarios del Consejo de Indias, desde 1542, el matrimonio con cualquier poseedor de repartimiento o encomienda:

Ordenamos y mandamos, que ninguno del nuestro Consejo de Indias pueda tener, ni tenga Indios algunos de repartimiento, ni encomienda de ellos en mucha, ni en poca cantidad, aunque sea residiendo en las Indias, sin orden particular, y expresa dispensacion nuestra, y que ningun hijo, ni hija de ellos se pueda casar, ni case con persona, que los tenga al tiempo de el matrimonio, ó tenga, ó pretenda tener derecho á tenerlos, ni con persona, que actualmente traiga pleyto en el Consejo<sup>274</sup>.

Sin embargo, la corona no legislaba únicamente para la perpetuación de su burocracia al exigir restricciones matrimoniales a sus gobernadores y oidores, sino también para la conformación de una clase encomendera. Por ello los conquistadores, recompensados con encomiendas, debían seguir las condiciones impuestas por la corona para disfrutar de los aprovechamientos y demoras de los indios encomendados en lo concerniente al matrimonio de los conquistadores y por lo tanto a la inserción de las mujeres españolas en la encomienda, el motor de la geopolítica de la corona española en las Indias. Por otro lado, estaba el juego de poder que la Corona imponía a los conquistadores con deseos de obtener el beneficio de la encomienda al obligarlos a seguir el proceso de asentamiento en las Indias a través del vínculo matrimonial:

---

<sup>274</sup>Recopilación, Ley 15, tit. 3, Lib. 2.

Los encomenderos, que no fueren casados, se casen dentro de tres años, que tuvieren la encomienda, y lleven sus mugeres á la Provincia de su vecindad, excepto si tuvieren tal edad, ó justo impedimento, que les relieve. Y porque no es nuestra voluntad hazerles apremio, ni vejacion, encargamos al Prelado de la Provincia, y ordenamos al Governador, que si haviendolo examinado no hallaren impedimento, tengan cuidado de los persuadir, y amonestar á que tomen estado de Matrimonio, especialmente si vieren, que tienen calidades para ello: y los Governadores en la provision de las encomiendas prefieran los casados á los que no fueren, conforme á lo dispuesto por la l.5 tit. 5 lib.4<sup>275</sup>

Es en este marco jurídico del vínculo entre la encomienda y los lazos matrimoniales donde los títulos de propiedad de la encomienda son singulares. Así, la creación (1549) y fundación (1550) de la Real Audiencia de Santafé permitió que los encomenderos obtuvieran sus títulos con la confirmación de la corona<sup>276</sup>. Ahora bien, cuando el conquistador obtenía el título de encomendero sus vínculos con la conquista pasaban a un segundo plano, dejando al mestizaje, a la dominación de la fuerza de trabajo nativa, a la “inmovilidad” de los campos, en últimas, a la colonia, el primer plano de su destino, desvaneciendo lentamente la aventura, el combate, la sed de botín, etc... Sin embargo, es importante anotar que los títulos continuaban el contrato de repartimiento. En este caso ya no se trataba de un vínculo de autoridad patriarcal militar entre los mandos de la hueste, los caciques y el encargado de la expedición, sino entre la corona y los encomenderos, sobrepasando la relación patriarcal económica mencionada anteriormente. Así pues, ese título de encomienda era prestigio, diplomacia, burocracia y herencia. Los tres primeros términos pertenecen al estado colonial, el otro al del linaje y por lo tanto, a las mujeres hidalgas españolas.

El prestigio era el don que los reyes entregaban a sus vasallos para retribuir la sumisión a los intereses de ellos, permitiendo la manipulación de la movilidad social. Así, durante la construcción de este estado colonial, la participación de las mujeres

---

<sup>275</sup> Recopilación, Ley 36, tit. 9, Lib. 6.

<sup>276</sup> Colmenares, *Historia Economica Y Social de Colombia*, 120.

españolas es relegada a la herencia y al linaje, donde la dirección política y militar de la colonización la emplea para los roles de madres. Por ello en los títulos de encomienda es tan apreciable la desigualdad entre el derecho de los varones y el de las mujeres en el territorio del estado colonial. Los títulos son exclusivamente hechos por hombres para beneficiar a los hombres y, en excepcionales circunstancias, para reconocer a las mujeres su directa participación, no sólo en la sociedad sino también en la economía. De ello se concluye que la hispanización del territorio, o el colonialismo, es excluyente jurídicamente hacia las mujeres españolas. Por ejemplo, el título daba prestigio a cambio de servicios, es decir, de trabajos en la Conquista. En efecto, era difícil, sino imposible, que las mujeres pudieran cumplir este requisito y obtener un título de encomienda. La masculinidad, entonces, se asoció al título. Pacificadores, descubridores y pobladores, incluyendo a sus hijos y nietos, eran designados por la ley indiana o especial para ser los pretendientes verdaderos de la merced real:

Y examinados sus servicios se dé la encomienda siempre al mas benemerito, si~do preferidos los descubridores, pacificadores y pobladores, y sus hijos, y nietos<sup>277</sup>

Declaramos que los descubridores pacificadores y pobladores han de ser preferidos por sus personas en los premios y encomiendas, aunque sean casados, sin embargo de cualesquier ordenes dadas en contrario<sup>278</sup>

Sin embargo, en 1623, ya no se tenía el mismo referente para los pretendientes al título; de las acciones específicas y concretas de la conquista, se pasaba a una abstracción, los servicios: “y como quiera que se an de proveer [las encomiendas] por servicios correspondientes á semejantes premios y recompensas”<sup>279</sup>.

---

<sup>277</sup> Recopilación. Ley 47, tit. 8, lib. 6.

<sup>278</sup> Recopilación. Ley 5, tit. 6, lib 4.

<sup>279</sup> Recopilación. Ley 19, tit. 8, lib. 6.

Este prestigio se complementaba con el ceremonial. Éste tenía lugar, cuando una encomienda perdía su poseedor y, por lo tanto, era declarada vaca (vacía o vacante en términos actuales). Usualmente las encomiendas, después de los conflictos por la aplicación de las Leyes Nuevas entre los encomenderos y el estado colonial burocrático, podían permanecer por dos vidas en propiedad de los nacientes linajes. Pero eso no significaba que después de la primera vida, la sucesión recayera inmediatamente entre las posibles alternativas de las leyes de sucesión de las encomiendas (esto lo retomaremos más adelante). De este modo, la encomienda era declarada vaca por los gobernadores o virreyes, para que los pretendientes a ella pudieran cuestionar la validez de la sucesión en segunda vida. Por supuesto que cuando la segunda vida terminaba, la competencia por la encomienda era más pertinente para los posibles pretendientes (ya hemos visto cuales eran los requisitos que la Corona les exigía: servicios). La ceremonia continuaba con la publicación y pregón de un edicto, cuya realización debía constar en la redacción del título y hacerse con veinte o treinta días antes de la asignación del titular. Una de las maneras que las mujeres encontraban para participar en estos certámenes, era la condición de pobreza que no correspondía con el prestigio debido a su marido, reclamando la contraprestación de dichos méritos en ella y su descendencia:

“ordenamos, que no se puedan proveer encomiendas sin preceder edictos, para que los que justamente pretendieren, tengan termino co~petente y este sea de veinte ó treinta días, en que puedan acudir los opositores, y examinados sus servicios se dé la encomienda siempre al mas benemerito”<sup>280</sup>

La construcción de un documento, como lo era el título de encomienda, no tenía un término fijo. Así pues, los estudios sobre la encomienda han olvidado este aspecto del título<sup>281</sup>, que dotaba de una riqueza a los poseedores del mismo. Tan importante fue la

---

<sup>280</sup> Recopilación. Ley 47, tit. 8, lib. 6.

<sup>281</sup> J. A. Villamarín, *Encomenderos and Indians in the Formation of Colonial Society in the Sabana de Bogota, Colombia, 1537 to 1740* (UMI Dissertation Services, 2002); Colmenares, *Historia Economica Y Social de Colombia*; Eugenio Martínez, *Tributo y trabajo del indio en Nueva Granada* (de Jiménez

construcción de este documento para la corona, que desde 1540 legisló no sólo sobre las funciones económicas del título de encomienda con respecto a otros títulos, sino también sobre el contenido económico y social del mismo. En cuanto aquella percibió el carácter que los encomenderos daban a sus títulos de encomienda, en la medida que ellos los vendían, los donaban, los permutaban y los traspasaban, emitió una ley que prohibía la asignación de un valor de cambio al título. Ello garantizaba la plena potestad de la corona, sus Audiencias y sus gobernadores, para dejar en manos de los nacientes linajes y por lo tanto del Estado, la posesión de la encomienda:

“Habiéndose ordenado y mandado, que los repartimientos de Indios no sean encomendados á ninguna persona por donacion, venta, renunciacion, traspaso, permuta, ni otro título prohibido, de cualquier color que sea, y que lo contrario fuese de ningun valor, y efecto, quedando vacas las encomiendas, y que en ningun caso las pudiesen proveer los Vireyes, Presidentes, ni Gobernadores, y las remitiesen á nuestro Consejo de Indias, para que Nos las proveamos, y encomendemos en quien fuere nuestra voluntad, no se ha guardado ni cumplido...”<sup>282</sup>

Con respecto a la construcción del documento, como se dijo anteriormente, Felipe II, en su corte de Madrid el 15 de mayo de 1594, ordenó añadir una cláusula en el título que especificara la ejecución del edicto: “y en todos los títulos se ponga clausula especial, en que se diga como para hacer la provision precedieron los dichos requisitos, y diligencias”<sup>283</sup>. Al parecer, en 1614, Felipe III, preocupado por la economía de la encomienda, añadía “hase de expresar siempre en los titulos el verdadero valor de la encomienda, y numero de indios, hecha la averiguación[...] todo por menor, y muy particularmente, por sus generos; en qué consisten los tributos, parte y distrito donde es la encomienda”<sup>284</sup>. Por lo tanto, el título expresaba, a lo largo de su elaboración, los intereses que la corona había asignado a la

---

*de Quesada a Sande*); Carlos Sempat Assadourian, “Los Señores Étnicos Y Los Corregidores de Indios En La Conformación Del Estado Colonial,” *Anuario de Estudios Americanos*, no. 44 (1987): 325–426.

<sup>282</sup> Recopilación. Ley 16, tit. 8, lib. 6.

<sup>283</sup> Recopilación. Ley 47, , tit. 8, lib. 6.

<sup>284</sup> Recopilación. Ley 49, tit. 8, lib. 6.

encomienda. Una parte del registro económico de la encomienda entraba en el título. El aspecto social sólo fue requerido hasta 1623<sup>285</sup>, cuando Felipe IV consideró pertinente que los servicios y la calidad aparecieran en la composición del título. Finalmente, en 1627, el título albergaba el conjunto de los diferentes registros a los que se aludió.

Ahora bien, de manera un poco esquemática han aparecido dimensiones de la encomienda que no pueden reducirse a los moldes de la economía y la política. Por un lado, el prestigio permite el accionamiento de dispositivos de intercambio de bienes simbólicos entre los hombres y, por otro lado, las líneas de sucesión a la encomienda son manipuladas hábilmente por el poder de la corona.

Hasta aquí, las mujeres españolas aparecen sobre el margen. Ellas no intervienen en la construcción del título de encomienda. Su posición social está del lado del que recibe la merced real por vía de sucesión. Efectivamente, el título 11 del sexto libro de la RLRI está dedicado enteramente al asunto de la sucesión. Desde 1536 la corona española daba los lineamientos que sus vasallos debían seguir para acceder a una encomienda a través del linaje. Únicamente la esposa y la hija del encomendero podían acceder a ésta a la muerte de su poseedor. La última mencionada, siempre que el encomendero no tuviera hijos varones; la primera, por la ausencia de descendencia o la renunciación de los hijos a la posesión de la misma. El derecho a la propiedad del título de encomienda para las mujeres españolas, según las leyes de sucesión, manifiesta la capacidad de éstas para *dirigir* las relaciones sociales, jurídicas y económicas inscritas en la encomienda<sup>286</sup>. Por lo tanto, el rey recibía de estas mujeres españolas, o al menos eso esperaba, la posibilidad de la perpetuación del Imperio en las Indias.

---

<sup>285</sup> Recopilación. Ley 19, tit. 8, lib. 6.

<sup>286</sup> Recopilación, Ley 1, tit. 11, lib 6.

Un ejemplo bastante cercano a la situación que se describe anteriormente, se encuentra asentado en las disposiciones de una *Cuaderno de Tasas y Retasas* de agosto de 1564:

el repartimiento de yndios panches de tocarena y si %quima encomendado en maria de avila el tributo q los%caciques y principales e yndios del dho repartimiento an%de dar a la dha su encomendera%a de ser en cada un año myll e %ochocientas gallinas machos y henbras y docientas %arrovas de algodón en pelo y an de sembrar en cada %un año para su encomendera una sementer de mahiz%de doz hanegas de sembradura y veinte y cinco fane%gas de sembradura de trigo para la labor y beneficio%del qual dho trigo a de dar la dha encomendera %bueyes y rrezas y todo el a[d]ereço nescesario las%quales dhas sementeras an de hacer en sus%propios pueblos o en las estancias de%la villa de san miguel con que no sean las dha estan%cias mas lexos que dos leguas de la dha villa%a lo mas de tpo que en ello se ocuparen los dhos yndios%les a de dar la dha encomendera de comer para%cada veynte e cinco yndios media fanega de maiz%cada dia conforme al capitulo de la ordenanza que%sobre ello trata en la pte y lugar donde hicieren%los dhos yndios las dhas sementeras an de poner%l[o] que dellas secoxiere linpio y desgranado %en el buhio que lli tubiere el encomendero<sup>287</sup>

#### (b) Matrimonio y reproducción

Las mujeres indígenas en Santafé eran, por lo general, madres que no requerían de un matrimonio cristiano formalizado. Sin embargo, aquel era posible sólo entre ellas y los indígenas de sus comunidades respectivas. Contrariamente les sucedía a las mestizas, ya que éstas, en efecto, se casaron con los primeros pobladores<sup>288</sup>.

Las uniones de estas mujeres indígenas estaban condicionadas por la etnia y por las jerarquías, en la que se debían cumplir los requisitos de “pureza” (¿o limpieza?) de sangre (en un primer momento, cristiana o idólatra; posteriormente, indígena o español), endogamia y legitimidad de nacimiento<sup>289</sup>. Para el caso de las mujeres indígenas privilegiadas, la sociedad española obligaba a los padres a entregarles una dote, una especie de capital simbólico, económico y social, como requisito para su unión matrimonial, recibiendo en contraprestación las “arras”. De ello, se desprendía

---

<sup>287</sup> AGN, Colonia, *Encomienda*, t.16/doc.23, //h.448r/ 2-24.

<sup>288</sup> Ceballos, “Las Familias Indígenas de Santafé, Nuevo Reino de Granada, Según Los Testamentos de Los Siglos XVI Y XVII.”, 61.

<sup>289</sup> *Ibid.*, 65.

para ellas “cierta independencia económica”<sup>290</sup>. En los legados testamentarios de algunas de ellas, se evidencia la preocupación por la transmisión de bienes y dinero a los descendientes mestizos, considerados hijos naturales o espurios según el estado civil de los progenitores<sup>291</sup>

La subordinación, especialmente de las mujeres indígenas, con respecto a su calidad, es decir su clase y su etnia, se compensaba con el éxito económico que alcanzaban<sup>292</sup>. Sin embargo, las mujeres, en su conjunto, tendían a ejercer, con relativa independencia, roles económicos como dueñas de negocios y posadas. En particular, se destacaban las viudas a las que correspondían los bienes de su difunto marido, pero igualmente sus deudas<sup>293</sup>.

El vínculo que establecían estas mujeres indígenas con su descendencia no dependía únicamente del nacimiento. Para éste se apelaba al hijos preferidos, mientras que para aquel al que se le habían provisto de cuidados de manutención se le clasificaba como hijo de crianza.

En general, la visión de los conquistadores con respecto a las mujeres colonizadas asumía la óptica de la prestación de servicios en la que se solía agrupar indiferenciadamente “tareas sexuales, domésticas, productivas y de reproducción”<sup>294</sup>. Sin embargo, el 20 de agosto de 1564, el presidente Venero de Leiva (véase a este respecto el acápite “Oficiales reales e instituciones” en este mismo capítulo), en una

---

<sup>290</sup> Ibid., 66-7.

<sup>291</sup> Zambrano, “Ilegitimidad, Cruce de Sangres Y Desigualdad: Dilemas Del Porvenir En Santa Fe Colonial”; José Dionisio Calderón, “Reseña de ‘El peso de la sangre: limpios, mestizos y nobles en el mundo hispánico’ de Nikolaus Böttcher, Bernd Hausberger y Max S. Hering Torres, eds.” *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, 2012, <http://www.redalyc.org/resumen.oa?id=127124561015>.

<sup>292</sup> Ceballos, “Las Familias Indígenas de Santafé, Nuevo Reino de Granada, Según Los Testamentos de Los Siglos XVI Y XVII.”, 65-6.

<sup>293</sup> Ibid., 71.

<sup>294</sup> Zambrano Escobar, *Trabajadores, Villanos Y Amantes. Encuentros Entre Indígenas Y Españoles En La Ciudad Letrada, Santa Fe de Bogotá (1550-1650)*., 53.

carta, exponía al rey el fraude que cometían algunos encomenderos en las sucesiones. El fraude consistía en que los encomenderos que no estaban casados se desposaban con indias o mestizas o mujeres de “más o menos suerte”, que después reclamaban – para ellos, desde luego- la segunda vida de la encomienda. Sin embargo, el presidente Venero no especificó a cambio de qué servicios los encomenderos se desposaban con esas mujeres, ya que no eran beneméritas según las ordenanzas reales<sup>295</sup>. Esto es, la prestación de servicios indígenas mencionada también involucraba la encomienda como estructuradora de ese espacio doméstico en la medida que era la fuente de su abastecimiento. Sin embargo, la desigualdad no era una inferioridad, dado que ambos linajes tenía la misma “calidad” en cuanto a sangre, se trataba más bien de un modo complejo de barraganería que entorpecía la formalización de la institución matrimonial con la cuestión de la libre elección y la educación católica auspiciada por el catolicismo<sup>296</sup>.

En efecto, la feminidad de las mujeres colonizadas se caracterizaba por estar a cargo del desahogo de los apetitos reproductivos y/o sexuales, de los cuidados de maternidad y de la crianza. Así mismo debía responder por el trabajo doméstico y estar a disposición de su patrón<sup>297</sup>-hasta 1542 formalmente y juríicamente, llamándolo amo o señor<sup>298</sup>. En contraste, para las autoridades coloniales, aquellas que emitieron las Ordenanzas de 1598, los encargados del registro de la población debían ingresar, bajo el término de *chusma*, la información sobre cuantos niños, mujeres y ancianos vivían en los pueblos de encomiendas. Sin embargo, los registros documentales de la población colonizada se concentraban en la masculina<sup>299</sup>. No obstante esta perspectiva

---

<sup>295</sup> Juan Friede, *FDHNRG* (Bogotá: Banco Popular, 1976), t.V, 222-225.

<sup>296</sup> Zambrano, “Ilegitimidad, Cruce de Sangres Y Desigualdad: Dilemas Del Porvenir En Santa Fe Colonial.”, 263.

<sup>297</sup> Ceballos, “Las Familias Indígenas de Santafé, Nuevo Reino de Granada, Según Los Testamentos de Los Siglos XVI Y XVII.”, 65.

<sup>298</sup> *Ibid.*, 78.

<sup>299</sup> Zambrano Escobar, *Trabajadores, Villanos Y Amantes. Encuentros Entre Indígenas Y Españoles En La Ciudad Letrada, Santa Fe de Bogotá (1550-1650)*, 53-4.

un tanto opresora, el encuentro de culturas, o choque –si así se lo prefiere nombrar-, también propició una dinámica participativa femenina indígena en las viviendas santafereñas, espacios de importancia vital para la vida de la ciudad. Ellas eran condición de posibilidad de “un modo mestizo o indiano de alimentarse, de vestirse, de amoblar las viviendas y de hablar.”<sup>300</sup>.

## (5) Cofradías<sup>301</sup>

Ni una década después de fundada la ciudad –entre la edificación del Humilladero y del convento de Nuestra Señora de la Purificación de los franciscanos-, en 1546, y ya se daba paso a la erección de la capilla de la Veracruz. Esto implicaba que la cofradía bajo la misma invocación se había conformado años antes, cuyo auspicio, para su

---

<sup>300</sup> Mejía Pavony, Germán, *La ciudad de los conquistadores*, 358.

<sup>301</sup> Estas instituciones se definían del siguiente modo: “por su origen y modo de funcionar son diferentes a las instituciones de beneficencia, las cofradías y otras hermandades de esta naturaleza fueron en esencia organismos de protección para sus miembros, ya que su objeto era, entre otras cosas, educar sus miembros especialmente en materia religiosa, ayudar a los cofrades en los casos de necesidad extrema y, en particular, garantizar la buena muerte; esto es, un entierro digno y una tumba apropiada a sus asociados.” Véase Mejía Pavony, Germán, *La ciudad de los conquistadores*. Desde una mirada más contextual “eran corporaciones eclesíásticas locales, cuya administración permanecía al nivel provincial. En la Nueva Granada, los niveles más altos de las autoridades eclesíásticas y civiles que actuaban en asuntos concernientes a las cofradías eran el capítulo arzobispal y la audiencia, respectivamente.”, véase Graff, “Cofradías in the New Kingdom of Granada”; Renán Silva, “El Sermón Como Forma de Comunicación Y Como Estrategia de Movilización Nuevo Reino de Granada a Principios Del Siglo XVII,” *Sociedad Y Economía*, 2001, 103–30; Ceballos, “Las Familias Indígenas de Santafé, Nuevo Reino de Granada, Según Los Testamentos de Los Siglos XVI Y XVII”; Pilar Gonzalbo Aizpuru, “De la penuria y el lujo en la nueva España. Siglo XVI-XVIII,” *Revista de Indias (Madrid)* 56 (1996): 49–75; Natalia Silva Prada, “Cruce De Jurisdicciones: Tension Política En Los Cabildos Y Cofradías Novohispanos Del Ultimo Cuarto Del Siglo XVIII,” *Fronteras* 3 (Julio 1998): 119–54; Clara Ines Casilimas Rojas, *Etnohistoria Muisca: De Los Jeques a Los Doctrineros* (Bogotá, n.d.); Álvaro Morcillo Laiz, “La Ciudad. La Experiencia Latinoamericana,” En *Max Weber: Una Mirada Iberoamericana*, ed. Álvaro Morcillo Laiz & Eduardo Weisz (México: FCE-CIDE, 2014), 1–24; del Pilar Mejía, “Monserate, Guadalupe Y La Peña: Vírgenes, Naturaleza Y Ordenamiento Urbano de Santafé, Siglos XVII Y XVIII”; Susan Verdi Webster, “Research on Confraternities in the Colonial Americas,” *Confraternitas* 9 (1998): 13–24; Valenzuela Márquez, “Devociones de Inmigrantes: Indígenas Andinos Y Pluriétnicidad Urbana En La Conformación de Cofradías Coloniales (Santiago de Chile, Siglo XVII).”

sostenimiento, provenía de la asociación de los principales vecinos comerciantes de la ciudad. Pero fue el 24 de abril de 1571 que se estableció con licencia formal allí<sup>302</sup>. Ésta, en general, servía principalmente como punto de enlace con diversas redes sociales y en su composición se podían encontrar agentes urbanos de las más distintas “calidades”, brindando la posibilidad de independencia con respecto al inmediato, o los inmediatos, agentes de control coloniales<sup>303</sup>. Igualmente, esta cofradía avalaba la reunión de los moradores sin la expresa autorización del poder eclesiástico, no así su establecimiento<sup>304</sup>. Sin embargo, la licencia para el establecimiento de los capítulos de la misma estuvo impregnada por la tensión entre el clero secular y regular<sup>305</sup>. Ahora bien, la especialización por oficio, sexo, o etnia, debió tener una incidencia importante. Sin embargo, es válido suponer que los vecinos principales españoles y cristianos viejos fueran el componente directivo más sobresaliente.

Ahora bien, se debe tener en cuenta igualmente la participación de mujeres esclavizadas en el espacio urbano. Esto se debió, precisamente, a la sociabilidad que incentivaban las cofradías<sup>306</sup>.

Asimismo la cofradía de Nuestra Señora del Rosario sirvió de contrapeso a la anterior como parte del sistema conventual dominico<sup>307</sup>. En diciembre de 1584, los frailes menores trajeron la cofradía de la Inmaculada Concepción. Ésta ofrecía a algunas huérfanas durante cada fiesta pública anual que organizaba la posibilidad de

---

<sup>302</sup> Mejía Pavony, “De Ciudad Fundada a Ciudad Construida”; Arquidiócesis de Bogotá, *Iglesia de La Veracruz*, n.d.; Graff, “Cofradías in the New Kingdom of Granada.”, 41.

<sup>303</sup> Susan Socolow Migden, *The Women of Colonial Latin America* (Cambridge: Cambridge University Press, 2000), 138; Ceballos, “Las Familias Indígenas de Santafé, Nuevo Reino de Granada, Según Los Testamentos de Los Siglos XVI Y XVII.”, 60-1.

<sup>304</sup> Autor desconocido. “Reseña Histórica Sobre La Figura Del Procurador De Los Tribunales.” Ilustre colegio de procuradores de Málaga < <http://www.icpmalaga.es/el-colegio/antecedentes-historicos> > Búsqueda realizada el 28 de mayo de 2012; Graff, “Cofradías in the New Kingdom of Granada”; Régis Debray, *Transmitir*, trad. Horacio Pons (Buenos Aires: Manantial, 1997). 31-5.

<sup>305</sup> Graff, “Cofradías in the New Kingdom of Granada”; Cobo Betancourt, *Mestizos heraldos de Dios : la ordenación de sacerdotes descendientes de españoles e indígenas en el nuevo Reino de Granada y la racialización de la diferencia, 1573-1590*.

<sup>306</sup> Migden, *The Women of Colonial Latin America*. 138.

<sup>307</sup> Graff, “Cofradías in the New Kingdom of Granada.”, 42.

participar activamente en el evento, entregándoles una dote para que entraran en estado de mujer casada, previniendo tanto la prostitución como las uniones ilegítimas. Este compromiso, por ejemplo, para doña Ana Maldonado de Bohórquez, implicaba la membresía a varias de estas hermandades, e incluso, a otras fuera de la ciudad, como la del Santísimo Sacramento<sup>308</sup>. Efectivamente, esta pertenencia de las mujeres a estas hermandades laicas era, en algunos casos, preponderante, mas las posiciones directivas quedaban sólo a disposición de los hombres. En muy escasos casos, ellas podían alcanzar oficios de meritoriedad en posiciones secundarias<sup>309</sup>. Ello ya implicaría, en estas relaciones sociales, también un intento, unido igualmente al de su participación en los asuntos sociales, por vincular la participación femenina sin “calidad” específica con el decorado -lo complementario, en términos de Virginia Woolf-<sup>310</sup>. En todo caso, en la sociedad colonial urbana, aquella participación fue comparativamente mayor aquí que en la península<sup>311</sup>. Por último, se descaban alrededor de 1569 también la hermandad auspiciada por Luis López de Ortiz, prominente mercader de Santafé, bajo la advocación del Santísimo Nombre de Jesús, y, anterior a 1580, la de Nuestra Señora de Belén y a 1591, la de Santa Lucía<sup>312</sup>.

En la ciudad, igualmente, las cofradías fueron un vehículo de “adaptación” de los indígenas muisca a las prácticas piadosas cristianas, que reflejaron el acelerado proceso de formación de una sociedad colonial<sup>313</sup>. Aunque este medio tendió también a estar impregnado de sincretismo por aquellos. Efectivamente, ya bien entrado el siglo XVI, ello se expresaba a través de la presencia de ceremoniales antiguos – bailes, uso de pendones coloridos, etc...- y el consumo de la bebida fermentada del

---

<sup>308</sup> Ibid., 135.

<sup>309</sup> Ibid., 150.

<sup>310</sup> Ibid., 188.

<sup>311</sup> Webster, “Research on Confraternities in the Colonial Americas.”, 17.

<sup>312</sup> Mejía Pavony, Germán, *La ciudad de los conquistadores*, 215.

<sup>313</sup> Ceballos, “Las Familias Indígenas de Santafé, Nuevo Reino de Granada, Según Los Testamentos de Los Siglos XVI Y XVII.”, 77.

maíz, denominada chicha, en los eventos auspiciados por la cofradía respectiva<sup>314</sup>.

En esta breve semblanza de las cofradías en la ciudad de Santafé para la segunda mitad del siglo XVI, no quedaba claro, como ya se daba por efectuado en los reinos de España, si el honor de entrar a formar parte de una cofradía, indistintamente de la calidad, era subvalorado con respecto al servicio prestado directamente a la corona<sup>315</sup>. En todo caso, la elite encomendera y los oficiales reales se disputaban de forma tan constante los privilegios derivados de sus honras, como en el caso de la expedición de las Leyes Nuevas, que con mucha dificultad pudieron ejercer presión para oprimir el furor combativo por la honra, derivada de las fundaciones de las cofradías. Asimismo, se precisa de un estudio explorativo que indague sobre la contribución de las cofradías a las artes pictóricas<sup>316</sup>.

#### b) Oficiales reales e instituciones

En contraposición al espacio de los colonizados y los colonos, se superponen el de los oficiales reales que tienen una posición social fija en el juego de poderes entre aquellos y la corona. En este sentido, las dos instituciones sobre las cuales se quiere lanzar una panorámica para este contexto son aquellas que controlaban las instancias reales judiciales y los ingresos fiscales de la corona. En este primer acápite se tratará de la primera, y, en el siguiente, de esta última.

---

<sup>314</sup> Córdoba Ochoa, “Guerra, imperio y violencia en la Audiencia de Santa Fe, Nuevo Reino de Granada, 1580-1620”; Marcela Campuzano Cifuentes & María Clara Llano Restrepo, “Una Bebida Fermentada a Través de La Historia” *Memoria Y Sociedad: Revista Del Departamento de Historia Y Geografía* 1 (1997): 27–48; Marta Herrera Ángel, “Muisca Y Cristianos Del Biohote a La Misa Y El Tránsito Hacia Una Sociedad Individualista” *Boletín de Historia Y Antigüedades* 90 (2003): 497–532; Gregorio Saldarriaga, “Maíz: cosmología, gusto y necesidad en el Nuevo Reino de Granada, siglos XVI y XVII” *Food and History* 3, no. 1 (2008): 119–49.

<sup>315</sup> Julio Caro Baroja, “Honor Y Vergüenza (examen Histórico de Varios Conflictos Populares)” *Revista de Dialectología Y Tradiciones Populares* XX, no. 4 (1964): 411–60.

<sup>316</sup> Marta Fajardo de Rueda, “Revelaciones: pintores de Santafé en tiempos de la Colonia”, Biblioteca Virtual de la Biblioteca Luis Ángel Arango < <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/todaslasartes/revelaciones/revelaciones1a.htm> > Búsqueda realizada el 9 de mayo de 2013.

## (1) Real Audiencia

La presencia en el Nuevo Reino de funcionarios de la corona se encuentra en directa relación con la creación de la Real Audiencia hacia 1550. Su competencia, jurisdicción y administración se divide en una primera etapa que iría de 1550 a 1563. Después vendría un periodo letrado presidencialista hasta 1604 –cuando se da paso al de capa y espada- que cerraría el contexto para los administradores oficiales reales. En términos generales este tribunal o corte real estaba encargado de ejecutar sentencias en grado de apelación tanto sobre asuntos civiles como criminales<sup>317</sup> y de control judicial administrativo. En efecto, el primer ciclo de un tipo de este último, las visitas específicas de la tierra, se delimita entre 1550 y 1600 como etapa fundacional<sup>318</sup>. En la Tabla 2 se muestra una lista con los visitantes de la tierra de la Real Audiencia de Santafé y su correspondiente periodo o año en que realizó las “diligencias” de control, de inspección y de justicia para el cumplimiento de la petición real.

**Tabla 2. Listado de los visitantes de la tierra para Santafé en el Nuevo Reino de Granada 1550-1600**

Visitador	Periodo
Ruiz de Orejuela	1551
Francisco Briceño	1555
Tomás López	1560
Diego de Villafañe	1563
Juan López de Cepeda	1571-1572

---

<sup>317</sup> Mayorga García, *La Audiencia de Santafé En Los Siglos XVI Y XVII*.

<sup>318</sup> Pinzón, “Las Visitas Indianas, Una Forma de Control de La Administración Pública En El Estado Absolutista.”, 827.

Juan Prieto de Orellana	1582
Bernardino de Albornoz	1591
Egas de Guzmán	1595
Don Miguel de Ibarra	1594-1595
Lorenzo de Terrones	1599-1602
Diego Gómez de Mena	
Luis Henríquez	
Alonso Vázquez de Cisneros	

En todo caso, la visita se encausaba a través de la Real Audiencia. Ésta consistía en un juicio en el que se tomaba declaración “secreta” a algunos indígenas del “pueblo” de encomienda sobre la principal preocupación así como también sobre el interés político, económico y social presupuestado por el visitador real. A su vez se recolectaba información demográfica y económica elemental. Después se encargaba de describir el “estado actual” económico y arquitectónico de la iglesia de la doctrina, terminando con la presentación de cargos, los correspondientes descargos y las respectivas “penas”, “culpas” y gastos. Según si las circunstancias lo permitían, después de 1558 el visitador se hacía acompañar por el corregidor y el padre de la doctrina<sup>319</sup>.

Con la visita de Francisco Briceño en 1555, el interrogatorio de la visita propendía por un interés económico fijado en cuáles eran los productos de la tierra para figurar como tributos y cuántos de estos podían llegar a pagar los indígenas, es decir, cuántos debían llegar a constituir la tasa impuesta. Esta directriz se ve modificada especialmente hacia finales del siglo con la visita del oidor don Miguel de Ibarra entre 1594 y 1595, cuya averiguación se centró en la situación agrícola indígena, buscando saber qué dimensiones tenían los amojonamientos, cuál era la calidad y qué

---

<sup>319</sup> Mendoza, *Traza Urbana Y Arquitectura En Los Pueblos de Indios Del Altiplano Cundiboyacense: Siglo XVI a XVIII, El Caso de Bojacá, Sutatausa, Tausa Y Cucaita*, 7.

tipo de usufructo se podía obtener de los mismos. Para la siguiente visita, la de 1599 a 1602, uno de los visitadores reales encargados, Luis Henríquez, fijó su indagación sobre cuáles obligaciones eran incumplidas por los encomenderos con relación a la conversión, sobre cómo era el trato de éstos hacia los indígenas y sobre cuál era el nivel de la segregación racial<sup>320</sup>.

Esto se puede ilustrar con la situación acaecida en 1560, cuando el visitador Tomás López intentaba realizar la reacomodación de los esquemas de asentamientos indígenas de tal modo que permitiera a los colonos de Santafé su inserción en el territorio. Este oficial real estaba convencido que, para lograr esta tarea, se debían diseñar una política de reducción en la que se tuvieran en cuenta los patrones de poblamiento precolombinos de los colonizados, si se quería tener éxito en la permanencia efectiva en la tierra instigada por la corona. Así fue como en 1559, se formuló una instrucción que tenía como base un contenido eurocéntrico de ciudad, incentivando la vida en policía y la conversión como motivos principales. Es decir, se daba inicio al llamado proceso de reducción de los pueblos indígenas, o, simplemente, de las reducciones. Usualmente se entienden éstas como agrupaciones de ranchos o sitios de habitación de indígenas dispersos que concurren en un territorio asignado por las autoridades coloniales según una traza en el damero acostumbrado, añadiendo, desde luego, entre el poder religioso y el político al indígena<sup>321</sup>. Sin embargo, para 1563, el oidor Diego de Villafañe notaba la desatención prestada allí, en la política de reducción<sup>322</sup>. Todavía hacia 1571 se intentaban crear las reducciones de pueblos de indios, para establecer la política de poblamiento, impulsada por las autoridades coloniales<sup>323</sup>. Efectivamente, sólo a finales del siglo XVI, el oidor y visitador Luis Henríquez proveía unos “autos de población” para las provincias de

---

<sup>320</sup> Ibid.

<sup>321</sup> Mendoza, *Traza Urbana Y Arquitectura En Los Pueblos de Indios Del Altiplano Cundiboyacense: Siglo XVI a XVIII, El Caso de Bojacá, Sutatausa, Tausa Y Cucaita*, 3-4.

<sup>322</sup> Ibid. 88.

<sup>323</sup> de Puerto Alegre, “Relación del Nuevo Reino (1571).”, 159.

Santafé y de Tunja<sup>324</sup>.

Con base en lo anterior, se quiere llamar la atención sobre esta situación a finales del siglo tanto para ampliar el conocimiento que se tiene sobre las mismas como por la disponibilidad de fuentes del corpus documental sobre este asunto. Así, pues, en las siguientes tablas se almacenaron los datos provenientes de los autos de la visita realizada en 1600 al denominado partido de Santafé.

**Tabla 3. Pueblos indígenas de visita para la jurisdicción del primer partido de Santafé**

Visitador	Partido	Repartimiento	Encomendero
Diego Gómez de Mena	1 <sup>ro</sup>	Tibaguy	Juan de Guzmán
	1 <sup>ro</sup>	Sisativa	Andrés Moran
	1 <sup>ro</sup>	Ingativa	Diego Romero
	1 <sup>ro</sup>	Chisse	Alonso Gutierrez
	1 <sup>ro</sup>	Techo	Esteban de Orejuela
	1 <sup>ro</sup>	Cota	Doña María de Santiago
	1 <sup>ro</sup>	Suba	Andrés de Orejuela
	1 <sup>ro</sup>	Tuna	Luis Cardoso
	1 <sup>ro</sup>	Chía y Guangata	Don Juan de Artieda
	1 <sup>ro</sup>	Cajicá	Corona
	1 <sup>ro</sup>	Tabio Zines Chitasuga Churuaca	Cristobal Gómez de Silva
	1 <sup>ro</sup>	Tenjo y Songota	Juan de Vera
	1 <sup>ro</sup>	Subachoque	Francisco de Estrada

<sup>324</sup> Mendoza, *Traza Urbana Y Arquitectura En Los Pueblos de Indios Del Altiplano Cundiboyacense: Siglo XVI a XVIII, El Caso de Bojacá, Sutatausa, Tausa Y Cucaita.*, 3-4.

	1 <sup>ro</sup>	Chinga	Juan de Orejuel
	1 <sup>ro</sup>	Teusaquillo	Lope de Céspedes
	1 <sup>ro</sup>	Teusaquerillo	De Soletto

**Fuente.** AGN, Visitas Cundinamarca, t.10/doc.2, //h.211-213

Como se dijo líneas más arriba, este dispositivo de control judicial administrativo real, consignado en los autos de visita, se llevó a ejecución por el oidor Luis Henríquez. Sin embargo, para este momento, la magnitud de los cambios territoriales y de asentamiento de la población mencionados hacían que fuera imposible el encargo de la diligencia de los autos de la visita en un sólo oidor según los lineamientos impuestos por la corona. En efecto, la corona estipuló para Santafé en aquellos 5 partidos, quedando el primer partido asignado al oidor Diego Gómez de Mena, cuya jurisdicción se trazo alrededor de 16 repartimientos que albergaban 21 pueblos indígenas (Véase Tabla 3). Se puede pensar, igualmente, que, según estos autos, este partido marcaba a su vez el grado de importancia política, económica y jurídica dentro de la política agregacionista real colonial. Es decir, éstos eran los asentamientos indígenas agregados sobre el modelo de reasentamiento real que quedaban más cerca a la ciudad. A continuación, entonces, los autos asignaban los asentamientos de visita para el segundo partido, tabulados en la siguiente la tabla.

**Tabla 4. Pueblos indígenas de visita para la jurisdicción del segundo partido de Santafé**

Visitador	Partido	Repartimiento	Encomendero
Luis Henríquez	2 <sup>do</sup>	Serrezuela	Juan de Melo
	2 <sup>do</sup>	Bajaca y Bobate	Alonso González
	2 <sup>do</sup>	Cubiasuca	Catalina Barrionuevo

	2 <sup>do</sup>	Ciencha	Alonso Bravo
	2 <sup>do</sup>	Tibacuy y Subia	Francisco Gómez
	2 <sup>do</sup>	Los Panches	Diego Francisco Gómez de la Cruz
	2 <sup>do</sup>	Fusagasuga	Corona
	2 <sup>do</sup>	Pascachía y Saque	Corona

**Fuente.** AGN, Visitas Cundinamarca, t.10/doc.2, //h.211-213

Para este segundo partido, los autos de visita asignaban al referido oidor Luis Henríquez 8 repartimientos con un total de 11 pueblos indígenas. En la medida que estos repartimientos se dirigían hacia el sur, se puede pensar que el propósito de la corona con esas directrices era la idea de configurar un territorio que, hacia el sur, pudiera controlar esa área de acceso al distrito de Santafé, cuya penetración ya había sido horadada por la hueste de Sebastián de Belalcazar. Asimismo, los autos proseguían con la idea fijada para el espacio urbano añadiendo un tercer partido (Véase Tabla 5).

**Tabla 5. Pueblos indígenas de visita para la jurisdicción del tercer partido de Santafé**

Visitador	Partido	Repartimiento	Encomendero
Lorenzo de Terrones	3 <sup>ro</sup>	Sasaima (Sutagaos)	Alonso González
	3 <sup>ro</sup>	Matima y Anolaima (Sutagaos)	Don Antonio Osorio
	3 <sup>ro</sup>	Pincaima (Sutagaos)	Francisco de Ortega
	3 <sup>ro</sup>	Nocaima (Sutagaos)	Monroy
	3 <sup>ro</sup>	Bima y nocaima (Sutagaos)	Luis Gutierrez
	3 <sup>ro</sup>	Cacaima (Sutagaos)	Hernando de Hierro

**Fuente.** AGN, Visitas Cundinamarca, t.10/doc.2, //h.211-213

Para los 8 pueblos de Sutagaos, los autos disponen otra relación de control territorial

espacial. Esta vez, los lineamientos territoriales de la corona establecían una jurisdicción que articulaba a Santafé con las Tierras Bajas –y es que en efecto este modelo de complementariedad ecológica proviene de una política económica real. Para el cuarto partido los autos disponen la siguiente información que se presenta a continuación.

**Tabla 6. Pueblos indígenas de visita para la jurisdicción del cuarto partido de Santafé**

Visitador	Partido	Repartimiento	Encomendero
Lorenzo de Terrones	4 <sup>to</sup>	De Panches	Francisco Berrio
	4 <sup>to</sup>	Cacaima	Juan de Guzmán
	4 <sup>to</sup>	De Panches	Juan de Orejuela

**Fuente.** AGN, Visitas Cundinamarca, t.10/doc.2, //h.211-213

Aquí los autos se encargan de segregar los Panches de los Sutagaos, aunque el visitador designado es el mismo. Para el quinto y último partido de Santafé, los autos de visita aparecen distribuidos en la siguiente tabla.

**Tabla 7. Pueblos indígenas de visita para la jurisdicción del quinto partido de Santafé**

Visitador	Partido	Repartimiento	Encomendero
Alonso Vázquez de Cisneros	5 <sup>to</sup>	Usaquén	Juan de Orejuela
	5 <sup>to</sup>	Tibavita	Pedro de Orejuela
	5 <sup>to</sup>	Teusaca	Don Cristobal Clavijo
	5 <sup>to</sup>	Tunjaque y Suaque	Juan Francisco

			Rodríguez
	5 <sup>to</sup>	Sopo y Neusa	Juan Francisco Rodríguez
	5 <sup>to</sup>	Cueca	Juan Alonso
	5 <sup>to</sup>	Toquencipa y Unta	Martín de Berganzo
	5 <sup>to</sup>	Gachenzipa	Antonio Verdugo
	5 <sup>to</sup>	Suesca	Francisco Beltrán
	5 <sup>to</sup>	Sesquilé y Guchasaca	Luis Bernal
	5 <sup>to</sup>	Tibitó y Pacho	Juan de Olmos
	5 <sup>to</sup>	Zipaquirá y sus anexos	Francisco de Ortega
	5 <sup>to</sup>	Cogua y Nemeza	Juan de Silva
	5 <sup>to</sup>	Nemocón y Tasgata	Juan de Olmos
	5 <sup>to</sup>	Suta y Tausa	Gonzalo de León
	5 <sup>to</sup>	Cucunubá y Bobotá	Bolívar
	5 <sup>to</sup>	Ubaté	Bartolomé de Másmela
	5 <sup>to</sup>	Fúquene	Domingo de Guevara
	5 <sup>to</sup>	Susa	Don Fulgencio de Meneses
	5 <sup>to</sup>	Simijaca	Gonzalo de León

**Fuente.** AGN, Visitas Cundinamarca, t.10/doc.2, //h.211-213

En este último partido, la corona desplegaba los asentamientos que formaban un espacio colonial de la jurisdicción de Santafé que se ubicaba en dirección tanto a la ciudad de Tunja como a la ruta seguida por Gonzalo Jiménez de Quesada en su conquista del altiplano. En todo caso, el control judicial y administrativo impuesto por la corona a través de la visita de la tierra deja entrever que la encomienda sigue teniendo un peso económico, político, social y cultural decisivo en el modelo de

ordenamiento poblacional y territorial así concebido. Esto es, la política segregacionista que se atribuye a Henríquez, no sólo se debe adjudicar a éste sino también al mismo Consejo de Indias y a los demás oidores que debía reproducir la división administrativa que aquel buscaba. Desde luego que esta política real no se imponía “desde arriba”, sino como bien lo señala Mumford se trataba de interpretar, desde la experiencia de los funcionarios reales indios, el binomio territorio y movimiento de la población precolombino, tratando de frenar los diferentes desarreglos suscitados a todos los niveles por la conquista para recuperar un modelo económico “precolombino” que resolvería la difícil situación fiscal real<sup>325</sup>. Además de esto, los autos confinan las encomenderas al altiplano y para esta fecha, la encomienda o repartimiento de Simijaca, ya se encuentra en posesión del hijo de la encomendera Luisa (Véase capítulo III).

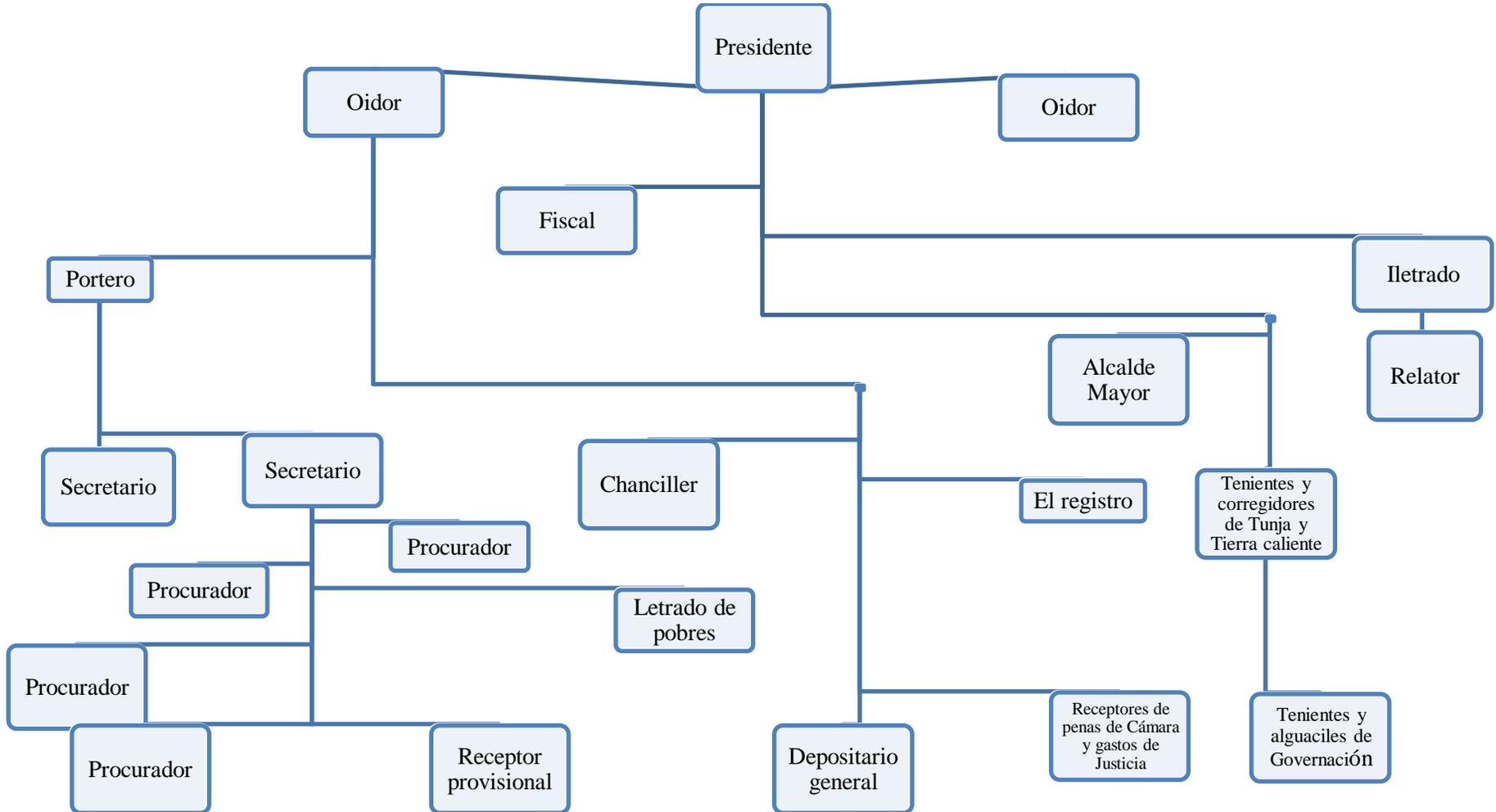
En la medida en que el interés por el contexto institucional debe tender vínculos con el análisis del litigio de la encomendera Luisa de Venero, se pasa, por tanto, a considerar aquí el organigrama de la audiencia alrededor de 1572 (Véase Figura 4), cuando el primer presidente, deudo de ella, desempeñaba este cargo. Efectivamente, este organigrama se deriva del informe que, a través del juez de comisión del rey, Íñigo de Aranza, se redactaba sobre los oficios y cargos<sup>326</sup> que se habían proveído así como de las personas que los servían (véase Anexo C).

---

<sup>325</sup> Jeremy Ravi Mumford, “Vertical Empire: The Struggle for Andean Space in the Sixteenth Century” (Ph.D., Yale University, 2004), 13, <http://search.proquest.com/docview/305112981/abstract/A54B169FB35C42E0PQ/12?accountid=10218#>.

<sup>326</sup> Para un enfoque novedoso del desenvolvimiento histórico de esta institución véase Ezquerro Revilla, “Indicio Del Ámbito Doméstico Regio En Las Chancillería Y Audiencia: Los Porteros de Cámara (siglos XVI-XVII).”

Figura 4. Diagrama de la Real Audiencia de Santafé para 1572



**Elaborado con base en:** Fuente. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, "Jueces De Comisión Y Visita: Audiencia De Santa Fe." PARES AGI, Santa Fe, 56A, no. 19, 2 Recto\_Imagen Núm: 3/8 (1572), Búsqueda realizada el 19 de agosto de 2014. URL : [http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/Control\\_servlet?accion=3&txt\\_id\\_desc\\_ud=387982&fromagenda=S](http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/Control_servlet?accion=3&txt_id_desc_ud=387982&fromagenda=S)

Un último aspecto que conviene mencionar, de relevancia para el tema de las encomenderas, antes de concluir este apartado sobre esta institución colonial durante el primer periodo presidencial de Andrés Díaz Venero de Leiva<sup>327</sup> (¿?-† Madrid, 1 de julio de 1578) es la cuestión de la relación entre mestizos y prácticas notariales. En efecto, aquel redactaba un informe al rey quejándose de los excesos cometidos por aquellos contra las ordenanzas, cédulas y demás disposiciones reales acerca de los aranceles y traslados de documentos, dejando en evidencia el grado de su injerencia en la denominada “ciudad letrada”<sup>328</sup>. Esto es importante para el tema de las encomenderas, dado que el agenciamiento –categoría a través de la cual se explora la participación jurídica- acaece precisamente en la posición social ocupada por los escribanos.

## (2) Real Hacienda

Para abordar esta institución colonial dentro de la sociedad de cuerpos del antiguo régimen, se la restringe a los vínculos económicos que guarda con la encomienda. El primero, de los dos elegidos aquí, es con el oro de los tributos, o mejor, con el impuesto real correspondiente, mientras el segundo se ancla en las provisiones para las doctrinas de cada encomienda.

Una situación que se desarrollaba unos años después de 1557 permite contextualizar la política económica real con el tributo en oro. Efectivamente, el balance de cuentas que un oficial real redactaba para informar a la corona sobre el pago de los impuestos, en este caso tanto diezmos como quintos reales concernientes al oro, hablaba del motivo principal del fraude que encontraba al pasar revista a las cuentas del tesorero del Reino, Pedro de Colmenares. Aquel indentificaba dos procedencias

---

<sup>327</sup> Diana L. Ceballos, "Venero De Leiva, Andrés Díaz | Banrepcultural.org." *Biografías* [En línea] URL : <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/biografias/veneandr.htm> . Búsqueda realizada el 12 de agosto de 2014.

<sup>328</sup> Juan Friede, *FDHNRG*, t.V, 113-128.

del oro que se debía registrar y grabar: el primero era el del tributo indígena encomendado y el segundo aquel perteneciente a las minas. Esto lo efectuaba para proponer a continuación una posible explicación a este fenómeno. En efecto, el revisor de las cuentas, asumía que el daño mayor al tesoro real se daba a causa de la forma en que se hacía el trato alrededor del oro. Éste consistía principalmente en que mineros, estancieros, e indígenas, negociaban entre ellos con oro en polvo, evitando, desde todo punto de vista, el registro del mismo a través de su fundición y “ensaye”<sup>329</sup>, establecidos allí. Y encima de ello, los plateros lo fundían, principalmente para hacer joyas, sin tener que estar obligados a pagar el quinto real. A ello se le sumaba, según el revisor de cuentas del tesoro real –y por tanto a la Real Hacienda -, la conmutación de la tasa de la demora –es decir, su tributo- en oro, por mantas, incentivada por los encomenderos, evadiéndose así del pago del diezmo a la corona y al obispo<sup>330</sup>.

En cuanto a la doctrina y a “los indios”, dos importantes pilares de la política religiosa del Patronato Real, la encargada de su administración, la Real Audiencia, y particularmente, después de 1564, su presidente, debía asegurar, a través de la Real Hacienda, la provisión de vino y aceite importado para las celebraciones litúrgicas. Este entramado de relaciones de poder actuaba, entonces, como medio de presión sobre los religiosos, dado el caso que se presentaran tensiones entre las autoridades coloniales y los curas doctrineros. Efectivamente, el 20 de diciembre de 1571 se suscitó abierta confrontación entre estos, dejando en claro el poder de control sobre el

---

<sup>329</sup> RAE, “Ensaye (1732)”, *NTLLE*. Búsqueda realizada el 20 de mayo de 2014. URL: <http://ntlle.rae.es/ntlle/SrvltGUISalirNtlle>. Dícese “S.m. Prueba, examen, reconocimiento de la calidad y bondad de las cosas. Dícese con especialidad de los metales: y aunque tambien se dice de otras cosas, lo mas común es, hablando de ellas, llamar Ensayo y no Ensaye. Viene del Latino *Examen*. Lat. *Probatio*. Recop. Lib. 5. Tit. 21 l. 36. Y assi hecho el dicho ensaye, que el dicho nuestro Thesorero de la nuestra Casa lo reciba fielmente. Mex. Hist. Imper. Vid. De Maximino, cap. I. Llegó al Emperador delante de todos, á le suplicar, le diesse licencia para entra en aquellas luchas ò *ensaye*; Véase Pérez de Arteaga, “Relación del Nuevo Reino”, 131.

<sup>330</sup> Pérez de Arteaga, “Relación del Nuevo Reino.”, 120.

suministro de la doctrina<sup>331</sup>.

Ahora bien, uno de los propósitos económicos primordiales de los cuerpos eclesiásticos descritos anteriormente era la coordinación necesaria para mantener bajo control el excedente generado a través de la encomienda y las actividades económicas comerciales a nivel local, regional e imperial. Esto se lograba a través del sustento como elemento cohesionador de las unidades económicas coloniales urbanas y del aprovisionamiento como sentido de los intercambios mercantiles y recíprocos asimétricos coloniales.

## **2. Sustento, aprovisionamiento y relaciones económicas en Santafé colonial.**

El sustento estaba asociado al medio que daba soporte a la persona, la casa y la familia, a que este dispusiera de lo necesario para cumplir con las obligaciones impuestas por el tejido colonial urbano y rural<sup>332</sup>. Ello comprendía las viandas y lo necesario para garantizar su consumo, el excedente de recursos para la combustión, el transporte de cargas, diversos medios de intercambios monetarios, manufacturados y comerciales<sup>333</sup>, el servicio personal doméstico y rentas<sup>334</sup>. Para este fin, se disponía en la ciudad del sistema de abastecimiento –opuesto tanto a la acumulación capitalista como el pre-colombiano de autoabatecimiento<sup>335</sup>–, el cual hacía parte del

---

<sup>331</sup> Juan Friede, *FDHNRG* (Bogotá: Banco Popular, 1976), t. VI, 143; López Rodríguez, “Los Hombres De Dios En El Nuevo Reino: Curas Y Frayles Doctrineros En Tunja Y Santafé”. 150.

<sup>332</sup> AGN, *Visitas Boyaca*, citado por Mendoza, *Traza Urbana Y Arquitectura En Los Pueblos de Indios Del Altiplano Cundiboyacense: Siglo XVI a XVIII, El Caso de Bojacá, Sutatausa, Tausa Y Cucaita*.

<sup>333</sup> Por ejemplo la sal para los “pueblos” indígenas del altiplano. Véase Sandra Reina Mendoza, *Traza Urbana Y Arquitectura En Los Pueblos de Indios Del Altiplano Cundiboyacense: Siglo XVI a XVIII, El Caso de Bojacá, Sutatausa, Tausa Y Cucaita*, 70.

<sup>334</sup> AGN, *Encomiendas*, t.16/doc.23, // h. 966r; AGN, *Visitas Cundinamarca*, t.10/doc.2, // h. 222v-h. 225r; AGN; *Tributos*, t.11/doc.29, // h. 871r - h.874r; AGN, *Visitas Cundinamarca*, t.10/doc.4, //h.470r- h. 491v; AGN, *Encomiendas*, t.25/d.2, // h. 7r.

<sup>335</sup> Mendoza, *Traza Urbana Y Arquitectura En Los Pueblos de Indios Del Altiplano Cundiboyacense: Siglo XVI a XVIII, El Caso de Bojacá, Sutatausa, Tausa Y Cucaita*.

equipamiento urbano (sistemas de protección social, administrativa y urbana) a cuyo cuidado quedaban encargados el procurador general o síndico de la ciudad y el administrador de la alhóndiga<sup>336</sup>.

Como se mencionó líneas arriba, en el sustento se encontraba la disponibilidad de mantener, acceder y almacenar el recurso hídrico. Afortunadamente, la ciudad contaba hasta 1580 con suficientes afluentes (ríos y quebradas) “saludables” para compensar esta demanda. A partir de este momento, la “pureza” del recurso comenzó a ser cuestión pública. Sin embargo, ya el deterioro de la relación de los moradores con el recurso había cruzado los corredores de la Real Audiencia. En todo caso, en las moradas de la ciudad de Santafé, el agua era aprovisionada a través del servicio indígena<sup>337</sup>. Una vez se adecuó la fuente de agua en la Plaza Mayor, alrededor de 1584, introdujo otra dinámica de aprovisionamiento<sup>338</sup>.

Con respecto al aprovisionamiento de materia combustible, Santafé tenía a su disposición bosques que le sirvieron para este propósito por más de tres centurias<sup>339</sup>. Para cargar esta leña, la ciudad se valía de la “mita leñera” a partir de 1580<sup>340</sup>. Efectivamente, antes de implementar esta medida, lo que se usaba para este aprovisionamiento era hacerlo parte de las demoras de las encomiendas como servicios personales, que se diferenciaban profundamente de los trabajos remunerados a los indígenas en la ciudad a través de los conciertos<sup>341</sup>. A éstos

---

<sup>336</sup> Mejía Pavony, Germán, *La ciudad de los conquistadores*, 241-257.

<sup>337</sup> Therrien, “Arqueología Histórica, Políticas Y Prácticas Culturales En Colombia.” ... 13.

<sup>338</sup> Mejía Pavony, Germán, *La ciudad de los conquistadores*, 206-207.

<sup>339</sup> Ibid.

<sup>340</sup> Inés Cavalier, “Perspectivas culturales y cambios en el uso del paisaje. Sabana de Bogotá Colombia, Siglos XVI y XVII,” En *Agricultura ancestral, camellones y albarradas : contexto social, usos y retos del pasado y del presente : Coloquio Agricultura Prehispánica, Sistemas Basados en el Drenaje y en la Elevación de los Suelos Cultivados*, ed. Francisco Valdez (Quito, Ecuador: Abya-Yala ; Lima, Perú : IFEA ; Quito, Ecuador : IRD : Banco Central del Ecuador : INPC ; Paris : CNRS ; [Ecuador] : Embajada de Francia, Délégation Régional de la Coopération ; Paris : Universidad de Paris I, 2006), 137.

<sup>341</sup> Zambrano Escobar, *Trabajadores, Villanos Y Amantes. Encuentros Entre Indígenas Y Españoles En La Ciudad Letrada, Santa Fe de Bogotá (1550-1650)*, 65. Estos conciertos se definen aquí como

igualmente se les sobrepuso, entrando la década de 1590, la mita urbana, o alquiler de indios de pueblos vecinos –por ejemplo de Bojacá-<sup>342</sup>, que se ocupaba en la organización de actividades concernientes a las obras públicas y el servicio doméstico, cuyo aprovisionamiento descansaba en interdependencia con los chircales<sup>343</sup>.

El otro aspecto del sustento que garantizaba el aprovisionamiento era el relativo a las cargas. El uso de indígenas como acémilas se hizo frecuente –sobre todo durante los primeros años de la colonia hispana- hasta los intentos de prohibición impulsados desde la Real Audiencia. En todo caso, las cargas también se llevaban en recuas y carretas, siendo un negocio rentable principalmente para mestizos e indígenas de élite que disponían del permiso para prestar este servicio<sup>344</sup>.

En cuanto a la cuestión de proveer de sustento alimenticio a la ciudad, éste se restringe aquí al trigo, ya que con base en el material consultado y el impacto económico, social y cultural allí reflejado, se considera el de mayor importancia para cumplir el objetivo propuesto en este apartado<sup>345</sup>. En efecto, y como se trató con

---

“formas de conscripción laboral” que obligaban una retribución por parte del patrón en metálico o prendas de vestir bajo condiciones severas de cumplimiento a favor de aquel. En un informe de un juez de comisión de 1572 se comentaba lo siguiente:

“El cabildo de Sancta Fee nombre por años el administra%dor que alquila los yndios –es buen cargo. Lleban%el administrador y escrivano medio grano de oro%que son dos maravedíes y medio cada día de cada yndio que%alquilan pagalo el que lo lleba alquilado y%alquilanse por quinze dias%la misma costumbre se tiene y guarda en tunja%que es otra ciudad”

Véase Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, “Jueces De Comisión Y Visita: Audiencia De Santa Fe.” *PARES AGI*, Santa Fe, 56A, no. 19, 2 Recto\_Imagen Núm: 3/8 (1572), Búsqueda realizada el 19 de agosto de 2014. URL : [http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/Control\\_servlet?action=3&txt\\_id\\_desc\\_ud=387982&fro\\_magenda=S](http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/Control_servlet?action=3&txt_id_desc_ud=387982&fro_magenda=S)

<sup>342</sup> AGN, *Tributos*, t.19/doc. 21, // h. 820 citado por Mendoza, *Traza Urbana Y Arquitectura En Los Pueblos de Indios Del Altiplano Cundiboyacense: Siglo XVI a XVIII, El Caso de Bojacá, Sutatausa, Tausa Y Cucaita*.

<sup>343</sup> Zambrano Escobar, *Trabajadores, Villanos Y Amantes. Encuentros Entre Indígenas Y Españoles En La Ciudad Letrada, Santa Fe de Bogotá (1550-1650)*, 66; Germán Rodrigo Mejía Pavony, *Los años del cambio: historia urbana de Bogotá, 1820-1910* (Pontificia Universidad Javeriana, 2000), 265.

<sup>344</sup> Mejía Pavony, Germán, *La ciudad de los conquistadores*, 310–33.

<sup>345</sup> Abel A. Alves, “Of Peanuts and Bread: Images of the Raw and the Refined in the Sixteenth-

anterioridad, la ciudad de Santafé, anclada a su plaza mayor, se ubicaba en la Tierra Fría. Ésta, al igual que Tunja, se caracterizaba tanto por la importante producción como por la comercialización del trigo, que se distribuía en las plazas de los mercados de las ciudades coloniales de Vélez y de la Palma<sup>346</sup> en la Tierra Caliente. Como ya se menciona párrafos arriba, el trigo ingresó a Santafé vía Santa Marta alrededor de 1540. Aquí y allá, entonces, sobre los “márgenes” –es decir, en las estancias de pan sembrar- de la ciudad y en los pueblos de indios aledaños se fue expandiendo la cria o cultivo de este cereal, lo cual condujo al establecimiento de molinos de harina hidráulicos en las mercedes adjudicadas para ello por las autoridades reales. Estos se ubicaron inicialmente hacia la parte alte del río San Francisco, ya que a finales de la centuria se dispuso de un sito más apropiado para este fin en el costado sur de la ermita de Santa Bárbara<sup>347</sup>. Hacia 1568, la situación de la producción de trigo se caracterizaba como abundante<sup>348</sup> –dos cosechas por año, la principal entre julio y agosto<sup>349</sup>-, siguiendo esta característica un comportamiento similar para el resto de la centuria, con intervalos de riesgo por heladas o “nieblas”, por la ausencia de lluvia y por lo pedregoso del suelo.

En cuanto a la variedad del producto, éste se estimaba como de menor costo, ya que la de mayor costo provenía de Tunja –Pamplona igual fue suelo propicio para este cultivo, según Aguado-, supuestamente de calidad mejor. En la medida que el hábito alimenticio castellano obligaba a los colonizadores ibéricos a su cultivo, se puede pensar que los molinos permanecieron bajo concesión de los encomenderos<sup>350</sup> y, posiblemente, de algunas órdenes religiosas –con el paso de las décadas, a través de las institución de capellanías y censos se convirtieron en uno de sus monopolios. Sin

---

Century Conquest of New Spain,” En *Coded Encounters: Writing, Gender, and Ethnicity in Colonial Latin America*, ed. Francisco J. Candau (University of Massachusetts Press, 1994), 62–72. 69.

<sup>346</sup> de Puerto Alegre, “Relación del Nuevo Reino (1571).”, 153.

<sup>347</sup> Mejía Pavony, Germán, *La ciudad de los conquistadores*, 310–33.

<sup>348</sup> Pérez de Arteaga, “Relación del Nuevo Reino,” 130.

<sup>349</sup> de Puerto Alegre, “Relación del Nuevo Reino (1571),” 152.

<sup>350</sup> Aguado, *Recopilación historial*, Lib. IV:267.

embargo, la política reguladora del abastecimiento urbano corría por cuenta del cabildo. En efecto, alrededor de septiembre de 1569, éste estipulaba el tope del precio de la fanega a 1 peso y medio de oro corriente, variando según repartimiento, tipo de estancia, singularidad geográfica de producción. Sin embargo, para lograr el abastecimiento, se fueron generando una serie de intermediarios que se interponían entre los indígenas y las autoridades coloniales reales. En efecto, hacia 1594, los indígenas del pueblo comarcano de Suta, se quejaban del “acoso de calpistes, estancieros, vaqueros y otros hombres soldados”<sup>351</sup>. De todas maneras, sólo hacia comienzos de la centuria siguiente el asunto requirió una solución política a nivel regional sobre el registro de cantidad, calidad y naturaleza (molido, desgranado, en rama, etc...) para lograr un mejor control sobre los intermediarios. Es importante anotar que la transacción entre molineros, estancieros y comerciantes se sellaba en arrobos. Retornando al asunto sobre el control del registro de la harina en la ciudad, el problema se encontraba íntimamente ligado a que esa transacción se efectuaba a espaldas de las autoridades locales, encargadas principales de su distribución, evitando la especulación con base en su almacenamiento particular<sup>352</sup>.

Cabe explicar aquí también que Santafé funcionó como medio propicio de transculturación en este aspecto. Se destaca un fenómeno para comienzos del siglo XVII en el que los amasaderos o panaderías de las periferias donde moraban los indígenas de varias procedencias daban cuenta de hábitos alimenticios asimilados. Se contaba, entonces, con 49 locales registrados para 1602<sup>353</sup>.

Otros granos que allí también desempeñaron un papel importante en el abastecimiento fueron la cebada y el maíz<sup>354</sup>. Sin embargo, tanto la una como el otro

---

<sup>351</sup> Mendoza, *Traza Urbana Y Arquitectura En Los Pueblos de Indios Del Altiplano Cundiboyacense: Siglo XVI a XVIII, El Caso de Bojacá, Sutatausa, Tausa Y Cucaita*, 7.

<sup>352</sup> Ortiz Cardona, “Abastecimiento Alimentario En Santafé Colonial,” 52.

<sup>353</sup> Ceballos, “Las Familias Indígenas de Santafé, Nuevo Reino de Granada, Según Los Testamentos de Los Siglos XVI Y XVII,” 57.

<sup>354</sup> Cavalier, “Perspectivas culturales y cambios en el uso del paisaje. Sabana de Bogotá Colombia,

durante la segunda mitad del siglo aquí delimitado no tendieron vinculos tan estrechos con la ciudad como el trigo. Es decir, la ciudad colonial se caracterizó por dar prioridad en su política económica a la producción y comercialización de aquel. También albergaba el distrito de la ciudad una mina de esmeraldas que, en 1571, entraba en disputa jurisdiccional con el de Tunja<sup>355</sup>; dominaba, a su vez, la explotación indígena de la sal (se desconocía, efectivamente, la procedencia)<sup>356</sup>.

El abastecimiento de carnes, cueros y sebo en la ciudad se fue vinculando estrechamente con la Hacienda el Novillero<sup>357</sup>, la cual se encontraba en las afueras o alfoz de la ciudad donde disputa territorio con los ejidos, las “mercedes de tierra” y las tierras realengas de la misma<sup>358</sup>. Las primeras enunciadas se conservaban gracias al clima casi por una semana. Aunque su distribución no estaba regulada según la ubicación –ya que el cabildo se encargaba principalmente de fijar los topes de los precios-, existían en la ciudad dos carnicerías<sup>359</sup>.

Con respecto al abastecimiento de productos de confitería, el distrito de Santafé ya contaba hacia 1571 con una docena de ingenios de azucar en los cuales se podían producir conservas y confitura<sup>360</sup>.

Las mercaderías que crearon lazos de interdependencia entre Santafé y Castilla (los géneros de Castilla) fueron principalmente el vino, ropas y aceite. Los agentes importadores, además de los mismos mercaderes propietarios de tiendas en la ciudad, eran los funcionarios reales, ya que éstos estaban exentos de almojarifazgo<sup>361</sup>.

---

Siglos XVI y XVII.”, 137.

<sup>355</sup> de Puerto Alegre, “Relación del Nuevo Reino (1571).” . 150.

<sup>356</sup> Ibid.

<sup>357</sup> Gutiérrez Ramos, *El mayorazgo de Bogotá y el marquesado de San Jorge : riqueza, linaje, poder y honor en Santa Fé : 1538-1824*. 21.

<sup>358</sup> Mejía Pavony, Germán, *La ciudad de los conquistadores*, 241.

<sup>359</sup> Mejía Pavony, Germán, *La ciudad de los conquistadores.*, 247-249.

<sup>360</sup> de Puerto Alegre, “Relación del Nuevo Reino (1571).” . 152.

<sup>361</sup> Mejía Pavony, Germán, *La ciudad de los conquistadores*, 146–60.

Se precisa aquí igualmente de particularizar que en las casas pobladas de encomenderos no todo el abastecimiento provenía de los tributos indígenas. En este sentido, una fuente alterna de “frutos de la tierra” que contribuía a la generación de excedentes provenía de las huertas y las estancias asignadas desde la conquista, cuya función básica consistía en ser el cimiento del sustento contemplado por la corona. Éstas se ubicaban en inmediaciones de la ciudad *construida* y eran destinadas para cultivar plantas aromáticas y hortalizas<sup>362</sup>.

### 3. Colonos y colonizados: características culturales.

Las creencias de los colonos y colonizados de Santafé se caracterizaron por su sincretismo<sup>363</sup> cultural de santoral católico, deidades africanas y cosmogonía muisca<sup>364</sup>. Las santas y santos que resonaban en el espacio imaginado de la ciudad era Santa Bárbara, Santa Isabel, San Victorino, San Sebastian y San Roque. Asimismo, los centros de devoción espiritual católicos de la ciudad erigidos en el siglo XVI eran las ermitas de Nuestra Señora de las Nieves, la de Santa Bárbara, San Victorino –se transforma en parroquia hacia 1598- y la de Belén (1580)<sup>365</sup>.

En las celebraciones y ocasiones festivas de muestras de “gentilidad”, así como para también para saciar al sediento, se habían dispuesto en lugares dispersos de la ciudad

---

<sup>362</sup> Ibid., 231.

<sup>363</sup> Carlos Gustavo Hinestroza González, “Los muisca en los siglos XVI y XVII: miradas desde la arqueología, la antropología y la historia,” *Fronteras de la Historia* 17, no. 2 (2012): 240–45.

<sup>364</sup> Langebaek, “Resistencia Indígena Y Transformaciones Ideológicas Entre Los Muisca de Los Siglos XVI Y XVII”... 29-31; Gamboa Mendoza, *El Cacicazgo Muisca En Los Años Posteriores a La Conquista: Del Psihipqua Al Cacique Colonial (1537–1575)*, 465-500; Therrien, “Arqueología Histórica, Políticas Y Prácticas Culturales En Colombia.”, 20; González, “Los muisca en los siglos XVI y XVII.” 241. Un análisis de las resistencias y asimilaciones de las costumbres, creencias y rituales muisca en la colonia temprana muestra que aquellos procesos son coexistentes, dando así un giro a la cuestión sobre la aculturación y transculturación de las sociedades prehispánicas durante este encuentro de mundos.

<sup>365</sup> Germán Mejía Pavony, *La ciudad de los conquistadores*, 215-230.

las chicherías. En este sentido, contrasta el proceso “espiritualizado” atribuido a la alimentación, ya que ésta era concebida como un “don”<sup>366</sup>, con aquel “sexualizado”<sup>367</sup> –por inducir deseos carnales–, precisamente, el de la bebida de maíz fermentado<sup>368</sup> –y ya para el finales del siglo XVIII se le añadió la criminalización<sup>369</sup>.

En cuanto a los miedos institucionalizados culturales se fueron asociando paulatinamente a los extranjeros, los mestizos, los africanos y los indígenas. Con relación a los extranjeros, se tenía temor principalmente de su intención hereje, blasfema y en contra de las costumbres “buenas”. A los mestizos, por ser fruto de unión no bendecidas por la Iglesia, se les tendía a sexualizar, y por tanto, era blanco de controles estrictos tanto de autoridades civiles como eclesiásticas. También es importante aclarar que lo mestizo está menos asociado con una categoría biológica que un reconocimiento “social” de su calidad por parte de sus progenitores<sup>370</sup>. Al indígena se le señalaba por sus costumbres hechiceras, canibales, idólatras, herboleras, rebeldes, etc... Al negro, modelo del paganismo, se le atribuían creencias hechiceras y de brujería, a las que se venían a sumar los intentos de fuga. En todo caso, la Iglesia se reservaba no sólo para controlar estos excesos sino también los de sus propios fieles la excomunión. Entre los casos más sobresalientes se encuentran la persecución a los mohanes o jeques indígenas y la excomunión del provincial de los dominicos por parte del obispo Barrios<sup>371</sup>.

---

<sup>366</sup> Alzate Echeverri, “Comer En El Hospital Colonial: Apuntes Sobre La Alimentación En Tres Hospitales Neogranadinos a Finales Del Siglo XVIII.” 19.

<sup>367</sup> Zambrano, “Ilegitimidad, Cruce de Sangres Y Desigualdad: Dilemas Del Porvenir En Santa Fe Colonial.”, 262.

<sup>368</sup> Kimberly Gauderman, *Women's Lives in Colonial Quito: Gender, Law, and Economy in Spanish America* (Austin: University of Texas Press, 2003). Esta autora considera que la participación económica de las mujeres comerciantes quiteñas también desempeñó un papel importante en la venta de esta bebida, permitiéndoles reconocimiento e influencia en el espacio urbano colonial.

<sup>369</sup> Zambrano, “La Historiografía Colonial.” 112.

<sup>370</sup> Zambrano, “Ilegitimidad, Cruce de Sangres Y Desigualdad: Dilemas Del Porvenir En Santa Fe Colonial.”, 269.

<sup>371</sup> Bonnett Vélez et al., “Los conflictos en un arzobispado: de Juan de los Barrios a Luis Zapata de Cárdenas (1553-1590)”; Langebaek, “Resistencia Indígena Y Transformaciones Ideológicas Entre Los Muisca de Los Siglos XVI Y XVII.” 38.

### III. LUISA DE VENERO

Doña Luisa de Venero fue hija primogénita legítima del bachiller Francisco Venero, proveniente posiblemente de Cantabria, y Beatriz de Cuadros, cuyos padres eran vecinos de la ciudad de Salamanca (véase el índice prosopográfico en los Anexos) y tuvo un hermano llamado García Venero. De ella no se sabe con certeza el año de su llegada a la ciudad de Santafé (véase el segundo capítulo). Si se asume que su padre la traía consigo, cuando ejerció como fiscal interín de la Real Audiencia entre 1551 y 1554, entonces sería ésta la fecha más temprana en la que se puede hallar a doña Luisa en el territorio del Nuevo Reino. De un lado más seguro se cuenta con el testamento que señala a 1561 como el año en que ella se había casado con el expedicionario y soldado de conquista Francisco Gutierrez de Murcia. De este primer matrimonio doña Luisa no dejó herederos, ni descendientes. De todas formas, ella terminó siendo la sucesora de la encomienda (véase al respecto el capítulo precedente en su apartado “La sucesión de mujeres en la encomienda en la Política Indiana”) de Suta y Tausa<sup>372</sup> que había sido de posesión de su primer marido en segunda vida. Cuatro o cinco años más tarde Luisa contrajo nuevas nupcias con el capitán Gonzalo de León, conquistador de las provincias de Muzo como su primer esposo, que poseyó la encomienda de Simijaca (véase Figura 5). De este matrimonio quedaron cuatro hijos, un varón y tres mujeres. A la muerte de su segundo esposo en 1574, doña Luisa se convertía en la sucesora a la encomienda de Simijaca. Unos años más tarde, doña Luisa se casó por tercera vez con el capitán Juan de Almansa con el que tuvo dos hijos varones, el armador Diego de Almansa y Agustín del mismo linaje. En 1596 redactaba su testamento y el 11 de febrero de 1597 se notificaba ante el cabildo de Santafé el fallecimiento de la encomendera de Simijaca.

Doña Luisa presentó el 4 de febrero de 1575 un pedimiento de justicia ante la Real

---

<sup>372</sup> Instituto Geográfico Agustín Codazzi, “Sutatausa”, Geoportal < <http://geoportal.igac.gov.co/ssigl2.0/visor/galeria.req?mapaId=7> > Búsqueda realizada el 12 de marzo de 2014. Véase Anexo B.

Audiencia de Santafé. En él hacía constar el delito de la extracción por la fuerza de unos indígenas del pueblo de su encomienda de Simijaca llevada a cabo por los indígenas del pueblo cercano de Guachetá<sup>373</sup>, suplicando que se hiciera información de ello y solicitando la prisión de los inculcados, sacados a la luz a través del testimonio de sus indígenas encomendados. En ese mismo día el juez oidor Diego de Narváez daba inicio a la información solicitada por la encomendera, al interrogar a un indígena principal de Simijaca, don Diego, en su propia lengua sobre lo acontecido. Posteriormente, el mismo oidor llama a Alonso otro indígena encomendado cristiano de doña Luisa y le interroga en el mismo “tenor”.

Para el 8 de febrero de ese mismo año, se reunían en la Real Audiencia el presidente e oidores de la misma, proveyendo un auto que asignaba el caso al oidor ausente Auncibay o a otro juez autorizado por ellos cuyos gastos debían correr a expensas de la encomendera. Entre los días que corrían del 8 de febrero al 23 del mismo, doña Luisa presentaba una petición en la que buscaba impedir la suspensión del pedimiento, solicitando que “a costa de los culpados” se nombrara al alcalde ordinario de Santafé para aplicar la justicia correspondiente. Finalmente, el 23 de febrero de 1575 la Real Audiencia proveía un auto que autorizaba al alcalde ordinario de la averiguación y desagravio de lo pedido por doña Luisa de Venero. Lamentablemente el expediente culmina de forma inconclusa.

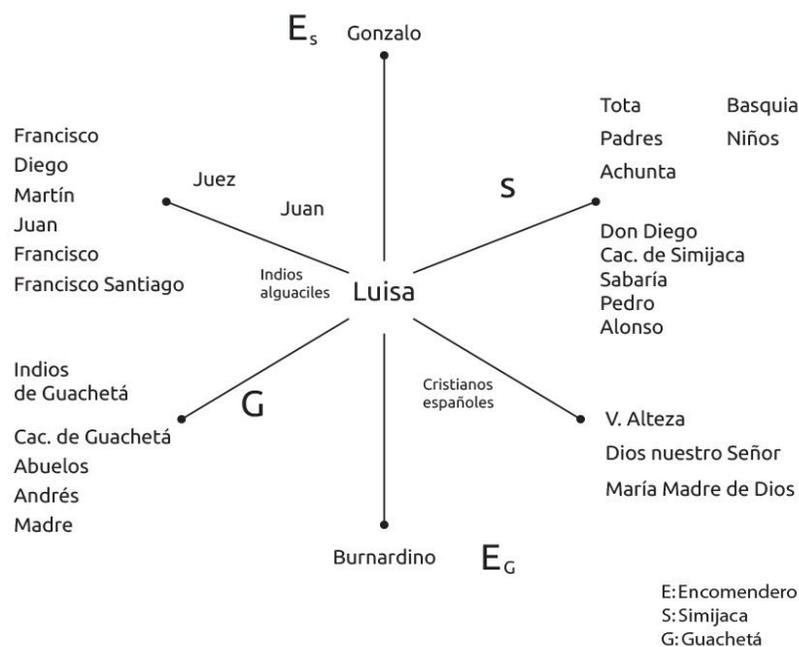
En la Figura 5 se muestra una retícula ilustrativa de los actores del pleito cuyo centro se fijó en la encomendera. En los extremos de la misma se agruparon todos los agentes involucrados en el pleito. A su vez cada uno de los extremos forma un par complementario con el opuesto de tal manera que a los testigos, a los agentes mencionados o a los que participaron de alguna forma en la dinámica del caso les corresponde un lado o el otro. Así, de un extremo en el sentido de la profundidad se

---

<sup>373</sup> Instituto Geográfico Agustín Codazzi, “Sutatausa”, Geoportal < <http://geoportal.igac.gov.co/ssig12.0/visor/galeria.req?mapaId=7> > Búsqueda realizada el 12 de marzo de 2014. Véase Anexo B.

hallan los actores sociales de Simijaca, mientras del otro los de Guachetá. Esto mismo se aprecia en el sentido vertical donde se opone la encomienda de Gonzalo de Venero, adjudicada por vía de sucesión en doña Luisa, y la de Bernardino de Guevara Mojica. Para el de la oposición horizontal, los extremos de la retícula oscilan entre Vuestra Alteza, Dios Nuestro Señor y María y los jueces y oficiales reales.

**Figura 5. Diagrama reticular centrado en doña Luisa a partir del expediente judicial de este pleito.**



**Fuente.** AGN, Colonia, *Caciques e Indios*, t.12/doc.37, //h. 945v/7-9 (Santafé, 1575. Indios de Simijaca. Querrela de doña Luisa Venero, encomendera de ellos, contra los capitanes de los indios de Guachetá por las incursiones que hicieron en el repartimiento de ella, llevándose varios indios). Con

relación al primer acápite de este capítulo, éste se ocupa principalmente del análisis de este pleito judicial. En su primer apartado, se trata de la reconstrucción del contexto histórico, político y jurídico que emerge durante el mismo. Para ello, se aborda la cuestión sobre la capacidad jurídica; se presenta un panorama del área en el repartimiento de Simijaca, y, por último, se retoma una discusión sobre la categoría social más pertinente que se debería aplicar a la encomendera. En cuanto al segundo

apartado, se inicia con el tema anterior, proponiendo una aproximación al mismo que no sucumba ni ante lo jurídico ni ante lo económico. Las restantes partes del apartado se encargan de ir reduciendo la escala de observación hasta detenerse sobre el parentesco, concluyendo allí este primer acápite.

En cuanto al siguiente acápite, el peso del mismo se inclina hacia la carta de testamento –igualmente importante para explorar la relación individuo-sociedad en las prácticas jurídicas- de doña Luisa Venero. Desafortunadamente no quedó para la posteridad una prueba irrefutable del encargado de notificar “oficialmente” el deseso de la encomendera. Sin embargo, el primer apartado del mismo se embarca en la posible aclaración de esta incognita. Una vez aclarado esto, el siguiente se encarga, entonces, de reconstruir los ritos funerarios ordenados por ella para su inhumación, cerrando con ello el capítulo.

#### **A. Reciprocidad, Relaciones de Poder y Agenciamiento en un Pleito de la Encomendera de Simijaca en el Nuevo Reino de Granada (Siglo XVI)**

En esta primera parte se considera que la participación de la encomendera se inscribe sobre la transición del encuentro entre el mundo prehispánico y el ibérico al de la efectiva perseverancia española en aquella tierra. El proceso en el que su actuación discurre es en el contexto estructural discursivo sobre la capacidad jurídica de la mujer. De allí seguirá el decurso de su intervención con base en su testimonio hacia los vínculos contextuales con su encomienda. Ello propiciará, entonces, la cuestión de si este papel como encomendera corresponde con un carácter sedentario o uno dominador.

Para salir de esta dicotomía enunciada sobre el rol de la encomendera, se recurre a la escala micro. Mediante ésta se intenta comprender la dimensión efectiva de su intervención en el entorno. En efecto, a esta altura del capítulo, el tema general del

pleito, el cambio del encuentro a la perseverancia en la tierra, sigue presente. Pero la reciprocidad, las relaciones de poder y el agenciamiento en los que aquella escala resuelve la actuación de la encomendera en el entramado del pleito son ya de otro tipo –es decir, no estructurales. A continuación, se replica este mismo proceder con los testimonios de dos indígenas, propuestos por la encomendera.

### 1. Contexto histórico, político y jurídico del pleito de doña Luisa.

El siguiente análisis es una reconstrucción de un pleito del siglo XVI en el Nuevo Reino de Granada (véase Introducción), ubicado en la actual Colombia, cuyo expediente inconcluso alberga los eventos acaecidos entre el 4 de febrero de 1575 y el 23 del mismo. En efecto, este tipo de disputa judicial es de por sí una fuente historiográfica relevante, dada la multiplicidad de agentes, situaciones y problemáticas que entran juego durante la misma. Además, los pleitos se han usado en los estudios de la Nueva historia social y cultural de forma recurrente, para explorar tanto las relaciones sociales, jurídicas y étnicas –entre ellas el parentesco-, como también los matices de la denominada “revolución legal” en siglo que abarca este estudio, como se verá en el capítulo correspondiente a las fuentes<sup>374</sup>.

En cuanto al foco de esta reconstrucción se asumió una encomendera de la provincia de Santafé en el mencionado Reino. Con ello se estudian a su vez las relaciones de poder que saltan a la vista en la encomienda como una institución colonial *par excellence*. Ahora bien, en la historiografía sobre la colonización del Nuevo Mundo, la masculinización de esta institución se vale del estereotipo de la imagen del

---

<sup>374</sup> Dueñas Vargas, *Los Hijos Del Pecado. Ilegitimidad Y Vida Familiar En La Santafé de Bogotá Colonial*, 39; Sylvia M. Broadbent, *Los Chibchas: organización socio-política* (Bogotá: Facultad de Sociología, Universidad Nacional de Colombia, 1964); Kagan, *Lawsuits and Litigants in Castile. 1500-1700*, 20–161.

encomendero. Se busca, entonces, de esta manera dotar de una crítica a este modelo a través de la figura alternativa de la encomendera.

Esta encomendera, llamada Luisa de Venero, fue una de las tantas mujeres ibéricas que pasó, o en términos actuales, migró durante la segunda mitad del siglo XVI de los Reinos de España al Nuevo Mundo, o correspondiendo con el uso, a las Indias. Ella era la hija única de un colono ibérico, identificado en las fuentes, como el bachiller<sup>375</sup> Venero. Esto confirma la pauta restrictiva de la política de inmigración de la corona con respecto a las Indias, en las cuales sólo se permitía “el paso” únicamente a las hijas y a las esposas de los colonos, con clara excepción para los oficiales reales.

Los agentes de este pleito usaron como referentes históricos de contexto la enfermedad y la visita de la tierra.

Efectivamente, así lo declararon bajo juramento a través de la traducción del lengua o traductor muisca-castellano, Juan de Lara, un capitán de Simijaca, don Pedro: “las% Biruelas de agora quinze o diez e siete% Años este t[estig]o hera muchacho”<sup>376</sup> y el encomendado Alonso: “dixo q[ue] quando las biruelas gera niño% pequeño”<sup>377</sup>.

En este sentido, el pleito se inscribía en una concepción de la conquista en términos de aquello que Crosby señaló como las aniquiladoras invisibles que llegaron al Nuevo Mundo con las expediciones de conquista, a saber: las epidemias<sup>378</sup>. Una de ellas, precisamente, fue la de las viruelas, como anteriormente se mencionó, fechada entre

---

<sup>375</sup> Richard L. Kagan, *Lawsuits and litigants*, 145. Este autor aclara que un título de bachiller se podía obtener después de 5 años de estudio, una licenciatura otros dos años. Un doctorado también podía concederse, pero era fundamentalmente un grado honorario.

<sup>376</sup> AGN, Colonia, *Caciques e Indios*, t.12/doc.37, //h. 945v/7–9 (Santafé, 1575. Indios de Simijaca. Querrela de doña Luisa Venero, encomendera de ellos, contra los capitanes de los indios de Guachetá por las incursiones que hicieron en el repartimiento de ella, llevándose varios indios).

<sup>377</sup> AGN, Colonia, *Caciques e Indios*, t.12/doc.37, //h.947r/20–21.

<sup>378</sup> Alfred W. Crosby, “Conquistador Y Pestilencia: The First New World Pandemic and the Fall of the Great Indian Empires,” *The Hispanic American Historical Review* 47 (Agosto, 1967): 323.

1558 y 1560, y que según se desprende de una reciente investigación, se trataba precisamente de dos: aquella ya mencionada y el sarampión, cuyo foco de contagio se situaba en la costa Caribe y su impacto todavía se tomaba como referencia temporal en las postrimerías del siglo XVI<sup>379</sup>.

El resultado del proceso de interacción de esta querrela, como se mencionó anteriormente, tomó como contexto de referencia temporal, en segundo lugar, la visita de la tierra del licenciado Juan López de Cepeda entre 1571 y 1572: “desde q[ue] Zepeda visito la tierra”<sup>380</sup>. Esta evocación al visitador fija efectivamente un marco para los acontecimientos al nivel de la perseverancia en la tierra con respecto a la tributación. Llama la atención también, que la emergencia explícita de esta visita como contexto administrativo y socio-económico refleje el proceso de transculturación (Véase Introducción) en las relaciones entre las autoridades coloniales, la elite encomendera y los nativos encomendados *in situ*. Esto confirma, de paso, la importancia otorgada a las visitas en el estudio de la transculturación entre los historiadores culturales y sociales<sup>381</sup>.

Los pueblos de indios mencionados en la fuente son únicamente dos, a saber: Simijaca y Guachetá. Ambos quedaban bajo el control de provincias diferentes. El primero bajo la de Santafé, mientras el segundo se encontraba bajo la de Tunja en orientación este-oeste. A su vez, éstas, producto igualmente de la misma dinámica,

---

<sup>379</sup> Francis, “Poblacion, Enfermedad Y Cambio Demografico, 1537-1636. Demografia Historica de Tunja: Una Mirada Critica,” 38–9.

<sup>380</sup> AGN, Colonia, *Caciques e Indios*, t.12/doc.37, //h.944v/16–17.

<sup>381</sup> Mariángeles Mingarro Arandis, *Tributo y familia en nueva Granada: la provincia de Tunja en los siglos XVII y XVIII* (Castellón de la Plana, Spain: Universitat Jaume I, 2004), 73–88; Aguado, *Recopilación historial*, Lib. IV:283–4; José Mojica Silva, *Relación de visitas coloniales: pueblos, repartimientos y parcialidades indígenas de la Provincia de Tunja y de los partidos de La Palma, Muzo, Vélez y Pamplona*. (Tunja, Colombia: Impreso en los Talleres de la Imp. Oficial, 1946); Juan A. Villamarin & Judith E. Villamarin, “Kinship and Inheritance among the Sabana de Bogota Chibcha at the Time of Spanish Conquest,” *Ethnology* 14 (1975): 173–79. Mario A. Peña, “Andrés Díaz Venero de Leiva : primer presidente y organizador del Nuevo Reino de Granada”, Biblioteca virtual Luis Ángel Arango, <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/modosycostumbres/andcol/anco1c.htm> busqueda realizada el 4 de agosto de 2012.

sirvieron de pivotes al eje longitudinal sentido norte-sur, contrapuesto al transversal de los pueblos, en la configuración de una región concreta de interacción en el denominado Nuevo Reino de Granada. Se tiene así, entonces, dos ejes contrapuestos sobre el espacio de la altiplanicie andina en el extremo norte: un eje transversal Simijaca-Guachetá de pueblos nativos encomendados y uno longitudinal hispánico Santafé-Tunja.

#### a) La capacidad jurídica en su pedimento de justicia

El 4 de febrero de 1575, después de seis días del incidente sobre el que girará este pleito, Luisa de Venero, avecindada aproximadamente hacia 1550 en la ciudad de Santafé<sup>382</sup>, pariente del presidente de la Real Audiencia<sup>383</sup>, y viuda de su segundo marido, afirmaba ser la poseedora del título de encomienda del repartimiento de Simijaca por el deceso del encomendero Gonzalo de León<sup>384</sup>. Con ello, Luisa no sólo pretendía constatar el derecho a ser la titular de la encomienda en segunda vida, tal y como lo admitían las leyes de sucesión a esta merced real, sino también elevar frente a la Audiencia<sup>385</sup>, corte de causas civiles y criminales, su petición de justicia por el delito que, según ella, habían cometido “ciertos capitanes e indios% del repartimiento

---

<sup>382</sup> Mayorga García, *La Audiencia de Santafé En Los Siglos XVI Y XVII*, 166–167; Juan Florez de Ocariz, *Genealogías Del Nuevo Reino de Granada, Libro Primero, Volumen III: Dedicado Al Ilustrísimo Señor Doctor Don Melchor de Liñán Y Cisneros, Obispo de Popayán, Electo Arzobispo de Charcas, Del Consejo de Su Majestad, Gobernador Y Capitán General Del Nuevo Reino de Granada, Y Presidente de Su Real Chancillería Y Su Visitador / Don Juan Florez de Ocariz*, vol. 3 (Bogotá: Editorial Kelly, 1955), Árbol XLIII.

<sup>383</sup> José Ignacio Avellaneda Navas, *La Jornada de Jerónimo Lebrón Al Nuevo Reino de Granada* (Banco de la República, 1993), 111.

<sup>384</sup> AGN, Colonia, *Caciques e Indios*, t.12/doc.37, h. 942r.

<sup>385</sup> La [Audiencia](#) era un órgano jurisdiccional, cuya competencia, para los casos aquí expuestos, era por un lado el conocimiento de casos de Corte, esto es, “entender y fenecer todos los negocios civiles y criminales de la gobernación en primera instancia”, mientras por el otro era atender las “causas criminales de Santafé y cinco leguas alrededor”. Sin embargo, éstas eran competencias excepcionales, ya que el tribunal era principalmente para el “conocimiento de las causas civiles y criminales en grado de apelación de las decisiones de los gobernadores, alcaldes mayores y demás justicias de su distrito, debiendo determinarlas en grados de vista y revista”. Mayorga García, *La Audiencia de Santafé En Los Siglos XVI Y XVII*, 122–123.

de Guachetá de la encomienda de Bernardino de Moxica”<sup>386</sup>.

La probabilidad de que una mujer de condición libre en el siglo XVI se presentara frente a la Audiencia para implorar justicia, y su caso se atendiera con relativa rapidez, no era rara ni enojosa, sino una práctica aceptada, pero limitada<sup>387</sup>. Ello dependía de la cercanía de su condición social a un cortejo o séquito peninsular<sup>388</sup>. Sin embargo, esto podía dejar de cobrar importancia, cuando una mujer alcanzaba el status de viudez, ya que éste reconocía su plena capacidad como sujeto jurídico<sup>389</sup>. Por ello, desde el inicio de su “pedimiento”, ella lo invocaba, logrando así el reconocimiento de sus capacidades de obrar usualmente otorgadas a los varones mayores de edad, especialmente españoles.

Sin embargo, estas capacidades no eran “automáticamente” transmitidas a la encomendera por su estado de viudez. En efecto, sólo se trataba de un aspecto formal que le permitía entrar en el dominio de las prácticas jurídicas, sin que ello implicara un discurso sobre sus capacidades. Lo que acontecía en el plano formal de esta sociedad patriarcal a nivel jurídico era el reconocimiento de la incapacidad de la mujer para figurar como responsable de sí misma ante la sociedad. Sin embargo, el caso de Luisa es bien interesante. En éste existe evidencia sobre la injerencia en las prácticas sociales y jurídicas de esta viuda frente a una corte de causas civiles y criminales sin alusiones a la incapacidad. Esto significa que el patriarcalismo no es intemporal y estático, sino cambiante ya que en éste se modifica a través de reformas religiosas, del mestizaje y/o de la colonización, cuya consecuencia es la concepción de aquel como un proceso histórico<sup>390</sup>.

---

<sup>386</sup> AGN, Colonia, *Caciques e Indios*, t.12/doc.37, //h. 942r/12-14.

<sup>387</sup> Condés Palacio, *La Capacidad Jurídica de La Mujer En El Derecho Indiano*, 408.

<sup>388</sup> En este sentido la autora escribe: “Ya en el período propiamente colonial, los principales cortejos fueron los de las esposas de los altos dignatarios indios”, véase *Ibid.*, 167.

<sup>389</sup> *Ibid.*, 434.

<sup>390</sup> Bianca Premo, “The Maidens, the Monks, and Their Mothers: Patriarchal Authority and Holy Vows in Colonial Lima, 1650-1715,” En *Women, Religion, and the Atlantic World (1600-1800)*, ed. Lisa

Con ello no se quiere llegar a cuestionar las dificultades y atropellos que hubieran podido padecer las mujeres al no participar formalmente en los dominios del saber jurídico. Por el contrario, se quiere ver el patriarcado como “una práctica existente en el intento por aplicar las normas civiles, creadas para favorecer a los patriarcas, a una realidad colonial más compleja”<sup>391</sup>. En este sentido, una de las capacidades más notorias desarrolladas por ella en el pleito fue el manejo, la apropiación y aplicación de los mecanismos litigiosos.

### **b) El repartimiento de Simijaca**

La encomendera comenzaba su pedimiento de justicia frente a la Audiencia refiriéndose a su posición en las relaciones de poder: “en el repartimiento de Simy% caja de mi encomienda”<sup>392</sup>.

Esta unidad económica, social y cultural a la que se refiere la encomendera aquí en este pasaje debió ser transcrito erróneamente como Simycaja. Ello probablemente debido a un leve descuido del escribano o a la pronunciación inexacta de doña Luisa, que en el resto de la documentación no vuelve a figurar. Ahora bien, en la lectura de las fuentes esta unidad toma dos denominaciones. La primera de ellas era Simixaca que guarda cierta similitud con el etnónimo de moxcas o muiscas con el que se conocía a la cultura prehispánica allí establecida. El otro término era Siminjaca. También se da el caso de que ortográficamente comience con Z. Sin embargo, las diferencias que se dan en su escritura no son relevantes para explorar la vida de esta encomendera. Por ello, se prefirió hacer uso del término actual en este texto, a saber:

---

Vollendorf & Daniella J. Kostroun, vol. 2 (University of Toronto Press, 2009), 278.

<sup>391</sup> Bianca Premo, “The Maidens, the Monks, and Their Mothers: Patriarchal Authority and Holy Vows in Colonial Lima, 1650-1715”, 278.

<sup>392</sup> AGN, Colonia, *Caciques e Indios*, t.12/doc.37, //h. 942r/7-8.

Simijaca, con excepción de los extractos de fuente citados en el mismo<sup>393</sup>.

En efecto, Simijaca pasó a hacer parte de las relaciones de poder de doña Luisa, cuando contrajo sus segundas nupcias con Gonzalo de León en el año 1565, ya que éstas la volvían sucesora de la merced real para la segunda segunda vida.

La procedencia de Gonzalo de León es una cuestión aún no resuelta. Fray Lucas de Piedrahita (1624-1688) y el genealogista Flórez de Ocáriz (1612-1692) atribuyen aquella a dos procesos diferentes de raigambre. De un lado Ocáriz, con su calidad de hidalgo en Villacezino, un lugar enclavado en las montañas de León, proclamaba la raigambre del conquistador no sólo como asturiana y noble, sino también como hijodalgo de sangre del Reino de León en Ruycio de Tapia<sup>394</sup>. Del otro lado, el fraile aseguraba que la procedencia del segundo marido de doña Luisa era Badajoz<sup>395</sup>. Esto lleva a pensar que mientras el genealogista quiere atribuir la raigambre a un área geográfica en el reino de León, para sostener la prosapia del linaje, el religioso la desplazará hacia el reino de Extremadura, mostrando la relación de las migraciones internas con una naturaleza fluida, dinámica, y, en todo caso, histórica de la raigambre o procedencia. En conclusión, el asunto sobre la procedencia del marido de doña Luisa se inscribe en dos formas de concebir la pertenencia a los reinos de España. Una genealógica, que busca la glorificación de los orígenes, y otra eclesiástica que la circunscribe a circunstancias históricas.

A esta ambigüedad de la procedencia o pertenencia de Gonzalo de León, se vino a

---

<sup>393</sup> Luis E. Wiesner, . "4. Etnografía Muisca: El Resguardo de Cota" Instituto Colombiano de cultura hispánica. <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/geografia/geohum2/muisca1.htm> búsqueda realizada el 29 de Mayo de 2013.

<sup>394</sup> Otero D'Costa, Enrique. "Genealogías del Nuevo Reino de Granada." Biblioteca Virtual de la Biblioteca Luis Ángel Arango. <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/historia/gennrg/gennrg1a.htm> búsqueda realizada el 2 de julio de 2013.

<sup>395</sup> Lucas Fernández de Piedrahita, *Historia General de Las Conquistas Del Nuevo Reyno de Granada*, vol. XII (Amberes: Juan Baptista Verdussen, 1688), 549.

sumar un registro de la Casa de la Contratación de Sevilla a la que un historiador alude de la siguiente forma: “es factible que Gonzalo sea el mismo que el 29 de mayo de 1539 se inscribió en Sevilla para pasar a Santo Domingo, declarando ser nacido en Utrera y del matrimonio de Gonzalo de León y Francisca Bernal”<sup>396</sup>. Esta forma de concebir la pertenencia se basa en el lugar de nacimiento y corresponde con la oficialidad institucional. Además, para contraponer esta perspectiva a las dos anteriores, la del purismo del genealogista y la “interculturalidad” del fraile, se debe tener en cuenta la referencia a la que doña Luisa hace referencia en su testamento, aludiendo precisamente a su falta de nobleza. Efectivamente, según la viuda Luisa, él no dejó testamento, una práctica relativamente difundida entre la nobleza, haciéndola quedar “con los pocos bienes”<sup>397</sup>.

En resumen, el segundo marido de doña Luisa era un aventurero que lo había dejado todo para instalarse en el Nuevo Mundo. El recorrido usual que debió cubrir para llegar al Nuevo Reino señalaba la preferencia común hacia el Perú. De allí siguió con alguna de las expediciones hacia Santa Marta, para tomar, finalmente, parte en la expedición de Jerónimo Lebrón<sup>398</sup>.

Este repartimiento lo recibió, Gonzalo de León, una vez que bajo el mando del conquistador y fundador de la ciudad de Tunja Gonzalo Suárez Rendón<sup>399</sup>, en 1541, los Simijacas pasaron a ser sujetos de la corona.

---

<sup>396</sup> Avellaneda Navas, *La Jornada de Jerónimo Lebrón Al Nuevo Reino de Granada*, 111.

<sup>397</sup> AGN, *Sección notaría*s, 1596, /h.167r-v.

<sup>398</sup> Juan Rodríguez Freyle, “El Carnero” publicación digital en la página de la Biblioteca Luis Angel Arango. <<http://www.banrepcultural.org/literatura/carnero/indice.htm>> búsqueda realizada el 26 de febrero de 2012. En la segunda nota al pie del capítulo seis se aborda la llegada de las primeras mujeres españolas. Las primera mujeres españolas llegaron con la expedición del “governador” interino Jerónimo Lebrón.

<sup>399</sup> Coronel Joaquin Acosta, “Compendio Histórico del descubrimiento y colonización de la Nueva Granada, capítulo XV” publicación digital en la página de la Biblioteca Luis Angel Arango. <[http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/historia/compendi/cap15ct.htm#\(12\)](http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/historia/compendi/cap15ct.htm#(12))> búsqueda realizada el 13 de agosto de 2012, 289.

Sin embargo, la encomienda de Simijaca no representaba para doña Luisa una novedad. Efectivamente, cuatro años antes ella ya había sucedido en tercera vida a la encomienda de Sutatausa por vía de casamiento con Francisco Gutiérrez de Murcia, su primer marido legítimo. Sin embargo, lo que sí fue novedad para el año 1565, era que doña Luisa fuera encomendera titular de Sutatausa y, al mismo tiempo, sucesora de la de Simijaca.

Si se quiere tener una idea de cómo era aquella encomienda de Simijaca entre 1565, año en que era formalmente sucesora, y 1575, año del pleito, es necesario un acercamiento a sus características demográficas, histórico–geográficas y culturales.

Una singularidad geográfica del territorio en el que se asentaba Simijaca era un peñon, denominada salto de Olaya. Durante la incursión en territorio muisca, este capitán de la jornada de Nicolas de Federmann había sufrido un accidente, dando como resultado su cojera y, por ello, el sobrenombre de Olaya el cojo. Esto significaba, que este asentamiento era tanto un lugar de acceso como una barrera con relación al terreno llano que se extendía a sus pies.

Según una visita de 1560, Simijaca hacía parte de la jurisdicción de la provincia de Santafé. Además, conformaba una doctrina (véase del segundo capítulo su apartado “Improntas del sistema colonial en la ciudad”) anual junto a Suta y a Tausa, que en 1594 oscilaba de 4 a 6 meses<sup>400</sup>, debido precisamente a una presencia considerablemente mayor de población indígena. En cuanto a su posición en función de la doctrina, se la consideraba lejana de Tausa por encontrarse a 7 leguas (21.000 pasos)<sup>401</sup>.

---

<sup>400</sup> AGN, Visitas Boyacá, t.17 //h.336r/ Citado por Sandra Mendoza, Traza urbana y arquitectura en los pueblos de indios del altiplano cundiboyacense: siglo XVI a XVIII, el caso de Bojacá, Sutatausa, Tausa y Cucaita (Bogotá: Univ. Nacional de Colombia, 2008), 181.

<sup>401</sup> Según un cálculo apresurado, con base en Covarrubias, donde 1 milla son 1000 pasos, y 1 legua son 3 millas, se tardaría unas 8 horas en ir de Simijaca a Tausa. Sin embargo, cerca, en términos de evangelización sería aproximadamente 1 hora y 50 minutos, que había entre Suta y Tausa.

En 1560 de las 57 encomiendas que componían la provincia de Santafé, Simijaca era una encomienda media, ocupando el puesto 25; tenía cacique y capitanes, encargados de recoger los tributos o demoras<sup>402</sup>, grabados en rangos de edad entre los 17 y 50 años y de género masculino. Esta obligación era regulada allí por el visitador de la tierra. Éste se presentaba en el pueblo en comisión de designado por la corona o como oidor encargado por la Real Audiencia y establecía la carga tributaria. Por ejemplo, para este año, aquel había impuesto a los 450 tributarios que dos veces al año, por la fiesta de San Juan y por la de navidad –según la ordenanza de tasación<sup>403</sup>–, pagaran la demora de 80 mantas, 80 pesos de oro y 30 fanegas de sementera<sup>404</sup>. En este sentido, la demora estaba concebida tanto para Simijaca como para las otras encomiendas de la provincia para apropiarse de los recursos ambientales y ecológicos indígenas a través de su actividad manufacturera, agrícola y comercial.

En todo caso, hacia 1563, doña Luisa veía como con el oidor Villafañe, Simijaca caía en la mira nuevamente de las políticas de reducción (véase en el segundo capítulo “Santafé deviene ciudad principal”). Efectivamente, el sitio de esta encomienda buscaba ser la solución al dilema entre poblaciones antiguas o viejas y la población del “lugar que su Majestad les deja señalados”<sup>405</sup>. Desde 1560, Simijaca era ese lugar en el que se planeaban hacer tanto el agregamiento como el poblamiento. Con el primero se pretendía fusionar unidades socio–económicas territoriales relativamente sencillas a otras de mayor complejidad. En cuanto al poblamiento, se trataba de introducir la idea de la importancia de un centro en estas unidades presupuestadas para una mayor complejidad.

---

<sup>402</sup> AGN, Colonia, *Caciques e Indios*, t.12/doc.37, //h.944v/8–9.

<sup>403</sup> AGN, Colonia, *Encomiendas*, t. 16/doc.23, //h.915r/ 25.

<sup>404</sup> Gamboa Mendoza, *El Cacicazgo Muisca En Los Años Posteriores a La Conquista: Del Psihipqua Al Cacique Colonial (1537–1575)*, 693.

<sup>405</sup> AGN, Visitas Cundinamarca, L. 4, //h.985/ citado por Sandra Mendoza, *Traza urbana y arquitectura*, 102.

Por lo tanto, la primera se cumplía, cuando Tausa fuera subsumida por Simijaca. La segunda, se daba si los indios encomendados de Simijaca optaban por abandonar sus poblaciones antiguas, trasladándose a las señaladas por la corona, recibiendo como recompensa la disminución de las demoras. Así pues, el doctor Villafañe encargaba de ello a Gonzalo de León con la advertencia de ser castigado en 100 pesos de buen oro, si no cumplía lo ordenado. Y dado el caso extremo de que los indios se negaran, se les debía castigar con 50 azotes<sup>406</sup>.

Frente a este proceso de reorganización espacial o territorial<sup>407</sup>, se gestaba un agenciamiento (Véase parte introductoria al segundo capítulo) entre doña Luisa y el primer presidente de la Real Audiencia para el desarrollo de otra posible vía alterna. Ésta emergió de una merced de estancia que doña Luisa, en 1596, mencionaba en su testamento:

yten digo y declaro que el dho doctor% benero de leyba presidente% y governador que fue deste%rreino me hizo m[erced] de una est[ancia]a% de ganado mayor en tierras% y ter[mi]nos<sup>408</sup> de simixaca como% pareciera por el titulo en merced% que originalmente tengo% en mi poder<sup>409</sup>

Esto significaba que durante la primera presidencia de la Real Audiencia en manos de Andrés Díaz Venero de Leiva se gestó para doña Luisa de Venero la iniciativa de

---

<sup>406</sup> Ibid.

<sup>407</sup> Mumford, "Vertical Empire," 12.

<sup>408</sup> Venancio Còlmera y Rodriguez, *Paleografía Castellana Ó Sea Coleccion de Documentos Auténticos Para Comprender. Con Perfeccion Todas Las Formas de Letras Manuscritas Que Se Usaron En Los Siglos XII, XIII, XIV, XV Y XVI, Alfabetos Mayúsculos Y Minúsculos, Cifras, Signos, Abreviaturas, Tabla Numérica Y Un Vocabulario Del Castellano Antigo, Con La Traducccion Correspondiente En Las Páginas Inmediatas* (Valladolid: De la Llana, 1862), 56.

<sup>409</sup> AGN, *Sección notariás*, 1596, //h.171r/14–22. Cabe anotar, además, que el escribano de provincia de Santafé asignado por el catálogo está errado. En lugar del escribano Ginés Vargas, debería ser Santos López, que compró "a cierto plazo" el dicho oficio por 1100 pesos de oro de 20 quilates por el año de 1578. Véase Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, "Confirmación De Oficio: Santos López." *PARES* [en línea] AGI, Santa Fe, 145, no. 12 (1578): h. 1 r-v, Búsqueda realizada el 19 de agosto de 2014. URL : [http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/Control\\_servlet?action=3&txt\\_id\\_desc\\_ud=391065&fro\\_magenda=S](http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/Control_servlet?action=3&txt_id_desc_ud=391065&fro_magenda=S).

ocupación real y física del suelo. Esto es, a su merced real de encomienda sobre los tributos de Simijaca se le suma la de ganado mayor (Véase Tabla 8). Allí, entonces, doña Luisa se establecía como estanciera, teniendo como principal tarea la implantación de la ganadería. Esto le permitía, de un lado, mantenerse al frente del aprovisionamiento de esta granjería en los centros urbanos y mineros, y, del otro, el control de los recursos sin intermediación del visitador.

**Tabla 8 Caracterización de la estancia de ganado mayor de la encomendera en Simijaca<sup>410</sup>**

Ganado Mayor	Cabeza	Num.	Vendedor	Lugar de la compra	Marca	Legatario	Categoría del bien
Yeguas	12 ó 14				Herradas de mi propio hierro	Diego Almansa de	Hacienda
Mula		1	Padre Pedro de Aguirre clérigo presbítero	Doctrina de Suta y Tausa	Herradas de mi propio hierro	Diego Almansa de	Hacienda
Crios y multiplicos de las yeguas						Diego Almansa de	Hacienda

**Fuente.** AGN, Sección notaría, 1596, //h.172v/ 28-32// y //h.173r/ 1-14

Sin embargo, adyacente a esta merced de tierra, cerca de un pantano, doña Luisa afirmaba haber tenido una estancia de pan llevar, así como también ganado ovino, porcino, equino y cabrío<sup>411</sup>:

yten ansimesmo declaro% que en los aposentos del% repartimiento de ximixaca% de la encomienda del dho% goncalo de leon benero% mi hijo esta un molino de% pan que lo tenemos de% compañía yo y el dho gon% calo de leon benero mi% hijo y los dhos aposentos% y ciertas estancias de pan% llebar que siempre los sen% bramos de compania% entre mi y el

<sup>410</sup> AGN, Sección notaría, 1596, //h.172v/ 28-32// y //h.173r/ 1-14.

<sup>411</sup> AGN, Sección notaría, 1596, //h.171v/27-32.

dho mi hijo% la mitad de todo lo qual% me fue adjudicado por mio% por el dho ynigo de%  
aranza juez de comision% de la dha rreal audiencia<sup>412</sup>

Efectivamente, su intervención en la ganadería albergaba un cambio de proporciones muy duraderas y contradictorias. Su incursión en la ecología andina a través no sólo de la cria de ganado mayor, sino también menor, la terminarán vinculando con las raíces de un antagonismo social, cultural y económico entre esta manera de uso de la tierra y el de la agricultura.

En este sentido –por ser considerada “rica” en su sociedad, doña Luisa estaba empezando a cortar lazos de dependencia con el indio, es decir, con la tierra como tal, debido a la falta de “mano de obra” disponible<sup>413</sup>. Esto condujo a la devaluación de la ecología andina que era producida y reproducida a través de la instauración del tributo. Ahora bien, en los elementos que se tienen a disposición, no se hizo ninguna referencia a la mano de obra. Es decir, hacia mediados de la década de 1560, la actividad ganadera se daba como ocupación y control del espacio en áreas ecológicas ya conocidas por los colonos españoles. Además, uno de los motivos principales que tuvo doña Luisa para emprender esta actividad estaba vinculada a la dieta europea y africana.

En la medida que la dieta de los cristianos europeos y de los africanos esclavizados se apoyaba en el consumo de proteína animal proveniente de ganado vacuno, porcino u ovino, se hacía imprescindible abastecer esta demanda. En este sentido, el negocio de la ganadería tenía para ella mayores ventajas sobre el tributo. Con aquella, su posición como estanciera garantizaba una administración directa sobre su sustento, permitiéndole establecer redes comerciales que darían un fundamento económico más sólido a su papel como vecina encomendera.

---

<sup>412</sup> AGN, *Sección notaría*s, 1596, //h.170v/ 14-32.

<sup>413</sup> Mendoza, *Traza Urbana Y Arquitectura En Los Pueblos de Indios Del Altiplano Cundiboyacense: Siglo XVI a XVIII, El Caso de Bojacá, Sutatausa, Tausa Y Cucaita*, 98–135.

Otro elemento que es importante, es el hecho que doña Luisa no se inscribía sólo en la calidad de estanciera. También la labor agrícola guardaba importancia para ella, ya que aseguraba sembrar semillas de procedencia europea y africana, además de poseer un molino.

En este sentido, doña Luisa debió buscar a través de todos los medios posibles la implantación de las bases de un régimen alimentario y una *territorialidad agregada*, opuesta a la antigua de los pueblos patricios indios, que fortaleciera las raíces del proyecto colonizador.

Con respecto al ganado que había en estas estancias, doña Luisa admitía proceder en este negocio con su primogénito por mitades:

cierta cantidad de ganado bacuno% entre mi y el dho mi hijo que todo% el dho ganado es de por mitad<sup>414</sup>

Con este panorama se espera haber reconstruido el ambiente histórico que vinculaba a doña Luisa con Simijaca. A continuación se prosigue con el análisis sobre la actuación social presente en su pedimiento justicia.

### **c) Doña Luisa: señora feudal o explotadora.**

Al hacer uso de la expresión “repartidora” de una encomienda, doña Luisa hacía uso de una expresión jurídica que años más tarde provocará, en los labios del jurista y humanista Juan de Solórzano y Pereira (a este respecto, véase en el capítulo antecedente el acápite “Condiciones de acceso para las mujeres a la encomienda”)

---

<sup>414</sup> AGN, *Sección notaría*s, 1596/h.171r/24–26.

una severa crítica<sup>415</sup>.

El contexto de la digresión de Solórzano se desarrolla en indagar el modo del feudo que representa la encomienda. Para él, el feudo de superficie, o enfiteusis, corresponde a los propósitos de la corona para asignar un tipo de administración sobre el dominio. Así entre el dominio directo, en el que se puede tener posesión o propiedad de lo que se domina, y el útil, Solórzano opta por el segundo para establecer una continuidad con el derecho romano para definir la encomienda. Con esta expresión – “encomendera e repartidora”, entonces, la encomendera se inscribe precisamente en el conjunto de Cédulas Reales citadas por Solórzano, todas ellas anteriores a 1562, en las que se alude a la posesión y señorío, es decir al *dominio*, que implica el acto del repartimiento. Así, la encomendera tendría claro que el dominio implicado en el mencionado acto se establecía sobre los tributos, y siguiendo la aclaración de Solórzano, el modo de acaecer de este dominio sobre aquellos era útil y no directo, pues dado que ellos, los encomenderos eran „cesonarios, y subrogados en quanto á esto de la Magestad Real”. Dado el caso que por una interpretación metonímica de la mencionada cédula la encomendera comprendiese que ella tuviera posesión y dominio directo sobre los indios, se hubiera encontrado en el documento alguna mención a la sujeción de los indios por parte de ella. En efecto, la encomendera reconoce que la sujeción de los indios se debe al capitán indígena que debe pagar tributos a la corona que son subrogados a ella por éste. La encomendera Luisa marcaba, al menos eso se puede inferir de su formulación, su posición de feudataria útil, que comparte con cualquier encomendero y encomendera que opte por reconocer la sujeción de los “nuevos vasallos” indios a la corona y a sus autoridades.

Ahora bien, al complementar la mencionada expresión con el término encomienda, ella tenía la intención de evocar su vínculo con los beneméritos de indias y por ello

---

<sup>415</sup> Juan de Solórzano y Pereira, *Política Indiana Tomo II*. Biblioteca de Autores Españoles desde la formación del lenguaje hasta nuestros días (Madrid: Ediciones Atlas, 1972), 23-5.

mismo en la visión de una sociedad en la que actuaba la noción de la justicia conmutativa y distributiva<sup>416</sup>. Esta concepción tenía como base un sistema de reciprocidad mediterránea que imperaba en sociedades del antiguo régimen<sup>417</sup>.

Sin embargo, llama la atención la diferencia abismal que se aprecia entre estos conceptos si se analizan desde la tipificación de la fuerza de trabajo, que es, desde todo punto de vista, una categoría anacrónica.

Así, dentro de esta lógica el repartimiento y la encomienda no son parte de una economía de dones y contradones con reciprocidad restringida y desbalanceada, debido precisamente a la situación de facto de la dominación colonial. Esto significa que las relaciones sociales se conciben como el producto de un proceso antagónico por la apropiación de la fuerza de trabajo indígena por un régimen laboral coercitivo. Efectivamente, este modelo asume que la encomienda dio paso al repartimiento “bajo el cual los españoles que pudieran demostrar la necesidad de fuerza de trabajo eran proveídos de trabajadores indígenas americanos de las comunidades aledañas sobre una base rotacional”<sup>418</sup>. Sin embargo, en esta perspectiva, no están muy claras las características que diferenciarían el repartimiento de la encomienda. La única aclaración sería el grado de formalidad requeridas por ésta frente al repartimiento. Esto es, la “asignación de indios a un conquistador o poblador, sin que, en este caso, el beneficiario tuviera que cumplir todos los requisitos que se exigían al encomendero”<sup>419</sup>.

Ni la perspectiva jurídica ni la economicista brindan una adecuada interpretación al

---

<sup>416</sup> Juan de Solórzano y Pereira, *Política Indiana*, 29.

<sup>417</sup> Levi, “Reciprocidad mediterránea.”

<sup>418</sup> Phillips, “Slavery in the Atlantic Islands and the Early Modern Spanish Atlantic World,” 332.

<sup>419</sup> Victor M. Patiño, “Historia de la Cultura Material en la América Equinoccial (Tomo 8): Trabajo y Ergología”, publicación digital en la página de la Biblioteca Luis Ángel Arango. <[http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/historia/equinoccial\\_8\\_trabajo/capitulo10.htm](http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/historia/equinoccial_8_trabajo/capitulo10.htm)> búsqueda realizada el 14 de agosto de 2012.

contexto en el que la calidad, el género y la autoridad se despliegan, cuando la encomendera designa con esos términos su situación de aquel entonces. Ello subyace principalmente porque tanto la una como la otra son generalizantes y carecen, de este modo, de una aproximación de peso al contexto al omitir una mirada a la dinámica local. La institución de la encomienda y su imposición sólo brindan una explicación del desenvolvimiento de la estructura jurídica y económica, dejando la impresión de una historia sin contradicciones, fisuras, o complejidades, donde la voluntad imperial consigue arrasar cualquier obstáculo a su paso. En este sentido, lo micro resignifica el conjunto de las relaciones sociales, de las situaciones y de las interacciones de intercambios entre los agentes en las relaciones de poder entre los géneros, entre las “clases” y las figuras del orden social y político. Con esta intención se inserta, entonces, el siguiente apartado.

## **2. Doña Luisa a escala micro**

En este punto, la encomendera es vista, de un lado, como el producto del encuentro de mundos gestado durante la conquista, ya que la corona requería de la implantación de la encomienda para frenar las ínfulas aristocráticas de los capitulantes<sup>420</sup>. Del otro lado, ella también era producto de una realidad que sólo adquiriría sentido en el contexto del perseverar en la tierra<sup>421</sup>, que implicaba la explotación del trabajo indígena y su conversión. Para superar esta visión, esta segunda parte pretende revisar el testimonio de doña Luisa como encomendera de Simijaca en la dimensión micro.

Esto conlleva a que la reconstrucción del pleito incorpore en la actuación de la encomendera relaciones de poder, agenciamiento y reciprocidad que responden a los retos propuestos por el encuentro de conquista y la perseverancia concomitante. En la tercera división de esta segunda parte, la reconstrucción cambia de óptica al

---

<sup>420</sup> Sazo Soto, “Sobre La Naturaleza Jurídica De Las Capitulaciones De Santa Fe: Una Aproximación Al Estado Actual De La Cuestión”, 62.

<sup>421</sup> Lucía Invernizzi Santa Cruz, “El Discurso Argumentativo En Las Cartas II Y VII de Pedro de Valdivia,” *Boletín de Filología* 35 (1995): 222.

incorporar el testimonio de un testigo indígena. Finalmente, en la última división, la reconstrucción se topa con las reglas del parentesco que actúan como resistencia en contra de los intereses de la encomendera.

#### a) **Más allá de lo jurídico y lo económico**

Como se exponía anteriormente, la encomendera en una escala micro tenía tareas u objetivos que no se reducían al tributo o dominio indirecto, pero tampoco al control sobre la supuesta fuerza de trabajo. Pero de qué se trataba, entonces, esta tarea. Sin embargo, más que una tarea, era la importancia geográfica, política y social que se expresaba a través de la posesión de esta encomienda.

Con respecto a la incidencia geográfica, se tiene evidencia para sostener que con este repartimiento doña Luisa participaba en la expansión colonizadora sobre las provincias de Muzo. Efectivamente, ésta fue una de las razones que llevaron a doña Luisa a desposarse con dos soldados que habían marchado a la jornada organizada contra aquellas provincias. Según el obispo y cronista, Fray Lucas de Piedrahita (1624-1688), y el genealogista Flórez de Ocariz (1612-1692), por el año de 1559, el capitán Juan de Ribera socorrió al capitán Luis Lancho en la anterior jornada. Entre la hueste de aquel, se encontraban los futuros maridos de doña Luisa<sup>422</sup>. Además de verificarse la participación de Gonzalo de León en las atroces conquistas de los indios Muzos, también se confirma que fungió allí como gobernador y poseyó la encomienda de Simijaca.

Igualmente, este repartimiento de Simijaca se integraba a la recién fundada ciudad de

---

<sup>422</sup> Fernández de Piedrahita, *Historia General de Las Conquistas Del Nuevo Reyno de Granada*, XII:549; Florez de Ocariz, *Genealogías Del Nuevo Reino de Granada, Libro Primero, Volumen III : Dedicado Al Ilustrísimo Señor Doctor Don Melchor de Liñán Y Cisneros, Obispo de Popayán, Electo Arzobispo de Charcas, Del Consejo de Su Majestad, Gobernador Y Capitán General Del Nuevo Reino de Granada, Y Presidente de Su Real Chancillería Y Su Visitador / Don Juan Florez de Ocariz*, 3:Árbol XLIII; Rodríguez Baquero, *Encomienda y vida diaria entre los indios de Muzo, 1550-1620*.

Santafé. Esta integración se daba al nivel paisajístico y económico. La encomendera tenía su pueblo de indios encomendados en un sitio geográfico singular, ya que éste había sido una barrera natural, que se había constituido como tal al formar el límite del sistema de lagos que dio paso a la altiplanicie que albergaba tanto los pueblos indígenas asentados en ella como a la ciudad de Santafé<sup>423</sup>. Con respecto al vínculo económico entre la encomienda de doña Luisa y Santafé, éste se expresaba a través del sustento, cuya satisfacción por parte del pueblo encomendado era el propósito primordial de la merced real de encomienda. Una vez ella recibía el sustento, procuraba crear un excedente que sirviera de abastecimiento para el mercado urbano. Finalmente, éste se encargaba principalmente de canalizar las demandas de los centros mineros a través de intermediarios tratantes indígenas y mestizos.

Sin embargo, desde que se constituyó el repartimiento, la encomendera se fijaba en los límites del mismo que estaban conformados, efectivamente, desde tiempos prehispánicos. Esto implicaba la inscripción de la encomendera en las relaciones de interdependencia política, pero en ningún caso la exitosa imposición de un modelo hegemónico de dominación.

En efecto, los simijacas se opusieron a la imposición de la institución jurídica del requerimiento<sup>424</sup>. Esta oposición dilató la instauración del mismo, ya que aquellos

---

<sup>423</sup> Un intelectual decimonónico neogranadino señalaba a mediados del siglo XIX: “Desde esta altura se ven clara y manifiestamente los dos grandes sistemas de valles que se inclinan al norte y al sur, y cuyo suelo limpiamente nivelado y compuesto de capas de aluvión, conserva todos los caracteres del fondo de grandes lagos tranquilos, uno de los cuales tuvo su principal y último desagüe por Tequendama, y el otro por las roturas y abras al noroeste de Simijaca, confirmándose la tradición chibcha que establece la existencia de esos mares dulces, próximamente hasta dos siglos antes de la conquista, según lo indican la composición y conformación actuales del terreno, y según puede juzgarse por la antigüedad histórica de los chibchas, puesto que solo en 1470 empiezan los anales de los zipas y las crónicas de la civilización de aquel pueblo, que sin duda necesitó el transcurso de tres siglos, por lo menos, para poblar y labrar las vastas planicies comprendidas entre el Tequendama y los últimos cerros de Sugamuxi, después que las aguas las hubieron abandonado.” Manuel Ancizar, “La peregrinación Alpha”, publicación digital en la página de la Biblioteca Luis Angel Arango. <<http://www.banrepcultural.org/sites/default/files/libros/brblaa805595.pdf>> búsqueda realizada el 14 de agosto de 2012.

<sup>424</sup> Acosta, *Compendio Histórico Del Descubrimiento Y Colonización de La Nueva Granda En El*

habían huido del sitio que les servía de residencia. Pero con la doctrina de la “guerra justa”<sup>425</sup> se imponía en la práctica el derecho de conquista, propiciando, finalmente, la rendición del cacicazgo<sup>426</sup>.

Sin embargo, desde otro punto de vista, este proceso jurídico de conquista puede verse como una interpretación tipológica de la colonización<sup>427</sup>. En todo caso, para la elite nativa significaba una agresión al poder político prehispánico, que se negaba a reconocer la autoridad que imponía el requerimiento. Pero una vez que se imponía la creación de éste, se debilitaba el vínculo entre cacique y su sucesor, establecido a través de la filiación matrilineal exogámica<sup>428</sup>. De este modo, aquel o aquella que quedaba con el título del repartimiento debía aceptar una jurisdicción marcada por la organización socio-política de los cacicazgos locales autónomos e igualitarios, de Susa y de Ubaté, al sur (véase Figura 6).

Con relación a los fenómenos de interacción social con base en intercambios de reciprocidad (Véase parte introductoria al segundo capítulo) prehispánica muisca, el repartimiento de la encomendera se abría al norte con una zona de circulación de cultura material, anclada en la actividad extractiva de los yacimientos de las salinas

---

*Siglo Décimo Sexto*, Capítulo II; J. H. Elliot, “España Y América En Los Siglos XVI Y XVII,” En *Historia de América Latina: América Latina Colonial: Europa Y América En Los Siglos XVI, XVII Y XVIII*, ed. Leslie Bethell, 1st ed., vol. 2 (Barcelona: Crítica, 2003), 17–19.

<sup>425</sup> Frederick H. Russell, *The Just War in the Middle Ages* (Cambridge: Cambridge Univ. Press, 1975), 291.

<sup>426</sup> Carl Henrik Langebaek, “Regional Archeology in the Muisca Territory: A Study of the Fúquene and Susa Valleys. Arqueología Regional En El Territorio Muisca: Un Estudio de Los Valles de Fúquene Y Susa,” *Memoirs Latin American Archaeology* 9 (1995): 128.

<sup>427</sup> Jorge Cañizares-Esguerra, “Typology in the Atlantic World. Early Modern Reading of Colonization,” en *Soundings in Atlantic History: Latent Structures and Intellectual Currents, 1500-1830*, ed. B. Bailyn & Patricia L. Denault (Cambridge: Harvard Univ Press, 2009), 251. Esta interpretación adolece de dimensión histórica y exagera la influencia de los textos bíblicos, pues hace una analogía diacrónica entre los Israelitas/Espanoles y los Cananitas/Indios.

<sup>428</sup> Luis E. Wiesner, “Geografía Humana de Colombia: Región Andina Central, t.IV, vol. II”, publicación digital en la página de la Biblioteca Luis Angel Arango. <<http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/geografia/geohum2/muisca2.htm>> búsqueda realizada el 14 de agosto de 2012.

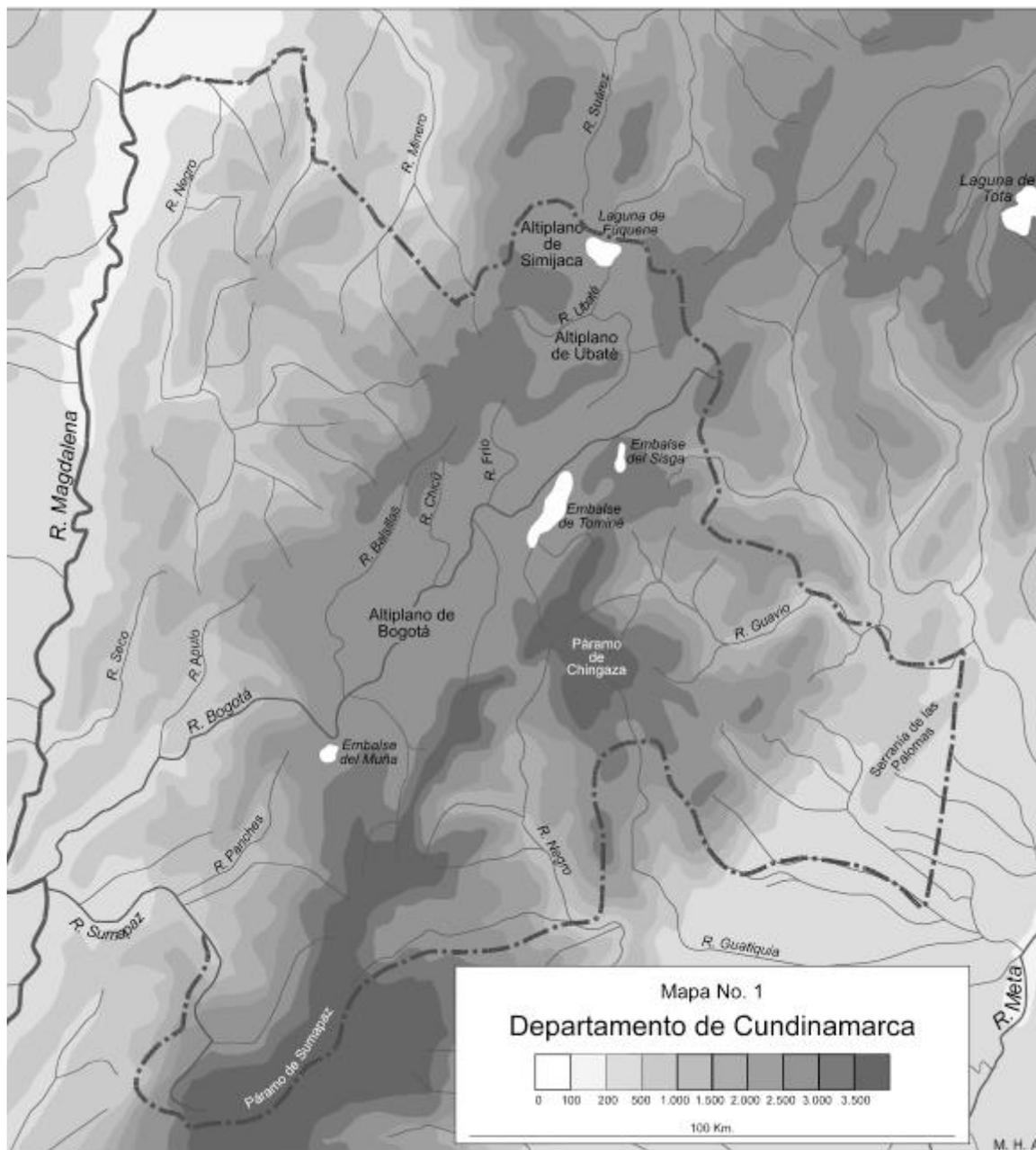
de Zipaquirá<sup>429</sup>. Con relación a las tierras bajas, el intercambio se presentaba “con las comunidades de las tierras bajas (Muzo, Saboya y Vélez) de donde obtenían algodón a cambio de mantas”<sup>430</sup>.

---

<sup>429</sup> Luis Flórez & Eduardo Valencia, “Transporte Y Elaboración de La Sal En Zipaquirá: Estudio Lingüístico,” *Boletín Del Instituto Caro Y Cuervo* III (1947): 171–2 y 180.

<sup>430</sup> Langebaek, “Regional Archeology in the Muisca Territory: A Study of the Fúquene and Susa Valleys. Arqueología Regional En El Territorio Muisca: Un Estudio de Los Valles de Fúquene Y Susa,” 128.

Figura 6. Mapa de Cundinamarca



Mapa base: IGAC, Atlas de Colombia, Bogotá, IGAC, 1977, planchas 6, 7 y 8.

**Fuente.** Martha Herrera Angel, *Ordenar para controlar: ordenamiento espacial y control político en las Llanuras del Caribe y en los Andes Centrales Neogranadinos; siglo XVIII (Bogotá: Academia Colombiana de La Historia).*



Visto a través de la dimensión microhistórica<sup>431</sup>, pero con el propósito de ver la intersección entre el género, la „clase“ y la autoridad, el repartimiento adquiere otra perspectiva. Efectivamente, éste al que se refiere la encomendera se define como: 1) una franja de disputa entre del poder territorial de la expansión colonial urbana de la ciudad de Tunja y la de Santafé; 2) la administración de un espacio de interacción geográfica con la altiplanicie de Bogotá; 3) la inscripción en una herencia de relaciones de poder entre cacicazgos prehispánicos, y 4) la capacidad de acceso a una zona de interacción recurrente de intercambios culturales materiales al norte.

Es decir, cuando se accede al contexto a través del género, las interpretaciones patriarcales jurídicas, basadas en el derecho indiano y en la economía política respectivamente, adolecen de la complejidad que se devela en esta forma de aproximación a la situación. Si bien desde lo jurídico esta viuda española se ve como representante de los beneméritos y de sus hazañas, o desde lo socio-económico, como una promotora de un régimen laboral coercitivo, no se ve a través de estas perspectivas una real concepción de reconocimiento de la capacidad de la mujer. Por el contrario, en relación con la situación en la que ella vivió su experiencia de demandante, justamente el caso aquí seleccionado y analizado, la capacidad era reconocida, dando como resultado la emergencia de la complejidad en la concepción del patriarcalismo en la sociedad colonial a partir de la intersección entre género y autoridad.

---

<sup>431</sup> C. Ginzburg, “Microhistory: Two or Three Things That I Know about It,” *Critical Inquiry* 20 (1993): 10–35; Peter Burke, “The Invention of Micro-History (VIII Lettura Carlo M. Cipolla),” *Rivista Di Storia Economica* 24 (2008): 259–74; Giovanni Levi, “Microhistory and the Recovery of Complexity,” En *Historical Knowledge: In Quest of Theory, Method and Evidence*, ed. Susanna Fellman & Marjatta Rahikainen (Newcastle upon Tyne: Cambridge Scholars Publishing, 2012), 121–32; Eric J. Hobsbawm, “The Revival of Narrative: Some Comments,” *Past & Present*, 1980, 3–8; Henrique Espada Lima, *A micro-história italiana: escalas, indícios e singularidades* (Rio de Janeiro: Civilização Brasileira, 2006); C. Ginzburg, *Die Wahrheit Der Geschichte*, trans. W. Kaiser (Klaus Wagenbach, 2001).

## b) “Vinieron con mano armada”

Volviendo, entonces, a la presentación de motivos de la encomendera para su acusación, se presenta la segunda dimensión histórica en la que ella percibía esta situación<sup>432</sup>. Desde su rol de mujer encomendera y española<sup>433</sup> afirmaba que el capitán Achunta<sup>434</sup> y ciertos indios, que eran sujetos a él, habitaron ese lugar desde antes de que los españoles entrasen allí y, además, agregaba la encomendera, “por ser allí su tierra natural”<sup>435</sup>. En efecto, en este argumento opera una trasposición según la cual una “oposición” territorial, las Indias y España, pasa a ser una secuencia cronológica en la percepción diacrónica de la encomendera. Es decir, primero estaban las Indias y España en la tierra como entidades separadas geográficamente hasta que la segunda entró en la historia de la otra<sup>436</sup>. En esta trasposición de una “oposición” geográfica en una cronológica, la encomendera asumía una direccionalidad de los acontecimientos. En ella se legitimaba la existencia de una dimensión histórica no sólo al hablar de un “antes” sino de la historicidad del mismo, al hacer relación a tres elementos

---

<sup>432</sup> La socióloga Christina Prell asume que los estudios experimentales con redes desde la psicología se interesaron por la dimensión del juego entre la cognición y las relaciones sociales, véase Christina Prell, *Social Network Analysis: History, Theory & Methodology* (Los Angeles; London: SAGE, 2012), 20; J. Clyde Mitchell, *Cities, Society, and Social Perception. A Central African Perspective* (Oxford: Clarendon Press, 1987), 7. En ambos casos, se considera crucial para el análisis la interpretación que el actor experimenta.

<sup>433</sup> Según Mitchell lo cognitivo es una percepción de un determinado fenómeno social del actor que se constituye según dos variables. La primera es el valor étnico, mientras la segunda es el rol ocupacional. Si bien para el siglo XVI y XVII, los términos de identidad étnica y rol ocupacional son difícilmente aplicables se pueden aproximar a los de ser española y ocupar el lugar de mujer encomendera.

<sup>434</sup> En la transcripción de la fuente emergen tres variantes del nombre de este nativo: Achunta, Achunga y Chunga. <<http://www.colarte.com/recuentos/Colecciones/Caqueta/recuento.htm> > búsqueda realizada el 2 de agosto de 2012.

<sup>435</sup> AGN, Colonia, *Caciques e Indios*, t.12/doc.37, /h. 942r/.

<sup>436</sup> En los procesos de colonización descritos usualmente desde una postura estructuralista no se tiene en cuenta ni la percepción situacional de los propios actores ni el evento en cuanto configurador de acontecimiento. Sin embargo, en el trabajo de Mitchell sobre la aldea Yao se plantea esta trasposición en términos “raciales”. Así, en los antecedentes históricos de la colonización de la esta aldea, el término que indica el cambio entre un antes y un después es precisamente la “entrada” de los blancos. Clyde J. Mitchell, *The Yao Village. A study in the social structure of a nyasaland tribe* (Manchester: Imprenta de la Universidad de Manchester, 1956), 22.

constitutivos del mencionado proceso: en primer lugar el territorio; en segundo, la apropiación y dominación del medio circundante y, por último, los habitantes. En este sentido no se trata aquí ni de un pensamiento renacentista ni uno teológico, sino pragmático.

El evento, según la encomendera, ocurrió el 29 de enero de 1575, precisamente dos años después de la muerte del marido de la encomendera<sup>437</sup>. Así pues, la acción emprendida por “ciertos capitanes e yndios” del repartimiento de Guacheta de la encomienda de Bernardino de Moxica contra su lacayo capitán Achunta, la expresó en un conocida frase del repertorio jurídico andino del momento para acusaciones de este tipo, a saber: “vinieron con mano armada”<sup>438</sup>. Este agenciamiento se complementa con múltiples detalles en los que ella aludía a las escenas de conquista, una vez efectuadas por los españoles, y para ese momento, replicadas y practicadas por los mismos indígenas con ellos mismos:

[...] fueron a las casas de los dhos% Yndios y los sacaron dellas por fuerza y contra su bo% luntad los llevaron atados y les hizieron malos tra% tamentos hasta los llevar al dho repartimiento% de guacheta a donde los tienen presos y por fuerza<sup>439</sup>

De esta manera, Luisa constataba en la visión de la autoridad colonial la representación de la “España” monolítica que se difundió historiográficamente a través de cronistas, defensores de los indios y diferentes autoridades reales sobre el mal ejemplo que el asentamiento militar del poder español habían suscitado en las

---

<sup>437</sup> Avellaneda Navas, *La Jornada de Jerónimo Lebrón Al Nuevo Reino de Granada*, 111.

<sup>438</sup> Bajo la expresión atambor, compilada por el historiador inglés Boyd-Bowman, extraemos lo siguiente: “(Chile 65) entró con mano armada y con *atambor* y pífano (DocsChSS, I, 42)”. Por lo tanto, ya para el año de 1565, por un lado, se puede datar la respectiva introducción de la expresión, y por el otro, que se refiera específicamente a los indios. La referencia proviene de la *Colección de documentos inéditos para la historia de Chile, Tomo I*. La ventaja del uso de esta expresión por boca de la encomendera es una prueba de la inserción de una mujer de calidad en las formalidades burocráticas del momento y su contacto con consejeros. Además valdría la pena mencionar el hecho de que la figura paterna se compone, entre los múltiples elementos de la autoridad preestablecidos, de conocimientos jurídicos como fiscal de la Real Audiencia.

<sup>439</sup> AGN, Colonia, *Caciques e Indios*, t.12, doc.37, //h. 942r./ 15-19.

comunidades nativas prehispánicas<sup>440</sup>. Esto se puede ver claramente, haciendo una extrapolación al caso del Perú, en una pasaje de la crónica del fraile agustino Antonio Calancha (1584-1654), citado por el historiador protestante romántico nacionalista William Hickling Prescott (1796-1859):

y han venido á tal rotura en ofensa de Dios estos naturales por el mal ejemplo que les hemos dado en todo, que aquel extremo de no hacer cosa mala se ha convertido en que hoy ninguna ó pocas hacen buenas, y requieren remedio, y esto toca á su Magestad, para que descargue su conciencia, y se lo advierte, pues no soy parte para mas<sup>441</sup>

La situación así percibida desembocaba, finalmente, en la prisión del lacayo capitán Achunta y sus indios por parte algunos capitanes e indios encomendados del pueblo de Guachetá, según la encomendera.

También se percibe en este testimonio la forma en que ella atribuye su escasez comparativa<sup>442</sup> a la violencia de la mano armada. Sin embargo, esta atribución funcionaba para ella de dos maneras contrapuestas. De un lado, ella debía plegarse a la representación jurídica que inevitablemente debía ver el temor que despertaba esta acción violenta para un género que era concebido a partir de la prohibición de portar armas. De otro lado, esta especie de carga negativa con la que se representa el temor de la mujer al no poder responder bajo los mismos parámetros a una afrenta, es decir, con el temor y no con una represalia, se puede ver como positiva o estimulante para llevar con éxito su demanda. Además, no es el temor real de ella, sino el representado el que acomoda la percepción del juez sobre la veracidad del testimonio. No se

---

<sup>440</sup> Burns, *Into the Archive: Writing and Power in Colonial Peru*, 44.

<sup>441</sup> Richard L. Kagan, “El Paradigma de Prescott: La Historiografía Norteamericana Y La Decadencia de España,” *Manuscripts* 16 (1998): 229–53; Prescott, *Historia de la conquista del Perú. Con observaciones preliminares sobre la civilización de los Incas.*, 230; Felipe Guaman Poma de Ayala, *El Primer Nueva Corónica Y Buen Gobierno. Tomo I*, (México: Siglo Veintiuno XXI, 1980), 562–8, 575 y 590.

<sup>442</sup> Javier Iguñiz, “Tres Conceptos de Escasez,” *Economía* 33 (2012): 62. Se define como “Escasez comparativa: (O)S1 - (O)S2. Una persona compara su posesión de un objeto con la posesión del mismo objeto por otra persona pero en diferente magnitud.”

trataba de apelar al sentido común del juez, sino, por el contrario, a un repertorio de agenciamiento histórica, jurídica y políticamente construido.

En la situación descrita anteriormente, llama la atención la importancia que se prestaba en ese entonces a los capitanes<sup>443</sup>. De esta manera la competencia, en términos estructurales, por el control de los recursos proveídos por los indígenas se focalizaba en los capitanes. En términos prácticos, la alineación mediante el uso de la fuerza o sin ella de los capitanes indígenas permitía garantizar un acceso a las fuentes de tributación en constante disminución, en particular por la conocida catástrofe demográfica<sup>444</sup>. También parece más plausible y menos explorado por las corrientes historiográficas modernas, que la competencia buscaba cualquier debilidad del benemérito recaudatario vecino para imponer unas reglas de alineamiento o reclutamiento del agente encargado de recolectar las tasas, en este caso el capitán. En breve, en vez de una competencia estructural basada en la concentración de tributarios a través de los agenciamientos (Véase parte introductoria al segundo capítulo) con capitanes, se trataba más bien de una competencia en la que la ventaja se producía por la presencia de alguna fatalidad en el sistema del competidor.

Una vez concluida la presentación del “pedimiento” de doña Luisa en la sesión de la Audiencia en donde se encontraban “presentes” en audiencia pública los oidores, autoridades coloniales encargadas de estos procedimientos, la encomendera debía esperar la evaluación del mismo. En efecto, el asunto no representaba un asunto de la incumbencia de la Real Audiencia, pues, en términos jurídicos, las disputas sobre encomiendas o entre encomenderos mismos o con indígenas, en este caso capitanes, no era exclusivamente de jurisdicción propia de esta corte. Sin embargo, no se debe

---

<sup>443</sup> Gamboa Mendoza, *El Cacicazgo Muisca En Los Años Posteriores a La Conquista: Del Psihipqua Al Cacique Colonial (1537–1575)*, 72–73.

<sup>444</sup> Dos testigos nativos aseveran en los interrogatorios haber permanecido en este territorio de Simijaca y Guachetá desde “las viruélas”. Archivo General de la Nación (AGN), Colonia, *Caciques e Indios*, t.12/doc.37, h.945v, 947r.

descartar la influencia que podría ejercer esta mujer sobre la celeridad con la que se llevara a cabo la presentación del pedimiento de justicia y el encausamiento del mismo. Efectivamente, por ser española, encomendera e hija de un fiscal de la mentada corte, emparentada con un ex-oficial real de la calidad del presidente Andrés Díez Venero de Leiva, obtenía este privilegio.

Además, también es importante señalar que ella presenta la petición sin la intervención explícita de un apoderado. Ello significa que en su carácter de viuda tenía esta posibilidad de aparecer en corte.

### c) **La reconstrucción exógena de don Diego**

En todo caso, ese viernes el oidor semanero don Diego de Narváez hizo comparecer a un indio llamado don Diego, “natural del pueblo de siminjaca de la encomienda de Luisa de Venero”, al que el indio Juan de Lara, asimilado como lengua (hoy día traductor) del muisca al castellano y viceversa, sirvió como “intérprete”. En el interrogatorio don Diego aceptó ser cristiano<sup>445</sup>.

La versión de don Diego se yuxtapone a la de la encomendera sin necesariamente contradecirla. Es un complemento desde su propio punto de vista. Para él los indios no eran ya de una categoría política que perteneciera a la administración del tributo, por el contrario, ya emergía en su percepción la categoría de ladino. Este término ya se tiene como un indicio del avance del proceso de mestizaje que se gestaba en el Nuevo Reino. Se debe tener así en cuenta que para la concepción española de los procesos de colonización para este caso en específico, los discursos se movían en

---

<sup>445</sup> Esta forma de trato “respetuoso”, cuyo uso generalmente antecede el nombre de pila, era adjudicado regularmente a los nobles y a los santos. Para la colonia temprana pareció encontrar amplia acogida entre los indígenas cristianizados. Seguramente, se trataba de una motivación pragmática, asociada con su conversión al cristianismo. Véase Jacques Bruyne, “La Gramática de Don/(doña). La Decadencia de La Cortesía,” *Romanistisches Jahrbuch* 50 (2010): 325–8.

planos históricos, geográficos, económicos y políticos –tal como se analizó a través de la transposición. Sin embargo, hasta este momento no había indicio sobre una contextualización directa del mestizaje<sup>446</sup>. Incluso, éste emergió primeramente en el plano institucional, cuando el oidor semanero se valió del intérprete Juan de Lara para recibir el testimonio del capitán don Diego.

En fin, el testimonio de don Diego en lengua muisca volcado al castellano por boca del intérprete indígena Lara hacía referencia a que:

a su parecer eran ladinos e trayan un papel% en la mano el que dezian que era mandamiento que% les avia dado el oydor...[%] porque llevasen tres yndios que alli estaban del% pueblo de Guachetá y estragera de noche e otro% dia tomaron tres yndios de la capitania de% chungu e los amarraron de las manos e los% llevaron diziendo ser de Guachetá<sup>447</sup>

Según este testimonio, se buscaba justificar la agresión contra su sustento, en el contexto de esta sociedad colonial temprana, a través de un mestizaje socio-cultural híbrido, compuesto, de un lado, por el factor de desvinculación social ladino y, del otro, por el poder de la escritura<sup>448</sup>. Ello lleva a pensar, que este mestizaje tiene una connotación negativa, ya que precisamente a éste se le atribuye la irrupción de un desarreglo en el tejido social. En contraste con el testimonio de la encomendera, en el que la violencia ejercida por la mano armada se muestra responsable de poner en riesgo su sustento –como se expuso anteriormente-, éste de aquí, justifica aquella con la autorización del “papel”. La escritura, entonces, prendida a la mano, era el vehículo en la que el gesto mestizo se insinuaba como una leve aurora en el aún

---

<sup>446</sup> Nash, “Aztec Women: The Transition from Status to Class in Empire and Colony,” 139–40; Gonzalbo Aizpuru, *Familia Y Orden Colonial*, 65–6; María Cristina Navarrete, “De Amores Y Seducciones. El Mestizaje En La Audiencia Del Nuevo Reino de Granada,” *Memoria Y Sociedad* 7 (2003): 91–99; Zambrano, “Ilegitimidad, Cruce de Sangres Y Desigualdad: Dilemas Del Porvenir En Santa Fe Colonial,” 255–6 y 268–9; Powers, “Conquering Discourses of ‘Sexual Conquest’: Of Women, Language, and Mestizaje,” 15–6; Dueñas Vargas, *Los Hijos Del Pecado. Ilegitimidad Y Vida Familiar En La Santafé de Bogotá Colonial*, 54–9.

<sup>447</sup> AGN, Colonia, *Caciques e Indios*, t.12/doc.37, //h. 945r/ 1-8.

<sup>448</sup> Burns, *Into the Archive: Writing and Power in Colonial Peru*, 14–5.

sofocante aire de la conquista.

En este punto es posible establecer, en primer lugar, que los encomenderos no son una clase homogénea con intereses oligárquicos como lo corrobora la historiografía social tradicional. Por otro lado, el testimonio del capitán muisca don Diego muestra el grado de poder que él reconocía en la mujer española al brindar su testimonio, que si bien no coincide con el de ella, tampoco lo contradice, pues las percepciones desde lo histórico son la clave para su divergencia. El cambio social para el capitán se apoya en el proceso de mestizaje, mientras para la encomendera aquel se asienta en la transposición y el manejo de la representación jurídica de su miedo frente a las armas. En cuanto a lo social la asignación se deriva de lo anterior. Para ella la capitania actuaba en la encomienda como una unidad social, política y económica de base que se multiplicaba, formando así un cacicazgo, que era, en términos del orden colonial, una fuente de indios tributarios. Así, en la visión social de la encomendera intervenían elementos en los que una representación privada de lo femenino no se da, dada la participación jurídica permitida por su viudez y su agenciamiento con las autoridades nativas propiciadas por su rol como encomendera.

#### **d) La reconstrucción endógena de don Diego y de Alonso**

El capitán don Diego no se detiene en las circunstancias externas sobre lo acontecido. Ahora le interesa la relación entre los miembros del cacicazgo.

El capitán, efectivamente, identificaba una inconsistencia en el desarrollo de la acción: “les ayudo a lo que hizieron don Pedro capitán del dicho pueblo de Siminjaca”. La motivación la atribuía éste a una insubordinación. En efecto, tanto los indios “llevados” como él mismo estaban en “malos términos” con el capitán don Pedro. Sin embargo, esta conducta “doble” de don Pedro obedecía para don Diego a una componente socio-económica. En efecto, el mismo y aquellos tres indios se

negaban a entregar las labranzas a don Pedro. Éste, entonces, viendo amenazado su estatus por esta negativa, decidió despojarlos de ellas y de este modo recuperó el reconocimiento de su jerarquía a costa de una colaboración con los indios “ladinos” del repartimiento de Guachetá.

En el último punto de su testimonio, don Diego pasaba de la descripción del conflicto, anteriormente analizada y en la que incluía sus propias justificaciones sobre los comportamientos observados durante el mismo, a la matriz del mismo. En este sentido, para él, había un indicio en el parentesco:

Entendido este testigo q[ue] mucho tiempo mas% que los españoles entraron en esta tierra los% agüelos e ante pasados de estos yndios heran% del repartimiento de guacheta pero que% ellos e sus padres nacieron en siminjaca y% en ella an estado e servido desde el% t[iem]po que este t[estig]o los conocer q' a mucho t[iem]po<sup>449</sup>

A pesar de todo, sería importante también analizar el proceso de apropiación de la lengua-objetivo del traductor con respecto a la lengua-fuente, ya que este proceso lingüístico muestra rastros del repertorio escogido en el proceso de aculturación y transculturación (Véase Introducción). Pero para el análisis que aquí se propone es la alusión a las relaciones parentesco el motivo de principal interés. Es decir, asumimos que la complejidad expresada en el testimonio no conduce únicamente a la parentela, dado el proceso histórico, cultural, social y económico que se insinúa en la situación y su contexto.

Antes de abordar el análisis contenido en la referencia a los “agüelos”, aclarar el sentido que alberga el término antepasados. Éstos servían junto a otras variables externas no humanas, e.g. lugares y casas, de fuentes externas de poder para ejercer

---

<sup>449</sup>AGN, Colonia, *Caciques e Indios*, t.12, doc.37, //h.945r/ 26-27 y //h.945v/ 1-5.

autoridad<sup>450</sup>; eran los portadores de las enseñanzas del demonio<sup>451</sup>; pasaban por fuente de inspiración artística debido a sus proezas así como también de esclarecimiento del origen<sup>452</sup>, y, finalmente, se exteriorizaban en las lágrimas<sup>453</sup>. También se comprende que preguntar por los antepasados se prefigura o supone la pregunta por el tipo de población, gobierno, religión, artes e idiomas, es decir, los ámbitos de atribución en los que aquellos se hacen visibles para los presentes<sup>454</sup>. En el contexto del mestizaje en el Nuevo Reino a partir de 1571, se les hace responsables a aquellos de los infortunios del cacique de Turmequé Diego de Torre al instituirlo como heredero del mentado cacicazgo<sup>455</sup>. De este modo, el agenciamiento con los antepasados así concebidos asigna una obligación a los presentes sobre la base de relaciones de

---

<sup>450</sup> Henderson Hope & Jorge Augusto Gamboa, “Alimentando La Casa, Bailando El Asentamiento: Explorando La Construcción Del Liderazgo Político En Las Sociedades Muisca,” En *Los Muiscas En Los Siglos XVI Y XVII: Miradas Desde Las Arqueología, La Antropología Y La Historia* (Bogotá: Universidad de los Andes, 2008), 55; Joanna Brück, “Monuments, Power and Personhood in the British Neolithic.,” *Journal of the Royal Anthropological Institute* 7 (Diciembre 2001): 7.

<sup>451</sup> Anne Legast, “Introducción: La fauna Muisca y sus símbolos”. Publicación digital de la Biblioteca virtual de la Luis Angel Arango < <http://www.banrepcultural.org/node/83288> > Búsqueda realizada el 28 de agosto de 2012.

<sup>452</sup> Jorge Isaacs. “La tribus indígenas del Magdalena”. Publicación digital de la Biblioteca virtual de la Luis Angel Arango <<http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/antropologia/tribus/cap%202.4.htm> > Búsqueda realizada el 28 de agosto de 2012. Esta perspectiva se puede considerar ecológica confróntese Luis Fernando Varela, “La alta Montaña del norte de los Andes: El paramo, un ecosistema antropogénico”, *Pirineos* 163:85-95. <http://pirineos.revistas.csic.es/index.php/pirineos/article/view/24/24> ; Pedro Reyes, “Los páramos en las culturas indígenas” Publicación digital de la Biblioteca virtual de la Luis Angel Arango <<http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/faunayflora/paramo/paisa2.htm> > Búsqueda realizada el 29 de agosto de 2012.

<sup>453</sup> Víctor Manuel Patiño, “Emisiones, secreciones y excreciones corporales”, Publicación digital de la Biblioteca virtual de la Luis Angel Arango <[http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/historia/equinoccial\\_7\\_higiene-eros/capitu24.htm](http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/historia/equinoccial_7_higiene-eros/capitu24.htm)> Búsqueda realizada el 29 de agosto de 2012. Textual : “Algunos indígenas americanos acostumbraban llorar todos los días, en forma ritual, para recordar a sus antepasados o por otras causas, no bien dilucidadas en las fuentes documentales. En ciertos grupos, al visitante se le recibía llorando”.

<sup>454</sup> Padre Felipe Salvador Gilij, “De los antiguos indios de Tierra Firme”, Publicación digital de la Biblioteca virtual de la Luis Angel Arango < <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/historia/enhia/enhia13b.htm> > Búsqueda realizada el 29 de agosto de 2012. Arnold J. Bauer, *Goods, Power, History: Latin America's Material Culture* (Cambridge, UK; New York, N.Y., USA: Cambridge University Press, 2001), 108.

<sup>455</sup> Jorge A. Gamboa, “El levantamiento del Cacique de Turmequé”, Publicación digital de la Biblioteca virtual de la Luis Angel Arango <<http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/revistas/credencial/mayo2012/levantamiento-del-Cacique-de-Turmequé>> Búsqueda realizada el 28 de agosto de 2012.

parentesco que restringen las decisiones de éstos en sus desplazamientos, afinidades y creencias.

Una vez se constata la importancia que tiene en este testimonio el parentesco a través de la alusión a los antepasados, es preciso abordar las relaciones específicas que también se mencionan entre los indios “llevados” y sus parientes. Se trata de una serie de filiación de primer y segundo grado. Tanto en una como en otra se considera el nacimiento la marca o huella fundamental de adscripción a la comunidad, en el sentido que es ella misma la que de esta manera reafirma su grado de cohesión en cuanto aquel se presenta. Por ello, el hecho mencionado sobre la procedencia de ambos padres a una misma circunscripción<sup>456</sup> pero diacrónicamente excluyentes plantean una interesante formulación de las redes de parentesco.

La existencia de una circunscripción a una misma residencia de nacimiento en tiempos prehispánicos como una regla plausible para la procreación se asume vigente. Es decir, los progenitores, procedentes por nacimiento del mismo lugar, contraían nupcias, inscribiéndose así en el proceso de procreación. Después tenían la opción de mover su residencia a otro cacicazgo cercano, como es el caso aquí expuesto. Esta situación existía para aquel momento, en el que las comunidades de los cacicazgos son lo suficientemente amplias y maleables para la aceptación de la procreación sin el establecimiento de patrones rígidos exogámicos o endogámicos, por lo cual el casamiento entre miembros de un mismo cacicazgo no quebrantaba las normas tácitamente aceptadas en la conformación de la red de parentesco de afinidad de estos nativos. En todo caso, esto lleva a pensar, simultáneamente, en un concepto de parentesco consanguíneo en el que “el tronco o antepasado común” se define a partir de la residencia del nacimiento, que en este caso, es la unidad política del cacicazgo.

---

<sup>456</sup> J. Clyde Mitchell, *The Yao Village. A Study in the Social Structure of a Nyasaland Tribe* (Manchester: Imprenta de la Universidad de Manchester, 1956), 214. La teoría de la segmentación se basa en una relación entre el territorio y el parentesco matrilineal y patrilineal en la aldea Yao.

En este sentido, la relación que existe entre los cacicazgos de Simijaca y Guachetá es de transferencia ganancial para el primero. Es decir, Simijaca adeuda a Guachetá la partida de dos miembros de su circunscripción.

Alonso, indio de Simijaca, vuelve este mismo día, en términos generales, sobre las mismas apreciaciones, brindando más detalles, pero sin contradecir al capitán don Diego. Sin embargo, al referirse a la cuestión del parentesco, su versión prefiere romper con la coresidencialidad<sup>457</sup> de la conyugalidad, expresada en el testimonio del mencionado capitán, en los siguientes términos:

que el a entendi[d]o de los yndios% de Siminjaca la madre de estos yndios ffue% mui muchacha al dho su pueblo de Simin% jaca e que alli se crio y se caso con yndio% de Siminjaca e que alli en Siminjaca% avian nacido estos tres yndios e q% alli se an criado e q su madre de estos yndios% se avya venido al dho pueblo de Siminjaca% muchos t[iem]p[o]s ant[e]s q[ue] los xri[sti]anos españoles% entrasen en esta tierra e q[ue] los dhos yndios% siempre los vissto est[e] t[estigo] que [h]an resi% dido en siminjaca gasta q este don pedro% les enbio y entrego<sup>458</sup>

Si bien los elementos por analizar en este testimonio son muchos, el interés del análisis se dirige, en primer lugar, hacia la interpretación que brinda este nativo encomendado sobre las relaciones de parentesco entre ellos. La madre, para este caso, así vista, llega de fuera del cacicazgo, pero se cria adentro, lo cual ratifica la cesión de una mujer de Guachetá a Simijaca, que se base en la adscripción política de residencia de los parientes de aquella en Guachetá. Esto significaba, entonces, que el ingreso al cacicazgo de Simijaca está permitido por la mediación de una hija, cuya crianza hace la réplica de un fenómeno de reacomodación del intercambio. En este momento, el cacicazgo de Simijaca asume, según este testigo, la crianza de la futura madre. Ahora bien, el circuito de intercambio a través de la red de parentesco que parece funcionar en la movilización de apoyo en la decisión sobre el cambio de

---

<sup>457</sup> Este fenómeno se presenta cuando los conyugues provienen de un lugar de residencia de origen que es igual para ambos.

<sup>458</sup> AGN, Colonia, *Caciques e Indios*, t.12, doc.37, //h.947r/ 1-13.

residencia, es decir, de salir de un cacicazgo y entrar al otro, encuentra su oponente al nivel de la capitanía<sup>459</sup>.

En este sentido, la capitanía establecía vínculos de obligaciones de intercambio que se fijaban sobre la adscripción de los tributarios sobre el cacicazgo y no sobre la procedencia, fuera ésta por filiación o por afinidad. El capitán don Pedro debía garantizar unas labranzas para recoger como tributo. Así, los campos labrados que el consideraba bajo su jurisdicción no podían ser aprovechados por los nativos sin entrar bajo sus propios requerimientos. Por lo tanto, una negativa a entregarle labranzas ya significaba un riesgo para su estatus por encima de las reglas de reciprocidad de la procedencia, según las cuales los nativos cuyos ascendientes matrilineales no habían nacido en los territorios de ese cacicazgo no estaban en la obligación de dar tributo en una línea de filiación que no tenía por el momento carga cultural. De esta manera, al movilizar apoyo para sacar a los nativos de la madre criada, pero no autóctona de su capitanía, don Pedro estaría cerrando el circuito de reciprocidad entre los cacicazgos según la red de parentesco.

---

<sup>459</sup> Jorge A. Gamboa, *El cacicazgo muisca*, 72-73.

## **B. “Quando la voluntad de mi dios fuere de me llevar desta presente vida mi cuerpo”**

Este título resume uno de los propósitos centrales del acápite que sigue a continuación. En él se tratará de ver cómo la encomendera doña Luisa de Venero asociará en su testamento el cuerpo, su cuerpo, pero también su ánima, con el campo social, cultural, y urbano a través de sus prácticas cristianas funerarias. Como se mencionaba arriba, el acápite gravitará principalmente en torno a su carta de testamento, que se conserva en el archivo nacional de Colombia<sup>460</sup>.

La carta de testamento contiene tres bloques de información importantes. En el primero de ellos se encuentra la notificación del fallecimiento de la encomendera frente a las justicias ordinarias. Esta parte del mismo se encuentra muy deteriorada, lo cual hace imposible determinar con total certeza el encargado de esta diligencia. En este sentido, aquello que se “silencia” en el documento es el punto de partida que se propone en el análisis que se realiza en la primera parte de este acápite. En cuanto al segundo bloque del documento, empezando con la decisión sobre el lugar de su enterramiento, que igualmente, es un indicio que deja entrever una toma de decisión por su parte al margen del constreñimiento social, doña Luisa, como ya era costumbre antigua, hace sus legados o mandas pías, es decir las misas, limosnas y obras para la salvación de su alma (véase capítulo introductorio). En el tercer bloque, se trata ya de los bienes terrenales que debe dejar a sus descendientes cercanos y parientes.

Antes de las mandas pías, doña Luisa da muestras de sus orígenes sociales y de su fe cristiana; señala la disposición de la sepultura en la ciudad de Santafé y ordena cubrir los gastos tanto de la ceremonia como de los acompañantes (cofradías, dignidades, frailes y religiosos) con “mis bienes”. Para las mandas pías, doña Luisa establece una serie de misas cantadas y rezadas en el altar mayor del monasterio dominico de

---

<sup>460</sup> AGN, *Sección notaría*s, //h. 156-177/

Santafé de “cuerpo presente”. Después, ordena la encomendera que por “su ánima” se hagan las misas de San Agustín en la iglesia de San Agustín, las 33 de la vida de “Cristo nuestro señor y salvador” en el monasterio de San Francisco, 9 “rezadas” de la Virgen María en las iglesias de los tres monasterios<sup>461</sup>.

Es importante señalar que en el legado de los bienes que la encomendera asigna a sus herederos, no se comience ni por sus hijos, ni por sus “deudos” o sus parientes, sino por sus “deudores” reales, es decir por aquellos que reclamaran haber prestado a la encomendera hasta “tres pesos de oro corriente”. En este sentido, era cotidiano, en las prácticas comerciales coloniales, contraer prestamos de cuantías menores en las faenas diarias de abastecimiento y cuidado de las casas pobladas santafereñas. No debían ser personales. Es decir, la encomendera no contraía la deuda directamente con la persona involucrada, sino que a través de algún servidor o pariente al que se podía dar crédito de que la tal cantidad le sería pagada. Este rasgo administrativo se conecta con los parientes con la “voluntad” de doña Luisa de dar a Juan de Murcia – de quien se hablará con mayor detalle más adelante- 100 pesos de oro de 13 quilates “por lo quede%ordinario a acudido a mi% cassa y a solicitar mis% negocios y algunas bezes% que me a compañado...demas% de lo que yo pareciere% deverle de ropa de% su tienda”.

Ahora bien, para que doña Luisa diera comienzo a designar los herederos principales, o mejor, aquellos herederos que por vínculos patrimoniales tenían derecho, da inicio al recuento sobre la procedencia de sus bienes. Si se asume que las cifras dadas por doña Luisa, más allá de su confiabilidad, debían respaldar la idea del incremento de sus bienes, es muy importante que ella brinde una concepción de su riqueza en el momento inicial de su vida económica, a saber: su primer matrimonio. Según la encomendera, su dote, un tipo de bien simbólico y material que da muestras de la forma de percibir su riqueza inicial, está representada “en cantidad de ochocientos mill pesos en ajuar y ropas y preseas”. A ello, se le sumaba la herencia dejada por su

---

<sup>461</sup> AGN, *Sección Notarías*, 1596, //h.163v-165v

primer esposo, al instituirlo como única heredera de los “sey o siete mill pesos de oro de a beinte quilates”. Sin embargo, las suma de todos estos bienes pasó a manos de su segundo marido, el cual falleció sin hacer carta de testamento, dejando sin declarar los bienes que había recibido de ella. En este sentido, aclara doña Luisa que la crianza y alimentación se hizo “con los pocos bienes que quedaron”. Sin embargo, aunque fueran poco, después de la “mala” administración de su segundo esposo, doña Luisa pudo poner en “honra y estado como es publico y notorio” a su hija Isabel, concediéndole dote para casarse con el vecino de Tocaima, Juan Díaz Jaramillo. También, según Luisa, alcanzaron los bienes para la dote de su otra hija Luisa para contraer nupcias con otro vecino de Tocaima, Francisco Ortiz. Incluso doña Luisa alcanzó a amasar la suficiente fortuna para conseguir la dote de su tercera hija, Francisca, para su matrimonio con Alonso de Olmos, avecindado en Santafé. Finalmente, acusa a su hijo Gonzalo de haber disminuido la hacienda, porque de “niño y muchacho” había tenido que incurrir en muchos gastos producto de pleitos.

Frente a esta “mala” administración de su esposo, doña Luisa sacaba la conclusión de haberles entregado más de sus haciendas “propias”, heredades de su primer marido, de lo que realmente les hubiera correspondido dada la falta del testamento de su segundo esposo, Gonzalo de Leon. El otro aporte considerable a la conformación de sus bienes y hacienda, proviene de su tercer marido, el capitán Juan de Almansa, que, continúa doña Luisa, “traxo a mi poder%por sus bienes y capital%propio dos mill pesos de oro%de a veinte quilates%”. Estos los da como herencia a sus hijos, Diego y Juan de Almansa. Sin embargo, anota la encomendera, que se hagan de “lo mejor y mas bien%parado de mes bien%es”, que es una estancia de ganado menor, aclara la encomendera:

que yo tengo en el pantano%de Simixaca con todos%los ganados de ovejas y cabras%y puercos y yeguas que yo alli tengo y en la media%estancia de ganado mayor%con la mitad de todo el%ganado bacuno que yo alli tengo<sup>462</sup>.

---

<sup>462</sup> AGN, *Sección Notarías*, 1596, //h.171v-172r

Aparte de estos bienes raíces, hacienda y capitales, la encomendera tenía bienes que había adquirido en compañía con su hijo Gonzalo, el cual se lo dejaba por herencia, a saber: media aucción de un molino de pan, media estancia de pan llevar y el esclavo Melchor –“que me sirve de harriero%abra tiempo de beinte%dos años poco mas o menos”- en la vega de Suta. Con respecto a este último, doña Luisa da instrucciones precisas sobre el lugar, o los lugares en los que puede ser ocupado y las condiciones comerciales y de contratación con su amo. Siguiendo este mismo patrón –excepto el esclavo, pero esta vez localizado en Simijaca, la encomendera otorga sus derechos sobre aquellos bienes a su hijo Gonzalo. El otro tipo de bienes que había adquirido al margen de estos mencionados era una título de merced de la estancia de ganado mayor en los “terminos” de Simijaca que igualmente pasa a su hijo.

De los bienes denominados propios y libres, doña Luisa estipula la cantidad de su valor en 200 pesos de oro de 20 quilates, los cuales pasan a su madre dado su estado de pobreza. Entre ellos figuran las casas de su morada y algunos solares colindantes y otro en Muzo, una mina de esmeraldas en compañía con su hijo, un esclavo, una esclava con su hija mulata, 40 caballos de harria, etc... en Sutatausa y Simijaca. Finalmente, doña Luisa nombra a sus albaceas, cerrando sus mandas con su propia rúbrica.

## **1. ¿Quién notificó aquello?**

La primera parte de este acápite comienza con la averigüación por el responsable de notificar “públicamente” el deseso de doña Luisa y culmina proponiendo un pretendiente a tan importante papel.

### **a) Tras la incognita de un rastro desvanecido**

El 11 de febrero de 1597, un sujeto no identificado, debido precisamente a la

ilegibilidad de unas letras del documento<sup>463</sup> sobre los renglones de la plana del folio, pasaba ante el alcalde ordinario de la ciudad de Santafé, capitán Nicolás de Sepúlveda, para notificar el fallecimiento de Luisa de Venero. Sin embargo, si nos fiamos de la usanza en este procedimiento, podremos colegir que se debió tratar de un albacea. Esto, a pesar de todo, nos conduce al siguiente dilema. En el documento que nos sirve de apoyo, una carta de testamento o postrimera voluntad de la encomendera Luisa de Venero, aparecen Gonzalo de León Venero, su hijo legítimo, y Juan de Murcia, mercader y vecino de la ciudad de Santafé como los albaceas testamentarios. Sin embargo, antes de inclinarnos a hacer conjeturas sobre cuál de ellos fue el encargado de la notificación, mencionaremos un aspecto relevante que entrelaza a éste último con aquella, a saber: el parentesco.

Así, para comprender la particularidad de la relaciones sociales que se gestaban durante el simultáneo y complejo proceso social, económico, cultural y político que articulaban las conquistas y las (re)fundaciones territoriales a los poblamientos hispánicos tempranos, es oportuno desentrañar el tipo de agenciamiento que emerge del vínculo entre la testadora “enferma del cuerpo“ y Juan de Murcia.

En primer lugar se va a describir ese vínculo en términos de una comprensión expandida del parentesco, para intentar desentrañar el porqué de la elección de una mujer del grupo invasor por un albacea mestizo e hijo natural de uno de sus maridos<sup>464</sup>. Es más, en otra carta de última voluntad de doña María de Orrego del 26 de octubre 1589, madre de Jerónima de Castro –única sucesora en la encomienda de Bogotá– y natural de la isla de San Miguel en el reino de Portugal, se puede apreciar la calidad de condición (religiosa y/o militar) que debían poseer los albaceas:

---

<sup>463</sup> Eduardo Londoño L., “Introducción a la paleografía y arte para leerla.,” *Revista de Antropología y Arqueología (Bogotá)* 09 (1996): 160–1.

<sup>464</sup> Luis Romera Iruela & General General de Archivo, *Catálogo de pasajeros a Indias durante los siglos XVI, XVII y XVIII: Archivo General de Indias*, vol. V (Madrid: Ministerio de Cultura, 1980), 65.

dejo por mis albaçeas e testamen% tarios al padre maestro% frai Diego de Godoy prior de San% to Domingo desta ciudad e al% padre presentado frai Mar% tín de Salazar mi confesor% de la dicha orden e a don Francisco% Maldonado de Mendoza% cauallero del orden de% Santiago mi yerno e% a doña Geronima de% Castro mi hija% ligitima su muger<sup>465</sup>

Empecemos, entonces, por los indicios sobre la esfera semántica institucionalizada. Según la entrada que el *DA* recogía en 1737, el parentesco significaba un “vinculo, connexion o aligación, por consanguinidad ó afinidad. Lat. Consanguinitas, y el Affinitas. Parentela. Agnatio. Cognatio.”<sup>466</sup>. El sentido aquí aludido se centraba preferencialmente en el mayorazgo, desconociendo por ello en la definición los procesos que tuvieron lugar fuera del territorio ibérico.

### b) A la búsqueda de una posible aclaración

Si nos sumergimos en la capa lexicográfica del capellán, maestrescuela y canónigo Sebastián de Covarrubias el *pariente es* “el deudo que es de un mesmo linaje, latine cognatus. Díjose de parens, tis, padre o madre, y de ahí parentela. Emparentar, ajuntarse en parentesco por vía de casamiento. <<Más cerca están mis dientes que mis parientes>>. <<No hay pariente pobre>>”<sup>467</sup>. Este mismo autor reconocía que

---

<sup>465</sup> Véase Archivo de la Provincia Dominicana de San Luis Bertrán de Colombia (en adelante, AD), *Cundinamarca, Asuntos jurídicos, (4/1/2) //h.50 v./ 20–32.*

<sup>466</sup>RAE, "Parentesco", *DA*. Búsqueda realizada el 5 de febrero de 2013. URL: <http://web.frl.es/DA.html> . También es importante señalar la definición de agnación. Agnación es “el parentesco que viene por parte del Padre. Es voz tomada del Lat. Agnatio, nis.” Se daba en el mayorazgo agnación rigurosa “la descendencia que viene del fundador del Mayorazgo siempre por linea masculina de varón en varón, sin que medie hembra. Es voz mui usada en lo forense. Lat. Agnatio, vel *propinquorum virilis consanguinitas*. Pinel. Retrat. Fol. 388. En que sucedió por ser de *rigurosa* agnación, y conservarse en él esta ilustre varonía.” Por otro lado estaba la agnación artificiosa definida según el *DA* “que algunos con afectación llaman Agnación ficta. Es la que se considera para suceder en algunos Mayorazgos que piden varonía, para que extinguida la línea de varón en varón entre el varón de la hembra mas próxima, ó que venga su descendencia por menos hembras. Lat. *Agnatio ficta*.” También está el agnado o la agnada que son la o “el que descende de varón por parte del Padre, en que se incluye tambien la hembra, pero no sus hijos, porque en ella peréce la agnación. Lat. *Agnatus, a*.” Véase RAE, “Agnación”, *DA* (1726;A-B) . Búsqueda realizada el 5 de febrero de 2013. URL: <http://web.frl.es/DA.html> .

<sup>467</sup> Sebastián de Covarrubias y Horozco, *Tesoro de la lengua castellana o española*, Ed. Ignacio Arellano y Rafael Zafra(Madrid: Iberoamericana – Frankfurt am Main: Vervuert, 2006), 1346.

sangre era sinónimo de parentesco<sup>468</sup>.

El parentesco se entendía, en este plano lexicográfico, como los vínculos entre la progenie y los progenitores que se basaban en la consanguinidad. En este sentido, siguiendo a Covarrubias, podemos colegir que ese término procedía del latín *cognatus*, que significa aquellos que tienen un nacimiento común. De este contexto de la antigüedad romana, entra Covarrubias a la Edad Media con el vocablo linaje. Pero el uso del latín no abandona en Covarrubias el proceso de apropiación contextual que lo rodea. Ello significa que al vincular el significado de pariente con linaje y éste a su vez con *cognatus*, Covarrubias silencia la otra posibilidad de significación vía *agnatus*. En otros términos, la coagnación era la vía hacia la definición en contexto del parentesco según el mencionado lexicógrafo. Esto deja al matrimonio sino fuera, al menos al margen del parentesco.

Acercándonos más al contexto, Covarrubias hacía referencia al pariente en términos económicos morales, esto es, a lo que se debe. Por ello se les denominaba según el caso, deuda o deudo. Por otro lado, su radio de acción salía de los padres hasta “todos los conjuntos en sangre”<sup>469</sup>. En efecto, la importancia de la deuda o del deudo era menor a medida que se alejaba de los padres, ya que a ellos se debían los cuidados proveídos en la infancia, que terminaba a los veinte y cinco años.

Pero el parentesco en este contexto también era una disputa, ya que aquel se jugaba según la conveniencia del litigante como se desprende de la siguiente intervención: “si entre el dicho su parte y el dicho dotor Nava oviese el parentesco q las partes contrarias decian que no avia.”<sup>470</sup>

---

<sup>468</sup> Sebastián de Covarrubias, *Tesoro*, 1427.

<sup>469</sup> Sebastián de Covarrubias, *Tesoro*, 699.

<sup>470</sup> Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, "Ejecutoria Del Pleito Litigado Por María De Nava, Viuda Del Licenciado Carlos De Molina, Vecina De Segovia, Como Curadora De Carlos De Molina, Su Hijo, Con El Licenciado Francisco Realiego, Canónigo De La Catedral De Segovia, Y Pedro Ramírez, Racionero De Dicha Catedral, Sobre La Herencia Del Doctor Juan De Nava, Canónigo De La Catedral De Segovia, Difunto.." *PARES* [en línea], Archivo de la Real Chancillería de Valladolid,

Ahora bien, el parentesco también admitía, en contraposición a la rasgos de esta dimensión semántica, lexicográfica y oportunista, un contexto hegemónico jurídico y religioso, al que, a su vez, se superpondrían interpretaciones de índole circunstancial. Efectivamente, en aquel jugaban un papel fundamental para el parentesco los lineamientos del Concilio de Trento (1545-1573) y el derecho castellano de la Siete Partidas, mientras en éstas se imponían los desafíos de la conquista y la perseverancia en la tierra. En este sentido, el parentesco se configuraba sobre las ventajas que ofrecía la ilegitimidad de la progenie mestiza para las aspiraciones de asentamiento hispánico<sup>471</sup>.

Por lo anteriormente dicho, el hijo natural del primer marido de la encomendera con una india, gozaba del mismo honor en sangre y nacimiento conjunto que su hijo legítimo. Este es, en efecto, el tipo de agenciamiento (Véase parte introductoria al segundo capítulo) que vemos emerger en esta decisión.

Ahora bien, la solución del dilema sobre quién resultó ser el encargado de la notificación del fallecimiento de la encomendera, resulta mucho más complicada. Si aquella recayó en el mercader, que jamás figura en el testamento como mestizo, o, si, por el contrario en Gonzalo, su hijo legítimo, fue asunto de relaciones públicas. Es decir, esta decisión ya no era dependiente de la voluntad de la encomendera en su testamento, sino de una vinculación con el radio de acción del cabildo.

Para ello recurrimos, entonces, a varios registros. Entre listas de pasajeros, una real provisión y una relación de méritos y servicios, sólo un recuento genealógico nos arrojó luz sobre esta posible vinculación. El extracto sobre uno de los hijos legítimos de la encomendera, Gonzalo de León, se transcribe a continuación: “el capitán de

---

caja 989, no. 20 (1560): pp. imag. 1-8. URL : [http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/Control\\_servlet?accion=3&txt\\_id\\_desc\\_ud=3687759&fromagenda=S](http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/Control_servlet?accion=3&txt_id_desc_ud=3687759&fromagenda=S) .

<sup>471</sup> Ricardo Cicerchia, “Historia de Las Prácticas, Discursos Y Representaciones Familiares. El Espectáculo Del Disenso En La Ciudad Secular,” *Revista Iberoamericana* 70 (2009): 38–9.

infantería del número y milicia de su patria, alcalde ordinario 1600 1604 1609 1621 y alcalde de la hermandad 158? 162?. En 1584 contrajo matrimonio con doña Isabel Clavijo<sup>472</sup>.” Así, sabiendo que tres años más tarde Gonzalo de León Venero ocupará el cargo de alcalde ordinario, es acertado asumir en sus manos la ejecución de la notificación anteriormente expuesta, reconstruyendo así lo que la fuente ha dejado callado en alguna época en su largo recorrido hasta llegar a este presente.

## **2. Aquello se hace público y notorio allí**

El uso según el cual, ese 11 de febrero de 1597, el escribano del cabildo consignó en el papel la notificación del albacea por el fallecimiento de Luisa de Venero ante el alcalde ordinario, correspondía con el principio de lo público y notorio, que, para este caso ocurría, en el cabildo de Santafé. En otras palabras, allí se hacía popular la llegada de esta noticia<sup>473</sup>. Posteriormente se pasaba a hacer lectura de la carta del testamento ante testigos. De ésta se considerarán a continuación dos aspectos de las prácticas funerarias, a saber: la capilla y el hábito.

### **a) De la capilla**

Luisa de Venero había redactado su postrimera voluntad el 25 de enero de 1596. Esto es, hay un intervalo temporal de más de un año entre la redacción oficial y la entrada en ejecución de sus mandas (véase introducción). Lastimosamente no tenemos indicios sobre la persona o las personas que influyeron en las decisiones de doña

---

<sup>472</sup> Juan Florez de Ocariz, *Genealogías del Nuevo Reino de Granada*, Arbol XLIII.

<sup>473</sup> Philippe Ariès, *El hombre ante la muerte*, 4th ed. (Madrid: Taurus Humanidades, 1999), 65. Este autor reconoce un rasgo común para la iglesia, el cementerio y la alcaldía durante la edad media, a saber: su rasgo popular.

Luisa de dar cierta proporción de sus bienes a este/a o aquel/la testamentario/a. Sin embargo, ella atribuía esta iniciativa, principalmente, a su cuerpo enfermo. Además Luisa aseguraba que sólo partiría “quando la voluntad de mi dios% fuere de me llebar desta% presente vida mi cuerpo”<sup>474</sup>.

Pero detengámonos en esta expresión. A primera vista, la coacción pareciera llegar del escribano Tomás López, que vivía inmerso en una serie de reglas protocolarias con tendencias poéticas propias de su oficio<sup>475</sup>. Luego, doña Luisa -que podía leer y escribir en español- agenciaría la instauración del poder del papel y de la escritura en la perseverancia de los cristianos en el Nuevo Mundo, es decir, del notariado. Sin embargo, se puede argüir lo contrario, considerando la incidencia de lo religioso. Fenómeno que se puede comprobar en la emergencia de este mismo tratamiento enunciativo expresivo frente a la muerte, plasmada por el fraile franciscano Pedro de Aguado en su Recopilación historial:

el cual después había sido certificado por muchas personas que verdaderamente era muerto y pasado de esta presente vida<sup>476</sup>

Esto, entonces, nos sugiere la existencia de unos lazos en los que la transmisión de esos valores civilizados cristianos no se concentraban sólo en las formas institucionales coloniales estatales, o en el ambiente poético, sino también en la dimensión narrativa de la crónica de este fraile.

La encomendera continuaba la disposición de las mandas (o legas) pías con el lugar

---

<sup>474</sup> AGN, *Sección Notarías*, 1596, //h.163v/ 1-4.

<sup>475</sup> En el análisis elaborado por Ariès sobre el estilo literario que impregnó los testamentos en la alta Edad Media se reconoce un destacado lugar a la poesía.

<sup>476</sup> Fray Pedro de Aguado, "Que trata cómo los amotinados con cierta cautela intentaron de acabar de matar al gobernador Bastidas, y como no salieron con ello se metieron la tierra adentro." Publicación digital de la Biblioteca virtual de la Luis Angel Arango < [http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/historia/rehis1/rehis14 .htm](http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/historia/rehis1/rehis14.htm) > Búsqueda realizada el 14 de febrero de 2013.

en que “mi cuerpo sea enterrado”<sup>477</sup>. A propósito, en otra carta de testamento, fechada el 6 de abril de 1591, la vecina de Tunja María Cerón hacía referencia a una expresión más culta y civilizada: “que su cuerpo sea depositado en la iglesia de nuestra Señora de Chiquinquira”<sup>478</sup>. La sepultura de doña Luisa debía hacerse, entonces, en la capilla del crucifijo, situada en la iglesia del monasterio de Santo Domingo, para hacer explícito su alineamiento con esta orden.

Sin embargo, estas mandas no tenían como única finalidad la disposición del descanso del alma, o los ritos funerarios, sino también la donación caritativa o de resarcimiento debido a un perjuicio ocasionado a la sociedad por el respectivo linaje. Otro asunto interesante es la relativa prontitud con la que podía edificar una capilla, constituyendo por ello un elemento singular de la práctica funeraria cristiana. Este plazo sería de un año aproximadamente. En este caso, una manda pía para la edificación de una capilla, se quedaría por fuera de las mandas dirigidas al descanso del ánima. Hay dos autores que hacen referencia a esta capilla usando exactamente la misma fuente, pero con ópticas diferentes<sup>479</sup>.

Desde luego, ella, ni el escribano al que pago costas o aranceles, vieron la necesidad de entrar en los pormenores de la capilla. Esto nos lleva al tema de aquello que “cualquiera sabe” en este contexto especial. Es decir, tanto doña Luisa como el escribano entraban en la suposición de que: “eso lo saben todos”, y por ello hacían caso omiso sobre la forma particular de la capilla<sup>480</sup>. Eso que se llama el tipo o la clase o el género que diferencia una de la otra.

---

<sup>477</sup> AGN, *Sección Notarías*, 1596, //h.163v/ 4–5.

<sup>478</sup> AD, *Conventos*, Chiquinquirá, 4/3/25//h.46v/ 27–29.

<sup>479</sup> Eliseo Sáinz Ripa, “Viñas Y Vinos En La Comarca Calceatense Durante Los Siglos XIII, XIV Y XV,” *Berceo* 122 (1992): 128; Cantera Montenegro, “Religiosidad En La Rioja Bajomedieval a Través de Los Testamentos (siglos XIII-XV),” 133; Vázquez Castro, “Las Obras Góticas de La Catedral de Orense,” 40.

<sup>480</sup> Ginzburg, *Die Wahrheit Der Geschichte*, 31.

Sin embargo, antes de abordar esta cuestión, se pasa a dilucidar el sentido que se da a capilla.

Efectivamente, se entiende por capilla ese lugar tangible que hace parte de las preocupaciones<sup>481</sup> cristianas de doña Luisa como testadora. Efectivamente, la materialidad de ese espacio para el culto la preocupaba, no sólo demandándole gastos, sino también asegurándole un sitio al que trasplantar sus devociones católicas. Evidentemente se trataba de un espacio propio y diferenciado para doña Luisa. Ello no quiere decir que esta encomendera entrara y saliera a su antojo del mismo durante su vida. Allí, como obstáculo, y no sólo para ella, sino también para todo poblador que ahí lograra allegarse, se erguía el templo. Entre éste y la capilla se abría para doña Luisa una relación compleja, ya que el templo se descomponía en varios elementos “arquitectónicos”, en el que uno de ellos era la complejidad espacial, de la que hacía parte su capilla, junto a otros espacios como la sala capitular, el bautisterio y la sacristía<sup>482</sup>.

Una vez aclarado este punto, se puede abordar el asunto sobre la referencia al tipo de capilla que doña Luisa pasa de largo, ya que se trata de un asunto sobre el que cualquiera en el mil quinientos tendría clara.

Efectivamente, cuando doña Luisa sobrepasaba su vínculo meramente material con la capilla, propiciaba la oportunidad para la irrupción de otro vínculo. A través de éste, la capilla le permitía ocupar una posición en el campo del capital social. Allí emergía plenamente la segmentación por calidades de sus prácticas cristianas. Esto es, en

---

<sup>481</sup> Cantera Montenegro, “Religiosidad En La Rioja Bajomedieval a Través de Los Testamentos (siglos XIII-XV),” 131.

<sup>482</sup> También se daba la posibilidad de la adaptación de una casa en capilla como medida provisional a la erección del monasterio y el templo. Véase Ariza, “Santo Domingo de Tunja. Precisiones Y Rectificaciones,” 19; Mendoza Laverde, “Arquitectura religiosa urbana en Colombia durante la dominación española, una sinopsis,” 27.

términos esquemáticos, para ella estaban las capillas laterales o particulares<sup>483</sup>. Para los miembros de la república de indios, estaban el templo doctrinero, caracterizado por ser el “edificio con frente a la plaza, con antecapilla, pila de bautismo, nave única, arco toral, altar y sacristía, construido con techo a dos aguas y muros con estribos iluminados por ventanas altas”<sup>484</sup> con sus antecapillas<sup>485</sup>, las capillas abiertas<sup>486</sup> y las capillas posas.

Alrededor de esas capillas abiertas, que poco o nada tenían de similar al carácter recluso o cerrado de la suya, no era mucho lo que doña Luisa podría decir. Contrariamente le sucedía, si en vez de capilla abierta se le llamaba antecapilla. Como neogranadina, doña Luisa no podría reconocer una capilla abierta, pues para ella no tenía sentido la intención de unidad en la edificación de los templos que aquella pretendía, sino por el contrario únicamente una antecapilla. Ahora bien, doña Luisa se apartaba de este producto de la “arquitectura popular”, al ver que no era más

---

<sup>483</sup> María los Ángeles Rodríguez de Álvarez, *Usos Y Costumbres Funerarias En La Nueva España* (El Colegio de Michoacán A.C., 2001), 66.

<sup>484</sup> Mendoza, *Traza Urbana Y Arquitectura En Los Pueblos de Indios Del Altiplano Cundiboyacense: Siglo XVI a XVIII, El Caso de Bojacá, Sutatausa, Tausa Y Cucaita*, 20.

<sup>485</sup> En términos arquitectónicos el espacio exterior e interior son producto del arte occidental en el que se evidencia en el siglo XV el estilo mudejar gótico de la antecapilla. Carlos Arbeláez Camacho, “Ensayo Histórico Sobre La Arquitectura Colombiana,” *APUNTES*, 1967, 16.

<sup>486</sup> Es decir, el sentido de lo privado y público se sentía en este periodo más en términos de abierto, al aire libre, y cerrado, o bajo techo. Otro posible uso de la capilla hacia fines “privados” era el de particular. Un historiador del arte José Manuel Almansa lo expresa así: La arquitectura de los templos rápidamente buscó adaptarse a esa aversión a los espacios cerrados y aprovechar el gusto por las reuniones y jolgorios colectivos; de ahí la creación de grandes espacios abiertos como la antecapilla o el atrio con capillas posas”. José Manuel Almansa Moreno et al., “Pintura Mural En Los Templos Doctrineros Del Altiplano Cundiboyacense” (presentado en las Atas do IV Congresso Internacional do Barroco Íbero-americano, Universidad Federal de Ouro Preto, 2006), 174–5; J. Arango Díez, “Proyecto de restauración del Claustro de la Catedral de Ávila,” En *Alteración de granitos y rocas afines empleados como materiales de construcción: actas del workshop: [deterioro demonumentos históricos]*, ed. María Ángeles Vicente Hernández, Eloy Molina Ballesteros, & Vicente Rives Arnau (CSIC-Dpto. de Publicaciones, 1993), 98; Adriana Espinosa Arroyo, Victor Manuel Arenas Yong, & Juan Manuel López Zárate, “Gen,” 1992, 16; Alessia Frassani, “At the Crossroads of Empire: Urban Form and Ritual Action in Colonial Yanhuitlan, Oaxaca, Mexico,” *Getty Research Journal*, 2012, 35; R. Brooks Jeffery, “From Azulejos to Zaguanes: The Islamic Legacy in the Built Environment of Hispano-America,” *Journal of the Southwest*, 2003, 309; José Guadalupe Victoria, “A Propósito de Un Conjunto de Capillas Abiertas,” *Anales Del Instituto de Investigaciones Estéticas* 13 (1979): 45–53; Gauvin Alexander Bailey, “Ambivalent Identities: Catholicism, the Arts, and Religious Foundations in Spanish America,” *Latin American Research Review* 48 (2013): 201.

que el resultado obtenido por una labor evangelizadora que se servía tanto de ideas del modelo de vida en policía como de la cantería –el urbanismo y la arquitectura en términos modernos– en su labor doctrinera de extirpar las prácticas ceremoniales muiscas o idólatras –para hacer eco del uso lingüístico despectivo de los “pobladores” cristianos hacia los nativos–<sup>487</sup>.

Con relación a las capillas posas, “construidas en las esquinas de la plaza, son pequeñas ermitas o espacios cubiertos que nacen como consecuencia del ceremonial litúrgico, al estar destinados a “posar” el Santísimo Sacramento en las procesiones religiosas (de ahí su nombre)”<sup>488</sup>, doña Luisa se encontraba en una fase aún temprana. Esto se debió a que su construcción se inició a finales del siglo XVI y principios del XVII<sup>489</sup>.

De lo anterior no se sigue necesariamente, entonces, que doña Luisa viviera atrapada en un perímetro cuasi real sobre la traza en damero de Santafé. Antes bien, ella vivía completamente al margen –esto para efectos prácticos del análisis– del proceso socio-cultural que se asociaba con cada una de las otras capillas. Es decir, una antecapilla, así como una capilla posa expresaban un proceso del que ella no tomaba parte directa según se desprenden de los testimonios examinados hasta el momento.

Ahora bien, no era que doña Luisa por su posición social en el campo de las prácticas cristianas tuviera un repertorio elitista o de cultura alta. Efectivamente, la expresión

---

<sup>487</sup> Aquí se aborda la discusión entre una idea de unidad conceptual de la “arquitectura popular” en los templos doctrineros y sus discrepancias. Se trata de ver la arquitectura popular en el llamado campo de la evangelización que tomo ideas tanto de urbanismo como de arquitectura. Al traducir se trataría de la vida en policía y de la cantería. Almansa Moreno et al., “Pintura Mural En Los Templos Doctrineros Del Altiplano Cundiboyancense,” 175; Mendoza Laverde, “Arquitectura religiosa urbana en Colombia durante la dominacion espanola, una sinopsis.,” 30.

<sup>488</sup> Arbeláez Camacho, “Ensayo Histórico Sobre La Arquitectura Colombiana,” 23.

<sup>489</sup> Almansa Moreno et al., “Pintura Mural En Los Templos Doctrineros Del Altiplano Cundiboyancense,” 175–6.

“capilla del crucifijo”<sup>490</sup> era una expresión “vulgar”, es decir, popular, comprensible para cualesquier vecinos, estantes, mitayos, encomendados, religiosos, etc<sup>491</sup>... Y por más coacción de la que pretendiera hacer uso el escribano con sus procedimientos, con sus investiduras de oficial real, y con su condición de imprescindible, no logró aquí el sometimiento del uso común al de él, al del papel, a de la letra y al del signo, pruebas de la verdad que defendía<sup>492</sup>.

## b) Del hábito

El vínculo entre los testamentos, la capilla elegida por doña Luisa y los frailes dominicos O.P. se encuentra relativamente bien documentada. En Valladolid, el 25 de julio de 1589 un arquitecto dejaba en su testamento unas mandas pías a la mencionada capilla del convento de San Pablo de la orden aludida<sup>493</sup>. En el siglo XIV se encontraba con esta misma advocación en la capilla de la iglesia de Santo Domingo de Nápoles un fresco que recreaba una escena de la anunciación junto al fundador y a un donante, pertenecientes la orden dominica<sup>494</sup>. También hacia finales del siglo XV y principios del XVI se hacía referencia a esta capilla del convento dominico de San Pablo de Valladolid en España<sup>495</sup>. Aproximadamente hacia estas mismas fechas, por el año de 1486, doña Leonor de Pimentel, ligada por la “leyenda y la historia” a la fundación del convento dominico de Plasencia, eligió como lugar de

---

<sup>490</sup> AGN, *Sección Notarías*, 1596, //h.163v/ 9–10.

<sup>491</sup> Germán Navarro Espinach, “Las Cofradías de La Vera Cruz Y de La Sangre de Cristo En La Corona de Aragón (Siglos XIV-XVI),” *Anuario de Estudios Medievales* 36 (2006): 603.

<sup>492</sup> Burns, *Into the Archive: Writing and Power in Colonial Peru*, 37–9.

<sup>493</sup> Jesús María Parrado del Olmo, “Noticias Sobre Juan de Nates,” *Boletín Del Seminario de Estudios de Arte Y Arqueología: BSAA*, 1979, 444.

<sup>494</sup> María del Carmen Lacarra Ducay, “La Influencia de Los Pintores Italianos En Los Talleres Aragoneses Durante El Siglo XIV,” 1987, 436; Luis Vasallo Toranzo, “El Convento de San Pablo de Valladolid Contra Simón Y Francisco de Colonia,” *Boletín Del Museo Nacional de Escultura*, 2000, 7.

<sup>495</sup> Isabel Fuentes Rebollo, “El Maestro Simón de Colonia En San Pablo Y San Gregorio,” *Boletín Del Museo Nacional de Escultura*, 1998, 7–8; Nieva Ocampo, “‘Dejarlo Todo Por Dios, Es Comprar El Cielo’: El Voto de Pobreza, La Mendicidad Y El Asistencialismo Entre Los Dominicos Castellanos (1460-1550),” 498–99; Felipe Pereda, “The Shelter of the Savage: ‘From Valladolid to the New World’ .,” *Medieval Encounters* 16 (Mayo 2010): 337.

enterramiento la misma capilla que doña Luisa de Venero<sup>496</sup>.

Lastimosamente doña Luisa no hacía referencia en ninguna otra parte del testamento a un indicio adicional sobre la capilla que ella aseguraba encontrarse en el convento de Santo Domingo. Sin embargo, esta preferencia de doña Luisa para el descanso de su cuerpo no la deja necesariamente cerca de la simple invención. Por fortuna, un testamento corroboraba sólo parcialmente la existencia de una capilla con esa advocación en la medida que aquella quedaba bajo el patronazgo de la orden menor agustina y no de la dominica<sup>497</sup>.

En este sentido, doña Luisa recogía una práctica funeraria cristiana y la reproducía en Santafé con el auspicio de la labor de la orden dominica. Efectivamente, ella obtenía en contraprestación un incremento para su calidad. Una vez su cuerpo quedaba amurallado y efectivamente protegido de los idólatras por los frailes de “señor Santo Domingo”, aquel debía ceñir un hábito viejo de este mismo monasterio, simbolizando el viático de la humildad en su ida al cielo<sup>498</sup>.

Mi cuerpo sea enterrado en %Llano de señor santo%Domingo para qual se%Pida un abito%viejo en el%Dho monasterio desta ciudad%De sta fee e por el se de%Uno nuevo a costa de%Mis bienes<sup>499</sup>

En esta manda, doña Luisa precisaba un valor que indicaba el nivel de coacción social e individual que el proceso de asentamiento buscaba. ¿Cómo, entonces, comprender esta práctica en Santafé? En la búsqueda de la espiritualidad de una vestuario para la ocasión, doña Luisa no observaba ni la talla, ni los adornos, ni las señales, sino la condición, que es el *one's place in the order of things*, de la ropa de vestir<sup>500</sup>. Ese

---

<sup>496</sup> José Sendín Blázquez, “Convento E Iglesia E Santo Domingo: Los Dominicos de Plasencia,” *Alcántara: Revista Del Seminario de Estudios Cacerreños*, 2006, 97 y 106.

<sup>497</sup> Medina, “San Agustín de Bogotá a La Luz de La Documentación Notarial,” 60.

<sup>498</sup> Cantera Montenegro, “Religiosidad En La Rioja Bajomedieval a Través de Los Testamentos (siglos XIII-XV),” 125.

<sup>499</sup> AGN, *Sección Notarías*, 1596, //h.163v/ 15–22.

<sup>500</sup> Aguado, *Recopilación historial*, Lib. IV:166, 174 y 190. Es oportuno señalar aquí que por más bárbaros o idólatras que, según el profesor Borja, se desee presentar a los indios en esta crónica, en el hábito y el traje se diferencian los indios del común de sus capitanes y caciques. Es decir, el indio no

lugar propio en el orden de las cosas era asignado por ella -¡En agenciamiento con su escribano, centro del agenciamiento colonial!- a la orden mendicante dominica en Santafé. Con ello excluía de su condición, en este caso, a las órdenes de predicadores agustinas y franciscanas, así como también a la iglesia regular.

Además de seguir la pauta social de la condición como elemento normativo de la práctica funeraria de vestir el cuerpo, Luisa hacía parte del ciclo simbólico económico que permitía la circulación de los hábitos portados por los frailes evangelizadores. Efectivamente, el hábito viejo encontraba en el cuerpo de la difunta Luisa su último poseedor. A su vez, el fraile podía recibir por ello a costa de la limosna dejada por Luisa un hábito nuevo.

Otro dispositivo de control “sexual” sobre el cuerpo que le permitía a Luisa la implantación de su práctica provenía de un registro simbólico. El hábito que el cuerpo portaría debía transmitir los valores de virginidad y honestidad de su vida, plasmados a través del blanco<sup>501</sup>. Sin embargo, la concreción del control no era sólo ceremonial, sino también fáctico. En algunos pasajes del testamento menciona el carácter real con el que se entendía el primer término, asociado al blanco. Ella consideraba el alumbramiento o procreación, una cuestión de legitimidad. Por ello recalca su voluntad de haber sido legítima esposa, y transmitir este valor a sus hijas, a las que ella había dado dote y puesto en legítimo estado. Es decir, la traducción de este lenguaje simbólico de la virginidad en la práctica funeraria, sólo se volvía concreto para su contexto dentro de la legitimidad del casamiento.

Esto, por consiguiente, la situaba frente a su primer marido. Sin embargo, ella aseguraba no haber tenido descendencia de Francisco Gutierrez de Murcia. Es decir, si doña Luisa consumaría el acto del casamiento después de su primera boda en 1561,

---

es una categoría homogénea como lo quiere asumir este autor.

<sup>501</sup> F. Pérez, “Sepulcro gótico de Doña Constanza de Castilla,” En *Creencias y ritos funerarios*, ed. Carmen Padilla Montoya & Ángela García Blanco (Madrid: Museo Arqueológico Nacional: Fundación Caja de Madrid, 1995), 30.

o si por el contrario, fue consumado en su segunda, es cosa que ella dejó en la duda para la posteridad: “que no tubimos ningún/ hijo ni hija”<sup>502</sup>. Efectivamente, con el nacimiento de su legítimo primogénito, ella diluiría cualquier conjetura, dejando la consumación del casamiento a su segundo marido, Gonzalo de León Venero, también vecino de Santafé.

Con respecto a la práctica de la honestidad que se sustenta en el lenguaje simbólico que se establece entre su cuerpo y el hábito, su testamento sugiere una conexión entre palabra empeñada o jurada y deuda. Así lo hace constar doña Luisa en un extracto de su legado:

yten mando que qual% quiera persona que binie[re]% jurando que yo le devo% hasta en cantidad de tres% pesos de oro de oro corriente con solo% el juramento delatar% perssona o personas sin que% preceda pruebas alguna% se le pague de mis bienes<sup>503</sup>

En este punto del análisis es interesante saber cuáles fueron las implicaciones sociales que tuvo la decisión de doña Luisa sobre su preferencia por la comunidad religiosa dominica para su práctica funeraria. Ello demostraba que ella vivió en Santafé relativamente al margen del radio de acción del obispado que estaba por fuera del alcance del poder de los religiosos dominicos. Además implicaba, entonces, que en los conflictos entre jerarquías eclesiásticas, ella daba anuencia a los frailes dominicos para vivir “en medio de las tierras de los naturales”. Esta actitud de preferencia, asimismo, la situaba, sino fuera, al menos muy poco, bajo los lineamientos del patronato regio y del Concilio de Trento (1545-1563), y, por tanto, más cerca del interés económico de las órdenes por la congrua<sup>504</sup>.

Pero volvamos con las mandas pías referidas a su cuerpo. Éstas continuaban con la

---

<sup>502</sup> AGN, *Sección notariás*, 1596, //h.166v/ 5–6.

<sup>503</sup> AGN, *Sección notariás*, 1596, //h.165v/ 8–16.

<sup>504</sup> Bonnett Vélez et al., “Los conflictos en un arzobispado: de Juan de los Barrios a Luis Zapata de Cárdenas (1553-1590),” 113.

imposición de la cruz alta de la iglesia de la ciudad sobre el mismo<sup>505</sup>. Este utensilio de los implementos litúrgicos<sup>506</sup> conducía la procesión de un grupo heterogéneo de autoridades eclesiásticas. Entre ellos figuraban curas, sacristanes, las dignidades del cabildo de la Iglesia y los frailes de las comunidades religiosas, agustina y dominica respectivamente<sup>507</sup>.

El otro grupo que debía escoltar su cuerpo pertenecía a la red urbana de las prácticas piadosas, formada por los cofrades y cofradesas de la ciudad. Aunque con aquella doña Luisa confirmaba la segmentación de la condición de cada miembro en un orden social jerarquizado, también admitía a su vez a través de esta institución laica la disolución de los rangos sociales –la entrada de mujeres esclavizadas estaba permitida–, la igualdad de beneficios entre géneros, la consolidación de los diversos gremios y la promoción de las artes. Efectivamente, Luisa transfería una parte de la herencia ibérica, esto es, de los hábitos y de las religiosidades de las cofradías, al suelo del Nuevo Mundo (remítase sobre esta cuestión al capítulo segundo en su apartado “Cofradías”). Se podría pensar, que entre la advocación de la capilla escogida por doña Luisa y las devociones practicadas por la cofradía debería existir algún vínculo. Sin embargo, en presencia de la documentación disponible, no es prudente aseverar por ahora este nexo.

En la última exigencia en las mandas atinentes a su cuerpo, doña Luisa demandaba de sus albaceas una misa cantada de cuerpo presente. Sin embargo, también hacía la

---

<sup>505</sup> En un informe de visita, efectuado en 1594 por el visitador e oidor don Miguel de Ibarra, se percibe el interés del poder civil letrado en la injerencia sobre el sustrato material de las prácticas funerarias: “y en cada una de las dichas iglesias tenga cruz de plata o alquimia para enterrar los muertos y procesiones”. Véase AGN, Visitas Boyacá, t.17, // h.349ss// citado por Mendoza, *Traza Urbana Y Arquitectura En Los Pueblos de Indios Del Altiplano Cundiboyacense: Siglo XVI a XVIII, El Caso de Bojacá, Sutatausa, Tausa Y Cucaita*, 164.

<sup>506</sup> Marco Antonio Montero Suárez, *Liturgia Al Alcance de Todos* (Bogotá: Opciones Gráficas Editores, 2005), 20.

<sup>507</sup> Véase la nota al pie número tres sobre las dignidades. Además la autora llama la atención sobre la problemática que emergía entre las diferentes jerarquías de la Iglesia católica en el Nuevo Reino incentivadas por el denominado “patronato regio”: Bonnett Vélez et al., “Los conflictos en un arzobispado: de Juan de los Barrios a Luis Zapata de Cárdenas (1553-1590),” 105–6.

salvedad de que dado el caso de no acaecer su enterramiento a la hora de la misa, ésta podría ser realizada al día siguiente. En este punto, ella debía condescender ante un artículo de la *Constitución Sinodal* del obispo franciscano fray Juan de los Barrios sobre la celebración de la misa exclusivamente de día<sup>508</sup>. Ésta primera misa debía ser asistida por los diáconos en el monasterio dominico y en ella se debían repartir las ofrendas acostumbradas: pan, vino y cera.

Tanto el pan como la cera se podían obtener de las actividades económicas que había desarrollado doña Luisa en el transcurso de su vida. En cuanto al vino, cuyo abastecimiento dependía exclusivamente de España, se debía comprar las arrobas correspondientes, teniendo en cuenta la carestía que este mantenimiento representaba.

Con respecto al pan de las ofrendas, se encontró que la actividad agrícola de doña Luisa se diversificaba en esta dirección. La instalación de dos molinos de pan en las áreas de Simijaca y de Suta y Tausa –uno en cada una- en compañía de su hijo no sólo la convertía en pionera de esta materia, sino también en promotora de este abastecimiento. Allí, ella misma decía haber llevado labores de siembra del cereal. En este sentido, se podría pensar que la encomendera desplazaba el maíz, imponiendo nuevos e imperecederos cambios al paisaje, del manejo prehispánico del suelo, y a las prácticas rituales:

yten declaro que un% molino que esta en suta y tausas el qual% tenemos de conpañia% entre mi y el dho mi hijo% gonzalo de leon benero% que es molino de pan% y asimismo una media% estancia de pan llevar% en que yo siembro de or% dinario en la bega de suta<sup>509</sup>

Ella dejaba constancia en su testamento del modo en que había obtenido el control

---

<sup>508</sup> Clara I. Casilimas Rojas, “Testamento de una indígena de Tunja, 1580 : un seguro de vida espiritual”, Biblioteca Virtual de la Biblioteca Luis Ángel Arango < <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/revistas/credencial/julio1996/julio1.htm> > Búsqueda realizada el 14 de mayo de 2013.

<sup>509</sup> AGN, *Sección notaría*s, 1596, //h.170v?/ 11-22.

sobre esta actividad productiva, que únicamente a través de su título de estanciera podía hacer válido. Esta adjudicación de las dos estancias de pan llevar respondían a una búsqueda por el acceso al uso del suelo menos circunscrito a las dinámicas de la encomienda, por el alquiler de los indígenas sin la mediación de las autoridades coloniales, y por el desarrollo de una producción especializada para el trato y contrato mercantil. Efectivamente, con estos fines, doña Luisa se encaminó con este propósito a la Audiencia, donde el juez de comisión Íñigo de Aranza<sup>510</sup> le extendió los títulos:

cuya tierra me fue adjudicada por mía por quien yo de aranza juez de comision que fue probeydo por la real cedula de sterreino los años passados como parecera por los autos<sup>511</sup>

De aquí, finalmente, ya pasa doña Luisa a la representación del acompañamiento de su ánima. Éste comenzaba, entonces, con un novenario de misas rezadas que debían, según ella, hacerse en tres días. Pero para la última, ella esperaba que fuera cantada, y además exigía el cumplimiento de las honras acostumbradas.

Con respecto a las misas que ella esperaba recibir por su ánima, estaban las de la Virgen María en el monasterio de Santo Domingo, las de San Agustín en este mismo monasterio, las de Nuestro Señor Salvador y las de San Francisco en el correspondiente convento.

---

<sup>510</sup> Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, "Jueces De Comisión Y Visita: Audiencia De Santa Fe." *PARES* [en línea] AGI, Santa Fe, 56A, no. 19, 2 Verso\_Imagen Núm: 4/8 (1572), Búsqueda realizada el 19 de agosto de 2014. URL : [http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/Control\\_servlet?accion=3&txt\\_id\\_desc\\_ud=387982&fromagenda=S](http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/Control_servlet?accion=3&txt_id_desc_ud=387982&fromagenda=S).

<sup>511</sup> AGN, *Sección notaría*s, 1596, //h.170v?/ 23-30.

#### IV. LAS ENCOMENDERAS EN LA VISIÓN DE LOS CONTEMPORÁNEOS Y EN LA IMÁGEN COLOMBIANA DEL SIGLO XIX

Ya que se abordó el contexto en el que se inscribe la participación femenina, jurídica, económica y social, se pasa, a continuación, a plantear en retrospectiva el modo como se fijó en la “historiografía” la visión sobre el vínculo entre mujeres y encomienda. En este sentido se toman tres registros textuales diferentes: uno jurídico, uno de la narrativa colonial y el último de la post-independencia que dan vida a la vida de estas encomenderas a la luz de sus contextos correspondientes.

Se considera en esta primera parte que el vínculo entre la institución colonial de la encomienda y las mujeres da muestra de su importancia al emerger como tema en la *Política Indiana* y la *Recopilación*. Por ello, se ha dedicado en este trabajo un acápite completo a rastrear en aquellos textos las categorías asociadas en éstos a la descripción de esta participación. Esto es, para hacer hablar estas fuentes acerca de la participación femenina, se recurre a categorías sociales que permitan hacer este puente entre la argumentación jurídica de aquel entonces y el tipo de construcción de la participación femenina que se deriva de ellas. En otro nivel de importancia –aquí ya historico-literario- se pone bajo el microscopio el texto de literatura colonial muy estimado por la crítica literaria latinoamericana, *El Carnero*, donde se hace mención a las encomenderas. Por último, para destacar su importancia para el periodo Post-Independentista, la segunda parte examina el relato sobre una encomendera –“la Bella Encomendera”- proveniente de la pluma costumbrista de José Caicedo Rojas, un reconocido e influyente intelectual colombiano del siglo XIX. Con esto, queda, entonces, trazado el interés que despierta esta participación femenina en la Nueva Granada en su continua búsqueda hacia lo moderno.

## A. Las encomenderas antes del siglo XIX.

### 1. Mujeres y sucesión: el caso de la encomienda

En la medida que el espacio jurídico colonial garantizaba la posibilidad de acceso a la merced real para las mujeres “libres”, se presenta, entonces, en el primer acápite el marco histórico-jurídico de este “derecho” y en el segundo la visión que tiene el jurista Juan de Solórzano sobre esta forma de sucesión.

#### a) Condiciones de acceso para las mujeres a la encomienda

Para el siglo XVI, las normas contenidas en las Siete partidas y en las Leyes de Toro<sup>512</sup> eran aquellas que estaban vigentes como puntos de referencia para conocer algo sobre los derechos de las mujeres ibéricas y criollas en la posesión y administración de bienes<sup>513</sup>. El derecho común que permeaba a ambas legislaciones asumía que las mujeres eran vasallos libres o libertas. Según esto, las encomenderas eran entonces mujeres libres. Sin embargo, esa libertad estaba sometida a los intereses de su grupo social, cuyos derroteros no permitían la participación de esas mujeres en las instituciones políticas de las provincias y los reinos. Además, en el ámbito de la religión esa libertad era restringida con mayor celo por la intervención de la corporación eclesiástica, evidentemente misógina en su estructura y funciones, basadas en la adoración a la Santa Madre Iglesia<sup>514</sup>. Para los hombres de la península el derecho común asignaba el estado de libertad o de siervo. Tanto hombres como mujeres -al momento de su nacimiento- tenían asignado un estatus natural de libertad o servidumbre que correspondía con unos derechos civiles y familiares o privados<sup>515</sup>.

---

<sup>512</sup> Sánchez Bella, Ismael &. De la Hera, Alberto &. Díaz Rentería, *Historia Del Derecho Indiano*, 1:297.

<sup>513</sup> Gonzalbo Aizpuru, *Familia Y Orden Colonial*, 61.

<sup>514</sup> Luisa Accati, “Hijos Omnipotentes Y Madres Peligrosas,” En *Historia de Las Mujeres En España Y América Latina*, ed. Asunción Lavrin, Pilar Cantó, & Margarita López Ortega, vol. 2 (Madrid: Cátedra, 2005), 63–104.

<sup>515</sup> Sánchez Bella, Ismael &. De la Hera, Alberto &. Díaz Rentería, *Historia Del Derecho Indiano*, 1:298.

Dentro de este marco de los derechos de las mujeres, establecidos consuetudinariamente, estaba la dote, que durante los siglos XVI y XVII tuvo mucha importancia. Este derecho consistía en recibir de su familia una cantidad de bienes aportados al matrimonio<sup>516</sup>. Sin embargo, este concepto se expande, gracias a la antropología social, también hacia las relaciones simbólicas<sup>517</sup>. Así, la dote, como texto social, construye y reproduce este derecho de las mujeres ibéricas y criollas. Por lo tanto, este precedente es de suma importancia para entender que las encomiendas pudieran pasar a manos de mujeres libres. La manera en que se efectuó este tránsito, de la expansión de un derecho, relacionado con el orden social y cultural, desde lo que era la dote para el matrimonio hasta la sucesión para una encomienda, estuvo condicionada por los vínculos económicos domésticos. Tanto la encomienda como la dote estaban hechas para soportar la casa o linaje, es decir, la economía doméstica. Tanto la una como la otra brindaban soporte material para el sustento de los miembros de una casa de elite. Además, la dote y la encomienda eran intercambiables, pues esta última podía entregarse en la forma de aquella al marido que disponía de este tipo especial de dote, después de realizada la ceremonia católica del matrimonio. Se puede pensar, efectivamente, que estos derechos a una dote y los derechos de sucesión a la encomienda dan muestra del papel social y económico que las mujeres tenían en la configuración de su sociedad. Si bien ellas no hacían las normas, ello no significaba que éstas no les dieran intervención jurídica indirecta a las mujeres y, por encima de todo, no las excluyeran de la intervención en la economía y en la sociedad colonial al asignarles la titularidad de una encomienda. Por otro lado, los vínculos económicos domésticos de la dote son evidentes. Aun cuando las esposas no tenían derecho a la administración de la dote como tal, sino su marido, ellas podían estar al tanto de ella desde esta posición ya que la dirección de la economía

---

<sup>516</sup> Gonzalbo Aizpuru, *Familia Y Orden Colonial*, 71; Barbara Potthast, *Madres, Obreras, Amantes...* (Madrid: Iberoamericana, 2010), 73–81; Ceballos, “Las Familias Indígenas de Santafé, Nuevo Reino de Granada, Según Los Testamentos de Los Siglos XVI Y XVII,” 52.

<sup>517</sup> Jorge Augusto Gamboa Mendoza, *El precio de un marido: el significado de la dote matrimonial en el Nuevo Reino de Granada*. (Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2003), 38–1.

doméstica era administrada por ellas. Además, el derecho aceptaba que los bienes parafernales les pertenecieran a las esposas, así como también su administración. En términos generales, las normas canónicas y castellanas de las mujeres estaban circunscritas a los actos de la familia, el matrimonio y la casa. Tanto el patriarcalismo de la Iglesia como el del derecho castellano confluían en la importancia de dominar el matrimonio<sup>518</sup>.

### **b) La sucesión de mujeres en la encomienda en la Política Indiana de don Juan de Solórzano y Pereira<sup>519</sup>.**

El propósito de analizar el punto de vista social, político y cultural de la parte de esta obra que se ocupa de la sucesión de mujeres en la encomienda (véase, en el capítulo segundo, el apartado “Privilegiadas: el caso de la encomienda”) es principalmente un llamamiento a pensar plural -y no estereotipadamente- las concepciones sobre la

---

<sup>518</sup> Gonzalbo Aizpuru, *Familia Y Orden Colonial*, 70–2.

<sup>519</sup> Juan Solórzano y Pereira, *Política Indiana. Sacada En Lengua Castellana de Los Dos Tomos Del Derecho Y Gobierno Municipal de Las Indias Occidentales* (Madrid, 1648). ... que mas copiosamente escribio en la latina el dotor don Juan de Solorzano Pereira...“por el mesmo autor dividida en seis libros... añadidas muchas cosas que no estan en los tomo latinos [De Indiarum iure] , i en particular todo el libro sexto” (Madrid: Diego Díaz de la Carrera, 1647), Reimpresa en 1703. <http://galenet.galegroup.com/servlet/MOME?af=RN&ae=U103938440&srchtp=a&ste=14> . “El volumen I presenta el siguiente título: De Indiarum iure sive de iusta Indiarum Occidentalium inquisitione, acquisitione et retentione. Su materia queda, pues, dividida en tres amplias cuestiones tratadas en sendos libros: descubrimiento (libro I), conquista (libro II) y retención de las Indias (libro III). El volumen II lleva por título De Indiarum iure sive de iusta Indiarum Occidentalium gubernatione, y comprende cinco libros en los que se estudian y se someten a revisión las principales instituciones que estructuran el funcionamiento de la sociedad indiana de entonces: encomiendas, sistema tributario, sistema educativo, servicios personales... Su posterior obra publicada en español el año 1647 bajo el título Política indiana (la más conocida del gran público), recoge fielmente y con amplitud en su versión castellana los cinco libros de dicho volumen II. En cambio, los tres libros del volumen I o parte I, objeto de nuestra edición bilingüe, quedan en la Política indiana enormemente simplificados y reducidos exclusivamente a doce capítulos del libro I: en los ocho primeros (1-8) queda sintetizado todo el libro I latino sobre el descubrimiento de las Indias y en los cuatro siguientes (9-12) quedan resumidos íntegramente los libros II y III latinos sobre la conquista y retención de las Indias. Por consiguiente, la Política indiana silencia casi en su totalidad el contenido real del volumen I de la obra latina. Esto ha ocasionado de hecho un olvido secular de dicho volumen, no obstante las cuatro ediciones (dos de ellas en vida del autor) que han visto la luz pública: tres en Madrid (1628, 1653 y en vida del autor) que han visto la luz pública: tres en Madrid (1628, 1653 y 1777) y una en Lyon (1672).” Véase Juan Solórzano Pereira, *De Indiarum iure*, Dir. Carlos Baciero, 3 vols. Corpus hispanorum de pase 2.(Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2001), 9

mujer colonial desde la colonia.

Antes de abordar la cuestión sobre la sucesión de mujeres en la encomienda en el libro intitulado la *Política Indiana*, se va establecer primero un diálogo entre ella y el hombre de letras que la gestó, con una definida línea doctrinaria, con contradictorios intereses sociales, políticos y económicos y con la ilusión de la conversión de los naturales o bárbaros al cristianismo.

Juan de Solórzano y Pereira (Madrid, 30 de noviembre de 1575 - † 26 de septiembre de 1655) fue un jurisconsulto católico que desempeñó cargos eminentes en la administración burocrática imperial colonial<sup>520</sup>. En la universidad de Salamanca ocupó la cátedra de Vísperas de Leyes que se apoyaba en *Codex Justinianus*<sup>521</sup> *Repitae Proselektionis*; pasó al Nuevo Orbe por su nombramiento como juez oidor de la Real Audiencia de Lima y, de regreso a los reinos de España ocupó cargos tanto en el Consejo de Hacienda como en el de Indias<sup>522</sup>. Sin embargo, al margen de esta actividad en la administración de la justicia y el gobierno imperial, se consolidaba, gracias lo que él mismo llama sus “letras y pluma”, una voluminosa obra impresa<sup>523</sup>. Más allá de la cantidad, mencionada sólo con fines ilustrativos, se quiere centrar la atención en el reconocimiento –fuera de lo exclusivamente jurídico- de dos promotores de la ilustración liberal a su obra intitulada *De Indiarum Iure*, que precedió y sustentó la versión “circunstanciada” castellana, cuyo título es la *Política Indiana* <sup>524</sup>. Esto se hace con la finalidad de resaltar su significación entre los pensadores modernos occidentales, y con ello asegurar también la importancia del

---

<sup>520</sup> Horst Pietschmann, *Staat Und Staatliche Entwicklung Am Beginn Der Spanischen Kolonisation Amerikas* (Münster: Aschendorff, 1980).71-3.

<sup>521</sup> "Corpus iuris civilis." Colección digital de la Universidad de Colonia: <http://www.ub.uni-koeln.de/cdm4/document.php?CISOROOT=/inkunabeln&CISOPTR=101129&REC=1> Búsqueda realizada el 3 de septiembre de 2013.

<sup>522</sup> Javier Malagón & José María Ots y Capdequí, *Solórzano Y La Política Indiana* (México: Fondo de Cultura Económica, 1983). 16-35.

<sup>523</sup> Para un listado de sus obras véase Heraclio Bonilla & Diana Bonnett Vélez, En *Juan de Solórzano y Pereira : pensar la colonia desde la colonia* (Bogotá: Universidad de los Andes, 2006). IX-X.

<sup>524</sup> Malagón & Ots y Capdequí, *Solórzano Y La Política Indiana*. 46.

tema de la sucesión.

En efecto, con *De Indiarum Iure*, este importante tratadista entra en la historiografía económica liberal a través del ilustrado aristócrata y viajero barón Alejandro de Humboldt (1769-1859). Esta incursión, sin embargo, se hace a costa de la mala reputación, ya que la intención del barón ilustrado era resaltar la vaguedad con la que aquel trata las cifras sobre la producción de plata en las minas de Potosí. La obra que le sirvió de apoyo para advertir sobre las inexactitudes a los neófitos interesados en estudiar económicamente el mentado mineral fue la edición de 1672, realizada por Sumptibus Laurenti Anisson en Lugduni (Lyon):

Nous n'ajouerons pas non plus foi á Solorzano ', qui dit vaguement que le Potosi a donné, depuis 1545 jusqu'en 1628, et par conséquent en quatre-vingt-trois ans, la somme de 850 millions de livres d'argent, ce qui est presque le double de ce que la montagne a fourni en dex siècles et demi.<sup>525</sup>

Tampoco daremos crédito á Solorzano que dice vagamente que el Potosí ha dado desde 1545 á 1628, es decir, en 83 años, la suma de 850 millones de libras de plata, que es casi doble de lo que ha producido la montaña en dos siglos y medio.<sup>526</sup>

---

<sup>525</sup> Alexander v. Humbolt, *Essai politique sur le royaume de la Nouvelle-Espagne*, 5 vols (Paris: 1 ed., Chez F. Schoell, 1811) < [http://find.galegroup.com/mome/retrieve.do?sgHitCountType=None&sort=DateAscend&tabID=T001&prodId=MOME&resultListType=RESULT\\_LIST&searchId=R1&searchType=BasicSearchForm&currentPosition=3&qrySerId=Locale%28en%2C%29%3AFQE%3D%280X%2CNone%2C17%29Solorzano+Pereira%3AAnd%3ALQE%3D%28MB%2CNone%2C8%29%22MOME-1%22%24&retrieveFormat=MULTIPAGE\\_DOCUMENT&userGroupName=koeln&inPS=true&contentSet=MOMEArticles&&docId=U3604974557&retrieveFormat=MULTIPAGE\\_DOCUMENT&docLevel=FASCIMILE&workId=U3604974557&relevancePageBatch=U104974554&showLOI=Yes&contentSet=&callistoContentSet=ECLL&docPage=article&hilite=y](http://find.galegroup.com/mome/retrieve.do?sgHitCountType=None&sort=DateAscend&tabID=T001&prodId=MOME&resultListType=RESULT_LIST&searchId=R1&searchType=BasicSearchForm&currentPosition=3&qrySerId=Locale%28en%2C%29%3AFQE%3D%280X%2CNone%2C17%29Solorzano+Pereira%3AAnd%3ALQE%3D%28MB%2CNone%2C8%29%22MOME-1%22%24&retrieveFormat=MULTIPAGE_DOCUMENT&userGroupName=koeln&inPS=true&contentSet=MOMEArticles&&docId=U3604974557&retrieveFormat=MULTIPAGE_DOCUMENT&docLevel=FASCIMILE&workId=U3604974557&relevancePageBatch=U104974554&showLOI=Yes&contentSet=&callistoContentSet=ECLL&docPage=article&hilite=y) > Aquí: Vol. IV, Libro IV, Cap. XI, 189.

<sup>526</sup> Alexander v. Humbolt, *Ensayo político sobre el reino de la Nueva-España*, 4 vols, Trad. Don Vicente González Arnau (París: en Casa de Rosa, 1822) < [http://find.galegroup.com/mome/retrieve.do?sgHitCountType=None&sort=DateAscend&tabID=T001&prodId=MOME&resultListType=RESULT\\_LIST&searchId=R2&searchType=BasicSearchForm&currentPosition=3&qrySerId=Locale%28en%2C%29%3AFQE%3D%280X%2CNone%2C49%29ensayo+politico+sobre+el+reino+de+la+nueva+espana%3AAnd%3ALQE%3D%28MB%2CNone%2C8%29%22MOME-1%22%24&retrieveFormat=MULTIPAGE\\_DOCUMENT&userGroupName=koeln&inPS=true&contentSet=MOMEArticles&&docId=U3604463125&retrieveFormat=MULTIPAGE\\_DOCUMENT&docLevel=FASCIMILE&workId=U3604463125&relevancePageBatch=U104463124&showLOI=Yes&cont](http://find.galegroup.com/mome/retrieve.do?sgHitCountType=None&sort=DateAscend&tabID=T001&prodId=MOME&resultListType=RESULT_LIST&searchId=R2&searchType=BasicSearchForm&currentPosition=3&qrySerId=Locale%28en%2C%29%3AFQE%3D%280X%2CNone%2C49%29ensayo+politico+sobre+el+reino+de+la+nueva+espana%3AAnd%3ALQE%3D%28MB%2CNone%2C8%29%22MOME-1%22%24&retrieveFormat=MULTIPAGE_DOCUMENT&userGroupName=koeln&inPS=true&contentSet=MOMEArticles&&docId=U3604463125&retrieveFormat=MULTIPAGE_DOCUMENT&docLevel=FASCIMILE&workId=U3604463125&relevancePageBatch=U104463124&showLOI=Yes&cont)

De igual manera, el economista liberal escocés Adam Smith (1723-1790)<sup>527</sup> lo referencia –esta vez en total confiabilidad- en nota al pie, al ocuparse de la datación de la disminución del impuesto sobre el comercio de la plata en España durante el llamado tercer periodo:

En 1504 I, quarante-un ans avant 1545, époque de la découverte des mines du Potosi, la taxe du roi d'Espagne fu réduite á un cinquième de l'argent enregistré.<sup>528</sup>

En el año de 1504, quarenta y uno antes que se descubriesen las minas del Potosí, quedó reducida la imposición de España á la quinta parte de la plata registrada.<sup>529</sup>

Ahora bien, se asume que don Juan de Solórzano y Pereira alcanzó definitivamente el éxito “en los círculos profesionales más selectos de España y América” con la *Política Indiana*, además de ser consulta obligatoria de oficiales, ministros y consejeros reales, así como también de autoridades eclesiásticas<sup>530</sup>. Ello, desde luego,

---

[entSet=&callistoContentSet=ECLL&docPage=article&hilite=y](#) >, Vol. III, Lib. IV, Cap. XI, 289.

<sup>527</sup> “Adam Smith” La enciclopedia concisa de economía, biblioteca de economía y libertad < <http://www.econlib.org/library/Enc/bios/Smith.html> > Búsqueda realizada el 3 de septiembre de 2013.

<sup>528</sup> Adam Smith (1723-1790), *Recherches sur la nature et les causes de la richesse des nations*, 6 vols., trad. Germain Garnier (Paris: Chez Mme. veuve Agasse, 1822) <http://find.galegroup.com/mome/infomark.do?&source=gale&prodId=MOME&userGroupName=koeln&tabID=T001&docId=U104435177&type=multipage&contentSet=MOMEArticles&version=1.0&docLevel=FASCIMILE>, vol. II, Libro I, Cap. XI, 56. Adam Smith referencia el mismo pasaje de la obra de Solórzano a la que alude Humbolt. Sin embargo, en la primera edición de *An Inquiry into the Nature and Causes of the Wealth of Nations*, se omitió esta referencia. Sólo fue en la 2da. edición de 1778 en la que aquella apareció, usando la publicación reciente en Madrid de *De Indiarum Jure* del año de 1776-7 por la Imprenta Real. Véase Smith, Adam. “An Inquiry into the Nature and Causes of the Wealth of Nations: Of the Rent of Land” < [http://www.econlib.org/library/Smith/smWN5.html#anchor\\_c127](http://www.econlib.org/library/Smith/smWN5.html#anchor_c127) > Búsqueda realizada el 14 de agosto de 2013.

<sup>529</sup> Adam Smith, *Investigación de la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones*, 4 vols, trad. Lic. D. Josef Alonso Ortiz (Valladolid: en la oficina de la viuda é hijos de Santander, 1794) < [http://find.galegroup.com/mome/retrieve.do?inPS=true&prodId=MOME&userGroupName=koeln&tabID=T001&searchId=R2&searchType=BasicSearchForm&contentSet=MOMEArticles&sort=DateAscend&relevancePageBatch=U103971873&relatedDocId=bodyPage&bookId=19010154700101&currentPosition=1&workId=19010154700101&docId=U3603971875&pageIndex=357&relevancePageBatch=U103971873&docLevel=FASCIMILE&resultListType=RESULT\\_LIST](http://find.galegroup.com/mome/retrieve.do?inPS=true&prodId=MOME&userGroupName=koeln&tabID=T001&searchId=R2&searchType=BasicSearchForm&contentSet=MOMEArticles&sort=DateAscend&relevancePageBatch=U103971873&relatedDocId=bodyPage&bookId=19010154700101&currentPosition=1&workId=19010154700101&docId=U3603971875&pageIndex=357&relevancePageBatch=U103971873&docLevel=FASCIMILE&resultListType=RESULT_LIST) >, vol. I, Libro I, Cap. XI, 350.

<sup>530</sup> Malagón & Ots y Capdequí, *Solórzano Y La Política Indiana*. 47-8.

tiene como correlato la construcción histórica de la cultura jurídica hispánica renacentista barroca. Es decir, en esta obra se consolidaría la consumación de la herencia greco-latina, la ideología humanista y la lengua castellana. Más allá de este fervor por inscribir la mentada obra en las corrientes de pensamiento renacentista o barroco y su incidencia en la dominación imperial del Nuevo Mundo, se pretende tomar elementos –menos formales- de la misma que no estén en función de la lectura renacentista-barroca<sup>531</sup>.

Efectivamente, la pretensión aquí es explorar la incidencia del contexto histórico, social, político y cultural en lo que concierne al derecho de sucesión de mujeres en la encomienda como parte del proceso de dominación imperial hispánico del Nuevo Mundo y la gestación de un orden colonial posterior a las prácticas de conquista<sup>532</sup>.

En efecto, Solórzano se encontraba en una actitud muy contraria a la de fray Bartolomé de Las Casas con relación a las encomiendas (en el capítulo anterior, véase al respecto el acápite “Doña Luisa: señora feudal o explotadora”). Esto es, Solórzano coincide con la línea de pensamiento jurídico que basaba las denuncias de este obispo de Chiapa en actitudes irrazonables e infundadas, no teniendo frente así, como efectivamente lo vivió Solórzano, una parte importante de las Indias<sup>533</sup>.

---

<sup>531</sup> Paolo Vignolo, “‘Nuestros Antípodas Y Americanos’: Solórzano Y La Legitimidad Del Imperio,” En *Juan de Solórzano Y Pereira: Pensar La Colonia Desde La Colonia*, ed. H. Bonilla, D. B. Vélez, & C. S. Castañeda, vol. 2, Estudios Interdisciplinarios Sobre La Conquista Y La Colonia de América (Universidad de los Andes, 2006), 2.

<sup>532</sup> Cañizares-Esguerra, “Typology in the Atlantic World. Early Modern Reading of Colonization”; David Harris Sacks, “Puritan Conquistadors: Iberianizing the Atlantic, 1500-1700.,” *Renaissance Quarterly* 60 (2007): 1374–75; Zambrano, “Ilegitimidad, Cruce de Sangres Y Desigualdad: Dilemas Del Porvenir En Santa Fe Colonial”; Ramírez, *De la caridad barroca a la caridad ilustrada*; Migden, *The Women of Colonial Latin America*; Gonzalbo Aizpuru, *Familia Y Orden Colonial*; Dueñas Vargas, *Los Hijos Del Pecado. Ilegitimidad Y Vida Familiar En La Santafé de Bogotá Colonial*; Kramer, Lovell, & Lutz, “Encomienda and Settlement”; John K. Thornton, *A Cultural History of the Atlantic World, 1250-1820* (Cambridge: Cambridge University Press, 2012).

<sup>533</sup> Malagón & Ots y Capdequí, *Solórzano Y La Política Indiana*; Jorge Augusto Gamboa Mendoza, “Los Caciques En La Legislación Indiana,” En *Juan de Solórzano Y Pereira: Pensar La Colonia Desde La Colonia*, ed. D. B. Vélez, C. S. Castañeda, & Heraclio Bonilla, vol. 2, Estudios Interdisciplinarios Sobre La Conquista Y La Colonia de América (Universidad de los Andes, 2006). 227.

En el parágrafo 24 del capítulo VI del libro III de la *Política Indiana* dice el una vez fiscal del Consejo de las Indias “que también en punto de todo rigor de derecho, no se pueden dar nuevas encomiendas de Indios á mugeres”<sup>534</sup>. El documento que esgrime el jurista rigorista para verificar la liberalidad o el aflojamiento es precisamente una provisión del emperador Carlos V del 3 de agosto de 1546 en Guadalajara. Según Solórzano, la ley de sucesión de 1536 había propiciado el otorgamiento de títulos de encomienda en “cabeza” de mujeres libres por condición. La corona replicaba que el juramento de fidelidad prestado a ella implicaba unas cargas anexas –e.gr. defensa de la tierra y protección de los indios-, cuyo cumplimiento no podía confiarse en mujeres. El motivo que aducía la corona, según el tratadista, era que sólo el oficio militar podía recibir este beneficio. De lo cual se colige que este oficio al ser representado como masculino excluía la posesión del título en mujeres. Otros rasgos atribuidos a la feminidad, con los que otros autores, según Solórzano, justificaban esta postura eran la inconstancia y el no ser calladas. Sin embargo, la práctica resultaba más compleja, ya que frente a la imposibilidad de no poderse dar encomiendas, se debió recurrir al aflojamiento de aquel rigor de ley e instaurarlo como “comun practica”:

Pero sin embargo de esto, como despues se admitieron por la ley de la sucession, se començo à aflojar este rigor de no poderlas Encomendar de nuevo, i se introduxo por comun practica, assi en el Supremo Consejo de las Indias, como entre los Virrezes, i Governadores que tienen poder para repartir Encomiendas, de dar algunas á mugeres en primera vida, haziéndo en sus cabeças la investidura, i el titulo de ellas, aunque ya estuviessen casadas, ò se casassen despues, pero con gravamen de que sirviessen por sustituto. Porque no se hallando razon congrua de diferencia entre el un caso, i el otro, tuvieron por justo i conveniéte parificarlos, i que corriessen con igualdad, como lo dispone el derecho<sup>535</sup>

Pero si la común práctica, diametralmente opuesta a la teoría<sup>536</sup>, legitimaba la

---

<sup>534</sup> Solórzano Pereira, *Política Indiana*, Lib. III, cap. VI, 281.

<sup>535</sup> Solórzano Pereira, *Política Indiana*, Lib. III, cap. VI, 282.

<sup>536</sup> Sebastián de Covarrubias y Horozco, “Pratica”, *Tesoro de la lengua Castellana o Española* (Madrid: Luis Sánchez, 1611) [en línea], Centro de digitalización de la Biblioteca Digital de Munich,

posesión del título de encomienda en mujeres, entonces qué sucedía con el juramento de fidelidad<sup>537</sup>. En efecto, este elemento fundamental de la cultura jurídica medieval renacentista perdía toda condición de posibilidad al faltar la parte militar requerida para su reproducción. Por ello, Solórzano optaba por la investidura, suponiendo así la efectiva posesión del título sin contravenir con los presupuestos requeridos por el juramento mencionado. En conclusión, al nivel de la práctica común es la investidura tan importante como la fidelidad al nivel del feudo militar.

Una aproximación a la comprensión sobre el sentido atribuido a la expresión denominada práctica común por Solórzano en el siglo XVI se concibe a partir de un *habitus* local de la ciudad letrada. En primer lugar, el mismo Solórzano confirma la naturaleza de este fenómeno como social, dado que excede las competencias del marco legal real promulgado para la realidad indiana afrontada. Ello, igualmente, lleva a considerar esta práctica como estructurada y estructurante, que es la caracterización primordial que debe constituir a un *habitus* (véase Introducción). Es decir, puede introducir modificaciones estructurales de las reglas sucesorias jurídicas reales, pero igualmente, se considera una instancia estructurada por una multiplicidad de agentes, por un determinado tipo de capital y por propósitos definidos. En segundo lugar, este arreglo de práctica común sobre las reglas sucesorias a la encomienda, en el que se favorece la línea femenina, lo constituyen principalmente los colonos hispanos y la corona, agentes coloniales imprescindibles de la ciudad letrada. En tercer lugar, la aristocracia local encomendera debía mantener bajo su poder los tributos subrogados por la corona (remítase al respecto al siguiente capítulo en el apartado “Doña Luisa: señora feudal o explotadora”) según el principio común de perseverar en la tierra recién “ganada”. Para ello, este segmento de la sociedad colonial debía contar con el poder de la escritura en el contexto colonial. Como se ve,

---

Búsqueda realizada el 17 de septiembre de 2013. URL: [http://reader.digitale-sammlungen.de/de/fs1/object/display/bsb10496169\\_01225.html](http://reader.digitale-sammlungen.de/de/fs1/object/display/bsb10496169_01225.html).

<sup>537</sup> Marc Bloch, *Die Feudalgesellschaft* (Stuttgart: en alemán trad. Franz. von Eberhard Bohm, Klett-Cotta, 1999), 294; Karl Kroeschell, “Lehnrecht Und Verfassung Im Deutschen Hochmittelalter” < <http://fhi.rg.mpg.de/zitat/9804kroeschell.htm> (1998) > Búsqueda realizada el 11 de marzo de 2014.

entonces, la práctica común que observa Solórzano en la sucesión para este caso es otra particularidad del *habitus* de la ciudad letrada<sup>538</sup>.

Para acercarse, entonces, a la acción que esta práctica común o particularidad del *habitus* colonial -la de dar títulos de encomienda en mujeres- desempeñó en el contexto indiano se pasará, entonces, a referenciar un documento de la diligencia de una petición de una investidura por parte de doña Isabel Zambrano<sup>539</sup>.

El 30 de marzo de 1578, llegaban a la casa del padre de doña Isabel Zambrano, vecina viuda de la ciudad de Tunja, el corregidor<sup>540</sup>, Francisco Suárez de Villena, y el escribano “público e del numero”, Francisco Alava de Villareal. Allí, frente al escribano y los testigos, aquella solicitaba al corregidor “la tenencia% e posesion rreal corporal del casiq[ue] de los pueblos e rre% partimiento de yndios en el título de encomienda% contenidos”<sup>541</sup>. Inmediatamente, el escribano notificaba la solicitud de la sucesora por escrito. Tan pronto como el título real o ficcionado de su esposo, Juan de Orozco, hacía oficial la demostración del título, el corregidor ordenaba a la encomendera que “haga traer y trayga% ante su merced [el corregidor] el cacique capitanes o yndios o parte% dellos de los pueblos e repartimientos de faracuca”<sup>542</sup>. Así, la próxima sucesora a la encomienda presentaba al cacique, al hermano de éste y a un capitán del mencionado pueblo. A continuación, el corregidor pronunciaba las palabras de autoridad que le daban la posesión del pueblo en encomienda. Sin embargo, estas palabras no tenían sentido si no estaban acompañadas por una acción. Efectivamente, para ello habían sido llamados los indios. Es decir, junto a las

---

<sup>538</sup> Burns, *Into the Archive: Writing and Power in Colonial Peru*.93.

<sup>539</sup>AGN, *Encomiendas*, 16, 23. //h. 968-981. Descripción: 1587. Zambrano Isabel de, viuda de Juan de Orozco, sucede a su esposo, en la encomienda de indios de Faracuca y Ubaque, de la jurisdicción de Tunja.

<sup>540</sup> Ulises Rojas, *Corregidores y justicias mayores de Tunja y su provincia desde la fundación de la ciudad hasta 1817* (Tunja: Ulises Rojas, 1962), 7. Este autor considera que : “su función principal consistía en orientar, dirigir y ejecutar las mejoras urbanas que los monarcas impulsaban y en muchas ocasiones subvencionaban.”

<sup>541</sup>AGN, *Encomiendas*, 16, 23, //h. 972r/16-19.

<sup>542</sup>AGN, *Encomiendas*, 16, 23, //h. 972r/30-32.

palabras de la autoridad local iba el gesto del corregidor de coger a los indios de las manos y entregarlos a la encomendera: “A los cuales luego tomo por las manos e los dio% y entrego a la dha doña Isabel Zambrano”<sup>543</sup>. Sin embargo, el gesto o “señal de la dha posesion” para la encomendera consistía en quitar las mantas que los indios “trayan cubixadas”<sup>544</sup> y después volvérselas a poner. Ello era, entonces, una ceremonia de investidura donde se renovaban las relaciones sociales del ciclo tributario-tributo-recaudación.

Efectivamente este tipo de posesión que es la investidura era sólo válido en el contexto de la temprana edad moderna imperial y no guardaba correspondencia con un fenómeno preexistente en la antigüedad. Esto se apoya, en la adopción y adaptación del término neo-latino proveniente del derecho romano *possesio vel quasi* que buscaba introducir un género de posesión expandido<sup>545</sup>. Ello se refleja tanto para la sucesora mencionada anteriormente como para doña Catalina de Bohórquez, la “madre, tutora y curadora” de doña María Velasco, la que también hacía otra petición de posesión el 12 de julio de 1588 ante el señor alcalde ordinario de la “muy noble y muy real ciudad de Santa fee Bogotá”. Sin embargo, la expresión aludida no emerge de la fuente en la versión latina aquí traída a colación, sino de la siguiente forma: “posesion real autual% corporal velcasi de los yndios caciques e pueblos contenidos% en la dha sucebcion e provision real”<sup>546</sup>.

---

<sup>543</sup> AGN, *Encomiendas*, 16, 23, //972v/15-16.

<sup>544</sup> AGN, *Encomiendas*, 16, 23, //972v/20-22.

<sup>545</sup> Colin Forbes Wilder, “Property, Possession and Prescription: The Rule of Law in the Hessian and Rhine-Main Region of Germany, 1648--1776” (Ph.D., The University of Chicago, 2010), <http://search.proquest.com/docview/753944118/abstract/84276B460D274726PQ/1?accountid=10218>.

295. Efectivamente la expresión no se encuentra recogida por Nebrija en su *Dictionarium*, véase Elio Antonio de Nebrija, “Quasi”, *Dictionarium (Madrid: 1674)*, Centro de digitalización de la Biblioteca Digital de Munich, Búsqueda realizada el 19 de septiembre de 2013. URL: <http://reader.digitale-sammlungen.de/de/fs1/object/goToPage/bsb10496181.html?pageNo=452>.

<sup>546</sup> Colonia, *Visitas de Cundinamarca*, t.1/doc.5, //h. 735v/ 18-20 (Santafé de Bogotá, 1604. Autos proveídos y diligencias practicadas en la visita hecha por el odior y visitador, Lorenzo de Terrones en los pueblos de Unta y Tocancipá, encomienda de María de Velasco. Insertos a los folios 732 a 736 autos proveídos en la causa de sucesión a la encomienda de Tocancipá patrocinada e promovida por María de Velasco)

En los siguientes capítulos de este tercer libro de la *Política Indiana*, Solórzano aborda los temas de las prohibiciones en la sucesión. No será sino con el capítulo XVII y XXII del mencionado libro que retomará el asunto de manera explícita y ya no desde la prohibición que gracias a la práctica común se suspende, sino bajo la institución matrimonial monogámica católica, es decir, legítima, como una estrategia ideológica de las élites coloniales<sup>547</sup>.

Efectivamente, la primera forma que la corona se ideó para restringir la posesión del título en una mujer o en una hija legítima de benemerito beneficiado fue, según Solórzano, la obligación de contraer matrimonio al término de un año. Esto lo aborda con todo detalle casuístico en el capítulo XVII. Ello para concluir que la sucesión de la mujer del encomendero a la encomienda está en discontinuidad con las reglas de sucesión del mayorazgo<sup>548</sup>. Sin embargo, el término propuesto -continuaba Solórzano- por esta normativa para el cambio del titular de la encomienda, de la mujer a su marido, era demasiado corto, incentivando con ello las uniones ilegítimas a las que se refería el presidente Venero para la década de 1560. Esto no era tanto así para las primeras como para las segundas nupcias. En este sentido, la celebración de las primeras no tenía teóricamente ningún constreñimiento legal que las pudiera impedir, y más aún cuando se procuraba mantener junto a su “linaje” el disfrute de la merced. Inversamente era la situación para la teoría jurídica que actuaba en las segundas, ya que la declaración de la castidad viudal podía impedir las<sup>549</sup>.

Para Solórzano, el hecho de haber sucesión de marido a mujer rompía con las reglas establecidas por el feudo, ya que éste se apoyaba en los “títulos” de agnación,

---

<sup>547</sup> Rafael Antonio Díaz, “Obra de Imperio: Colonialidad, Hecho Imperial Y Eurocentrismo En La Política Indiana,” En *Juan de Solórzano Y Pereira: Pensar La Colonia Desde La Colonia*, ed. D. B. Vélez, C. S. Castañeda, & Heraclio Bonilla, vol. 2, Estudios Interdisciplinarios Sobre La Conquista Y La Colonia de América (Universidad de los Andes, 2006). 70.

<sup>548</sup>Solórzano Pereira, *Política Indiana*, Lib. III, cap. XVII, 370.

<sup>549</sup>Solórzano Pereira, *Política Indiana*, Libro III, cap. XXIII, 406.

cognación y afinidad<sup>550</sup>. A continuación, Solórzano comprendía la posición de la corona con relación a esta práctica común. Ella se basaba precisamente en la dispensa o gracia real, cuya actitud se considera actualmente como paternalista<sup>551</sup>. De hecho, la encomienda recibió esta dispensa real porque la intención de la corona era incentivar los casamientos en las Indias “de los hombres arraigados con este beneficio”, justificando así el desarrollo de una práctica común no enmarcada en las reglas sucesorias feudales.

A continuación, Solórzano aborda en el capítulo XXII la discusión sobre la sucesión a partir de la noción de mujer. En primer lugar, descarta el término de esposa, el cual no se comprende en el de mujer, porque ésta se debe llamar “a la casada, la madre de hijos, o de familia”. Llega a tanto el afán de Solórzano por dilucidar y precisar lo que se debía comprender bajo la denominación de mujer que recurre a un análisis etnográfico etimológico. Según él, la palabra *uxor* se deriva del verbo latino que en castellano corresponde a unguir. Esta práctica se asociaba al unguento o unto que se utilizaba en la entrada de la casa del marido como límite que señalaba el traspaso de la vida prenupcial a aquella de los dominios de la patria potestad del marido<sup>552</sup>.

A continuación, Solórzano parece estar obsesionado con el sentido de matrimonio legítimo. Como se vio anteriormente, sólo el matrimonio podía evitar la liberalidad de esta sucesión. Así que era imprescindible para él tener presente el tipo de evento que debía ocurrir después de que los desposados franquearan la entrada de la casa del marido, a saber: la cópula. Es interesante notar que Solórzano no menciona en esta larga disquisición algo sobre la virginidad. Esto significa que para los efectos legales de un matrimonio en el contexto de la encomienda, la consumación del mismo, y no sólo el desposorio, daban las garantías jurídicas a los matrimonios legítimos. Es decir, la intervención de la Iglesia católica en el matrimonio sólo se limitaba a preservar el

---

<sup>550</sup>Solórzano Pereira, *Política Indiana*, Lib. III, cap. XXII, 393.

<sup>551</sup>Gamboa Mendoza, “Los Caciques En La Legislación Indiana”, 179.

<sup>552</sup>Solórzano Pereira, *Política Indiana*, Libro III, cap. XXII, 397.

mutuo consentimiento, mientras el derecho, según la argumentación de Solórzano, debía mantener el control sobre las argucias de matrimonios planeados por conveniencia, que, desde luego, eran una amenaza para la corona al ser aquellas un factor primordial en el proceso de concentración de poder político. Tanto era el celo de la corona, que Solórzano traía a colación el estimativo de la cohabitación mínima para garantizar la “consumación” (6 meses)<sup>553</sup>.

Sin embargo, Solórzano, va a pasar con esto a decir que otros autores no encuentran la consumación del matrimonio como regla práctica según la cual se basa el derecho común para dar por sentado el cambio de estado civil de virgen innupta a mujer. De un lado, Solórzano expone los argumentos de aquellos autores que salen en defensa del acaecimiento del matrimonio después de las velaciones, o bendiciones nupciales. De otro lado, y siguiendo la misma línea argumentativa, pero con una ligera variación, el consejero real de Indias aceptaba el punto de vista de otros autores para los que con los esponsales de presente era suficiente prueba para los efectos civiles matrimoniales<sup>554</sup>.

En el capítulo XXIII, Solórzano se ocupa del caso en que el marido es el sucesor de la encomienda por el fallecimiento de la titular mujer. Para ello, saca a relucir no sólo autores clásicos, por así decirlo, sino también modernos, que admiten este caso en la sucesión, apoyándose en “la regla de los correlativos” que es “regla de paridad ò de igualdad”. El ejemplo que trae a colación para ilustrar el mecanismo de esta regla es un escenario típico de la cotidianidad en las relaciones sociales maritales monogámicas. Esto es, el derecho obligaba al conyugue a dejar la cuarta parte de los bienes, si el otro demostraba encontrarse en estado de necesidad<sup>555</sup>.

Pero el tratadista riguroso no quiere tampoco pasar por alto la excepciones a esta

---

<sup>553</sup>Solórzano Pereira, *Política Indiana*, Libro III, cap. XXII, 399.

<sup>554</sup>Solórzano Pereira, *Política Indiana*, Libro III, cap. XXII, 401.

<sup>555</sup>Solórzano Pereira, *Política Indiana*, Libro III, cap. XXIII, 402.

regla. Si bien la dominación masculina no era en aquel momento una discusión que se evitara, sería muy difícil demostrar que se tenía así por tal. En este sentido, se puede pensar que la manera en que la regla de correlaciones o de paridad conoce limitantes sobre la conducta sexual de la mujer o sobre su acción en los estrados judiciales, representa ya elementos de dominación masculina. Es importante insistir en que ésta noción no es propia ni del ambiente, ni del nivel intelectual androcéntrico de los jurisconsultos castellanos. Sin embargo, el desequilibrio en las relaciones de género a favor del marido, se aproximaría a los términos de obediencia, sujeción y venia que, según Solórzano, eran aplicables a la mujer en caso de infidelidad suya o de acción jurídica contra él.

## **2. Juan Freile y las encomenderas “barrocas” del Nuevo Reino.**

Si bien estos antecedentes jurídicos dan una visión del papel que las encomenderas tenían en esa sociedad, es tarea del siguiente acápite llevar esto a una escala micro. Desde esta óptica, entonces, se brindan los antecedentes literarios de esta figura literaria femenina para concluir, en el otro apartado con el análisis del relato que se formó en el centro urbano colonial principal de la Nueva Granada alrededor de este personaje en la pluma de un escritor criollo santafereño.

### **a) Antecedentes narrativos de la figura literaria de la encomendera.**

En la narrativa medieval se desarrollan los roles psicológico-ético de reina, santa y

heroína<sup>556</sup>, pero también la consolidación de éste como madre en el siglo XII en Francia como instructora o pedagoga<sup>557</sup>, como complemento a los de hija, esposa y hermana legítima<sup>558</sup>. Sin embargo, en el Medievo español se verifica una ausencia de esta tendencia de la figura de mujer<sup>559</sup>. Igualmente esta representación social se acompañaba del ícono religioso de la madre de Cristo<sup>560</sup> y como culto hacia el siglo XIII en Francia<sup>561</sup>. Esto contrastaba con el papel de guía de la ficción atribuido por Dante en la Divina Comedia<sup>562</sup>.

Con el advenimiento de la picaresca, el imaginario literario español se interesaba por una representación de la mujer concupiscente, impregnada por el antifeminismo de la circunstancias históricas, económicas, políticas y religiosas<sup>563</sup>. Sin embargo, su antiheroísmo no hace sino confirmar el orden institucional<sup>564</sup> en detrimento de su rol literario como “generadora de obras literarias (González Echevarría) y de actos

---

<sup>556</sup> Ma. Soledad, López Estrada, Francisco Carrasco Urgoiti & Félix Carrasco, *La novela española en el siglo XVI* (Madrid; Frankfurt am Main: Iberoamericana ; Vervuert, 2001), 26 y 56.

<sup>557</sup> Le Goff, *La civilización del Occidente medieval*; Georges Duby, *Mujeres del siglo XII: recordando el linaje femenino* (Santiago de Chile: Editorial Andrés Bello, 1996).

<sup>558</sup> José Antonio Maravall, *La literatura picaresca desde la historia social (siglos XVI y XVII)* (Madrid: Taurus, 1986).

<sup>559</sup> Anne J. Cruz, “La Búsqueda de La Madre: Psiconálisis Y Feminismo En La Literatura Del Siglo de Oro,” En *Historia Silenciada de La Mujer. La Mujer Española Desde La Época Medieval Hasta La Contemporánea*, ed. Alain Saint-Saëns (Madrid: Editorial Complutense, 1996), 41.

<sup>560</sup> Jacques Le Goff, *La civilización del occidente medieval* (Barcelona: Paidós Ibérica, 1999); Miguel Angel Pérez Priego, “Tres Passos de La Passi3n Y Una 3gloga de La Resurrecci3n, de Alfonso de Castrillo,” *Lemir: Revista de Literatura Española Medieval Y Del Renacimiento*, 2011, 282.

<sup>561</sup> Maravall, *La literatura picaresca desde la historia social (siglos XVI y XVII)*.

<sup>562</sup> Begoña Souviron López, *La Mujer En La Ficción Arcádica: Aproximación a La Novela Pastoril Española* (Frankfurt am Main: Vervuert Verlag, 1997), 188.

<sup>563</sup> Joseph L. Laurenti, “Caricatura Y Misoginismo En La Segunda Parte de La Vida de Lazarillo de Formes (1620) de Juan de Luna,” 2001, 771–81; Pedro Tena Tena, “La Cosmética Áurea a Través de Mujeres Literarias,” *Lemir: Revista de Literatura Española Medieval Y Del Renacimiento*, 2004, 4; Blas Sánchez Dueñas, “La Perspectiva de Género En La Enseñanza de La Literatura Aurisecular,” *Didáctica. Lengua Y Literatura* 24 (Septiembre, 2012): 42319671192004, doi:10.5209/rev\_DIDA.2012.v24.39933; Pedro M Piñero Ramírez, *Romancero de la provincia de Huelva* (Huelva; [Seville, Spain?]: Diputación Provincial de Huelva ; Fundación Machado, 2004), 4 y 62.

<sup>564</sup> Enriqueta Zafra, *Prostituidas por el texto: discurso prostibulario en la picaresca femenina* (West Lafayette, IN: Purdue University, 2009), 21.

lingüísticos (Gaybord)<sup>565</sup>. Ahora bien, con los libros de pastores se destacaba el protagonismo de la figura femenina en una metáfora de la naturaleza, contrapuesta a la del hombre como cultura<sup>566</sup>. De igual forma se delineaba esta figura con la de honradez, el libre albedrío y la protesta<sup>567</sup>. A ésta se contraponía la tendencia definitivista propuganada por las órdenes como la “perfecta casada”, “la pecadora arrepentida” y “la monja devota”<sup>568</sup>, para impugnar los retratos femeninos de las conversas, moras o aquellas pertenecientes a las castas<sup>569</sup>. En cuanto a la mujer de corte, o dama de la misma, se la retrataba bajo el personaje de una ninfa<sup>570</sup> en la literatura sentimental española.

En el siguiente apartado se dará a conocer la parte de la narrativa de los retratos o figuras narrativas femeninas que se vinculan directamente con un rol económico y social de la mujer en la narrativa hispanoamericana. Es decir, en la tradición literaria que había arribado en el Nuevo Mundo no se pensaba que el rol de una mujer en la economía, la sociedad y en lo jurídico desempeñara un motivo que sirviera para transformarla en un personaje de una obra narrativa. Esto, efectivamente, sucedió con la obra de Rodríguez Freile, popularmente conocida como el Carnero.

---

<sup>565</sup> Jannine Montauban, *El ajuar de la vida picaresca: reproducción, genealogía y sexualidad en la novela picaresca española* (Madrid: Visor Libros, 2003).

<sup>566</sup> Nieves Baranda, “La Marfira de Ramírez Pagán: Otra Mujer Poeta Del Siglo XVI?,” 1998, 272–81; Souviron López, *La Mujer En La Ficción Arcádica: Aproximación a La Novela Pastoril Española*, 106; Fernando Rodríguez Mansilla, “Quien Bien Ata, Bien Desata: ‘La Hija de Celestina’ de Salas Barbadillo,” *eHumanista: Journal of Iberian Studies*, 2006, 114–31.

<sup>567</sup> Souviron López, *La Mujer En La Ficción Arcádica: Aproximación a La Novela Pastoril Española*, 158; Elias L. Rivers, “La Mujer En La Ficción Arcádica: Aproximación a La Novela Pastoril Española (review),” *MLN* 113 (1998): 445–47; Carrasco Urgoiti & Carrasco, *La novela española en el siglo XVI*, 60.

<sup>568</sup> Souviron López, *La Mujer En La Ficción Arcádica: Aproximación a La Novela Pastoril Española*, 194.

<sup>569</sup> *Ibid.*, 196.

<sup>570</sup> Julio Vélez-Sainz, *El parnaso español: canon, mecenazgo y propaganda en la poesía del Siglo de Oro* (Madrid: Visor Libros, 2006), 267.

**b) Las encomenderas en el carnero<sup>571</sup> o en “la conquista i descubrimiento del Nuevo Reino de Granada” de Juan Rodríguez Freile.**

El tema de las encomenderas como figura femenina literaria emergió en la Nueva Granada en algunos pasajes de un manuscrito o documento curioso, intitulado misteriosamente como el Carnero y escrito entre 1636 y 1638 por Juan Rodríguez Freile (Santafé de Bogotá, 1566 - † Santafé de Bogotá, 1642). En referido manuscrito no se expresa explícitamente el título con el que se ha divulgado, sino con el cotidiano de *Conquista i descubrimiento* con el que se le mencionará en el siguiente análisis. Además, se asumirá que la parte que guarda interés para la contextualización de la figura femenina colonial aquí estudiada es la referida a las partes de la narración que son los casos histórico legales que “hacen una denuncia a la moral de los funcionarios y no al sistema de gobierno”<sup>572</sup>.

En *Conquista i descubrimiento* se hace referencia por vez primera a una encomendera en el capítulo XVI. En este capítulo se describen sucesos históricos, entendidos éstos como una narración o relato que oscila entre la verdad y la ficción que van de 1550 hasta 1589/90. Éstos acontecieron durante la infancia o mocedad de Juan Rodríguez Freile en el contexto de los “güelfos y gibelinos”. Además en términos culturales correspondía a la llamada Edad Dorada de los colonizadores<sup>573</sup>. Se trata en esta narración, de la forma en que un indio peruano de servicio de un cura es descubierto

---

<sup>571</sup> Para tener una idea general de esta obra, nos hemos basado en la propuesta de Susan Herman. Ello significa que citaremos la edición de 1859, así como también asumiremos sus condiciones sobre el título de la obra y la procedencia del mismo como base para este análisis. Véase Susan Herman, “The Conquista Y Descubrimiento Del Nuevo Reino De Granada, Otherwise Known as El Carnero: The Corónica, the Historia, and the Novela” (Ph.D., Yale University, 1978), <http://search.proquest.com/docview/302916789/citation/382D87177COD4813PQ/1?accountid=10218# . 1-10>.

<sup>572</sup> Según este autor, “el *kasus* es entonces la forma simple que se relaciona con el crimen [El subrayado es nuestro], con la violación de la ley o la norma”. Véase Alberto Villate-Isaza, “Escritura y disfraz. El caso de ‘El Carnero’ de Juan Rodríguez Freile” (Ph.D., Boston College, 2008), <http://search.proquest.com/docview/194127156/abstract/7AA2A2C0E3C2417EPQ/1?accountid=10218# . 90>.

<sup>573</sup> Herman, “The Conquista Y Descubrimiento Del Nuevo Reino De Granada, Otherwise Known as El Carnero,” Abstract.

en Santafé de ser autor de unos robos “misteriosos”. En el escenario de este “drama” aludido se la menciona de la siguiente forma: “encomendera de Siquima i Tocarema”<sup>574</sup>.

Sorprende de la alusión que hace Freile, la localización de los pueblos de encomienda. Éstos no quedaban en el territorio muisca que preferentemente dominaba la jurisdicción de Santafé, sino en los Panches. En este sentido, Freile establecía un vínculo entre la ciudad y una región aledaña definida principalmente en términos lingüísticos - el grupo étnico mencionada se definía por hablar una lengua distinta a la de los muisca- al recurrir a la figura narrativa de la encomendera. De esta región o de estos pueblos, ella, entonces, obtenía el sustento para mantener sus casas pobladas, suministrado aquel por los indígenas a través de los tributos en frutos de la tierra, oro en polvo y productos manufacturados según las tasaciones fijadas por los oficiales reales.

En la relación del Nuevo Reino de Granada, escrita hacia 1571 por el padre Fray Gaspar de Puerto Alegre, ambos pueblos aparecen mencionados. Sin embargo, en lugar de Siquima, el fraile, según la versión modernizada del profesor Tovar, se escribe Sichima. La unidad lingüística que englobaría ambos pueblos indígenas era la denominada nación Panche, que pasó bajo el dominio colonial a la sujeción de la villa de San Miguel. Para esta fecha, por el territorio de los Siquimas y Tocaremas pasaba el camino que comunicaba Santafé con el río Negro, cuyo propósito principal era servir de pivote en el trayecto hacia su desembocadura en el río Grande de la Magdalena. Efectivamente, para estos años, la dinámica colonizadora ya había establecido la cantidad y unidad temporal que debía existir entre la villa a la que estaba sujetos estos pueblos de encomienda de la encomendera, a saber: dos jornadas.

---

<sup>574</sup> Juan Rodríguez Freile, *Conquista I Descubrimiento Del Nuevo Reino de Granada: De Las Indias Occidentales Del Mar Océano, I Fundación de La Ciudad de Santa Fé de Bogotá ... Cuéntase En Ella Su Descubrimiento, Algunas Guerras Civiles Que Había Entre Sus Naturales; Sus Costumbres I Jente, I de Qué Procedió Este Nombre Tan Celebrado Del Dorado*, ed. Felipe Pérez (Bogotá: Imprenta de Pizano i Pérez, 1859), 147, <http://access.bl.uk/item/pdf/lsidyv2cc8d158>.

Pero no sólo era eso lo que se generaba en esta cartografía colonizadora. También hacía parte de ella una singularidad geográfica que era la cuesta de Zipacón. En conclusión, el espacio de los referentes geográficos de la encomienda aludida muestra una oposición entre Panches y Muiscas, en la que los primeros caen bajo un parámetro etno-lingüístico, mientras los segundos en un fenómeno etnogeográfico. De otro lado, se da una contra posición, asimismo, entre villa y ciudad como centros colonizadores, todo esto enmarcado en la dinámica por el dominio de la ruta de acceso al medio fluvial como fuente de poder<sup>575</sup>.

Para 1595 y 1602 a estos dos pueblos se suma el de Manoa con un total de 294 indígenas tributarios. Además, la encomendera compartía la posesión de los tributos con su segundo esposo Aristoy<sup>576</sup>. De la misma forma se encuentran los 3 pueblos de encomienda en manos de María de Ávila en una carta de poder<sup>577</sup>. A 3 de septiembre de 1574 se le hacía relación al licenciado de la Audiencia Francisco Briceño, “del repartimiento e yndios de siquimas%tocarema que son en terminos de la dicha ciudad%”<sup>578</sup>. Sin embargo, en el título de la encomienda, fechado el 8 de julio de 1547 y otorgado por el juez Miguel Diaz de Armendáriz bajo la gobernación del señor Juan Bautista Sardela, se hace referencia a la encomienda del modo siguiente: “en los términos y jurisdicción% desta ciudad la provincia tocarema% con todos los capitanes e yndios dellas% la tierra llamada siquima con quatro% cietras casa pobladas de visitación en ellos”<sup>579</sup>. Asimismo, en un cuaderno de retasas se hacía constar la cantidad que “han de pagar” en el “repartimiento de yndios panches de tocarema y si%quima encomendado en María de Avila”<sup>580</sup>.

---

<sup>575</sup> de Puerto Alegre, “Relación del Nuevo Reino (1571),” 161.

<sup>576</sup> Eugenio Martínez, *Tributo y trabajo del indio en Nueva Granada (de Jiménez de Quesada a Sande)*; Ruiz Rivera, *Encomienda Y Mita En Nueva Granada En El Siglo XVII*.

<sup>577</sup> AGN, Visitas de Cundinamarca, 10, 4, //h.442r.

<sup>578</sup> AGN, Visitas de Cundinamarca, 10, 4, //h.445r/11-20.

<sup>579</sup> AGN, Visitas de Cundinamarca, 10, 4, //h.445v/12-17.

<sup>580</sup> AGN, Visitas de Cundinamarca, 10, 4, //h.448r/2-3.

En este sentido Freile sostenía que los pueblos que había eran dos y que éstos se hallaban bajo la jurisdicción de la ciudad de Santafé. A su vez, ésta se consideraba provista de una forma de delimitación y de un contenido, a saber: la provincia y la tierra. La primera, señalaba el control segregacionista con respecto a los territorios indígenas sometidos, mientras el segundo apuntaba al recurso disponible para el dominio colonial<sup>581</sup>. Por lo tanto, Freile estaba reivindicando el sistema tributario y su apropiación al aceptar que los pueblos de la encomienda entraban en el ordenamiento colonial territorial.

Sin embargo, la referencia de Freile a la encomienda y la encomendera abría una embestida nueva contra la acción de las autoridades coloniales. Esto es, Freile, en su constante señalamiento sobre los excesos de la administración colonial, fundamentalmente de su laxitud con el robo, optaba esta vez por un contexto en el que nuevamente se pudiera percibir la tensión entre colonos, primeros pobladores, o agentes civilizadores y aquellos sectores sociales que quedaban excluidos del juego de las relaciones de poder coloniales. A pesar de ello, Freile no sólo tomaba la “vocería” de los americanos o de los excluidos en un sistema segregado en jurisdicciones territoriales, procurando encontrar un padre protector para el autor de una obra que hacía las veces de una huérfana, sino también la insatisfacción de los colonizadores con los administradores del *status quo* colonial.

En este sentido, a medida que la encomendera entraba en mayores asperezas con los jueces de la Real Audiencia, tanto más se confirmaban las críticas de Freile a la forma como la meta de gobierno de la “perseverancia en la tierra” estaba siendo encaminada en la ciudad de Santafé. Es decir, no es extraño que se conserve en los archivos el pleito que debió enfrentar María de Ávila, la referida encomendera, en 1595 en su contra en la Real Audiencia de Santafé.

---

<sup>581</sup> Herrera Ángel, citado por Mejía Pavony, Germán, *La ciudad de los conquistadores*, 163–7.

Esta perspectiva así descrita se inscribe, igualmente, como un antecedente de la leyenda negra propagada hacia finales del siglo XVIII en el contexto del enfrentamiento político-económico entre el imperio español y el inglés. Sin embargo, en estos antecedentes el blanco de los señalamientos lo llevará a cabo un sector emergente de los primeros pobladores y vecinos sin alta calidad social contra una obstinada administración colonial inescrupulosa e intrigante. Ello evitaba, entonces, la supuesta presencia efectiva de la voluntad real, y por ello del establecimiento de un orden verdadero. Efectivamente, a través de este caso conservado por el archivo nacional se hace posible la reconstrucción de las críticas, objeciones e inconformidades sociales, políticas y económicas del contexto que acompañaba la mención de Freile a la encomendera. Pero no se trata de indicar cuáles fueron estas tensiones, sino las fuerzas que las desencadenaron, pues sólo de esta forma se establece aquí una conexión con el lector curioso que procura acceder al sentido que Freile buscaba introducir “subliminalmente”, dado su reconocido conocimiento de la dinámica de la censura intelectual<sup>582</sup>.

Para Freile era más importante mostrar las fallas de la administración colonial con respecto a la encomienda que el enfrentamiento mismo entre autoridades coloniales y encomenderos. Pero además de ello Freile también destacaba la actuación oportuna de un oficial real excepcional<sup>583</sup> como reducto de una Edad Dorada de los colonizadores y colonizadoras. Para ello fue que Freile escogió en este caso histórico legal la figura de una mujer encomendera de un poblado indígena con características

---

<sup>582</sup> Herman, “The Conquista Y Descubrimiento Del Nuevo Reino De Granada, Otherwise Known as El Carnero.”

<sup>583</sup> Se trataba del oidor Miguel de Ibarra. Según Freile, después de 1592, llegó con el oidor Ibarra a la Real Audiencia de Santafé, el licenciado Egas de Guzmás y el fiscal Aller de Villagómez. Después el oidor Ibarra pasó a desempeñar el cargo de la presidencia de la Real Audiencia de San Francisco de Quito. Véase Rodríguez Freile, *Conquista I Descubrimiento Del Nuevo Reino de Granada: De Las Indias Occidentales Del Mar Océano, I Fundación de La Ciudad de Santa Fé de Bogotá ... Cuéntase En Ella Su Descubrimiento, Algunas Guerras Civiles Que Habia Entre Sus Naturales; Sus Costumbres I Jente, I de Qué Procedió Este Nombre Tan Celebrado Del Dorado*. 101 y 184.

lingüísticas distintas a las de los muiscas. Esto es, él perseguía cuestionar la calidad de cada uno de estos miembros del cuerpo social, es decir, la vecindad para ella, y la oficialidad real para aquel, en vez de enfrentarlos en el campo social colonial.

Efectivamente, Freile apuntaba en este pasaje a las fallas de la administración real colonial. De ello dejaba constancia el “justo” juez visitador de la Real Audiencia Miguel de Ibarra en la inspección que realizó en 1595 a los pueblos y partidos de la jurisdicción de Santafé. Según el título de sucesión y un cuaderno de tasas y retasas insertos en el documento de la visita, los excesos en los que no debía incurrir María de Ávila eran en el transporte de carga a través de los indígenas encomendados y el traslado del servicio doméstico indígena de su temple natural y jurisdicción (para este caso, la villa de San Miguel de Tocaima)<sup>584</sup>. En síntesis, Freile quería llevar al lector curioso a través de estas referencias a la estructura social y económica colonial al asunto del manejo de la oficialidad real sobre los indígenas cargueros y la desnaturalización del conjunto lingüístico Panche, si se tiene en cuenta, además, el testimonio del religioso traído anteriormente aquí a colación.

Así pues, el trasfondo sobre el que Freile llama la atención del curioso lector con la figura de la encomendera era, por consiguiente, el mantenimiento del aprovisionamiento de Santafé vía el “camino real” a través del río Grande de la Magdalena y el sustento de la casa poblada a través del servicio doméstico indígena. Pero ante todo como una responsabilidad de control eficaz en la administración de las encomiendas. Es decir, tanto el uno como el otro eran cuestiones que provaban la idoneidad de las habilidades y capacidades jurídicas y políticas de los oficiales reales en cargo.

En este sentido, cuando en la información secreta del oidor Ibarra se presentaba a la encomendera María de Ávila como promotora de excesos sobre sus indígenas

---

<sup>584</sup> AGN, Visitas de Cundinamarca, 10, 4, //h.446v/6-7; //h.449v/5-7.

encomendados para mantener proveida a Santafé y a su casa de los sustentos propios de su calidad como vecina, coincidía con Freile en al menos un aspecto. Éste era que los intereses de la elite colonizadora no podían dejarse a merced de la vecindad, sino del interés común de la política colonial de la corona, anclado en el buen gobierno y la perseverancia en la tierra que funjía o “finjía” de promotor de la conservación de los naturales. Por lo tanto, la regulación de las relaciones de poder en los intereses de vecindad coloniales eran de entera responsabilidad del oficial real, no sólo para Freile, sino también para el oidor aquí anteriormente mencionado.

Es importante aclarar que Freile en su denuncia sobre los excesos cometidos con los indígenas cargueros, “promovidos” por los encomenderos de Santafé, no precisa que la corona a través del juez Miguel Díaz de Armendáriz, en 1547, permitía hacer uso de los servicios indígenas en su respectiva moderación, ya que éstos estaban acostumbrados a este tipo de labores<sup>585</sup>. En este sentido Freile no aludía a la forma de regulación que ejercían los encomenderos, y en particular María de Ávila, sino al carácter “moderado” con el que actuaban las autoridades coloniales en el marco de la política colonial de la conservación y buen tratamiento de los indígenas. Era éste motivo, y no el interés por reproducir las formas de vecindad coloniales, el que Freile establecía como incentivo principal de los excesos de los encomenderos con respecto al servicio doméstico restrictivo y el cuidado de la relación del indígena con su medio natural.

En lo que coincidía la información secreta con Freile, era en la efectiva participación femenina, a pesar de la exigencia formal que obligaba a la viuda a contraer nupcias dentro de un año siguiente al deceso del marido, si ella quería suceder en la posesión del título de encomienda. Efectivamente, en la información secreta se daba testimonio del transporte de cargas durante la posesión de la encomienda en manos de María de Ávila. En comparación con el tiempo de titularidad de su esposo, las cargas que se

---

<sup>585</sup> AGN, Visitas de Cundinamarca, 1595, //h.446r/1-5.

entregaban como tributo no eran de maíz<sup>586</sup>, sino de aves de corral (gallinas)<sup>587</sup>. Estos tributos en especie era cargados a costas por los indígenas de su encomienda desde los pueblos a la villa de San Miguel por orden de la encomendera. Ahora bien, el servicio de carga indígena en la información secreta no se ceñía al temple correspondiente estipulado, ya que sin ello la encomendera no podía mantener el aprovisionamiento de Santafé.

Con tancas, con artesas, cargadas por dos o por 4 indígenas, dependiendo del tamaño de aquellas, y bateas, iban los indígenas de servicio cargados a Santafé. Sin embargo, la información también precisaba la introducción de la tracción animal para el transporte de las cargas en bateas. En todo caso, de este ir cargados y volver, ya que este procedimiento se hacía una vez por mes, los implicados directos en el transporte de cargas no recibían salario alguno. En conclusión, si bien la utilización del servicio doméstico encomendado era imprescindible para el abastecimiento urbano de Santafé, y las mismas autoridades coloniales así lo admitían, su abuso, el traspaso del límite entre los doméstico (el temple, en sentido geográfico) de la encomienda y lo local o regional de las fuerzas de la ciudad, exigían el correspondiente salario, que para este caso, la encomendera y su marido incumplieron<sup>588</sup>.

Otro aspecto que insinuaba Freile al curioso lector era, con respecto a las cargas inmoderadas, la utilización de éstas en el proveimiento de madera, caña y paja para la construcción de tres bohíos para la venta, sitio que brindaba hospedaje a los viajeros, perteneciente al esposo de la encomendera, Diego de Aristoy<sup>589</sup>. En todo caso, la consecuencia que los testigos derivaban de su servicio en el transporte de cargas eran

---

<sup>586</sup> AGN, Visitas de Cundinamarca, 10, 4, //h.448r/2-3.

<sup>587</sup> AGN, Visitas de Cundinamarca, 1595, //h.472r/34-35.

<sup>588</sup> AGN, Visitas de Cundinamarca, 1595, //h.472v/1-18. Nótese que en el documento aludido los indígenas interrogados no hablaban de malos tratamientos por parte de los encomenderos, sino por sus mayordomos, caracterizados como los promotores de los excesos y su rol masculino como determinante.

<sup>589</sup> AGN, Visitas de Cundinamarca, 1595, //h.477v/11-12.

las enfermedades. Esta situación, entonces, era parte integral del contexto histórico que llevaba a Freile a incluir este episodio en este caso histórico-legal de súplica a la justicia real.

Se trata, ahora, entonces, de preguntarse qué había en el escenario urbano que evocaba Freile para esta mujer colonizadora, cuya función también se encargaba de poner a prueba la efectividad de la política colonizadora del buen cuidado y conservación de la población nativa a través de su acción económica y social directa.

Efectivamente, el componente social de la casa en el espacio urbano<sup>590</sup> designa tanto la vecindad concreta del que la habita y señorea, sea éste indígena o colono, como al prestigio derivado de sus tapices y colgaduras : “los soldados que se fueron con los generales, como iban ricos, echaron fama en Castilla i en las demás partes de donde arribaron, diciendo que las casas del Nuevo Reino de Granada estaban colgadas y entapizadas con racimos de oro”<sup>591</sup>. En otros apartes de Conquista i descubrimiento también señalaba Freile la vecindad ya no como un derivado del individuo socialmente reconocido sino de la congregación religiosa a la que pertenecía. Freile admitía, además, que este espacio también estaba dispuesto para el baile y la cena, particularmente en la sala<sup>592</sup>; como herencia para el hospital<sup>593</sup> o para capilla<sup>594</sup>; también como bien inmueble, y lugar público.

Esto significaba que cuando Freile hacía referencia a las casas de María de Ávila, se estaba refiriendo a este modo de habitar que se describió anteriormente. Sin embargo,

---

<sup>590</sup> Ariès, *El hombre ante la muerte.*, 65. Este autor atribuye la popularidad del espacio urbano a la Iglesia y al cementerio y en menor grado a la alcaldía o ayuntamiento. De lo cual se desprende el carácter impopular de la casa en la estructura de la ciudad.

<sup>591</sup> Rodríguez Freile, *Conquista I Descubrimiento Del Nuevo Reino de Granada: De Las Indias Occidentales Del Mar Océano, I Fundación de La Ciudad de Santa Fé de Bogotá ... Cuéntase En Ella Su Descubrimiento, Algunas Guerras Civiles Que Habia Entre Sus Naturales; Sus Costumbres I Jente, I de Qué Procedió Este Nombre Tan Celebrado Del Dorado*, 50.

<sup>592</sup> *Ibid.*, 65.

<sup>593</sup> *Ibid.*, 70.

<sup>594</sup> Ariza, “Santo Domingo de Tunja. Precisiones Y Rectificaciones.”

es inquietante el uso del plural que hacía Freile, cuando la tradición historiográfica se fija en la casa poblada como una figura jurídica que se requería a cada encomendero para obtener este título<sup>595</sup>. Por ello las casas de María de Ávila designaban obligaciones económicas que no se subsumían en la noción jurídica de casa poblada. Esto se colegía de una visita de tasación alrededor de 1604 realizada por el doctor Lorenzo de Terrones al cuarto partido del distrito de la provincia de Santafé al referirse a los encomedados de la encomendera doña Isabel Ruiz Lanchero: “distribuya en sustento y de sus casa[s] y familia y en regalar a sus sujetos”<sup>596</sup>. De este modo, las casas son lugares que se deben sustentar, y, precisamente de este sostenimiento se encargaba la encomendera.

Ahora bien, si Freile reconocía el papel de la encomendera en el sustento de sus casas, era debido a que en ellas se consolidaba el poder económico local colonial que también operaba como refugio para la defensa de los intereses de los primeros pobladores como vecinos principales<sup>597</sup>. En efecto, el padre Fray Gaspar de Puerto Alegre presentaba el siguiente semblante de las casas: “los edificios de las casas de los españoles son buenos y la traza como las de España, de patios y de piedra y tapias y portadas buenas”<sup>598</sup>. Esto lo confirmaba el licencia Melchor Pérez de Arteaga según el cual, en 1568, había en Santafé 250 casas de españoles, añadiendo “que algunas de ellas muy buenas de tapia y ladrillo con buenos aposentos de salas y cámaras como en Castilla”<sup>599</sup>. Pero como bien lo señalaba Pedro de Aguado, la construcción o edificación de las casas era imposible sin la madera que los indígenas debían cargar hasta las ciudades, “las cuales son a doce o catorce leguas de los indios”<sup>600</sup>. En

---

<sup>595</sup> AGN, *Visitas de Cundinamarca*, 10, 4, título de sucesión, 3 de septiembre de 1574 //h.446v/3.

<sup>596</sup> AGN, *Visitas de Cundinamarca*, 10, 2, //h.223r/22-23.

<sup>597</sup> Burns, *Into the Archive: Writing and Power in Colonial Peru*; Kagan, “El Paradigma de Prescott: La Historiografía Norteamericana Y La Decadencia de España”; Powers, “Conquering Discourses of ‘Sexual Conquest’: Of Women, Language, and Mestizaje.”

<sup>598</sup> de Puerto Alegre, “Relación del Nuevo Reino (1571),” 157.

<sup>599</sup> Pérez de Arteaga, “Relación del Nuevo Reino,” 131.

<sup>600</sup> Juan. Friede, *Fuentes Documentales Para La Historia Del Nuevo Reino de Granada Desde La Instalación de La Real Audiencia En Santafé*, vol. VII, Biblioteca Banco Popular ;v. 89- (Bogotá:

conclusión, Freile hacía mención a las casas como el centro urbano colonial económico que controlaba la expansión urbana mediante el transporte de carga indígena en contra de la política de conversión y conservación propugnada por la corona.

Con esta mención a las casas de la encomendera, Freile deja entrever un sentimiento de exclusión hacia él por parte de las relaciones de vecindad urbanas. Pero este sentimiento de excluido en Freile, se explicaba más por la renuencia de los indígenas cargueros a contravenir los intereses de la elite encomendera que a los mismos beneficiados con esos servicios. En este sentido, Freile mostraba mayor simpatía por la élite indígena que por los indígenas sometidos al pago de las demoras. Es decir, el reducido acceso que el régimen de la encomienda permitía a Freile sobre el servicio doméstico indígena<sup>601</sup>, sustentaba la atribución de su exclusión a la actitud de los indígenas encomendados. En breve, la exclusión económica sufrida por Freile, se la justificaba éste a través de la actuación de la calidad que él atribuía a los indígenas encomendados como agentes sociales que desconocían las condiciones de sus servicios de labor impuestas por la corona para la conservación de aquellos.

Así, Freile situaba el servicio doméstico en el primer plano de las relaciones sociales de vecindad urbanas de la élite. Efectivamente, en la información secreta del visitador Ibarra, la encomendera María de Ávila se servía “dentro de su casa” de una muchacha indígena hermana de un cacique a la que daba de vestir, de tres mujeres indígenas y dos indígenas hombres<sup>602</sup>.

Ahora bien, dado que la encomendera fue condenada a una restitución monetaria y al pago de las costas del proceso, surge la pregunta por la forma como se debe entender el vínculo entre Freile y las autoridades de justicia coloniales. Más allá del lugar

---

[Banco Popular], 1975), 142-1, <http://catalog.hathitrust.org/Record/008300158>.

<sup>601</sup> AGN, Visitas de Boyacá, 17, //h.282 y 304 citado por Reina Mendoza 2008.

<sup>602</sup> AGN, Visitas de Cundinamarca, 10, 4, //h.477v/27-29; //h.480v/14-15; //h.485r/41-42).

común sobre la explícita misoginia del autor como base de la explicación de la referencia a la encomendera, la interpretación desde el lector curioso plantea que este caso histórico-legal trata tanto de la participación directa de la mujer colonizadora como de la administración de justicia colonial. De lo cual se sigue que Freile invitaba al lector a problematizar en contexto los caracteres, personajes y escenarios referidos por él, extrayendo de ellos matices de la dinámica del papel de la justicia real. Es decir, el público no ávido de escandalos, vería en este caso momentos de tensión y distensión económicos, políticos y sociales que muestran una acción de la justicia a favor de la condición indígena encomendada, reivindicando el orden colonial para la corona en detrimento de las dinámicas colonizadoras locales<sup>603</sup>.

Después de este breve excursus por el complejo contexto histórico que se deja reconstruir del pasaje en el que Freile introduce la figura económica y social de la encomendera, se vuelve indispensable aquí extraer el pasaje o extracto del texto en que se vincula esta figura con un evento preciso: “a estetiempo salio el ladrón con% el hurto encaminándose a su casa, que estaba a tres% cuadras de la iglesia, en las casas de María de Ávila, encomendera de Siquima i Tocarema, a donde el clérigo su amo era doctrinero”<sup>604</sup>. Este ladrón, efectivamente, era un indígena de servicio del cura doctrinero de los pueblos de encomienda de María de Ávila que, según Freile, aquel había traído del Perú. Si bien una cierta postura misógina de Freile es evidente al vincular esta trasgresión del “indígena” extranjero con la mujer encomendera, llama la atención, a pesar de todo, que sucede todo lo contrario. Es decir que para ambos personajes, el ladrón y la encomendera, la justicia llegó a ejecutarse, que es el motivo o interés principal de Freile como recurso a su sentimiento de excluido, al hablar de una edad dorada de la justicia.

---

<sup>603</sup> AGN, Visitas de Cundinamarca, 10, 4, //h.574r-v.

<sup>604</sup> Rodríguez Freile, *Conquista I Descubrimiento Del Nuevo Reino de Granada: De Las Indias Occidentales Del Mar Océano, I Fundación de La Ciudad de Santa Fé de Bogotá ... Cuéntase En Ella Su Descubrimiento, Algunas Guerras Civiles Que Habia Entre Sus Naturales; Sus Costumbres I Jente, I de Qué Procedió Este Nombre Tan Celebrado Del Dorado*, 147–8.

Esto conduce a la pregunta por las relaciones entre el poder local y el papel jugado por el adoctrinamiento de los indígenas con respecto a la encomendera María de Ávila. Como bien lo proclamaban las obligaciones o reglas consignadas en los títulos de encomienda, María de Ávila debía cumplir con la conversión de los indígenas encomendados, manteniendo un cura doctrinero en el pueblo de la encomienda así adjudicada<sup>605</sup>. Asimismo, según la información secreta del oidor Ibarra, los padres de la doctrina les cobraban por impartiles la confesión y el bautismo en oro y gallinas, mientras que para las velaciones usualmente se llevaban los bienes que había dejado el difunto<sup>606</sup>. Para solucionar este inconveniente, se encargó de ello al corregidor<sup>607</sup> del “partido de tierra caliente” para que acudiera al experimentado doctrinero clérigo presbitero Hernando Ruiz para encontrar el remedio a esta situación de codicia, pero igualmente a la negativa de los indígenas de congregarse en sus pueblos de reducción para que allí los pudieran doctrinar<sup>608</sup>.

La idea que se proponía para llevar a cabo el adecuado adoctrinamiento de los pueblos de María de Ávila versaba sobre la permencia del cura que, según el testimonio del cura Hernando Ruiz, debía permanecer cuatro meses<sup>609</sup> en la doctrina de Siquima y Manoa, mientras que para el resto del año se la debía pasar en Tocarema y Matima. En estas doctrinas se congregaban tanto los indígenas tributarios

---

<sup>605</sup> AGN, Visitas de Cundinamarca, 10, 4, título de encomienda expedido por el licenciado Francisco Briceño el 3 de septiembre de 1574, //h.446v/6. Fray Luis Zapata daba constancia el 20 de septiembre de 1575 de que las Leyes Nuevas y los encomenderos impedían la labor de los frailes en las doctrinas. Véase Friede 1976: VII, 184 y V, 443-444). Este punto de vista también lo comparte Fray Pedro de Aguado, basándose fundamentalmente en la subordinación de lo religioso a lo económico, es decir, de la labor en las labranzas a la asistencia a la doctrina. Véase Juan Friede, *FDHNRG* (Bogotá: Banco Popular, 1976), t. VII, p 142-151.

<sup>606</sup> AGN, Visitas de Cundinamarca, 10, 4, //h.475r/13-25.

<sup>607</sup> Ulises Rojas, *Corregidores y justicias mayores de Tunja y su provincia desde la fundación de la ciudad hasta 1817* (Tunja: Ulises Rojas, 1962).

<sup>608</sup> AGN, Visitas de Cundinamarca, 10, 4, //h.496r-v.

<sup>609</sup> Al parecer la duración de las doctrinas de los pueblos da idea de su dimensión territorial o al menos de su nivel productivo, siendo cuatro meses la cifra actual más frecuente para designar el mínimo de esta duración. Además, un interrogatorio de visita de 1604 incluía por vez primera la mención de los frailes dominicos en la tarea de conversión en la doctrina de la encomienda de los pueblos de Unta y Toquencia de doña María de Velasco. Véase AGN, Visitas de Cundinamarca, 1, 5, //h.780r/19-27. Este camino lo atribuía el indígena mestizo Andrés Temtiba a la visita del oidor Ibarra.

como a los muchachos. El dilema para el corregidor parecía descansar sobre la situación demográfica<sup>610</sup> y económica. Él sugería que los pueblos de la encomienda de María de Ávila se juntaran con otros para sustentar doctrinas que pudieran durar durante todo el año. Con respecto a la situación demográfica, éste promovía la disolución de las rancherías como modelo de territorialidad de los indígenas frente a la concentración de los mismos pueblos. Era tal el nivel de frustración del cura que llegaba a propugnar por una campaña de incineración de éstas así llamadas rancherías<sup>611</sup>. Además, tanto Freile como el cura eran de la misma opinión sobre la correspondencia entre el lugar de la doctrina y los aposentos de la encomendera. Esta situación conducía a una explotación económica velada de los servicios domésticos indígenas que distaba mucho de ser controlada por la administración oficial colonial<sup>612</sup>.

Efectivamente, el 6 de marzo de 1595, el oidor Ibarra había proveído y mandado tomar juramento a María de Ávila. Allí ella admitía haber sostenido la doctrina de Siquima y Manoa por 4 meses. Sin embargo, para mostrar la dinámica de la administración de los sacramentos, ella se remitía precisamente a las relaciones de género entre el cura doctrinero y una indígena moribunda. El caso es que la encomendera se enteró del estado de la mujer indígena y su obligación de no dejarla morir sin confesión, debiendo llamar para ello la inmediata presencia del cura doctrinero, el que, según el testimonio de ella, se negó a acudir, faltando el cura con ello al cumplimiento de sus obligaciones contraídas como doctrinero<sup>613</sup>. De otro lado, la encomendera replicaba al cura doctrinero sobre el asunto de la ranchería y el pueblo. Según la encomendera, los ranchos indígenas eran indispensables para el tiempo de la cosecha o beneficio, ya que aquellos se ubicaban al lado de las

---

<sup>610</sup> La política de poblamiento era responsable de la ubicación de las doctrinas y no de su mantenimiento, de lo cual se encargó precisamente al oidor Luis Henríquez. Véase AGN, Visitas de Cundinamarca, 1, 5, testimonio de Andrés Temtiba, 4 de julio de 1604, //h.780v/3-8.

<sup>611</sup> AGN, Visitas de Cundinamarca, 10, 4, //h.49vr/21.

<sup>612</sup> AGN, Visitas de Cundinamarca, 10, 4, //h.498r/20-28.

<sup>613</sup> AGN, Visitas de Cundinamarca, 10, 4, //h.499/6-17.

labranzas. Una vez los indígenas encomendados acometían a cabalidad esta tarea, continuaba el testimonio de María de Ávila, los indígenas se congregaban en sus pueblos<sup>614</sup>. Para ella, era más importante que el visitador Ibarra se encargara de que el cura no cobrara ni el diezmo ni la bula en frutos de la tierra a sus indígenas encomendados<sup>615</sup>.

No se debe olvidar que es a partir del vínculo que hace Freile entre las casas de la encomendera y el robo que emerge la cuestión sobre la doctrina, precisamente al ser el cura, el amo del indígena traído del Perú que comete el delito y lo confiesa después. El punto crucial de esta problemática emerge, cuando el juez visitador dicta la sentencia condenatoria contra María de Ávila en la cual, entre otras penas no relacionadas directamente con la doctrina, consideraba: 1) la iglesia que tenía en los pueblos de su encomienda no era adecuada para la administración de los sacramentos<sup>616</sup> 2) la permisividad con los sacerdotes en el sustento de la doctrina a través de los indígenas muchachos.

---

<sup>614</sup> AGN, *Visitas de Cundinamarca*, 10, 4, //h.499/19-22.

<sup>615</sup> Esta posición es producto de la intervención de María de Ávila en la encomienda a nivel económico, ya que contrasta con la posición política del alcalde mayor de Santafé que sostenía, el 8 de septiembre de 1563, que la prédica era el pilar central del adoctrinamiento de los indígenas. Véase Juan Friede, *FDHNRG* (Bogotá: Banco Popular, 1976), t. V, 155-162. La visión del oidor Luis Angulo de Castejón en 1563 apuntaba principalmente a la importancia de la doctrina como medio obstaculizante para la utilización de los indígenas encomendados como servicio personal (Friede 1976: V, 60) y el 1 de junio de 1564 el presidente Venero de Leiva usaba la expresión para señalar esta situación en la que la conversión y no el oro era el objetivo de la doctrina (Friede 1976: V, 187). Asimismo, el 16 de noviembre de 1564, el provincial de los dominicos Fray Andrés de Santo Tomás evaluaba el fracso de la doctrina por la enemistad que les tenía a ellos el obispo y el presidente Venero de Leiva (Friede 1976: V, 254-256). El presidente Venero, y los oidores Cepeda y Armendáriz evaluaban la cuestión de la doctrina, proponiendo añadir en la visita de tasación una inspección a la doctrina (Friede 1976: V, 132). Además de esta medida Venero impidió el abastecimiento de vino y aceite para las celebraciones litúrgicas de los doctrineros alrededor del 20 de diciembre de 1571 (Friede 1976: V, 143). Fray Luis Zapata determinaba como confusa la situación de la doctrina en un informe del 20 de agosto de 1573 (Friede 1976: V, 256), promoviendo la regulación de la acción y permanencia de los frailes en las doctrinas (Friede 1976: V, 372-378). Fray Pedro de Aguado alrededor de 1575 abogaba por una mirada según la óptica del concilio tridentino para evitar la visita de jueces ordinarios a las doctrinas (Friede 1976: VII, 142-151). Para el 15 de febrero de 1577 el argumento de Fray Luis Zapata de Cárdenas contra la administración colonial se enfocaba en la falta de pericia y mocedad del juez Francisco de Auncibay. En todo caso, para el 13 de abril de 1578 el padre capellán Marmolejo introducía en estas tensiones sobre la permisividad de los oficiales reales la cuestión del fenómeno de las idolatrías (Friede 1976: VII, 186-187).

<sup>616</sup> AGN, *Visitas de Cundinamarca*, 10, 4, //h.538/10-24.

En este sentido, Freile no está exponiendo el caso, su caso, con base en la supuesta ineficacia de la administración de la justicia real. Todo lo contrario. El rol que él atribuía a la encomendera en lo local y regional, apuntaba a una dinámica económica colonial, basada en la distribución de los recursos ambientales, ecológicos y agropecuarios mediante el servicio indígena de carga y el servicio doméstico para el abastecimiento de Santafé. De esta economía, atendiendo básicamente lo que ésta implicaba para la parte del caso histórico legal al que se hace aquí referencia, Freile quedaba excluido, como se aclaró con anterioridad, por lo tanto, este sentimiento se vuelve para él una fuente de motivos para presentar su caso no sólo a la corona, sino también al lector curioso, que no se subsume en el tema del "se acata pero no se cumple". Esto, a su vez, lleva a considerar que los factores sociales, locales y regionales se reflejan en la relaciones de vecindad de la encomienda. Así, la encomendera representaba una cierta nobleza indígena a los ojos de los "verdaderos nobles" –estos es, los criollos, como el mismo Freile-, mientras a los ojos de los indígenas, era la civilizadora, y a los de las autoridades coloniales, el blanco predilecto de sus intrigas.

En cuanto al uso que hace Freile del delito de hurto para desarrollar el sentido moral del lector se debe tener en cuenta que el modo en que la verdad da paso a la justicia mediante la respectiva condena "a muerte de fuego" que se ejecutó en la plaza pública de Santafé<sup>617</sup>. Efectivamente, Freile atribuía el acaecimiento de la verdad a la confesión, de la que ya se habló con anterioridad con respecto a sus efectos de poder en las exigencias culturales para conservar la encomienda. Sin embargo, también es importante tener en cuenta que la intervención divina se relaciona con lo milagroso del hurto, según Freile, dado que la lámpara, la corona y la madeja de la Iglesia catedral producto del hurto del indígena peruano, no le permitieron encontrar la

---

<sup>617</sup> Rodríguez Freile, *Conquista I Descubrimiento Del Nuevo Reino de Granada: De Las Indias Occidentales Del Mar Océano, I Fundación de La Ciudad de Santa Fé de Bogotá ... Cuéntase En Ella Su Descubrimiento, Algunas Guerras Civiles Que Había Entre Sus Naturales; Sus Costumbres I Jente, I de Qué Procedió Este Nombre Tan Celebrado Del Dorado*, 146.

puerta que estaba buscando en las casas de María de Àvila, donde vivía el cura doctrinero, y por ello no se llevó a buen término la ejecución del delito. En este sentido, la intervención divina es para Freile una forma imprescindible de la restitución de la justicia.

En otro pasaje de *Conquista y descubrimiento*, en el capítulo XIX exactamente, Freile aborda nuevamente en otro caso histórico legal la figura de la encomendera. Antes de dar comienzo al caso, Freile encuentra la justificación del mismo en el impacto político de disgusto que éste ocasionó en el presidente don Juan de Borja.

Este caso histórico legal comienza con los actores principales, agentes subordinados del presidente como sus criados. El primero es descrito como un “hidalgo noble”, Antonio de Quiñones, mientras el segundo, de menor calidad a los ojos de Freile, es nombrado sin anteponer honor alguno como Juan de Leiva.

Según Freile, el presidente Borja entregaba al primero el corregimiento de Toca en la provincia de Tunja. En este sentido, Antonio de Quiñones debía promover la implantación de este sistema de cobro del tributo de la quinta parte del oro y plata que recibían los encomenderos de sus encomendados<sup>618</sup>. De un lado, este corregidor debía encargarse de la destrucción de la “protección mínima” ofrecida por la encomienda a los indígenas<sup>619</sup> y del otro, encontrar una manera de compaginar sus intereses personales con el cargo señalado<sup>620</sup>. Igualmente, el corregidor podía obtener el título de este oficio por otra vida en un sucesor legítimo<sup>621</sup>. Sin embargo en una real

---

<sup>618</sup> Rojas, *Corregidores y justicias mayores de Tunja y su provincia desde la fundación de la ciudad hasta 1817*.

<sup>619</sup> Gibson citado por Nash, “Aztec Women: The Transition from Status to Class in Empire and Colony,” 141; Mendoza, *Traza Urbana Y Arquitectura En Los Pueblos de Indios Del Altiplano Cundiboyacense: Siglo XVI a XVIII, El Caso de Bojacá, Sutatausa, Tausa Y Cucaita*, 82.

<sup>620</sup> Martha Herrera Ángel, “El Corregidor de Naturales Y El Control Económico de Las Comunidades: Cambios Y Permanencias En La Provincia de Santafé, Siglo XVIII,” *Anuario Colombiano de Historia Social Y de La Cultura* 20 (1992): 7–8.

<sup>621</sup> Ots Capdequí, *Manual de Historia Del Derecho Español En Las Indias Y Del Derecho*

provisión del 12 de mayo de 1604, el rey dejaba en claro que en los distritos del Nuevo Reino se debía demostrar para este estado y condición de corregidor toda la ayuda y colaboración a los oficiales reales encargados de las visitas de la tierra. Es decir que el corregidor de la ciudad como tal, y no el de naturales como es aquí el caso, era designado para este oficio por el rey y no por una autoridad colonial real como el presedente. Por ello, Freile señalaba tanto la importancia del corregidor de naturales como la forma indebida de su nombramiento al no provenir directamente del rey<sup>622</sup>.

Efectivamente, este corregimiento de Toca, en Tunja, era también la encomienda de una mujer española llamada doña María de Vargas. En su descripción, Freile acentúa su estado civil, es decir, su viudez. Además, Freile acompañaba esta descripción con los atributos de calidad que se centraban en las apariencias, pero vistas con moderación, y hasta puede pensarse, como atributos de la naturaleza misma, aunque ya marcados por la mácula de la caída: “moza, rica i hermosa, señora y dueña de su voluntad i libertad”. Esto lo subraya Freile, al afirmar que “la hermosura es don de la naturaleza”<sup>623</sup>. Pero tras esta apariencia de hermosura, sustentada con base en la antigüedad latina, sale la verdad que, según Freile, hace prácticamente inalcanzable la castidad: “pocas veces están juntas hermosura y castidad, como dice Juvenal”<sup>624</sup>.

Así, entonces, perfilaba Freile el rol de la encomendera y del corregidor en este otro caso histórico legal. Sin embargo, Freile daba a la masculinidad de Antonio de Quiñones unos atributos igualmente asignados por la apariencia, destacando en

---

*Propiamente Indiano*, 15.

<sup>622</sup> AGN, Visitas de Cundinamarca, 10, 2, Real Provisión del 12 de mayo de 1604, //h.213r/. Para tener una visión de los corregidores de indios con respecto a las reducciones para el caso peruano véase Jeremy Ravi Mumford, *Vertical Empire: The General Resettlement of Indians in the Colonial Andes* (Durham, NC, USA: Duke University Press, 2012). 64-9.

<sup>623</sup> Rodríguez Freile, *Conquista I Descubrimiento Del Nuevo Reino de Granada: De Las Indias Occidentales Del Mar Océano, I Fundación de La Ciudad de Santa Fé de Bogotá ... Cuéntase En Ella Su Descubrimiento, Algunas Guerras Civiles Que Habia Entre Sus Naturales; Sus Costumbres I Jente, I de Qué Procedió Este Nombre Tan Celebrado Del Dorado*, 204.

<sup>624</sup> *Ibid.*

primer orden la edad, después el vestuario y, por último, las maneras de comportamiento. Es decir, Freile se refería a estas categorías como a sus “años menos, gala i gentileza”<sup>625</sup>. Al parecer, la encomendera aún estaba en “la tierna edad” en que esas aprariencias, según Freile, se pueden marchitar si no se busca el goce de las mismas<sup>626</sup>. Freile, entonces, se estaba suscribiendo a la conocida fórmula del casamiento entre iguales, aunque entre dos condiciones o estados que no eran equitativos. De un lado, la encomendera debía restringirse a las órdenes del corregidor, entendiéndose cualquier acercamiento entre ellos inmediatamente como búsqueda de interés personal, tanto económico como social en detrimento de la voluntad de la justicial real por velar sobre el bien común, según la posición que asume Freile para este caso.

En todo caso, continuaba Freile, hablando desde el usual rol encomendera como mujer casada, se dieron palabras de casamientos, consumándolo antes de las bendiciones nupciales<sup>627</sup>. De ello, según Freile, era cómplice el otro criado del presedente Borja, Juan de Leiva. Aquí Freile introduce un corte de tiempo, después del cual la encomendera exigió el cumplimiento de su palabra de casamientos al corregidor. La respuesta del corregidor Quiñones se amparaba en la aprobación del presidente, la cual no se efectuó por la amenaza que representaba para el orden colonial que custodiaba éste.

El caso se complicaba, ya que el oportunismo del otro criado, Juan de Leiva, puso todo su empeño en obtener ese matrimonio para él, confiado del rompimiento de las “amistades” sostenidas entre la encomendera y el corregidor por intercesión del mentado gobernante colonial. Sin embargo, Freile asumía que el otro criado sólo podía motivarse a buscar un casamiento con antecedentes “deshonrosos” para ser el

---

<sup>625</sup> Ibid.

<sup>626</sup> Souviron López, *La Mujer En La Ficción Arcádica: Aproximación a La Novela Pastoril Española*, 196.

<sup>627</sup> De Solórzano y Pereira, 399.

encomendero de la mentada encomienda. Esto es, su codicia por la riqueza derivada de los tributos encubría el favor prestado por el corregidor Quiñones a el Leiva para conseguir el sí para éste de la encomendera con el abono a su nobleza<sup>628</sup>.

Aquí, en este punto del caso histórico legal, lo aprovechaba Freile para señalar a aquellos que mediante apariencias buscaban adquirir riqueza sin haberla sudado ellos mismos. Freile no se refería a los indígenas, desde luego, sino a los descendientes de los primeros pobladores y conquistadores cuyas mercedes no psaban a manos de los mismos, esto es de una oligarquía encomendera<sup>629</sup>, sino a inmoderados advenedizos que con falsas apariencias buscaba adquirir riqueza sin trabajos de conquista o servicios a la corona<sup>630</sup>.

En todo caso, proseguía Freile, el criado Juan de Leiva y la encomendera se casaron y se fueron a vivir a Santafé. Asunto o evento éste, que, según el autor, se prestó para mudar la codicia ya saciada de Juan de Leiva en celos extremos, ya que las “amistades” entre la encomendera y el corregidor “se comunicaban por escrito y de palabra”<sup>631</sup>. En efecto, frente a esta falta del corregidor contra los preceptos de la vida

---

<sup>628</sup> Rodríguez Freile, *Conquista I Descubrimiento Del Nuevo Reino de Granada: De Las Indias Occidentales Del Mar Océano, I Fundación de La Ciudad de Santa Fé de Bogotá ... Cuéntase En Ella Su Descubrimiento, Algunas Guerras Civiles Que Habia Entre Sus Naturales; Sus Costumbres I Jente, I de Qué Procedió Este Nombre Tan Celebrado Del Dorado*, 206.

<sup>629</sup> Powers, “Conquering Discourses of ‘Sexual Conquest’: Of Women, Language, and Mestizaje.”

<sup>630</sup> Rodríguez Freile, *Conquista I Descubrimiento Del Nuevo Reino de Granada: De Las Indias Occidentales Del Mar Océano, I Fundación de La Ciudad de Santa Fé de Bogotá ... Cuéntase En Ella Su Descubrimiento, Algunas Guerras Civiles Que Habia Entre Sus Naturales; Sus Costumbres I Jente, I de Qué Procedió Este Nombre Tan Celebrado Del Dorado*, 256.

<sup>631</sup> En este pasaje, Freile reconoce que la encomendera escapaba a la presión patriarcal social del matrimonio por conveniencia económica al acudir a la infidelidad, que es una respuesta a la estrategia de la nueva nobleza que se enfrenta a la “verdadera” nobleza de los pobladores y conquistadores. Véase Villate-Isaza, “Escritura y disfraz. El caso de ‘El Carnero’ de Juan Rodriguez Freile”; Rodríguez Freile, *Conquista I Descubrimiento Del Nuevo Reino de Granada: De Las Indias Occidentales Del Mar Océano, I Fundación de La Ciudad de Santa Fé de Bogotá ... Cuéntase En Ella Su Descubrimiento, Algunas Guerras Civiles Que Habia Entre Sus Naturales; Sus Costumbres I Jente, I de Qué Procedió Este Nombre Tan Celebrado Del Dorado*, 207; Sieglinde Chwastek, *Pikareske Persönlichkeitsentwicklung im spanischen Schelmenroman: Kindheit und Umwelt als Determinanten* (Idstein: Schulz-Kirchner, 1987); Laurenti, “Caricatura Y Misoginismo En La Segunda Parte de La Vida de Lazarillo de Formes (1620) de Juan de Luna.”. 107 y 113. Ello sugiere, entonces, que Freile

maridable, el criado Leiva se fue a quejar de ello al señor presidente Borja, buscando nuevamente de éste la restitución del orden colonial. Extrañamente, el presidente Borja atiende a las apariencias de subversión expuestas por su criado Leiva, prohibiéndole al corregidor cualquier trato y contrato con la encomendera, la cual de facto no estaba estipulada por las normas de la encomienda.

Aunque las medidas implantadas por el presidente satisfacían la demanda del criado Leiva, la situación de encontrarse “vencido de la fuerza de la honra”, dado que las apariencias de riqueza y envidiable condición social no le alcanzaban para ocultar las verdaderas circunstancias de ilegitimidad que las opacaban, e. gr. el engaño, se vio en la determinación de restituir el orden de cosas por mano propia. Así, Juan de Leiva al delatarse, propició en la encomendera la búsqueda de refugio en un convento de monjas. Sin embargo, según Freile, la intervención divina lo evitó. Con esto, Freile admitía en el rompimiento de la cadena del orden moral colonial que la justicia barroca se encausa por manos de los mismos que lo han roto y, es allí, precisamente, que las instituciones actúan y no con antelación, a través de la prevención o de una campaña de extirpación<sup>632</sup>.

Esta situación desemboca finalmente en la formulación de un modelo de masculinidad por parte de Freile: “hombre generoso que es señor de su entendimiento ha de considerar a su mujer de tanto valor, que ni aún por la imaginación le pasara ofenderle”<sup>633</sup>. De aquí, pasaba Freile a tratar el motivo que desencadenó o precipitó el desenlace desafortunado, a saber: el criado Leiva se enteraba por una carta de su esposa encomendera de sus planes de irse a refugiar a un convento para solicitar desde allí el divorcio con la ayuda de su cuñado. El caso histórico-legal llegaba al

---

encuentra inaceptable una decisión semejante y no es porque con ello la encomendera rompiere con este “círculo de poder”, sino porque terminaba confirmando su inmoral funcionamiento.

<sup>632</sup> Rodríguez Freile, *Conquista I Descubrimiento Del Nuevo Reino de Granada: De Las Indias Occidentales Del Mar Océano, I Fundación de La Ciudad de Santa Fé de Bogotá ... Cuéntase En Ella Su Descubrimiento, Algunas Guerras Civiles Que Habia Entre Sus Naturales; Sus Costumbres I Jente, I de Qué Procedió Este Nombre Tan Celebrado Del Dorado*, 208.

<sup>633</sup> Ibid.

final con el asesinato de ambos “amantes” a manos de Juan de Leiva y su posterior fuga. Esto es, no hay restitución completa de la justicia. En efecto, Freile se aventuraba a dejar posibles finales. En uno, según el autor, Juan de Leiva regresaría a Castilla donde se habría casado con una viuda rica y, la otra, sería su condena a la hoguera por falsificación de moneda.

A través de la figura de la encomendera aborda Freile con este caso histórico-legal dos formas institucionales coloniales como son la encomienda y el repartimiento. Además, con la figura de la encomendera Freile logra insertar en el entramado de este caso el asunto de la honra en su continua preocupación por desenmarcar la inmoralidad de los oficiales reales en la administración de justicia. Sin embargo, más allá de que Freile esté llamando a una subversión del orden para restablecer la idea de la soberanía del príncipe cristiano y un centralismo que ponga en jaque todos los comportamientos inmoderados de los oficiales reales coloniales, lo que pretende Freile es instaurar un espacio o llamar, mejor, por un espacio en el orden colonial, social, jurídico y político que correspondiera con la concepción de nobleza que él tenía en mente. Efectivamente, Freile esperaba que con ello se garantizara para aquellos de su misma condición o calidad la perseverancia en la tierra con “fueros” o derechos consuetudinarios reconocidos por las mismas instituciones coloniales. Si bien Freile reconocía la disyuntiva entre el poder político del presidente de la Audiencia y el económico social de la elite encomendera, presenta un balance incierto al cerrar el caso con la incapacidad del presidente de apresar al prófugo culpable. En este sentido, el punto se lo terminaba llevando, según Freile, la justicia divina.

## **B. Las encomenderas en el siglo XIX.**

### **1. El costumbrismo o romanticismo y las encomenderas.**

Antes de abordar el relato del siglo XIX que se dedicó a consignar una narración

sobre una encomendera, es necesaria una aclaración historiográfica. Como es usual en el curso de los siglos, los cambios políticos, sociales y económicos transforman las bases que se tienden entre las relaciones de la historia con la literatura. Para el caso colombiano, este vínculo historiográfico hacía eclosión en 1867 con la publicación de la muy reconocida *Historia de la Literatura en la Nueva Granada* del historiografo literario colombiano José María Vergara y Vergara (1831-1872)<sup>634</sup>, aunque ya se insinuaba un “primer” antecedente de la misma en 1792<sup>635</sup>. En todo caso, se hacía imprescindible para la historiografía histórica distanciarse de la literaria en su propósito de crear un corpus histórico republicano<sup>636</sup>. Efectivamente antes de que el autor que se va a estudiar aquí, escribiera el relato sobre la encomendera, tanto la historiografía oficial, centrada principalmente en la política y la sociedad y, en menor medida económica, como la literaria, gozaban de trayectorias diferentes. En este sentido, la historiografía republicana sobre la Colonia partía de la obra del coronel Joaquín Acosta (Guaduas, 29 de diciembre de 1799 - † Guaduas, 21 de febrero 1852), pasando por la de José Antonio Plazas (1809 - † 1854) hasta la de José Manuel Groot (Bogotá, 25 de diciembre de 1800 - † Bogotá, 3 de marzo de 1878) para llegar en las postrimerías del siglo a una tendencia denominada erudita y costumbrista, que era “un vehículo de una visión conservadora de la sociedad”<sup>637</sup>.

---

<sup>634</sup> Nelson González Ortega, *Colombia : una nación en formación en su historia y literatura (siglos XVI-XXI) : usos políticos de la historia y la literatura en la construcción de la nación (siglos XIX al XX)* (Madrid & Frankfurt am Main: Iberoamericana & Vervuert, 2013), 85.

<sup>635</sup> Erna Von der Walde, “El ‘ Cuadro de Costumbres’ Y El Proyecto Hispano-Católico de Unificación Nacional En Colombia,” *Arbor* 183 (2007): 243–53; Diana Paola Guzmán, “El Escritor Soldado: La Configuración de Una Identidad Ideal En Las Historias de La Literatura Colombiana,” *Alpha (Osorno)*, 2008, 167–84; Lina Cuellar Wills, “Literatura E Identidad Nacional: José María Vergara Y Vergara Y La ‘Historia de La Literatura En Nueva Granada’” (Magister, n.d.); Patricia D’Allemand, “Batallas de La Crítica Postcolonial Criolla En Colombia,” *Journal of Iberian and Latin American Research* 18 (2012): 119–34; Kevin Sedeño Guillén, “La Apología De Los Ingenios Neogranadinos Y La Constitución Del Canon De La Literatura Colombiana: Manuel Del Socorro Rodríguez (1758-1819),” *Lingüística Y Literatura* 33 (2012): 144.

<sup>636</sup> Para la historiografía norteamericana sobre España, esta disyuntiva entre la literatura y la historia se apreciaba alrededor de 1825 en el historiador norteamericano William Hickling Prescott (1796-1859). Véase Richard R. L. Kagan. “El Paradigma De Prescott: La Historiografía Norteamericana Y La Decadencia De España.” *Manuscripts* 16 (1998): 229-253. 233.

<sup>637</sup> Melo, Jorge Orlando. “La literatura histórica en la república.” Biblioteca virtual de la biblioteca Luis Ángel Arango < <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/historia/grafia/cap2.htm> > Búsqueda

En este contexto historiográfico José Caicedo Rojas (Bogotá, 8 de agosto de 1816 - † Bogotá, 1897), el autor del cuento intitulado “La Bella Encomendera”, se inscribía tanto en la corriente de la historia literaria como en la histórica. Sin embargo, estas divisiones, como se explicaba renglones más arriba, no estaban completamente separadas para este período.

En todo caso, en la historia de la literatura latinoamericana a José Caicedo Rojas se le comparaba con el costumbrista español Mesonero y se le adjudicaba una postura pragmática frente al mismo. Esto significaba que el género literario en el que se le clasificaba, lo entendía con la finalidad utilitaria de complementar la narración histórica y con la obligación de aprehender los contrastes de la sociedad de su tiempo<sup>638</sup>. Sin embargo, su vínculo con la colonia o el pasado de ésta, cuya “versión” será expuesta más adelante, se encontraba al nivel de la novela histórica a través, precisamente, de Rodríguez Freile<sup>639</sup>. En contraste con la historiografía literaria latinoamericana, Caicedo Rojas aparecía a los ojos de un contemporáneo suyo, en una nota biográfica de 1895, como aquel “que lleva más de medio siglo de cultivar las bellas letras con cariño y aptitudes especialísimas”, y aquel cuyo principal móvil era tender a la censura de las costumbres de su actualidad por la severidad en la crianza

---

realizada el 12 de abril de 2014. Las obras a las que nos referimos son Coronel J. Acosta, *Compendio histórico del descubrimiento y colonización de la Nueva Granada en el siglo décimo sexto* (París: Imprenta de Beau, en San Germán en Laye, 1848); José A. de Plaza, *Compendio de la historia de la Nueva Granada: desde antes de su descubrimiento, hasta el 17 de Noviembre de 1831* (Bogotá: Imprenta del Neogranadino, por León Echeverría, 1850); José M. Groot, *Historia eclesiástica y civil de Nueva Granada: escrita sobre documentos auténticos*, II vols. (Bogotá: Imprenta i Estereotipia de Medardo Rivas, 1869-1871).

<sup>638</sup> Roberto González Echevarría & Enrique Pupo-Walker, *The Cambridge History of Latin American Literature* (Cambridge; New York, NY: Cambridge University Press, 1996), 490; Carmen Elisa Acosta Peñalosa, “Literatura del pasado sobre la literatura del pasado: la novela histórica, vicisitudes de un género,” *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, 1998, 142; Begoña Alonso Ruiz, “Linajes, Casas Y Capillas: La Promoción Arquitectónica En Santander Durante La Edad Moderna,” *Liño: Revista Anual de Historia Del Arte*, 2007, 1–2.

<sup>639</sup> Acosta Peñalosa, “Literatura del pasado sobre la literatura del pasado: la novela histórica, vicisitudes de un género,” 138.

de aquellas<sup>640</sup>. Además, en esta nota se lo celebraba en conexión con el renombrado Federico Mistral, en vez de Mesonero. En otra nota biográfica contemporánea, pero ésta de 1860, se le reconocía por su fecundidad con respecto a la confederación granadina<sup>641</sup>. Posteriormente, en 1929, Caicedo Rojas pasaba a ser reconocido como un escritor ilustre<sup>642</sup>, para ser denominado, en términos generales, en la actualidad como un ideólogo nacionalista criollo<sup>643</sup>.

Ahora bien, el vínculo que unía a Caicedo Rojas con la historiografía republicana era indirecto. Esto es, era a través de un contemporáneo con el que guardaba relación estrecha intelectual e ideológica que se lo puede vincular con esta historiografía en especial. Éste historiador republicano era, entonces, Carlos Martínez Silva (1847-1903), autor de la biografía, publicada en 1889 por la imprenta de Fernando Pontón, del poeta cartagenero José Fernández Madrid, el que, por aquel entonces, se encargaba de la dirección de la revista en la que salió publicado aquel artículo sobre la encomendera<sup>644</sup>. Su vínculo con la historiografía colombiana cultural es, de todas maneras, significativa, a pesar de que la historia de la literatura tiende una relación directa entre su aporte y la producción literaria colombiana del siglo XIX.

En este sentido, se consideran parcialmente, en este estudio, los escritos de José Caicedo Rojas como documentos historiográficos importantes y de rica utilidad, dado que en ellos se presentan artículos de costumbres<sup>645</sup>.

---

<sup>640</sup> Isidoro Laverde Amaya, “Caicedo D’Elhuyar - Carrasquilla | Banrepcultural.org,” Búsqueda realizada el 10 de diciembre 2013, <http://www.banrepcultural.org/node/64117>.

<sup>641</sup> José Joaquín Borda & José María Vergara, “Biografía | Banrepcultural.org,” Búsqueda realizada el 10 de diciembre 2013 <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/literatura/liragran/liragran76.htm>.

<sup>642</sup> Antonio Gómez Restrepo, “Las Convulsiones de Luis Vargas Tejada,” *Hispania* 12 (1929): 543.

<sup>643</sup> Carmen Elisa Acosta, *El Imaginario de La Conquista: Felipe Pérez Y La Novela Histórica*, 12 (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2002), 55.

<sup>644</sup> Jorge Orlando Melo, “La Literatura Histórica En La República | Banrepcultural.org,” Búsqueda realizada el 25 de octubre de 2014, <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/historia/grafia/cap2.htm>; Humberto Triana y Antorveza, “Dos Colombianos En Cuba: José Fernández Madrid (1780-1830) Y Félix Manuel Tanco Y Bosmeniel (1796-1871),” *Boletín de Historia Y Antigüedades* XCII (Marzo 2005): 78 y 80.

<sup>645</sup> Carlos Foresti, Eva Löfquist, & Alvaro Foresti, *La Narrativa Chilena Desde La Independencia*

Éste artículo de costumbres se publicó entre 1883 y 1884 en la imprenta de Rufino Gutierrez en la revista literaria semestral el *Repertorio Colombiano*. En este artículo, José Caicedo Rojas recurría nuevamente a la figura de la encomendera, pero en un ambiente social, político, cultural y jurídico totalmente diferente. En el extenso comentario en tono filosófico e informativo al relato<sup>646</sup>-cuya omisión al manuscrito de Freile abre una cuestión que el presente estudio no abordará- este literato y periodista se posicionaba en la época moderna<sup>647</sup>. Esto le permite exponer uno de los argumentos que lo llevaban a divulgar el relato de la encomendera, a saber: “la labor instructiva de aprender del pasado para no repetir los mismos actos de “barbarie” llevados a cabo por los actores de pasadas sociedades”. En este sentido se expresaba José Caicedo sobre la ruptura entre lo antiguo y lo moderno: “dos circunstancias concurren para hacer hoy [el subrayado es nuestro] á nuestros ojos repugnante aquella época”<sup>648</sup>.

La sociedad de antiguo régimen en la que se desenvolvió y tuvo su importancia la actividad de la mujer como encomendera, es para este literato repugnante. Pero no sólo para él, también para los lectores a los que éste está dirigiendo su artículo. Ciertamente en el siglo XIX, la “sociedad letrada” convenía con una afirmación como aquella<sup>649</sup>. De esta opinión era, por ejemplo, en 1865 frente al Congreso, el político radical Manuel Murillo Toro (Chaparral, Tolima, Provincias Unidas de la Nueva Granada, 1.º de enero de 1816 - Bogotá, † 26 de diciembre de 1880) el cual abogaba por la obediencia completa del clero a la voluntad nacional, contrariamente a lo que

---

*Hasta La Guerra Del Pacífico: 1810-1859*, vol. I (Santiago de Chile: Andrés Bello, 2003), 143.

<sup>646</sup> *Ibid.*, I:43-5.

<sup>647</sup> Acosta, *El Imaginario de La Conquista: Felipe Pérez Y La Novela Histórica*, 59.

<sup>648</sup> José Caicedo Rojas, “La Bella Encomendera,” ed. Carlos Martínez Silva, *El Repertorio Colombiano X* (Febrero 1884): 477.

<sup>649</sup> Jaime Borja Gómez, Pablo Rodríguez Jiménez, & Zandra Pedraza Gómez, “La Educación Del Cuerpo Y La Vida Privada,” En *Historia de La Vida Privada En Colombia*, vol. II (Bogotá: Nomos impresores, 2011), 117 y 121.

sucedía en la colonia<sup>650</sup>. En términos generales el espíritu modernizador liberal que se dio a partir de la mitad del siglo XIX contra la colonia tenía como finalidad principal el vínculo de la sociedad y la economía colombiana tanto al mercado mundial como a las corrientes de pensamiento sobre las ideas de progreso. Su principal argumento radicaba en la eliminación del monopolio exclusivo de la religión y la ideología por parte la Iglesia católica durante la colonia<sup>651</sup>.

Sin embargo, lo aquí expresado por este letrado se concentraba más bien en la repugnancia como fenómeno histórico del *performance burgués* y la distinción social de un salón<sup>652</sup> sobre el pasado colonial más allá de las implicaciones sobre el proyecto nacional o la intención de mantener el *statu quo* de la clase terrateniente frente a la comerciante. También resultaba importante, además, para Caicedo Rojas que su artículo cultivara, reforzara y reprodujera este sentimiento de la vida privada señorial en el contexto de la construcción de un prototipo educacional de comportamiento civilizado del cuerpo<sup>653</sup>. Además, es importante señalar aquí que en el contexto de la segunda mitad del siglo XIX las relaciones sociales se denominaba sociabilidades como se señalará más adelante.

Dentro de este gusto estético de la repugnancia, distinguía este autor, además, dos tipos de actitudes frente a las relaciones de género y el sistema judicial colonial o de los antiguos. La primera actitud es la llamada “frescura con la que por cualquier nonada se cruzaban estocadas”<sup>654</sup>. Aquí, José Caicedo alude a las motivaciones

---

<sup>650</sup> Fernán E. González, *Para Leer La Política: Ensayos de Historia Política Colombiana* (Santafé de Bogotá: Cinep, 1997), 191.

<sup>651</sup> *Ibid.*, 387.

<sup>652</sup> Véase María A. Salazar Rodríguez. "De Encajes, Sedas Y Moños: Una Historia Del Performance Burgués Y De La Distinción Social En Bogotá (1886-1899)." *Pregrado*, Universidad del Rosario, 2012, 28-29. En particular sobre la distinción social y la sociabilidad también véase Patricia L. Betancourt. "La Sala Doméstica En Santa Fe De Bogotá, Siglo XIX: El Decorado: La Sala Barroca." *Historia crítica*, no. 20 (2000): 93-112. 95.

<sup>653</sup> Gómez, Jiménez, & Gómez, "La Educación Del Cuerpo Y La Vida Privada," 143-4.

<sup>654</sup> Véase para este contexto Norma Hernández de Ross, *Textos Y Contextos En Torno Al Tema de La Espada Y La Cruz En Tres Crónicas Novelescas: Cautiverio Feliz, El Carnero, Infortunios de Alonso*

insulsas que en esas antiguas épocas llevaban al enfrentamiento violento entre hombres con sus armas, para este caso espadas, a las que la antropología atribuye el fenómeno del honor y la vergüenza. Se asume así, que el literato aquí analizado proyecta la masculinidad civilizada en las formas populares como si las pensara desde procedimientos irresponsables en los que la violencia no es canalizada a través de las instituciones positivas como su legítimo dominio. En cierto sentido, el autor ve un comportamiento “inconsciente” es decir sin culpa o al menos sin preocupación del implicado en las consecuencias del acto que adolece por completo de sentido pragmático o utilitario<sup>655</sup>.

Efectivamente, en el documento al que se ha hecho alusión de Freile se constata una recurrencia a la escena de las estocadas como vehículo en la “solución” de malentendidos entre dos o varios hombres. Es decir, en este preciso contexto, era que tanto los fenómenos sociales, políticos, económicos y culturales de la nación denominada Estados Unidos de Colombia, o más sencillamente la Unión, como el campo historiográfico post-independentista propiciaban la emergencia de condiciones de posibilidad para instituir un contradiscurso, cuyo centro era el rechazo a la “frescura” de esa época.

En los versos dados a la estampa en 1884 por el coplero César Conto Ferrer (Quibdó, Chocó 1836- † Ciudad de Guatemala, 1892) se hace referencia a esta frescura como la parte complementaria de la vida y las galas que se pierden con la

---

Ramírez, vol. XII (New York; Washington; Bern; Frankfurt am Main; Berlin; Viena; París: Lang, 1996), 131–2.

<sup>655</sup> Robert A. Nye, “How the Duel of Honour Promoted Civility and Attenuated Violence in Western Europe,” en *Honour, Violence and Emotions in History*, eds. Carolyn Strange, Robert Cribb & Christopher E. Forth, (Londres y Nueva York: Bloomsbury Publishing, 2014), 183–1; James Bowman, *Honor a History*. (New York: Encounter Books, 2006), 78–5; Karl Monsma, “Words Spoken and Written: Divergent Meanings of Honor among Elites in Nineteenth-Century Rio Grande Do Sul,” *Hispanic American Historical Review* 92 (Mayo 2012): 280, doi:10.1215/00182168-1545692; William M. Reddy, *The Invisible Code: Honor and Sentiment in Postrevolutionary France, 1814-1848* (Berkeley: University of California Press, 1997), 32–3; Sandra Gayol, *Honor y duelo en la Argentina moderna* (Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores, 2008), 84 y 176.

lejanía al “hogar tranquilo que de mi tierra infancia fue el asilo”. En los que ambos literatos o aficionados a la letras coinciden es en concebir esta frescura como un sentimiento que está definido por su liviandad en el pasar, pero que deja profunda huella en su paso furtivo.

De un lado los vínculos familiares del hogar y los recuerdos de la infancia despertaría esa frescura que yacería en el fondo de la experiencia de pertenencia a una determinada agrupación social y cultural. Sin embargo, en Rojas habría una leve reprobación hacia este estado de frescura. Ello se confirma por la dimensión pequeña y poco valiosa de la que se valía una acción alevosa como la de una estocada en la que una idealización del estado de la ausencia de la ley suspendía todo pacto social establecido y propiciaba el infortunado enfrentamiento. Igualmente es interesante notar aquí que el coplero Conto se vale de la frescura en un copla cuyo título se refiere al evento en que su madre cumple años y éste se encuentra lejos del hogar<sup>656</sup>. En el romanticismo, fue común la apropiación de textos de la tradición por procesos particulares de escritura<sup>657</sup>. Es decir, Rojas criticaba veladamente el romanticismo al calificar de repugnante el sentimiento de frescura del que estaba impregnada la sociedad de antiguo régimen.

Para seguir ahondando en la referencia de Caicedo a la repugnancia hacia los tiempos antiguos, es indispensable fijar la atención sobre sus artículos de cuadros de costumbres, sus mosaicos y sus novelas históricas previos a la redacción de “La Bella Encomendera”. Sin embargo, es importante señalar primero que la figura de la encomendera en la narrativa colombiana del siglo XIX, esto es, del periodo comprendido entre la emancipación independentista en Hispanoamérica y la instauración de una hegemonía conservadora, aparece una sola vez en la mencionada publicación. Aunque su poco, o mejor, nula frecuencia en la pluma de otros autores

---

<sup>656</sup> César Conto, *Versos de César Conto (colombiano)* (Paris: Garnier, 1891), 3.

<sup>657</sup> Acosta Peñalosa, “Literatura del pasado sobre la literatura del pasado: la novela histórica, vicisitudes de un género,” 138.

pueda comprenderse como una constatación de su insignificancia, tanto para este análisis como para un editor de su obra, no deja de marcar un paso importante en la transformación de un imaginario que durante varias centurias estuvo solo reservado a Freile.

En efecto, el vínculo de Caicedo con la literatura y la cuestión femenina, es decir, su interés por la instrucción nacional del “bello sexo”, se remontaba a su colaboración en el periodico literario Biblioteca de Señoritas (1858-1859)<sup>658</sup>, cuya fundación correspondía a un momento de auge de las publicaciones sobre el “bello sexo” para el último cuarto del siglo XIX<sup>659</sup>. Además, fue fundador de la misma con Felipe Pérez en 1858<sup>660</sup>. La intención de José Caicedo Rojas era ir tras las huellas del pasado histórico y no fabulado, permitiéndole construir una vía de acceso a la formación de una literatura nacional. Posteriormente, aquel pasó a divulgar sus escritos en el *Repertorio Colombiano* (1878-1899) a partir de julio de 1878, editado en Bogotá por la librería Americana y Española.

Con José María Vergara y Vergara y Ezequiel Uricoechea, Caicedo pasó en 1859 de la cuestión sobre el bello sexo a proyectar el Diccionario Biográfico neogranadino<sup>661</sup>. Después, en 1867, publicaba José Caicedo, en compañía con Gregorio Gutierrez González (1826-1872) y José Manuel Marroquín (1827-1908), tres tomos de poesías editadas en un volumen por Foción Mantilla en Bogotá. En 1869, se dedicaba a hacer los arreglos de una publicación sobre los apuntamientos de viaje del doctor Rafael Duque Uribe a la imprenta de Echeverría Hermanos. Dos años más tarde lanzaba sus *Apuntes de Ranchería* en Havre (Francia), donde en 1870 se habían publicado las Constituciones políticas de la América Meridional por el abogado Justo Arosemena,

---

<sup>658</sup> Borda & Vergara, “Biografía | Banrepcultural.org”; Patricia Londoño, “Las Publicaciones Periódicas Dirigidas a La Mujer, 1858-1930,” *Boletín Cultural Y Bibliográfico* 27 (1990): 3–25.

<sup>659</sup> Londoño, “Las Publicaciones Periódicas Dirigidas a La Mujer, 1858-1930,” 7.

<sup>660</sup> Acosta, *El Imaginario de La Conquista: Felipe Pérez Y La Novela Histórica*, 54.

<sup>661</sup> Clara Isabel Botero Cuervo, “Ezequiel Uricoechea en Europa: del naturalismo a la filología.,” *Boletín Cultural y Bibliográfico (Bogotá)* 39 (2002): 13.

gracias a su “amigo” don Eustacio Santamaría.

En este escrito se encuentra la referencia a la repugnancia con la que Caicedo caracterizaba en el prólogo de la bella encomendera a la época colonial. Es decir, con su finalidad de buscar la construcción de un imaginario nacional del pasado, la figura de la encomendera le servía para transmitir este valor o concepción del pasado colonial. En cierto sentido, Caicedo Rojas rechaza las acciones de este relato porque son dirigidas de forma abstracta. Sin necesariamente distanciarse de Freile, Rojas inscribía su crítica en la representación, o mejor, en el juicio moral y ético sobre ese pasado, y no, como Freile, sobre el comportamiento corrupto que no dejaba plena acción al soberano para ejercer su mandato.

Volviendo al asunto sobre la regunacia en el texto *Apuntes de Ranchería*, Caicedo veía la fuerza de este sentimiento como una reacción de rechazo a la imposición de cambiar prácticas económicas y sociales por parte de un grupo indígena tunebo frente a los propuestos por los misioneros jesuitas. Este sentimiento a su vez se apoyaba en la creencia de que, según una antigua maldición, un territorio podía encontrarse bajo una condición de improductividad propiciada por el conjuro mágico de un “mapure o jefe de la tribu”<sup>662</sup>.

Esta referencia le sirve a Caicedo para entrar en detalle sobre estos grupos indígenas tunebos y el rol que desempeñaban las mujeres a los ojos del padre jesuita Felix: “se ha observado que en varias tribus las mujeres sirven de espías, sin duda por la creencia instintiva de que la debilidad de su sexo y sus naturales atractivos las hacen respetar más que a los hombres, y porque suelen ser más astutas que estos: debilidad que no impide que en ocasiones asuman una actitud varonil, cuando es preciso

---

<sup>662</sup> José Caicedo Rojas, *Apuntes de Ranchería Y Otros Escritos Escogidos*, vol. XI (Bogotá: Imprenta Nacional, 1945), 47.

defender sus hogares como sucedió frecuentemente en la guerra de la Conquista”<sup>663</sup>.

Es así como de la repugnancia basada en una creencia, Caicedo pasaba al tema de la heroicidad de estas mujeres en la resistencia a la conquista española. En un giro brusco, ya Caicedo se detiene en lo que él denomina decir mal de los “hábitos y apariencia semisalvajes”. Al parecer se trataba de una mujer de “raza blanca” que se hallaba entre “aquella uniformidad invariable de rasgos característicos, de miradas estúpidas, de movimientos y de facciones tan extrañas”. Esta percepción de Caicedo respondía seguramente a la exclusión de lo indígena en la construcción de su ideal de nación, acentuada sobre el aire de dignidad y de distinción de esta concepción racial que él estaba promulgando.

En todo caso, Caicedo se daba a la tarea de construir una leyenda entre Shelma, la mujer con rasgos de blancura que vive entre indígenas, y el misionarero jesuíta que busca su conversión al cristianismo. De aquí se prefiguraba una actitud del autor en términos negativos a los, así llamados por él, salvajes. Ésta se apoyaba en la dureza de éstos frente a la liberalidad de aquel<sup>664</sup>. A través del relato en el que Shelma se ve sacada de su forma de vida no civilizada, el autor construye el concepto de raza animal para atribuirlo a los conquistadores, bajo el cual éstos consideraban a los indios como “esclavos y bestias de carga”. Pero no sólo del sentido de este concepto se hacía responsable a los conquistadores, pues también estaban otros grupos sociales coloniales como encomenderos, capitanes y propietarios territoriales<sup>665</sup>.

El tema de la encomienda es reducido por Caicedo en este escrito a un modo de vida que se reproduce dentro del concepto de raza blanca: “la codicia y ambición de los administradores y mayordomos de las haciendas de las misiones, el desenfreno y la vida semi-salvaje a que están habituados los encomenderos, dueños de tierras y

---

<sup>663</sup> Ibid.

<sup>664</sup> Ibid., XI:50.

<sup>665</sup> Ibid., XI:58.

fundadores de pueblos, y en fin, todo linaje de intereses personales y de bajas pasiones, hacía punto menos que imposible la total reducción de las tribus errantes”<sup>666</sup>.

Según Caicedo, en la leyenda de Shelma se encontraba la intervención de un corregidor que al cobrar los tributos y no lograr su propósito, la emprendía contra los indígenas encomendados, siendo la madre de Shelma una de las sobrevivientes de los excesos de aquel oficial real. Efectivamente, Shelma, según lo narra Caicedo, se ve llevada por la violencia a la casa del corregidor, quedando prisionera por cinco días, después de los que ella logra huir con la ayuda de otros indígenas. Luego de esta narración concluía Caicedo: “Aquí tiene usted, pues, explicado el origen de Shelma y de la desgracia de su madre: la había adivinado usted que mujer fue suerte última de esas invasiones, en más de una ocasión.”<sup>667</sup>. Con ello buscaba Caicedo la aclaración sobre el pasado mestizo. Es decir, Shelma era la hija propiamente mestiza de una mujer indígena y un corregidor que sólo se podía explicar por la violencia, dado que, según el autor, la legitimidad o una raza propiamente legítima sólo se daba bajo una relación institucional católica. Continuaba Caicedo: “Halló en efecto un corazón compasivo que también los hay aún entre los salvajes”, diciendo, en todo caso que la característica general de que se derivaba de la “linda” mestiza pertenecía aún al salvajismo.

En todo caso, el final trágico y patético, como el mismo autor lo describe, describía la muerte del misionero, de María Juana Shelma (ya bautizada) y su madre<sup>668</sup>.

Un tema que también abordaba en esta publicación era el de las “costumbres de patriarcado” que él adjudicaba a los campesinos<sup>669</sup>. Allí mismo, en estos apuntes,

---

<sup>666</sup> Ibid., XI:67-8.

<sup>667</sup> Ibid., XI:68.

<sup>668</sup> Ibid., XI:76.

<sup>669</sup> Ibid., XI:92.

trataba un tema de carácter historiográfico: “como en el Motesuma de doña Gertrudis G. de Avellaneda, y como en varios otros libros españoles del mismo género, debiera de subir de punto el interés para nosotros los hispanoamericanos, como que tratan de asuntos de nuestra historia continental, y como obras maestras de nuestra literatura, que tal puede y debe llamarse la literatura española, abstracción hecha por ahora de los ensayos épicos nacionales<sup>670</sup>. Una figura narrativa que introducía Caicedo era la de una mujer suplicante que mediante sus lágrimas intercede en la conmutación de una pena de muerte ante una autoridad real que le concede dicha súplica. En el relato sobre “El Soldado Caro”, Caicedo define la conquista como una época bárbara en la que la guerra se hacía por parte de los indígenas con hondas, siendo responsables de ella los panches o muiscas<sup>671</sup>.

Caicedo, por boca de uno de sus personajes de los *Apuntes de Ranchería*, hablando sobre unas observaciones sobre la planicie de Bogotá, específicamente sobre el acueducto, opinaba lo siguiente del imaginario colonial: “este famoso acueducto, por el cual vamos andando, construido en tiempo del atrasado y tiránico gobierno colonial, hoy destruido, arruinado, conduciendo trabajosamente a la ciudad una menguada y asquerosa corriente de agua”<sup>672</sup>.

En los “Amantes de Usaquén”, Caicedo tomó el tema de la clase de los carboneros para abordar el tema social indígena: “la clase de los carboneros no pertenece enteramente entre nosotros a la raza pura indígena: hay por lo regular entre ellos una mezcla con la blanca, como se nota por la espesa y negra barba, y la talla y facciones regulares”. Se observaba aquí la relación entre clase y raza, es decir, de una taxonomía social se precisa la categoría, o mejor, se deriva una categoría racial. Además, luego, se comentaba la visión literaria sobre la figura femenina: “Pastora – que así se llamaba la aparecida-, aunque un tanto atezada por la acción del sol y del

---

<sup>670</sup> Ibid., XI:95.

<sup>671</sup> Ibid., XI:161.

<sup>672</sup> Ibid., XI:201.

aire, tenía una fisonomía agradable y cierta animación y viveza.”<sup>673</sup>.

Según Caicedo, los acontecimientos en los que el pueblo se encontraba en pleno derecho de restablecer la “máquina política” de la nación, buscaban, entre otros, “los principios salvadores, que son eternos: ese cauce es el buen sentido de la nación. Las ideas de honor, de justicia, de derecho, de virtud y vicio se encuentran en su fondo, naufragan pero no perecen”<sup>674</sup>.

Uno de los motivos que debió llevar a Caicedo a mirar estos episodios del pasado colonial neogranadino también fue su postura crítica a los cambios que experimentó en su juventud como soldado de la Unión en 1840. Es decir, mirar hacia la colonia como una etapa superada, pero solamente en la cultura de la clase alta y no necesariamente en el plano de la modernidad de la nación. En este sentido, escribía: “Era [el carbonero] ignorante y de pocos o ningunos alcances políticos, y en sus viajes a la ciudad el aire de la civilización había pasado y resbalado sobre él como el agua que cae sobre las hojas del raque<sup>675</sup>; pero no dejaba de pensar, allá para su cartuchera, que eso que el señor alcalde y el tinterillo del pueblo llamaban igualdad republicana, garantías y libertad, son una quimera”<sup>676</sup>. Otra de las causas que movió a Caicedo a la indagación por el pasado colonial era la degeneración que se estaba haciendo del mismo: “aun en las iglesias de la capital, en que, con pretexto de restaurar, se quiere corregir la plana a los artistas antiguos. ¡Siempre y por donde

---

<sup>673</sup> Ibid., XI:217.

<sup>674</sup> Ibid., XI:223.

<sup>675</sup> Santiago Cortes, *Flora de Colombia*. Comprende la geografía botánica de Colombia, las leguminosas, la flora terapéutica, la industrial, el catálogo de los nombres vulgares de las plantas, un memorandum terapéutico y el índice de los géneros y familias botánicas ( Bogotá: 1 ed., Papelería, Imprenta y Litografía de Samper, 1897), 148. En esta obra se define de la siguiente manera el raque “**Bigoniáceas** Vallea Mut. (*V. stipularis*) arbolillo llamado Raque en Bogotá, Rosa en Túquerres y San Juanito en Antioquia; crece en los climas fríos de los Andes. Su madera es delgada, pero muy resistente a la humedad. Las saxifragáceas comprenden árboles pequeños de los Andes, ricos en tanino y de maderas finas, tales son las *Weimannias*, Ó Encenillos vulgarmente, y las *Escallonias* cuyas especies llevan los nombres de Rodamonte y Tíbar en la Sabana de Bogotá (chilco en Túquerres, cuasa en Popayán).”

<sup>676</sup> Caicedo Rojas, *Apuntes de Ranchería Y Otros Escritos Escogidos*, XI:226.

quiera el espíritu de reforma!”<sup>677</sup>.

Para la guerra de 1840, igualmente retrataba el rol femenino tradicional: “Estando en el Socorro muy tranquilos y contentos, una señora principal de allí, cuyo mérito físico y moral ha sido generalmente admirado, y que había conocido en Bogotá a varios de estos jóvenes, llamó aparte a uno de ellos”<sup>678</sup>.

En la década de 1880, Rojas decidió centrarse nuevamente en la figura femenina. Ello lo hacía recurriendo a la biografía, o noticias biográficas, como era usualmente referido este género de historia o de relato personal. En términos generales, Caicedo se propone hacer un balance de los aportes que las mujeres hicieron a la literatura nacional. Esta lista comienza con la monja en la época de la colonia, la Madre Francisca Josefa del Castillo (véase Introducción). Caicedo atribuía este impluso a su confesor y clasifica sus escritos entre las obras místicas clásicas. En otro plano, igualmente, destacaba el aporte de la monja de Tunja Sor Francisca Josefa de la Concepción. Pasando al siglo XVIII, Caicedo Rojas tenía la impresión de un cambio de paradigma en cuanto al desenvolvimiento de las letras. En este nuevo escenario, el convento ya daba paso al salón literario: “puede citarse en esta ciudad de Santafé a la señora doña Manuela Santamaría de Manrique”. Uno de los círculos literarios de que se envanecía esta ciudad a fines del siglo último, llamado el Buen Gusto, se reunía en la casa de esta señora, de quien dice Vergara y Vergara que “no sola era literata, sino también naturalista...”<sup>679</sup>. De la Independencia no registra aporte de las mujeres a las letras. Es precisamente con la aparición de Colombia que Caicedo regresa nuevamente a admirar la producción literaria. Se trataba de la cartagenera señora Gordón de Torre y en Bogotá doña Josefa Acevedo (1803-1861). Al abordar el tema de la mujer literata, Caicedo se preocupa por hacer partir la evolución de su genio literario en la amistad y frecuentación de literatos o distinguidos políticos del momento.

---

<sup>677</sup> Ibid., XI:230.

<sup>678</sup> Ibid., XI:238.

<sup>679</sup> Ibid., XI:322.

Para Caicedo, Josefa Acevedo había desarrollado este genio literario en sus horas de ocio que le procuraba su única ocupación, a saber: “el cuidado de su casa y su familia”. En este sentido, se debe tener en cuenta el principio que va a impregnar los escritos de este literato en posteriores divulgaciones. Es decir, de aquí en adelante su labor se fijara en el manejo, adecuación y funcionamiento del ocio de las mujeres, cuya clase o posición social se rige en los confines de la reproducción.

En cuanto a la biografía de Josefa Acevedo, Caicedo se apoya en argumentos sociales y tradicionales. La influencia, entonces, en primer lugar, viene del nacimiento, mientras de la educación corría cuentas el marido. Las áreas de la instrucción a las que ella debía ajustar sus preferencias, según Caicedo, eran “gramática, geografía, historia, aritmética, lengua francesa y otros ramos”. A continuación hacía un listado de las composiciones que ella había escrito. Él destacaba ante todo tres títulos: "Ensayo sobre los deberes de los casados (1844), El tratado de Economía Doméstica (1869) y Cuadernos Nacionales (1860)". El punto hacia el cual Caicedo llamaba la atención era, precisamente, a que la producción literaria de las mujeres no cayera en la frivolidad. En este sentido, la práctica cotidiana de los gastos familiares y de la casa se volvían materia femenina discursiva y productora de ciencia. De alguna forma, Caicedo atribuía el desarrollo e impulso de la economía doméstica como esa forma eficaz o productiva de ocupar los tiempos de ocio que se daban en el contexto de una capa social que los debía excluir.

Este análisis de control social del ocio restringía su acercamiento a las mujeres que recibían educación. Es decir, la guía de este control social debía de hacerse a través de esposos cuya posición social así lo demandaba. Sin embargo, Caicedo anotaba a continuación: “que en la vida práctica –que en nuestro país nada tiene de romántica– pueden esas mujeres ser tan buenas y dignas de estimación como las que más secuestradas han vivido de los libros y del comercio de las letras”.

En este sentido, Caicedo reconocía un cambio, una brecha, una variación en el rol de la mujer que recibía educación. Este nuevo rol debía volcarse hacia la vida activa de la economía. Desde luego, ésta debía restringirse a lo doméstico. Esto significaba que para Caicedo la participación económica de la mujer con educación no sólo debía escribir versos, biografías, etc... es decir, promover la expresión escrita de sus sentimientos, sino de divulgar las habilidades aprendidas, los conocimientos adquiridos y las experiencias vividas en la administración de la casa. Esta mirada, parece chocar con la postura intelectual seguida por la señora Soledad Acosta de Samper, en la que no se evidencia un afán explícito por llevar a la imprenta las reflexiones de mujeres sobre la denominada vida práctica.

Después de lanzar la crítica sobre la indebida influencia del romanticismo en la caracterización de lo femenino, Caicedo encontraba la solución a ello a través de la religión, ya que ésta podía mantener la poesía producida por estas mujeres en los confines de “una fe solida y una piedad bien entendida”. Según él, los escritos de estas mujeres ilustradas o despreocupadas no tenía género. Esto era en este contexto que no eran ni mujeres bachilleras ni tampoco literatas, llegándolas a llamar de género neutro en cuanto a los perfiles socio-culturales de la sociedad granadina federalista. Sin embargo, esta neutralidad en el plano socio-cultural terminaba repercutiendo en la sexualidad, en la cual ellas tampoco tenían pertenencia a los sexos tal como se concebían en aquel momento.

En conclusión, la noticia biográfica sobre la señora Acevedo, permitió a Caicedo situar históricamente una ruptura en el plano discursivo sobre y de la mujer que pasa del espíritu romántico, ilustrado o despreocupado, a uno práctico como administradora de la economía doméstica.

Cuando Caicedo pasa al examen de la obra literaria propiamente, le llamaba la atención la energía viril de la prosa escrita por la señora Acevedo. Con exactitud no es fácil saber a qué apuntaba Caicedo con esta afirmación, pues no se trataba de falta

de sentimentalismo en sus líneas, pero tampoco daba pie para aclarar la mención de este elemento o carácter de la creación literario en su juicio estético.

Pero Caicedo sitúa, en un nivel de mayor calidad literaria la correspondencia de la señora Acevedo. Para él, las características que permitían emitir esta calificación se regían por su aporte social, político y diplomático. Efectivamente, Caicedo establece su criterio evaluativo a partir de la familia para medir el aporte social. En este sentido, las cartas familiares de la señora Acevedo, según Caicedo, se van a distanciar de las femeniles que él encuentra vulgares y desaliñadas, porque son desafectas y sin esmero rebuscado. En cuanto al aporte político de sus comunicaciones epistolares, Caicedo establece su aporte a la emancipación de los esclavos. Por último, en las misivas diplomáticas, el criterio de Caicedo se refiere a la amistad con un personaje siniestro, del que ella se convierte en fiel discípula.

Una vez Caicedo abandonaba su ojo evaluador, dando paso a su interés por la vida de la señora Acevedo, tomaba el camino de los escenarios a los que ella se había aferrado como mujer educada. De un lado, su espíritu viajero la llevó a conocer el viejo continente, y del otro, sus propiedades rurales que la convertían en una hacendada.

En un discurso de 1877, frente a la recién conformada Academia Colombiana de la Lengua, Caicedo se refería a la novela histórica o de costumbres de la siguiente manera: “por cualquier lado que se les mire son limitados los materiales que tenemos para la novela histórica y la de costumbres, y no hay que esperar que en muchos años prospere y florezca este ramo entre nosotros”<sup>680</sup>.

La repugnancia es comparable con el “miedo que los disfrazados de mojianga

---

<sup>680</sup> Caicedo Rojas, “Josefa Acevedo de Gómez,” 381.

causan a los niños”<sup>681</sup>. Esto está en las noticias biográficas sobre la señora Acevedo.

En *Apuntes de Ranchería y otros escritos escogidos*, se retrataba a las mujeres en la narrativa costumbrista en su relación de ama y criada, cuando disponían la entrega de unas obras de arte. Esta relación era poco efectiva, pues la señora ama, pintora de retratos de un “amartelado caballero”, no pudo evitar que su lienzo cayera por confusión en las manos de un religioso y el de Vásquez en manos del joven asenderoso. Con este relato Caicedo muestra el vínculo entre la pintura y la forma como las mujeres hacían uso de este arte. En este caso el padre viudo se encargaba de enseñar los rudimentos de su técnica a su única hija para con ello tener la posibilidad de contar con su servicio en las ocasiones que la presión de los encargos así lo demandara<sup>682</sup>.

La influencia de la tradición hebréa en Caicedo se presenta a través de la hija del pintor santafereño Vásquez, Inés, que en una situación comprometida asume una quietud como la de la “mujer de Lot”.

En veladas literarias se deja ver un poco más la importancia que Caicedo atribuía a la denominada frescura que hacía la época de la colonia repugnante. En una sociedad federalista en la que el progreso y la civilización se había mostrado igualmente bárbaras, y el concepto de raza era más un indicador de posición social y económica, se buscaba mantener la imagen épica de la conquista. En este sentido, Caicedo atribuía a Ercilla y su retador o contricante el enfrentamiento de éstos por “algún motivo pueril” que se desencadenaba en el más desafortunado de los desenlaces. Para él, estos actos solo eran comprensibles en el contexto de la juventud, contrapuesta a la edad “guerrera” en la que las condiciones de gloria primaba sobre el ego personal juvenil.

---

<sup>681</sup> Caicedo Rojas, *Apuntes de Ranchería Y Otros Escritos Escogidos*, XI:326.

<sup>682</sup> *Ibid.*, XI:20.

A continuación, Caicedo Rojas señalaba que así como motivos pueriles llevaban a los jóvenes neogranadinos a retarse empuñando espadas, una sospecha de infidelidad igualmente llevaba a los imberbes neogranadinos a cometer crímenes con las mismas mujeres. Ellas, desde luego, tenidas por indefensas a los ojos del autor.

Efectivamente, Caicedo Rojas se interesó por la figura narrativa de la encomendera en el carácter histórico que este crimen daba de la sociedad de antiguo régimen en el Nuevo Reino de Granada. Caicedo Rojas percibía el cambio entre una y otra sociedad en su relación con el crimen. Ello significaba que frente al comercio de las armas, el estado nacional federalista colombiano propugnaba por otro régimen del mismo. Es más, este autor asumía que la libertad en el comercio de las armas había conducido a una disminución de los crímenes en comparación con la edad premoderna en la que los privilegios satisfacían sus pueriles motivos con el enfrentamiento a estocadas<sup>683</sup>.

Este último cuarto de siglo, igualmente, había incursionado en la moda romántica y mundana del suicidio, que de, alguna manera, respondía a la libertad entregada por la constitución federalista al individuo. De esta manera, Caicedo indicaba la práctica en la que incurrieran los jóvenes románticos, cuando una mujer les hacía un imaginario desdén o un saludo sin el acostumbrado afecto, destapándose los sesos “ahí no más, á la vuelta de una esquina, ó á los pies de la traidora y fementida”<sup>684</sup>.

Por último, antes de dar comienzo al relato propiamente aludido, Caicedo señalaba la peculiaridad de los excesos que se cometían en las sociedades de antiguo régimen, de los cuales era responsable, para su sorpresa, un estrato de alta posición social, y no, como él lo presuponía como bogotano de elite, de la clase baja.

---

<sup>683</sup> Ibid., XI:477.

<sup>684</sup> Caicedo Rojas, “La Bella Encomendera,” 478.

Es oportuno señalar aquí que el relato de la bella encomendera es una copia o mejor una adaptación del caso histórico-legal expuesto y analizado en párrafos anteriores. Sin embargo, la adaptación no hace sino una vaga referencia a los libros viejos que este autor consultó como aporte a la historia doméstica de la federación de estados colombianos.

El contexto con el que Caicedo comienza su narración se inscribe después del “sometimiento y pacificación” de los grupos indígenas Pijaos, establecidos en la zona de intercambio comercial entre los reinos fronterizos del Perú y Quito y responsables del despoblamiento de la red urbana colonial formada por Neiva, La Plata e Ibagué. Desde luego que Caicedo atribuía al soberano del Nuevo Reino de Granada toda la autoría del éxito de esta estrategia de dominación política sobre las, por él así llamadas, hordas salvajes. Al pasar a una escala menor de observación, Caicedo reconocía en la consecución de este éxito colonizador el respaldo socioeconómico del séquito o comitiva que lo seguía. De la composición social interna solo da cuenta, Caicedo del estatus o posición social más estimada dentro del mismo, al mencionar la nobleza e hidalguía de Antonio Quiñones y la simpleza o vileza<sup>685</sup>. de su par Juan de Leiva.

En la situación siguiente, Caicedo escenificaba el poder de nombramiento del que disponía el soberano del reino sobre una jurisdicción local como Toca en manos de Antonio Quiñones en la forma de un corregimiento<sup>686</sup>. En el siglo XIX, este oficio real era un cargo militar administrativo judicial burocrático español que estaba

---

<sup>685</sup> Burns, *Into the Archive: Writing and Power in Colonial Peru*, 27.

<sup>686</sup> El corregidor de indios fue creado por Lope García de Castro como un oficio que no necesariamente está vinculado con la reducción de pueblos indígenas peruanos por el virrey Toledo. Para este virrey, el corregidor cumpliría la función vital en las reducciones para “extender un control efectivo en el campo”. El corregimiento era una provincia rural, la unidad a través de la cual el gobierno colonial administraba el territorio y a través del cual los andinos y españoles lo percibían. “In any case, the corregimiento became part of the system of nested territories in the colony: first the viceroyalty; within that, the Audiencia; within that the jurisdiction of the Spanish city, such as Cuzco or la Paz; within that, the corregimiento; within that the repartimiento; and within that, the reducción.”. Véase Mumford, *Vertical Empire: The General Resettlement of Indians in the Colonial Andes*, 93–5.

encargado de la inspección de la recaudación del impuesto sobre la cantidad de oro extraída y de la vigilancia sobre la recolección de tributos del pueblo indígena asignado. Este nombramiento, entonces, obedecía, según la lógica del autor a la recompensa y la recuperación económica. De un lado, el presidente Borja otorgaba este título a uno de sus servidores con la intención de devolverle los servicios prestados en la “guerra” de pacificación contra los Pijaos. De otro lado, el presidente se aseguraba una posible fuente de ingresos para paliar los gastos efectuados durante la mentada guerra.

En todo caso, en cumplimiento de su tarea, Caicedo ponía a este recién nombrado corregidor de camino a Tunja, donde en el pueblo de encomienda de los indígenas de Toca se encontraría con la “encomendera Doña María de Vargas, viuda del capitán Mancipe, moza rica, de veinticinco abriles, fresca hermosa, discreta y agraciada, de espíritu despejado y garboso continente”<sup>687</sup>.

Es interesante anotar que el uso registrado por el diccionario de autoridades para la descripción de la encomendera como de garboso<sup>688</sup> continente se refiere principalmente a figuras masculinas destacadas en las letras “españolas”, mientras Caicedo atribuye esos mismos atributos a esta mujer, que según se desprende del relato, es criolla, aunque esto no conste allí explícitamente.

En todo caso, Caicedo daba a entender que las edades para el matrimonio no deberían de distar mucho así como tampoco las características de masculinidad y femineidad. Es decir, a la descripción de la encomendera anteriormente traída a colación se corresponde la de la gallardía y gentileza propia de un “militar”, cuyo honor se equipara a la riqueza de su posición. En este punto, precisamente, Caicedo agregaba

---

<sup>687</sup> Caicedo Rojas, “La Bella Encomendera,” 479.

<sup>688</sup> RAE, “Garboso”, *DA* [En línea], t. IV (1734). Búsqueda realizada el 18 de agosto de 2014. URL: <http://web.frl.es/DA.html>. Dícese del “adj. Airoso, galán, y que tiene garbo. Latín. *Elegans. Venustus*. CIENF. Vid. de S. Borj. lib. 2. cap. 4. §. 3. Era garboso y cortesano, con no sé que magestad, envuelta en el agrado del rostro, que le hacía dueño de los corazones.”.

dos elementos de esa riqueza que en el pasado no republicano se tenían por imprescindibles. El primero era la fortuna de la herencia de su marido, mientras que el segundo se trataba de una “herbosa dehesa”. Es decir, para los parámetros de la sociedad neogranadina, nada impedía que entre uno y otro se dieran acercamientos que, desde luego, propiciaran una posible unión nupcial.

Desde una óptica analítica, se trata como tal de un cambio de generación y de la oportunidad política de las autoridades coloniales para instalarse en el ámbito rural donde los encomenderos había logrado arraigarse. Esto significaba que para el presidente Borja, en la lógica de este escritor colombiano, una fase complementaria de su estrategia colonial para mantener bajo control los territorios de los pueblos indígenas.

A continuación Caicedo, en la tradición cristiano católica, pasaba a la escena del desposorio en la que ambos amantes se daban “solemne palabra de esposos”. Ahora bien, frente a la palabra empeñada, Caicedo ve ingresar a este escenario social y cultural, el papel de la ciudad. Es decir, a la encomendera rural, rica, viuda y de femineidad perfecta, se contraponen la familia o un posible modelo de ésta, en la cual las hijas reciben repartimientos como dote, haciendo de ellas partidos más apreciados a los ojos de los posibles pretendientes. En efecto, según Caicedo, el poder de la urbe puede corromper el idilio que se gestaba en los aposentos rurales de la encomendera.

Bajo estas circunstancias, Caicedo busca un cambio en el curso de la narración: “los viajes a Tunja se hacían más frecuentes, y su demora allí más largo de lo ordinario, y con esto aumentaba la desazón y tristeza de la desolada encomendera”. Una vez más, la ciudad se instala como el pretexto para incumplir la palabra donada. En este sentido, estado emocional del corregidor Quiñones, según Caicedo, también debía de modificarse.

En esta modificación de actitud del corregidor interviene un personaje un tanto

siniestro, ya que le aconsejaba olvidar a la encomendera de Toca y mejor asegurarse la mano de la hija del vecino de Tunja que brindaría réditos mejores. Con ello Caicedo continuaba la trama del relato: “En las frecuentes conversaciones que tenían los dos, y en que Quiñones consultaba a su pérfido amigo y le pedía consejo sobre las trazas que debía darse para salir de aquel compromiso, Leiva le hacía presente la necesidad de que volviese a Santafé y diese tiempo á la reflexión para saber el camino que debiera tomar”<sup>689</sup>. Efectivamente, el corregidor salió para la ciudad de Santafé, dejando a sus amigo a cargo de la situación de la encomendera.

Una vez roto el compromiso, “D. Juan no había descuidado insinuarse con ella, declarar su amor y pintar á sus ojos con negros colores la incostancia y falsía de su amigo”. Con este argumento, Caicedo logra dar otro viraje a la narración hacia la estrategia de Juan de Leiva para disolver cualquier recuerdo que aún guardara la encomendera del corregidor. De esta manera, el don Juan de Leiva quedaba cerca de alcanzar la riqueza que codiciaba.

Sin embargo, para el rompimiento se hacía necesaria una intervención del presidente Borja: “contestóle [el corregidor a la encomendera] D. Antonio que graves negocios le retenían en Santafé, y que habiendo consultado con el presidente Borja, de quien dependía en un todo, y sin cuya licencia nada podría hacer, éste no aprobaba su proyecto; por lo cual se veía forzado, por lo menos, á aplazarlo para mejor coyuntura.”<sup>690</sup>. Desde luego, que los matrimonios no podían ser sólo de mutuo consentimiento, dado que el oficio mismo tenía restricciones. Pero esto no es motivo para que Caicedo hable de las formas jurídicas prescritas por los españoles en las jurisdicciones adjudicadas en su título de ofical real. Para Caicedo es una manera de mostrar el comportamiento de los españoles en su egoísmo y arbitrariedad frente a las posibles relaciones amorosas que se gestaba con la nueva vida republicana, basadas

---

<sup>689</sup> Caicedo Rojas, *Apuntes de Ranchería Y Otros Escritos Escogidos*, XI:480.

<sup>690</sup> Caicedo Rojas, “La Bella Encomendera,” 481.

en ideales de la libertad de las uniones matrimoniales.

En resumen, dos formas de composición social familiar se están construyendo en este comienzo de la narración. En un lado aparece la mujer criolla viuda con una fortuna y posición social y económica privilegiada, que le brinda la oportunidad de construir otro hogar que se debe forjar a expensas de la competencia con la ciudad. En el otro, la figura del padre, don Fernando Macías, viudo con sus dos hijas en estado de merecer como vecino y administrador de pueblos de encomienda, cuyos repartimientos son ofrecidos como dote para fortalecer su posición igualmente privilegiada. Finalmente, en medio, el soltero oportunista que pareciera moverse entre una y otra composición social familiar.

En la siguiente parte, continuaba Caicedo: “parecía aquello una burla del destino”. Con ello Caicedo se refería a la recepción de una carta del padre viudo tunjano con la que se desvanecía toda intención de casamiento para el corregidor. En efecto, un mejor pretendiente, o tal vez menos indeciso, procedente de Venezuela, se había hecho a la mano de la hija del viudo tunjano. Si bien el destino parecía estar en manos del presidente Borja en su afán por manipular las uniones matrimoniales de sus subordinados, otra “extranjera” evitaba el enlace por conveniencia para el corregidor.

En todo caso, más allá de que Caicedo señale en esta burla del destino la predilección exogámica de la elite colonial urbana o rural, lo que se deja deducir es la importancia de la correspondencia para darle al relato la posibilidad de pasar de una situación a la siguiente, actuando como articulador de la narración misma. En este sentido, Caicedo enfoca el relato de la figura de la encomendera en relaciones de poder que se confiuran a través de la familia y la comunicación escrita a través de las cartas que ya anuncia la construcción del ideal de la privacidad en la vida republicana federalista neogranadina. Frente a esta situación, Caicedo continuaba con la siguiente escena: “inmediatamente escribió a Doña María, persuadiéndole de que él era fiel, y de que sólo se trataba de aguardar algún tiempo mientras la suerte proporcionaba los medios

de realiñar sus deseos”<sup>691</sup>. En este intercambio, Caicedo continúa con la burla del destino en la figura de Quiñones, ya que la encomendera le notifica su compromiso con el amigo de ambos, el oficial real oportunista Juan de Leiva, el cual prescindió del aval del presidente para acometer su propósito. Así, entonces termina Caicedo la segunda parte de su relato.

En la tercera parte, Caicedo continúa de la siguiente forma: “los recién casados [la encomendera y Juan de Leiva] resolvieron venirse a Santafé á pasar una temporada, en la ocasión propicia de que en esta capital se celebraban con regocijos públicos el cumpleaños del Rey Felipe III”<sup>692</sup>. Con ello buscaba destacar una de las principales tradiciones españolas, que a sus ojos, eran el evento cultural más relevante para mostrarse ante la sociedad urbana de Santafé y corroborar o actualizar la red de relaciones de poder con el centro del dominio español que era el garante de su posición privilegiada como parte de la elite rural.

Para instalar a la encomendera en la sociedad urbana de Santafé, Caicedo continuaba así el relato: “no era posible que dejase de ser vista todos los días por los habitantes de la ciudad y mirada con creciente interés por los jóvenes de la buena sociedad, especia de gastrónomos en materia de mujeres de belleza y mérito,... donde el sexo hermoso se ve obligado a cubrirse el rostro y disimular las delicadas formas de su cuerpo”<sup>693</sup>. Aquí Caicedo recrea la figura narrativa de la encomendera a través de lo que en los salones literarios se conocía como el bello sexo. En este sentido, se hace explícita la relación de la tradición ibérica en el imaginario narrativo femenino nacionalista por parte del autor. Desde luego, esta tradición se retoma desde una posición político-ideológica centralista que se sirve del escenario de la capital para plasmar sobre él aquella figura narrativa.

---

<sup>691</sup> Ibid., 482.

<sup>692</sup> Ibid.

<sup>693</sup> Ibid., 484.

A partir de este punto, Caicedo lleva la trama hacia una nueva situación, con la cual espera introducir nuevamente el tema de la relación afectiva entre el corregidor y la encomendera: “D. Antonio Quiñones se había encontrado, no sin gran sorpresa, y casi de manos á boca, al salir de la iglesia, con doña María, y dudaba si sería un sueño, una alucinación”<sup>694</sup>. Así, Caicedo resuelve en un escenario común a la vida colonial el encuentro entre el oficial y la poseedora de la merced real. De hecho, en la sociabilidad del siglo XIX en la capital, este lugar ya estaba relegado a otro imaginario que propendía por un espacio más democrático y abierto del que podía ofrecer el control tradicional de la iglesia católica. En resumen, el encuentro es un pretexto para señalar el poder omnímodo del catolicismo en las sociabilidades urbanas coloniales de Santafé.

De aquí, Caicedo se mueve hacia una opinión personal al evaluar la situación que él mismo evoca en conexión con el poder religioso colonial par excellence sobre el comportamiento de las señoras casadas en su contexto social y cultural. De un lado, Caicedo, desde su postura católica *sui generis*, vinculaba la infidelidad de la esposa a su marido con la tradición judeo-cristiana de la debilidad por naturaleza presente en aquella. Del otro, Caicedo hace la siguiente anotación: “pero eran más numerosos los de aquellas que conservaban en su pecho la hidalguía castellana, el sentimiento del deber, la lealtad a la palabra dada y al compromiso contraído, y mantenían su virtud inmaculada y entera, a pesar de los embates que á la edad y los atractivos las exponían con frecuencia”<sup>695</sup>. Con ella, Caicedo estaba contraponiendo la figura femenina de la tradición religiosa con la propia de la sociedad noble idealizada que aún se conservaba entre los criollos independentistas. Es decir, el debate Estado-Iglesia, con respecto a la femineidad, era Caicedo el de la sociedad católica que se sabía incapacitada para controlar la infidelidad y la sociedad tradicional rural aristocrática, heredada e impuesta por los “ancestros” de la vida occidental.

---

<sup>694</sup> Ibid.

<sup>695</sup> Ibid., 486.

De esta escena en la cual Caicedo aborda el asunto de la infidelidad, se pasa a la escena de celos del esposo de la encomendera por la aparición del corregidor Quiñones. Allí se presentaba la situación siguiente a consecuencia de la impaciencia del esposo frente a una posible afrenta: “Oyole con calma el Presidente, y le dijo: “si hubierais imitado el ejemplo de Quiñones consultándome vuestro matrimonio, yo es hubiera dado quizá el mismo consejo que de él, y en verdad que no habría sido desacertado, pues os hubierais ahorrado esta desgracia”<sup>696</sup>.

En esta escena, Caicedo recurre a la institución jurídico-militar de la Audiencia para resolver un conflicto de carácter puramente privado de sus subalternos. Sin embargo, la mirada de Caicedo sobre esta institución no se inscribe a un aparato de control sobre las acciones de los oficiales bajo su mando, sino de las consecuencias ineludibles a las que se enfrenta el que va de la institución burocrática-militar a una socio-económica que le augura mejores réditos. En este sentido, no es que Caicedo entienda las normas sobre las jurisdicciones de forma estática, aunque si deja ver su postura centralista con respecto a un asunto privado de un oficial real.

La acción es llevada por Caicedo a la negociación entre dos de sus oficiales, del presidente de la audiencia, en la que se ve a Caicedo promoviendo una vez más el poder mediador entre los subalternos de la centralización política en contravía de la idea federalista. Es decir, la figura de la encomendera es la posibilidad de la negociación con la nación entre los estados federados de la Nueva Granada de plantear el tema de la intervención del poder central en las jurisdicciones político-militares en el gobierno de la república. Es más, en un momento donde las ideas regeneradoras empezaban a surtir efecto político, es una forma de adhesión política de Caicedo Rojas a cambio del escenario histórico a favor del pensamiento conservador.

---

<sup>696</sup> Ibid., 487.

Este episodio lleva a Caicedo Rojas al uso de la carta como medio para precipitar la línea narrativa hacia la acción dramática trágica: “[El corregidor] cometió la locura de escribir a ésta una apasionada carta en la que le pintaba sus ansias, sus crueles sufrimientos, la llama de un antiguo amor que no había podido extinguir en su pecho...”. Si bien este es un lugar común en la literatura romántica que inauguran las dinámicas por una búsqueda de los elementos culturales de la nación, es importante ver que se trata de una afrenta al orden impuesto por la mediación y por el control del estado español en un acto de “insurrección” por parte del corregidor que se siente herido en su más profundo ser (la llama, el pecho, etc...).

Sin embargo, el esposo celoso recurre, en un intento de Caicedo por recuperar el equilibrio de la línea narrativa, a la autoridad central nuevamente, logrando recomponer por la vía institucional la afrenta recibida. El episodio conciliador es descrito en los siguientes términos por el autor: “El presidente les hizo darles palabra de reconciliación y olvido, y ambos se retiraron en paz, pero sólo en apariencia por parte de Leiva, que no podía olvidar ni perdonar la ofensa que se hacía a su honra, y había jurado vengarse del enemigo de su reposo”<sup>697</sup>.

Cuando Caicedo hace mención a la honra en este episodio de la trama narrativa como una parte del individuo español con privilegios y títulos que es completamente inmaterial y que “arde en su pecho”, se está refiriendo en contexto al patriotismo. Efectivamente, en un artículo de 1868, titulado Beneficencia y Patriotismo en una publicación mensual denominada la Caridad o Correo de las Aldeas de Bogotá, sirve para contextualizar este elemento de la acción narrativa que se instalará como el sentimiento más incidente en la parte final de la tercera y antepenúltima parte del relato.

---

<sup>697</sup> Ibid., 489.

En la siguiente parte, Caicedo va perfilando el final de la acción narrativa: “Desde que comenzaron los arrebatos y extremadas demostraciones de D. Juan, acompañadas de amenazas, Doña María había escrito á Tunja á sus parientes, imponiéndolos de sus disgustos domésticos y de su resolución de irse á un convento de monjas”<sup>698</sup>. Aquí Caicedo reconocía la capacidad de esta mujer de la elite rural sobre la escritura en la forma más común de comunicación, aque hacía pasar de mano en mano el mensaje que propugnaba por una determinada dirección en la serie de los acontecimientos vividos. Además, Caicedo adjudicaba la posibilidad de protección femenina ante la violencia española masculina a través de la red de parientes urbanos. Sin embargo, el otro elemento social de presión al que alude Caicedo, cuando la encomendera empieza a ser objeto de este comportamiento violento, es la institución conventual. Es decir, este autor ve como pilares de una educación sentimental, espiritual y social de las mujeres “de bien” o del bello sexo la comunicación escrita a través de cartas, la red parientes y el convento de monjas. Desde luego, Caicedo no traza una diferencia tajante entre estos ámbitos. Sin embargo, esa es la visión que un político, periodista centralista neogranadino tiene de las relaciones de género españolas o hispánicas, o, en todo caso preindependentistas o prerepublicanas.

En siguiente escena, Caicedo cuida de no generar sospecha sobre la privacidad con que la correspondencia era cuidada en su viaje hasta el destinatario final, dirigiendo la línea narrativa hacia otro plano: “no faltó quien se impusiese clandestinamente de estos tratos, y conforme se acordó entre la familia, se lo escribieron todo á Juan de Leiva, anunciándole que ya había partido Mancipe á cumplir su comisión”<sup>699</sup>. Se ve aquí, que Caicedo recurre nuevamente a la circulación de la correspondencia para contraponer de un lado la acción provocada por la carta de la encomendera a su red de parentesco, la comisión del pariente Mancipe, y del otro, la notificación de ésta clandestinamente a el deshonorado Leiva.

---

<sup>698</sup> Ibid.

<sup>699</sup> Ibid.

Una vez Caicedo tiene en el centro de la trama la carga emotiva de la intención homicida de Juan de Leiva, se ve llevado a buscar un respaldo “en sus haciendas”. Ya aquí, Caicedo recurre a un imaginario liberal radical en el que cuestiones de honor se resuelven al nivel de la unidad económica, política y social como la hacienda. En una manera muy dialéctica, Caicedo rompe este plano con “otra circunstancia [que] ayudó á festinar tal resolución, y fue la siguiente. Debía verificarse por aquellos días el casamiento de doña Juana de Borja, hija del presidente y de su legítima mujer Doña Violante de Borja, ya muerta”<sup>700</sup>. Se proyecta en esta construcción del relato el modo como Caicedo se representaba la pugna política entre centralismo y federalismo que por entonces forjaba el contexto histórico de la guerra civil.

Sin embargo, este corte, este rompimiento, se explica en el relato de Caicedo principalmente con la manera de llevar a Juan de Leiva al escenario en el que éste pudiera encontrar al corregidor “para dar un paseo al anochecer”. Allí, en medio de esta ceremonia, Caicedo “entró, pues, en casa del Presidente y halló que Quiñones estaba ocupado con éste ayudándole á vestir”. Si bien este pretexto de uso corriente entre oficiales reales, sugiere una posible pausa al plan fraguado por Leiva según Caicedo, éste inmediatamente deja el control de la situación en manos del marido celoso. En efecto, Caicedo encuentra en el plano económico, la artimaña de Leiva para llevar al corregidor hasta la casa de aquel, persuadiéndolo con la aclaración sobre los tributos que éste le debía.

Aquí, entonces, el relato prosigue con el criado enriquecido que puso en tela de juicio el poder central en su propósito de cumplir con su traidora misión. En efecto, el autor describe la escena con detalles cotidianos que dan la idea del sacrificio del amor en aras de un individualismo que no conoce límites para sus pasiones: “Encontróse [la encomedera] con su marido, y éste, como el tigre hambriento que ya ha probado la

---

<sup>700</sup> Ibid.

sangre, ciego y desatentado, se arrojó sobre ella y le dio estocadas”<sup>701</sup>.

En un tono muy moderno, Caicedo concluye su adaptación novelada de este paradigmático crimen pasional: “aquí termina el sangriento drama que dejamos referido; pero como el lector suele no quedar satisfecho cuando ignora si los grandes crímenes quedan impunes, ó si reciben de la justicia humana; ó de la divina, el debido castigo, continuaremos, como complemento de esta narración, imponiéndole de los ulteriores sucesos”<sup>702</sup>.

Sin embargo, este análisis corrobora solamente lo ya expuesto para el final del Carnero, así que no abordará en detalle esta adaptación, ya que los elementos importantes para reconstruir el contexto no se ven alterados significativamente por las variantes complementarias de la conclusión de la narración.

---

<sup>701</sup> Ibid., 491.

<sup>702</sup> Ibid.; Villate-Isaza, “Escritura y disfraz. El caso de ‘El Carnero’ de Juan Rodríguez Freile,” 86. De este pasaje se aduce que la concepción del barroco a partir de la preocupación por la dialéctica entre la ley divina y la humana no es exclusiva de una tradición historiográfica actual, sino que ya en el siglo XIX ello estaba claro, a saber: el aporte central de la estética barroca con la que se trata de interpretar la herencia estética literaria hispánica de Juan Rodríguez Freile.

## V. CONCLUSIONES

El aporte más importante que se deriva de este estudio sobre las encomenderas del Nuevo Reino de Granada es la inscripción de la participación femenina en la historia de los complejos encuentros entre los mundos ibérico y americano que siempre había privilegiado la versión de los conquistadores y conquistados en clave masculina. Este trabajo sitúa la participación de las encomenderas en un escenario jurídico, económico y cultural, inscribiéndolas en el centro mismo de las transformaciones históricas de la sociedad colonial neogranadina.

En la medida que sólo un estudio preliminar sobre un área diferente a la estudiada señalaba la presencia de encomenderas en los estrados judiciales de la corona española, se concluyó que las investigaciones históricas colombianas sobre las mujeres coloniales se dirigían a cuestiones sobre el género y la etnicidad, dejando por fuera la interacción de aquellas con las instituciones económicas, políticas y sociales. En este sentido, se dio plena justificación a la investigación sobre las encomenderas en la Nueva Granada del siglo XVI ya que con éstas se pudo conectar la historia social con los problemas abordados en las cuestiones de género, etnicidad y vecindad.

Entre las fuentes consultadas, se debió hacer una delimitación sobre el conocimiento que se podía obtener de las mismas al preguntarnos por la vida de las encomenderas. No sólo la decisión de ocupar un capítulo completo a una de ellas, sino también sobre las preguntas a las que se podía encontrar respuesta. En este sentido, las fuentes sobre las encomenderas establecieron una dirección subjetiva y otra social. En la primera, se trataba fundamentalmente del testamento, mientras en la segunda se contaban con el resto de las demás fuentes consultadas, criticadas y procesadas. Con respecto a las fuentes con las cuales las encomenderas brindaron una visión para sus contemporáneos y una imagen para el siglo XIX colombiano, estaban profundamente permeadas por la cuestión moral que aquellas –las fuentes impresas- suscitaban en los autores. Es decir, las encomenderas permitieron elaborar una visión crítica del

presente para sus contemporáneos, como una imagen contradictoria del pasado para el autor del siglo XIX.

Con el segundo capítulo sobre el contexto social, económico, político y geográfico, se logra obtener una mirada de conjunto sobre la ciudad de Santafé, donde la participación de las encomenderas se despliega en profundidad. De un lado la ciudad como un proceso progresivo del perseverar en la tierra como postura propia de los colonos frente las circunstancias impuestas por el encuentro de mundos. Del otro, todo el complejo mundo de las relaciones sociales de los actores concebidas como improntas de un sistema colonial que se mueve según interdependencias sociales, religiosas y económicas que cuestionan la rigidez de los modelos empleados por gran parte de los científicos sociales.

En cuanto al tercer capítulo sobre la microhistoria de Luisa de Venero, éste logra reconstruir la vida de una de las tantas encomenderas del Nuevo Reino de Granada. De un lado, esta reconstrucción parte de su intervención en el tribunal en defensa de sus intereses para concluir con una comprensión local del papel que cumplía ella en el contexto. Sin embargo, el mayor aporte de este capítulo es conectar esta participación jurídica de una encomendera con el régimen de reciprocidad étnico que subyace como factor desencadenante del pleito. De otro lado, este mismo capítulo extrae la conclusión de que en el testamento de esta encomendera se aprecia con claridad la toma de decisión individual a partir de un tratamiento metodológico basado en el desciframiento de indicios documentales.

Para mi cuarto y último capítulo sobre visiones e imágenes de las encomenderas, se demostró su importancia a través de la significancia de una obra jurídica y en otras dos de carácter literario en donde se las mencionaban puntualmente. La primera se enmarcó, para tal fin, en las corrientes del pensamiento moderno ilustrado liberal económico y geográfico. La primera de las obras de carácter literario, por otro lado, se encuadró dentro de los orígenes de la literatura colonial neogranadina, mientras la segunda de ellas adquirió su significación de los relatos de cuadros costumbristas

latinoamericanos. Pero la consolidación de esta significación también se vinculaba con el manejo que estos autores habían dado al tema de las encomenderas. Éste yacía principalmente en la relación de interdependencia entre las obras, el contexto social, político y económico y la posición social y moral de los autores. En este sentido, el jurista introduce justificaciones de tipo sociológico para aclarar la relación entre merced real y mujeres desde su catolicismo “humanista”; el escritor “criollo”, desde su difícil situación económica y social, fija su atención sobre la disponibilidad de los servicios indígenas de las encomenderas para reflexionar sobre la actuación ética de los funcionarios reales, y, por último, el “periodista” que busca dentro de las dinámicas de los salones literarios formar una imagen del pasado colonial hegemónica.

Una conclusión a la que se llegó frente a la considerable magnitud de la bibliografía referenciada fue la importancia de los trabajos doctorales para “hacer hablar las fuentes”. Esto es, para el caso de mecanismos jurídicos de participación de las encomenderas como las posesiones de encomiendas, fue precisamente mediante el apoyo de este tipo de bibliografía que se pudo sostener la incompatibilidad de aquella práctica con el derecho feudal y medieval europeo. De igual manera, la importancia del acceso a estos materiales de consulta también puede convertirse en blanco del aparato crítico. Por ejemplo, se da por sentado en una de estas tesis doctorales, la ahistoricidad de las concepciones sobre el barroco, como si los intelectuales decimonónicos colombianos no hubieran reflexionado sobre este asunto, tomando así una de ellas “préstamos” anacrónicos para presentarlos como propias reflexiones.

Ahora bien, los resultados a los que se ha llegado con este trabajo repercuten en las investigaciones que se enfrentan con la historia de las relaciones de poder, la historia social de las mujeres, la historia cultural y la del género. No sólo por la novedad del tema que las mismas encomenderas representa para la historia en Colombia, sino porque el enfoque metodológico y la riqueza documental con la que se hizo el tratamiento de este tema se instalan en el campo de los estudios coloniales

hispanoamericanos históricos. También se espera, pero de manera mucho más tangencial, que se de una repercusión en la economía, la sociología, la geografía, la lingüística o la antropología, ya que las categorías que sostienen el tipo de participación de estas encomenderas procede estos ámbitos científicos sociales.

Un aspecto que aún queda inexplorado en este trabajo, es la comparación entre estas visiones e imágenes aquí analizadas de las encomenderas y la relato del siglo XX, la “Encomendera de Bogotá”, que permita incursionar en la historia de las representaciones, dado que se tiene una base documental ya explorada que le serviría de base.

## VI. GLOSARIO

**Caballería:** Medida de superficie, también denominada estancia de ganado mayor de las antiguas, medía 4.080 metros de largo por 2.040 de ancho, esto es, 832 hectáreas con 3.200 m<sup>2</sup><sup>703</sup>.

**Corregidor:** Un gobernador destinado para una jurisdicción específica con competencias ejecutivas, judiciales y administrativas. Además, él se encargaba del repartimiento del sistema de mercancías en el cual los indígenas eran forzados generalmente a comprar bienes a precios exagerados.

**Dehesa:** se presenta como una adjudicación de tierra directamente relacionada con el ejido, pues son alinderadas por estas propiedades de uso común del cabildo. Las dehesas son extensiones territoriales dedicadas al pastoreo de ganado en las inmediaciones de los ejidos, arrendadas por los cabildos para beneficio de los ingresos de la ciudad (Ortiz, 2009: 24).

**Estancias de ganado mayor:** áreas de terrenos muy amplias donde se cumplían actividades ganaderas.

**Estancias de pan coger:** extensiones pequeñas donde se llevaba a cabo la horticultura.

**Estancias de pan sembrar:** extensiones donde tenía lugar la agricultura intensiva de cereales.

**Ejidos:** Terrenos de propiedad municipal destinados a utilizarse en beneficio de la ciudad. Allí se permitía pastar a los bueyes de labor y las bestias de carga, que fueran

---

<sup>703</sup> Mejía Pavony, Germán, *La ciudad de los conquistadores*.

propiedad de los vecinos de la localidad, y servían además de potreros de ceba de los ganados destinado al consumo (Zambrano y Bernard, 1980?, 28).

**Fanega**<sup>704</sup>: Medida de granos y otras semillas, que contiene doce celemines, y es la cuarta parte de lo que en castilla llaman carga de trigo, porque pesando cada fanega cerca de quatro arrobas, puede un macho llevar la carga de quatro fanegas.

**Peonía**: Globo de tierra de poco más de 111 hectáreas<sup>705</sup>.

**Regidor**: Miembro del cabildo -usualmente soldado de alguna de las expediciones de conquista- y vecino que tenía haciendas y estancias, estando encargado de su administración. Se les prohibían las "grangerías de labranza, crianza y bastimentos de pan, carne, fruta, y otros, que se venden para el abasto común dentro de los términos de las ciudades".

**Solar**: porciones de tierra dentro de la "urbe" que la corona entregaba según la calidad a través del cabildo a los vecinos e instituciones eclesiásticas de la ciudad fundada recientemente.

---

<sup>704</sup> Luis Páez Corvel, *Historia de Medidas Agrarias Antiguas. Legislación Colonial Y Republicana Y El Proceso de Su Aplicación En Las Titulaciones de Tierras* (Bogotá: Librería Voluntad, 1940).

<sup>705</sup> Mejía Pavony, Germán, *La ciudad de los conquistadores*.

## VII. BIBLIOGRAFÍA

### Archivo General de la Nación (AGN): Sección Colonia

#### *LUISA VENERO*

Colonia, *Caciques e Indios*, t.12/doc.37, h. 942-950 (Santafé, 1575. Indios de Simijaca. Querrela de doña Luisa Venero, encomendera de ellos, contra los capitanes de los indios de Guachetá por las incursiones que hicieron en el repartimiento de ella, llevándose varios indios).

Notarías, 1596, h. 156-177 (Santafé, 1596. Testamento y codicilo de doña Luisa de Venero).

#### *MARÍA DE ÁVILA*

Colonia, *Visitas de Cundinamarca*, t.10/doc.4, h. 440-574 (Santafé, 1595. Diligencias judiciales practicadas en Siquima por el oidor Miguel de Ibarra, investigando el gobierno de María de Avila, como encomendera de los indígenas de la susodicha población y causa que le siguiera, por los actos punibles descubiertos en la investigación).

#### *MARÍA DE VELASCO*

Colonia, *Visitas de Cundinamarca*, t.1/doc.5, h. 712-808 (Santafé de Bogotá, 1604. Autos proveídos y diligencias practicadas en la visita hecha por el oidor y visitador, Lorenzo de Terrones en los pueblos de Unta y Tocancipá, encomienda de María de Velasco. Insertos a los folios 732 a 736 autos proveídos en la causa de sucesión a la encomienda de Tocancipá patrocinada e promovida por María de Velasco).

#### *MARÍA DE SANTIAGO*

Colonia, *Caciques e Indios*, t.29/doc.19, h. 20-32 (Santafé de Bogotá, 1590. Caciques y capitanes de Cota, encomienda de doña María de Santiago, viudad de don Francisco de Tordehumos; su reclamo por el aumento del estipendio que deban pagar a los religiosos de Santo Domingo, sus curas, que era menor cuando eclesiásticos seculares fueron sus doctriberos).

#### *ISABEL RUIZ LANCHERO*

Colonia, *Visitas Cundinamarca*, t.10/doc.2, h. 209-364 (Santafé de Bogotá, 1604-1608. Diligencias de visita practicadas por el oidor y visitador Lorenzo de Terrones en el pueblo de Susa, encomienda de Isabel Ruíz Lanchero).

### **ISABEL DE ZAMBRANO**

Colonia, *Encomiendas*, t.16/doc.23, h. 968-981 (Santafé de Bogotá, 1587. Zambrano Isabel de, viuda de Juan de Orozco, sucede a su esposo, en la encomienda de indios de Faracuca y Ubaque, de la jurisdicción de Tunja).

### **Fuentes editadas y libros antiguos**

- Abril Rojas, Gilberto. *Asuntos Divinos: Sor Francisca Josefa Del Castillo Y Guevara : Novela*. Tunja, Boyacá, Colombia: Buhos Editores, 2007.
- Accati, Luisa. “Hijos Omnipotentes Y Madres Peligrosas.” En *Historia de Las Mujeres En España Y América Latina*, Eds. Asunción Lavrin, Pilar Cantó, & Margarita López Ortega, 2:63–104. Madrid: Cátedra, 2005.
- Acevedo de Gómez, María Josefa. *Tratado Sobre Economía Domestica Para El Uso de Las Madres de Familia I de Las Amas de Casa*. Bogotá: Imprenta de José A. Cualla, 1848.
- Acosta, Carmen Elisa. *El Imaginario de La Conquista: Felipe Pérez Y La Novela Histórica*. 12. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2002.
- Acosta, Coronel Joaquín. *Compendio Histórico Del Descubrimiento Y Colonización de La Nueva Granda En El Siglo Décimo Sexto*. Paris: Imprenta de Beau, en San German en Laye, 1848.
- Acosta de Samper, Soledad. “Las Esposas de Los Conquistadores.” *Ensayo Histórico*, no. Ausgabeart: fortlaufend (n.d.).
- . “La Mujer Española En Santafé de Bogotá.” *Revista Literaria* 1 (1890): 41–49.
- . *La Mujer En La Sociedad Moderna*. Paris: Garnier, 1895.
- Acosta Peñalosa, Carmen Elisa. “Literatura del pasado sobre la literatura del pasado: la novela histórica, vicisitudes de un género.” *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, 1998, 135–45.
- Aguado, Fray Pedro. *Recopilación historial*. Eds. Posada & Ibañez. Vol. Lib. IV. Bogotá: Imprenta Nacional, 1906.
- Agustín, José. “Fundaciones Coloniales Y Republicanas En Colombia: Normas,

Trazado Y Ritos Fundacionales | Banrepcultural.org.” Accessed October 1, 2014.

<http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/revistas/credencial/sept2001/fundacio.htm>.

- Almansa Moreno, José Manuel, Adalgisa Arantes Campos, Fernando Quiles, Sabrina Mara Sant’Anna, & Ribeiro de Faria Breno Marques. “Pintura Mural En Los Templos Doctrineros Del Altiplano Cundiboyancense,” 173–92. Universidad Federal de Ouro Preto, 2006.
- Alonso Ruiz, Begoña. “Linajes, Casas Y Capillas: La Promoción Arquitectónica En Santander Durante La Edad Moderna.” *Liño: Revista Anual de Historia Del Arte*, 2007, 9–31.
- Álvarez Rodríguez, María de los Ángeles. *Usos Y Costumbres Funerarias En La Nueva España*. El Colegio de Michoacán A.C., 2001.
- Alves, Abel A. “Of Peanuts and Bread: Images of the Raw and the Refined in the Sixteenth-Century Conquest of New Spain.” En *Coded Encounters: Writing, Gender, and Ethnicity in Colonial Latin America*, Ed. Francisco J. Candau, 62–72. University of Massachusetts Press, 1994.
- Alzate Echeverri, Adriana María. “Comer En El Hospital Colonial: Apuntes Sobre La Alimentación En Tres Hospitales Neogranadinos a Finales Del Siglo XVIII.” *Historia Crítica*, Enero 2012, 18–42.
- Ángel, Marta Herrera. “Muisca Y Cristianos Del Biohote a La Misa Y El Tránsito Hacia Una Sociedad Individualista.” *Boletín de Historia Y Antigüedades* 90 (2003): 497–532.
- Anrup, Roland. *El taita y el toro: en torno a la configuración patriarcal del régimen hacendario cuzqueño*. [Goteborg]; Stockholm: Departamento de Historia, Universidad de Gotemburgo ; Instituto de Estudios Latinoamericanos, Universidad de Estocolmo, 1990.
- Anton, Beatriz Ferrús, & Nuria Girona Fibla. “Vida de Sor Francisca JoseFa de Castillo.” *Fronteras de La Historia* 15 (2010): 422–26.
- Appadurai, Arjun, & Argelia Castillo Cano. “Introducción: Las mercancías y la política del valor.” En *La vida social de las cosas : perspectiva cultural de las mercancías*, Ed. Arjun Appadurai, 1st ed., 17–89. México: Grijalbo : CONACULTA, 1991.
- Arango Díez, J. “Proyecto de restauración del Claustro de la Catedral de Ávila.” En *Alteración de granitos y rocas afines empleados como materiales de construcción: actas del workshop : [deterioro demonumentos históricos]*, Ed. María Ángeles Vicente Hernández, Eloy Molina Ballesteros, and Vicente Rives Arnau. CSIC-Dpto. de Publicaciones, 1993.
- Aranguren Romero, Juan Pablo. “Cómo se inscribe el sufrimiento en el cuerpo? Cuerpo, mística y sufrimiento en la Nueva Granada a partir de las historias de

- vida de Jerónima Nava y Saavedra y Gertrudis de Santa Inés.” *Fronteras de la Historia*, 2007, 17–52.
- Arbeláez Camacho, Carlos. “Ensayo Histórico Sobre La Arquitectura Colombiana.” *APUNTES*, 1967, 1–63.
- Archila Neira, Mauricio. *Idas Y Venidas, Vueltas Y Revueltas : Protestas Sociales En Colombia, 1958-1990 / Por Mauricio Archila Neira*. Universidad Nacional de Colombia, 2001.
- Argouse, Aude. “« Je le dis pour mémoire ». Testaments d’Indiens, lieux d’une justice ordinaire. Cajamarca, Pérou, XVIIe siècle.” PhD. *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, 2011. <http://nuevomundo.revues.org/61760>.
- Arias Gómez, Diego H. & Elizabeth Torres Puentes. “Estudios Culturales Y Estudios Sobre Lo Cultural Reflexiones Sobre Su Producción Reciente En Colombia [Revista Electrónica].” *Revista ALETHEIA* 2 (2010).
- Arias, Grace Burbano. “El Honor, O La Cárcel de Las Mujeres Del Siglo XVII.” *Memoria & Sociedad* 10 (n.d.): 17–28.
- Ariès, Philippe. *El hombre ante la muerte*. 4th ed. Madrid: Taurus Humanidades, 1999.
- Ariza, Alberto. “Santo Domingo de Tunja. Precisiones Y Rectificaciones.” *Apuntes—Revista de Estudios Sobre Patrimonio Cultural*, 1978, 6–71.
- Ariza, Eduardo & Julián Vargas Lesmes. “Economía Doméstica Y Vida Cotidiana. Santafé a Comienzos Del Siglo XVII.” *La Sociedad de Santafé Colonial*, 1990, 519–54.
- Ariza Martínez, Juan Sebastián. “La Cocina de Los Venenos. Aspectos de La Criminalidad En El Nuevo Reino de Granada, Siglos XVII-XVIII.” Pregrado, Universidad del Rosario, 2013.
- Assadourian, Carlos Sempat. “Los Señores Étnicos Y Los Corregidores de Indios En La Conformación Del Estado Colonial.” *Anuario de Estudios Americanos*, no. 44 (1987): 325–426.
- Avellaneda Navas, José Ignacio. *La expedición de Gonzálo Jiménez de Quesada al mar del sur y la creación del Nuevo Reino de Granada*. [Bogotá, Colombia?]: Banco de la República, 1995.
- . *La expedición de Sebastián de Belalcázar al Mar del Norte y su llegada al Nuevo Reino de Granada*. Santa Fé de Bogotá, D.C.: Banco de la Republica, 1992.
- . *La Jornada de Jerónimo Lebrón Al Nuevo Reino de Granada*. Banco de la República, 1993.
- . *Los Compañeros de Féderman: Cofundadores de Santa Fe de Bogotá*. Academia de Historia de Bogotá, 1990.

- Bailey, Gauvin Alexander. "Ambivalent Identities: Catholicism, the Arts, and Religious Foundations in Spanish America." *Latin American Research Review* 48 (2013): 191–204.
- Baranda, Nieves. "La Marfira de Ramírez Pagán: Otra Mujer Poeta Del Siglo XVI?," 272–81, 1998.
- Baroja, Julio Caro. "Honor Y Vergüenza (examen Histórico de Varios Conflictos Populares)." *Revista de Dialectología Y Tradiciones Populares* XX, no. 4 (1964): 411–60.
- Bauer, Arnold J. *Goods, Power, History : Latin America's Material Culture*. Cambridge, UK; New York, N.Y., USA: Cambridge University Press, 2001.
- Bennett, Judith M. "Women's History: A Study in Continuity and Change." *Women's History Review* 2 (June 6, 1993): 173–84. doi:10.1080/09612029300200028.
- Bermúdez Escobar, Isabel Cristina. "Imágenes, Representaciones Y Roles de La Mujer En La Sociedad Colonial Payanesa," 1997. <http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/2570>.
- Bermúdez Quintana, Suzy Denise. *Análisis de Trabajos Históricos Sobre La Mujer Latinoamericana Durante Los Periodos de La Conquista Y La Colonia*. Bogotá: Uniandes, 1987.
- Bidegaín, Ana María. "Control Sexual Y Catolicismo." En *Las Mujeres En La Historia de Colombia*, 120–47. Santafé de Bogotá: Grupo editorial Norma, 1995.
- Blázquez, José Sendín. "Convento E Iglesia E Santo Domingo: Los Dominicos de Plasencia." *Alcántara: Revista Del Seminario de Estudios Cacereños*, 2006, 95–123.
- Bonil Gómez, Katherine. "Silva, Renán, ' A La Sombra de Clío: Diez Ensayos Sobre Historia E Historiografía' [Reseña]." *Historia Crítica*, 2009, 348–54.
- Bonilla, Heraclio & Diana Bonnett Vélez. En *Juan de Solórzano y Pereira : pensar la colonia desde la colonia*, Bogotá: Universidad de los Andes, 2006.
- Bonnett Vélez, Diana, Nelson Fernando González Martínez, Carlos Gustavo Hinestroza González & Diana Bonnett Vélez. "Los conflictos en un arzobispado: de Juan de los Barrios a Luis Zapata de Cárdenas (1553-1590)." En *Entre el poder, el cambio y el orden social en la Nueva Granada colonial : estudios de caso*, 1st ed., 103–33. Bogotá: Universidad de los Andes, 2013.
- Borda, José Joaquín & José María Vergara. "Biografía | Banrepcultural.org." Accessed December 10, 2013. <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/literatura/liragran/liragran76.htm>.
- Borja Gomez, Jaime Humberto. "Historiografía y hagiografía : vidas ejemplares y escritura de la historia en el Nuevo Reino de Granada." *Fronteras de la historia (Bogotá)* 12 (2007): 53–78.

- Borja Gómez, Jaime Humberto. *Rostros Y Rastrros Del Demonio En La Nueva Granada: Indios, Negros, Judíos, Mujeres Y Otras Huestes de Santanás*. Santa Fe de Bogotá: Editorial Ariel, 1998.
- Botero, Carolina Giraldo. "Historias en construcción: hacia un ageneralogía de la homosexualidad en Colombia." En *Otros cuerpos, otras sexualidades*, Ed. Maria del Pilar López Patiño, 54–70. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, Instituto Pensar, 2006.
- Botero Cuervo, Clara Isabel. "Ezequiel Uricoechea en Europa: del naturalismo a la filología." *Boletín Cultural y Bibliográfico (Bogotá)* 39 (2002): 3–27.
- Bowman, James. *Honor a History*. New York: Encounter Books, 2006.
- Brewer-García, Larissa. "Negro, Pero Blanco de Alma: La Ambivalencia de La Negrura En La Vida Prodigiosa de Fray Martín de Porras (1663)." *Cuadernos Del CILHA* 13 (December 2012): 113–46.
- Broadbent, Sylvia M. *Los Chibchas: organización socio-política*. Bogotá: Facultad de Sociología, Universidad Nacional de Colombia, 1964.
- Brück, Joanna. "Monuments, Power and Personhood in the British Neolithic." *Journal of the Royal Anthropological Institute* 7 (December 2001): 649 – .
- Bruyne, Jacques. "La Gramática de Don/(doña). La Decadencia de La Cortesía." *Romanistisches Jahrbuch* 50 (2010): 325–50.
- Burbano, Grace Arias. "Las Santaferianas Del XVII: Entre Holandas Y Lágrimas." *Logos*, 2005, 119–38.
- Burke Leacock, Eleanor. *Myths of Male Dominance. Collected Articles on Women Cross-Culturally*. New York: Monthly Review Press, 1981.
- Burke, Peter. "The Invention of Micro-History (VIII Lettura Carlo M. Cipolla)." *Rivista Di Storia Economica* 24 (2008): 259–74.
- Burns, Kathryn. *Into the Archive: Writing and Power in Colonial Peru*. Durham, London: Duke University Press, 2010.
- Cabranes-grant, Leo. "Book Review: Afro-Latino Voices: Narratives from the Early Modern Ibero-Atlantic World, 1550-1812." *Revista Hispánica Moderna* 63 (2010): 226–29.
- Caicedo Rojas, José. *Apuntes de Ranchería Y Otros Escritos Escogidos*. 3rd ed. Vol. XI. Bogotá: Imprenta Nacional, 1945.
- . "Josefa Acevedo de Gómez." En *Apuntes de Ranchería, Noticias Biográficas Y Artículos Varios.*, 1st ed., T. 1:288–97. Bogotá: Zalamea, 1883.
- . "La Bella Encomendera." Ed. Carlos Martínez Silva. *El Repertorio Colombiano* X (February 1884): 474–94.
- Calderón, José Dionisio. "Reseña de 'El peso de la sangre: limpios, mestizos y nobles en el mundo hispánico' de Nikolaus Böttcher, Bernd Hausberger y Max S.

- Hering Torres, editores." *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, 2012. <http://www.redalyc.org/resumen.oa?id=127124561015>.
- Cañizares-Esguerra, Jorge. "Typology in the Atlantic World. Early Modern Reading of Colonization." En *Soundings in Atlantic History: Latent Structures and Intellectual Currents, 1500-1830*, Eds. B. Bailyn and Patricia L. Denault, 237–64. Cambridge: Harvard Univ Press, 2009.
- Cantera Montenegro, Margarita. "Religiosidad En La Rioja Bajomedieval a Través de Los Testamentos (siglos XIII-XV)." *Berceo*, 1986, 111–54.
- Cantor, Renán Vega. "Una Historia de Mujeres En Un País de Machos." *Boletín Cultural Y Bibliográfico* 34 (1997): 134–38.
- Carrasco Urgoiti, Ma. Soledad, López Estrada, Francisco & Félix Carrasco. *La novela española en el siglo XVI*. Madrid; Frankfurt am Main: Iberoamericana ; Vervuert, 2001.
- Casilimas Rojas, Clara Ines. *Etnohistoria Muisca: De Los Jeques a Los Doctrineros*. Bogota, n.d.
- Castro-Klarén, Sara. "Kathryn Joy McKnight. The Mystic of Tunja: The Writings of Madre Castillo 1671-1742 (reseña)." *MLN* 116 (Marzo 2001): 458–63. doi:10.1353/mln.2001.0016.
- Cavanilles, Antonio. *Historia de España*. 4. 4. Madrid: J. Martin Alegría, 1862.
- Cavelier, Inés. "Perspectivas culturales y cambios en el uso del paisaje. Sabana de Bogotá Colombia, Siglos XVI y XVII." En *Agricultura ancestral, camellones y albarradas : contexto social, usos y retos del pasado y del presente : Coloquio Agricultura Prehispánica, Sistemas Basados en el Drenaje y en la Elevación de los Suelos Cultivados*, Ed. Francisco Valdez, 127–41. Quito, Ecuador: Abya-Yala ; Lima, Perú : IFEA ; Quito, Ecuador : IRD : Banco Central del Ecuador : INPC ; Paris : CNRS ; [Ecuador] : Embajada de Francia, Délégation Régional de la Coopération ; Paris : Universidad de Paris I, 2006.
- Ceballos, Sandra Turbay. "Las Familias Indígenas de Santafé, Nuevo Reino de Granada, Según Los Testamentos de Los Siglos XVI Y XVII." *Anuario Colombiano de Historia Social Y de La Cultura* 39 (2012): 49–80.
- Chwastek, Sieglinde. *Pikareske Persönlichkeitsentwicklung im spanischen Schelmenroman: Kindheit und Umwelt als Determinanten*. 1st ed. Idstein: Schulz-Kirchner, 1987.
- Cicerchia, Ricardo. "Historia de Las Prácticas, Discursos Y Representaciones Familiares. El Espectáculo Del Disenso En La Ciudad Secular." *Revista Iberoamericana* 70 (2009): 37–52.
- Cifuentes, Marcela Campuzano & María Clara Llano Restrepo. "Una Bebida Fermentada a Través de La Historia." *Memoria Y Sociedad: Revista Del Departamento de Historia Y Geografía* 1 (1997): 27–48.

- Clyde Mitchell, J. *Cities, Society, and Social Perception. A Central African Perspective*. Oxford: Clarendon Press, 1987.
- Cobo Betancourt, Juan F. *Mestizos heraldos de Dios : la ordenación de sacerdotes descendientes de españoles e indígenas en el nuevo Reino de Granada y la racialización de la diferencia, 1573-1590*. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, ICANH, 2012.
- Colmenares, Germán. *Historia Economica Y Social de Colombia*. Bogota: Tercer Mundo Editores, 1999.
- Còlomera y Rodriguez, Venancio. *Paleografía Castellana Ó Sea Coleccion de Documentos Auténticos Para Comprender. Con Perfeccion Todas Las Formas de Letras Manuscritas Que Se Usaron En Los Siglos XII, XIII, XIV, XV Y XVI, Alfabetos Mayúsculos Y Minúsculos, Cifras, Signos, Abreviaturas, Tabla Numérica Y Un Vocabulario Del Castellano Antiguo, Con La Traduccion Correspondiente En Las Páginas Inmediatas*. Valladolid: De la Llana, 1862.
- Condés Palacio, María Teresa. *La Capacidad Jurídica de La Mujer En El Derecho Indiano*. Universidad Complutense de Madrid, Servicio de Publicaciones, 2004.  
<http://dialnet.unirioja.es/servlet/dctes?info=link&codigo=16753&orden=0>.
- . “Memoria presenta para optar al grado de doctor: ‘La capacidad jurídica de la mujer en el derecho indiano’.” *La capacidad jurídica de la mujer en el derecho indiano*, 2002.
- Conto, César. *Versos de César Conto (colombiano)*. Paris: Garnier, 1891.
- Córdoba Ochoa, Luis Miguel. “Guerra, imperio y violencia en la Audiencia de Santa Fe, Nuevo Reino de Granada, 1580-1620,” 2014.  
<https://rio.upo.es:443/xmlui/handle/10433/779>.
- Correa Ramírez, Jhon Jaime. “Los Giros En La Historia: Función Social de La Historia Y Posmodernidad, Un Debate Que No Cesa.” *HiSTOReLo: Revista de Historia Regional Y Local* 3 (2011): 13–38.
- Crosby, Alfred W. “Conquistador Y Pestilencia: The First New World Pandemic and the Fall of the Great Indian Empires.” *The Hispanic American Historical Review* 47 (August 8, 1967): 321–37.
- Cruz, Anne J. “La Búsqueda de La Madre: Psiconanálisis Y Feminismo En La Literatura Del Siglo de Oro.” En *Historia Silenciada de La Mujer. La Mujer Española Desde La Época Medieval Hasta La Contemporánea*, Ed. Alain Saint-Saëns, Madrid: Editorial Complutense, 1996.
- Cruz, Rossana Requillo. “De Las Culturas En ¿infinitivo? A La Conjugación Compleja de Re-Pensar La Diferencia.” En *Patrimonio Cultural Y Turismo 13*, Eds. Cecilia Cervantes Barba, Gilberto Gimènes & Jesús Martín Barbero. México: CONACULTA, 2005.

- Cuellar Wills, Lina. "Literatura E Identidad Nacional: José María Vergara Y Vergara Y La 'Historia de La Literatura En Nueva Granada.'" *Magister*, n.d.
- D'Allemand, Patricia. "Batallas de La Crítica Postcolonial Criolla En Colombia." *Journal of Iberian and Latin American Research* 18 (2012): 119–34.
- Debray, Régis. *Transmitir*. Translated by Horacio Pons. Buenos Aires: Manantial, 1997.
- Deusen, Nancy van. "The Intimacies of Bondage: Female Indigenous Servants and Slaves and Their Spanish Masters, 1492-1555." *Journal of Women's History* 24 (2012): 13–43. doi:10.1353/jowh.2012.0007.
- Díaz González, Francisco Javier. "El Derecho de Sucesiones En Los Primeros Manuales de Derecho Español. El Caso de La Ilustración Del Derecho Real de España de Don Juan Sala Bañuls." *Anuario Facultad de Derecho-Universidad de Alcalá IV* (2011): 295–319.
- Díaz, Rafael Antonio. "Obra de Imperio: Colonialidad, Hecho Imperial Y Eurocentrismo En La Política Indiana." En *Juan de Solórzano Y Pereira: Pensar La Colonia Desde La Colonia*, Eds. D. B. Vélez, C. S. Castañeda & Heraclio Bonilla, Vol. 2. Estudios Interdisciplinarios Sobre La Conquista Y La Colonia de América. Universidad de los Andes, 2006.
- Díez Martín, María Teresa. "Perspectivas Historiográficas: Mujeres Indias En La Sociedad Colonial Hispanoamericana." *Espacio Tiempo Y Forma. Serie IV, Historia Moderna*, 2004, 215–53.
- Domínguez, Zoila G. "Delito Y Sociedad En El Nuevo Reino de Granada. Periodo Virreinal (1740-1810)." *Universitas Humanística*, 1974, 281–398.
- Duby, Georges. *Mujeres del siglo XII: recordando el linaje femenino*. Santiago de Chile: Editorial Andrés Bello, 1996.
- Ducay, María del Carmen Lacarra. "La Influencia de Los Pintores Italianos En Los Talleres Aragoneses Durante El Siglo XIV," 1987, 425–47.
- Dueñas Vargas, Guiomar. *Los Hijos Del Pecado. Ilegitimidad Y Vida Familiar En La Santafé de Bogotá Colonial*. Bogotá: Editorial Universidad Nacional, 1997.
- Duque, Lucía. "Jaime Humberto Borja Gómez, Rostros y rastros del demonio en la Nueva Granada. Indios, negros, judíos, mujeres y otras huestes de Satanás (Reseña)." *Caravelle* 73 (1999): 309–12.
- Durães, Margarida. "Qualidade de Vida E Sobrevivência Económica Da Família Camponesa Minhota: O Papel Das Herdeiras (sécs. XVIII-XIX)." *Cadernos Do Noroeste* 17 (2002): 125–44.
- Durán, María Astrid Ríos. "La Casa Santaferreña, 1800-1830: En El Camino Hacia La Intimidad, El Confort Y La Domesticidad." *Anuario Colombiano de Historia Social Y de La Cultura*, 2007, 43–84.

- Elliot, J. H. "España Y América En Los Siglos XVI Y XVII." En *Historia de América Latina: América Latina Colonial: Europa Y América En Los Siglos XVI, XVII Y XVIII*, Ed. Leslie Bethell, 1st ed., 2:3–28. Barcelona: Crítica, 2003.
- Escobar, Catalina Ahumada. "El estudio de las haciendas. Un balance historiográfico," 2010.
- Escobar, Viviana Arce. "El Sermón Palabra Dramatizada Y Control Social. Antonio Ossorio de Las Peñas, Un Predicador En La Nueva Granada Del Siglo XVII." *Historia Y Espacio*, 2009, 73–105.
- Espada Lima, Henrique. *A micro-história italiana: escalas, indícios e singularidades*. Rio de Janeiro: Civilização Brasileira, 2006.
- Espinosa Arroyo, Adriana, Victor Manuel Arenas Yong & Juan Manuel López Zárate. "Gen," 1992.
- Eugenio Martínez, María Angeles. *Tributo y trabajo del indio en Nueva Granada (de Jiménez de Quesada a Sande)*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1977.
- Ezquerria Revilla, Ignacio Javier. "Indicio Del Ámbito Doméstico Regio En Las Chancillería Y Audiencia: Los Portereros de Cámara (siglos XVI-XVII)." *Historia, Instituciones, Documentos*, 2010, 63–85.
- Fajardo Montaña, Darío. *El Régimen de La Encomienda En La Provincia de Vélez : (población Indígena Y Economía)*. Universidad de los Andes. Facultad de Artes y Ciencias, 1969.
- Farberman, Judith & Roxana Boixadós. "Sociedades Indígenas Y Encomienda En El Tucumán Colonial. Un Análisis Comparado de La Visita de Luján de Vargas." *Revista de Indias* 66, no. 238 (2006): 601–28.
- Fernández de Piedrahita, Lucas. *Historia General de Las Conquistas Del Nuevo Reyno de Granada*. Vol. XII. Amberes: Juan Baptista Verdussen, 1688.
- Fernández L'hoeste, Héctor D. "The Colombian Caribbean amidst the National Debacle: Failure or Rebirth of a Nation?" *National Identities* 6 (2004): 173–84.
- Figueroa, Aurora Vergara, Edna Gonzalez Barona, Lina Marcela Mosquera Lemus & Katherine Arboleda Hurtado. "Retando La Esclavitud Los Casos De Catalina, Marta Ramírez, María Gertrudis De León, Andrea Y Lucía Viana." *Revista de História Comparada* 8, no. 1 (June 14, 2014): 275–92.
- Flórez de Ocariz, Juan. "Biblioteca Luis Ángel Arango Del Banco de La República," n.d.
- Florez de Ocariz, Juan. *Genealogías Del Nuevo Reino de Granada, Libro Primero, Volumen III : Dedicado Al Ilustrísimo Señor Doctor Don Melchor de Liñán Y Cisneros, Obispo de Popayán, Electo Arzobispo de Charcas, Del Consejo de*

- Su Majestad, Gobernador Y Capitán General Del Nuevo Reino de Granada, Y Presidente de Su Real Chancillería Y Su Visitador / Don Juan Florez de Ocariz*. Vol. 3. Bogotá: Editorial Kelly, 1955.
- Flórez, Luis & Eduardo Valencia. “Transporte Y Elaboración de La Sal En Zipaquirá: Estudio Lingüístico.” *Boletín Del Instituto Caro Y Cuervo* III (1947): 171–227.
- Foresti, Carlos, Eva Löfquist & Alvaro Foresti. *La Narrativa Chilena Desde La Independencia Hasta La Guerra Del Pacífico: 1810-1859*. Vol. I. Santiago de Chile: Andrés Bello, 2003.
- Francisco Olmos, José María. “La Evolución de la Tipología Monetaria en Castilla y América durante el siglo XVI.” Dpto. de Ciencias y Técnicas Historiográficas, Universidad Complutense de Madrid, 2005.
- Francis, John Michael. “Poblacion, Enfermedad Y Cambio Demografico, 1537-1636. Demografía Historica de Tunja: Una Mirada Critica.” Translated by Victor Albarracín. *Fronteras* 7 (2002): 15–95.
- Frassani, Alessia. “At the Crossroads of Empire: Urban Form and Ritual Action in Colonial Yanhuitlan, Oaxaca, Mexico.” *Getty Research Journal*, 2012, 31–44.
- Friede, Juan. “De La Encomienda Indiana a La Propiedad Territorial Y Su Influencia Sobre El Mestizaje.” *Separata Del Anuario Colombiano de Historia Social Y de La Cultura* 4 (1969): 35–62.
- . *El Adelantado, Don Gonzalo Jiménez de Quesada*. Vol. 2. Bogotá: C. Valencia Editores, 1979.
- Friede, Juan. *Fuentes Documentales Para La Historia Del Nuevo Reino de Granada Desde La Instalación de La Real Audiencia En Santafé*. Vol. VII. Biblioteca Banco Popular ;v. 89-. Bogotá: [Banco Popular], 1975.  
<http://catalog.hathitrust.org/Record/008300158>.
- . *Fuentes Documentales Para La Historia Del Nuevo Reino de Granada Desde La Instalación de La Real Audiencia En Santafé*. Vol. VI. Biblioteca Banco Popular, 89. Bogotá: Banco Popular, 1975.
- Fuentes Rebollo, Isabel. “El Maestro Simón de Colonia En San Pablo Y San Gregorio.” *Boletín Del Museo Nacional de Escultura*, 1998, 7–10.
- Gallego Franco, Henar. “El Uso Del Testamento Entre Las Mujeres Hispanorromanas: El Testimonio de Las Fuentes Epigráficas.” *Hispania Antiqua* 30 (2006): 143–66.
- Gamboa Mendoza, Jorge Augusto. *El Cacicazgo Muisca En Los Años Posteriores a La Conquista: Del Psihipqua Al Cacique Colonial (1537–1575)*. 2nd ed. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2013.
- . *El precio de un marido: el significado de la dote matrimonial en el Nuevo Reino de Granada*. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia,

- 2003.
- . “Los Caciques En La Legislación Indiana.” En *Juan de Solórzano Y Pereira: Pensar La Colonia Desde La Colonia*, Eds. D. B. Vélez, C. S. Castañeda & Heraclio Bonilla, Vol. 2. Estudios Interdisciplinarios Sobre La Conquista Y La Colonia de América. Universidad de los Andes, 2006.
- Garavaglia, Juan Carlos & Juan Marchena. “Dioses y Demonios: La Conquista de los Andes.” En *América Latina : de los Orígenes a la Independencia. I América Precolombina y la Consolidación del Espacio Colonial*, 1st ed., I:161–86. Barcelona: Crítica, 2005.
- García-Herreros, Guillermo Ramón. “Encomiendas En El Nuevo Reino de Granada Durante El Período Presidencial Del Doctor Antonio González (1560-1597).” *Universitas Humanística*, no. 5 (1973): p.135–225.
- García Salazar, María Clemencia. *Testamentos Del S. XVI de Santafé de Bogotá: Fuentes Documentales Para La Investigación Etnohistórica*. Bogotá: Uniandes, 2001.
- Garrido, Margarita. “La Historia Colonial En Historia Crítica: Un Balance.” *Historia Crítica* 25, no. 2 (2003): 43–58.
- . “La Vida Cotidiana Y Pública En Las Ciudades Coloniales.” En *Historia de La Vida Cotidiana En Colombia*, Ed. Beatriz Castro Carvajal, 131–59. Santa Fe de Bogotá: Editorial Norma, 1996.
- Gauderman, Kimberly. *Women’s Lives in Colonial Quito: Gender, Law, and Economy in Spanish America*. Austin: University of Texas Press, 2003.
- Gaviria Gil, María Virginia. “Aproximaciones a la historia del derecho en Colombia.” *Historia y Sociedad*, 2012, 131–56.
- Gayol, Sandra. *Honor y duelo en la Argentina moderna*. Siglo Veintiuno Editores, 2008.
- Gibson, Charles. “Las Sociedades Indias Bajo El Dominio Español.” En *Historia de América Latina*, Ed. Leslie Bethell, 4:157–88. América Latina: Población, Sociedad Y Cultura. Barcelona: Crítica, 1990.
- Ginzburg, C. *Die Wahrheit Der Geschichte*. Translated by W. Kaiser. Klaus Wagenbach, 2001.
- . “Microhistory: Two or Three Things That I Know about It.” *Critical Inquiry* 20 (1993): 10–35. doi:Microhistory.
- Ginzburg, Carlo. “Microhistoria: Dos O Tres Cosas Que Sé de Ella.” *Manuscripts* 12 (1994): 13–42.
- Gómez, Alejandro E. “El Estigma Africano En Los Mundos Hispano-Atlánticos (siglos XIV Al XIX).” *Revista de História*, 2005, 139–79.
- Gómez Correal, Diana Marcela. *Dinámicas del movimiento feminista bogotano :*

- historias de cuarto, salón y calle, historias de vida (1970-1991)*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2011.
- Gómez, Jaime Borja, Pablo Rodríguez Jiménez & Zandra Pedraza Gómez. “La Educación Del Cuerpo Y La Vida Privada.” En *Historia de La Vida Privada En Colombia*, 1st ed., II:115–51. Bogotá: Nomos impresores, 2011.
- Gómez Restrepo, Antonio. “Las Convulsiones de Luis Vargas Tejada.” *Hispania* 12 (1929): 537–44.
- Gómez, Tomás. “Economie Coloniale Et Travail Indigene En Nouvelle Grenade Au XVIe Siecle : Contribution a L’etude Des Relations Economiques Et Sociales Dans Une Region Enclavee De L’empire Espagnol.” Ecole des Hautes Etudes en Sciences Sociales, 1980.
- Gonzalbo Aizpuru, María Pilar. *Familia Y Orden Colonial*. 1. ed. México: Colegio de Mexico, 1998.
- Gonzalbo Aizpuru, Pilar. “De la penuria y el lujo en la nueva España. Siglo XVI-XVIII.” *Revista de Indias (Madrid)* 56 (1996): 49–75.
- González, Carlos Gustavo Hinestroza. “Los muiscas en los siglos XVI y XVII: miradas desde la arqueología, la antropología y la historia.” *Fronteras de la Historia* 17, no. 2 (2012): 240–45.
- González Echevarría, Roberto & Enrique Pupo-Walker. *The Cambridge History of Latin American Literature*. Cambridge ; New York, NY: Cambridge University Press, 1996.
- González, Fernán E. *Para Leer La Política: Ensayos de Historia Política Colombiana*. Santafé de Bogotá: Cinep, 1997.
- González, Margarita. “La Hacienda Colonial Y Orígenes de La Propiedad Territorial Colombiana.” *Cuadernos Colombianos* 3, no. 12 (1979): 567–90.
- González Ortega, Nelson. *Colombia : una nación en formación en su historia y literatura (siglos XVI-XXI) : usos políticos de la historia y la literatura en la construcción de la nación (siglos XIX al XX)*. Madrid & Frankfurt am Main: Iberoamericana & Vervuert, 2013.
- González Rey, Diana Crucelly C. & Ingrid Viviana V. Serrano Ramírez. “Presentación Al Dossier Historia de Género.” *Historia 2.0, Conocimiento Histórico En Clave Digital* 2 (2012): 8–19.
- González Rodríguez, Adolfo Luis. *La Encomienda En Tucumán*. Sevilla: Artes Gráficas Padura, 1984.
- Graff, Gary Wendell. “Cofradías in the New Kingdom of Granada: Lay Fraternities in a Spanish-American Frontier Society, 1600-1755.” Ph.D., The University of Wisconsin - Madison, 1973.  
<http://search.proquest.com/docview/250760420/citation/EFBF31F6B37E4748PQ/2?accountid=10218#>.

- Graubart, Karen B. "Weaving and the Construction of a Gender Division of Labor in Early Colonial Peru." *The American Indian Quarterly* 24, no. 4 (2000): 537–61.
- Grunberg, Bernard. "El Universo de Los Conquistadores: Resultado de Una Investigación Prosopográfica." *Signos Históricos* 12 (2004): 94–118.
- Guaman Poma de Ayala, Felipe, John V. Hrsq Murra, Rolena Hrsq Adorno, & Jorge L. Übers Urioste. *El Primer Nueva Corónica Y Buen Gobierno. Tomo I. 1.* Aufl. Mexiko: Siglo Veintiuno XXI, 1980.
- Guevara Jaramillo, Nathalia. "Delito Y Resistencia Esclava: Hurtos, Homicidios Y Agresiones En La Nueva Granada, 1750-1800." Maestría, Universidad Nacional de Colombia, 2010.
- Guillén, Kevin Sedeño. "La Apología De Los Ingenios Neogranadinos Y La Constitución Del Canon De La Literatura Colombiana: Manuel Del Socorro Rodríguez (1758-1819)." *Lingüística Y Literatura* 33 (2012): 129–49.
- Gutiérrez Ramos, Jairo. *El mayorazgo de Bogotá y el marquesado de San Jorge : riqueza, linaje, poder y honor en Santa Fé : 1538-1824.* Santafé de Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 1998.
- Guzmán, Diana Paola. "El Escritor Soldado: La Configuración de Una Identidad Ideal En Las Historias de La Literatura Colombiana." *Alpha (Osorno)*, 2008, 167–84.
- Guzmán, Florencia. "Representaciones Familiares de Las Mujeres Negras En El Tucumán Colonial. Un Análisis En Torno Al Mundo Doméstico Subalterno." En *Poblaciones Históricas: Fuentes, Métodos Y Líneas de Investigación*, Eds. Dora Celton, Adrián Carbonetti, & Mónica Ghirardi, 403–25. Rio de Janeiro: Asociación Latinoamericana de Población, 2009.
- Heredia Herrera, Antonia M. "La Carta Como Tipo Diplomático Indiano." *Anuario de Estudios Americanos* 34 (Enero, 1977): 65–95.
- Herman, Susan. "The Conquista Y Descubrimiento Del Nuevo Reino De Granada, Otherwise Known as El Carnero: The Coronica, the Historia, and the Novela." Ph.D., Yale University, 1978.  
<http://search.proquest.com/docview/302916789/citation/382D87177C0D4813PQ/1?accountid=10218#>.
- Hernández Carvajal, María Estefanía. "Vida de Sor Francisca Josefa de Castillo (Reseña)." *Fronteras de La Historia* 15 (2010): 422–26.
- Hernández de Ross, Norma. *Textos Y Contextos En Torno Al Tema de La Espada Y La Cruz En Tres Crónicas Novelescas: Cautiverio Feliz, El Carnero, Infortunios de Alonso Ramírez.* Vol. XII. New York; Washington; Bern; Frankfurt am Main; Berlin; Viena; París: Lang, 1996.
- Hernández Rodríguez, Guillermo. *De Los Chibchas a La Colonia Y a La República :*

- (*del Clan a La Encomienda Y Al Latifundio En Colombia*). Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 1949.
- Hernández-Torres, Ivette N. "El Cuerpo de La Historia: La Doncella Huérfana En El Carnero." *Colonial Latin American Review* 10 (July 2001): 7–23. doi:10.1080/10609160120049317.
- Herrera Ángel, Martha. "El Corregidor de Naturales Y El Control Económico de Las Comunidades: Cambios Y Permanencias En La Provincia de Santafé, Siglo XVIII". *Anuario Colombiano de Historia Social Y de La Cultura* 20 (1992).
- Herrera, Clara E. "White and Black, or Tonalities of Gray?" En *Women's Literacy in Early Modern Spain and the New World*, Eds. Rosilie Hernández & Anne J. Cruz, 159–77. Ashgate Publishing, Ltd., 2011.
- Herzog, Madrid Tamar. "The penal system of justice and the public. Some reflections on a problem in a historical perspective: Quito 1650-1750." En *Vorträge zur Justizforschung : Geschichte und Theorie*, Eds. Heinz Mohnhaupt & Dieter Simon. Frankfurt am Main: V. Klostermann, 1992.
- Hidalgo Brinquis, María del Carmen. "Técnicas Medievales En La Elaboración Del Libro: Aportaciones Hispanas a La Fabricación Del Pergamino Y Del Papel Y a Los Sistemas de Encuadernación." *Anuario de Estudios Medievales* 41 (2011): 755–73.
- Hobsbawm, Eric J. "The Revival of Narrative: Some Comments." *Past & Present*, 1980, 3–8.
- Hope, Henderson, & Jorge Augusto Gamboa. "Alimentando La Casa, Bailando El Asentamiento: Explorando La Construcción Del Liderazgo Político En Las Sociedades Muisca." En *Los Muiscas En Los Siglos XVI Y XVII: Miradas Desde Las Arqueología, La Antropología Y La Historia*, 1–33. Bogotá: Universidad de los Andes, 2008.
- Iguñiz, Javier. "Tres Conceptos de Escasez." *Economía* 33 (2012): 69–102.
- Invernizzi Santa Cruz, Lucía. "El Discurso Argumentativo En Las Cartas II Y VII de Pedro de Valdivia." *Boletín de Filología* 35 (1995): 209–29.
- Invernizzi Santa Cruz, Lucia. "Imágenes de mujer en testamentos chilenos del siglo XVII." *Revista Chilena de Literatura (Santiago de Chile)* 2002 (2002): 21–37.
- Jeffery, R. Brooks. "From Azulejos to Zaguanes: The Islamic Legacy in the Built Environment of Hispano-America." *Journal of the Southwest*, 2003, 289–327.
- Jiménez Meneses, Orián. "Objetos Y Cultura. Rituales, Flujos Y Elaboraciones En El Nuevo Reino de Granada." *Historia Crítica*, 2009, 44–61.
- Jiménez, Orián. *El Chocó, un paraíso del demonio: Nóvita, Citará y el Baudó, siglo XVIII*. Medellín, Colombia: Editorial Universidad de Antioquia : Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, 2004.

- Junior, Wellington Castellucci. "Cartagena De Índias E Salvador: Uma Análise Comparada Da História Colonial Americana-1780-1850." *Volume 7 Número 2*, 2013, 90.
- Jurado Jurado, Juan Carlos. "Borja Gómez, Jaime Humberto, Rostros Y Rastros Del Demonio En La Nueva Granda. Indios, Negros, Judíos, Mujeres Y Otras Huestes de Satanás, Santafé de Bogotá, Ariel Histori, 1998, 390 Pp. (Reseña)." *Historia Y Sociedad* 7 (2000): 284–86.
- Kagan, Richard L. "El Paradigma de Prescott: La Historiografía Norteamericana Y La Decadencia de España." *Manuscripts* 16 (1998): 229–53.
- . *Lawsuits and Litigants in Castile. 1500-1700*. Chapel Hill: Univ. of North Carolina Pr., 1981.
- Kapferer, Bruce. *Strategy and Transaction in an African Factory*. Manchester: Univ. Pr., 1972.
- Kramer, Wendy, W. George Lovell, & Christopher H. Lutz. "Encomienda and Settlement: Towards a Historical Geography of Early Colonial Guatemala." *Yearbook. Conference of Latin Americanist Geographers* 16 (Enero 1990): 67–72.
- Laiz, Álvaro Morcillo. "La Ciudad. La Experiencia Latinoamericana." En *Max Weber: Una Mirada Iberoamericana*, Eds. Álvaro Morcillo Laiz & Eduardo Weisz, 1st ed., 1–24. México: FCE-CIDE, 2014.
- Langebaek, Carl Henrik. "Regional Archeology in the Muisca Territory: A Study of the Fúquene and Susa Valleys. Arqueología Regional En El Territorio Muisca: Un Estudio de Los Valles de Fúquene Y Susa." *Memoirs Latin American Archaeology* 9 (1995).
- . "Resistencia Indígena Y Transformaciones Ideológicas Entre Los Muisca de Los Siglos XVI Y XVII." En *Muisca: Representaciones, Cartografías Y Etnopolíticas de La Memoria*, Ed. Ana María Gómez, 24–51. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana/Instituto Pensar, 2005.
- Larco Chacón, Carolina. "Mariana de Jesús En El Siglo XVII." Magister, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, 1999.
- Laurenti, Joseph L. "Caricatura Y Misoginismo En La Segunda Parte de La Vida de Lazarillo de Formes (1620) de Juan de Luna," 771–81, 2001.
- Laverde Amaya, Isidoro. "Caicedo D'Elhuyar - Carrasquilla | Banrepcultural.org." Accessed December 10, 2013. <http://www.banrepcultural.org/node/64117>.
- Le Goff, Jacques. *La civilización del Occidente medieval*. Barcelona: Editorial Juventud, 1970.
- . *La civilización del occidente medieval*. 2nd ed. Barcelona: Paidós Ibérica, 1999.

- Levi, Giovanni. "Microhistory and the Recovery of Complexity." En *Historical Knowledge : In Quest of Theory, Method and Evidence*, Eds. Susanna Fellman & Marjatta Rahikainen, 1st ed., 121–32. Newcastle upon Tyne: Cambridge Scholars Publishing, 2012.
- . "Reciprocidad mediterránea." *Hispania* 60 (Enero, 2000): 103–26.
- Llanos Vargas, Héctor. "Surgimiento Permanencia Y Transformaciones Históricas de La Elite Criolla de Popayán (siglos XVI-XIX)," 2014.  
<http://bibliotecadigital.univalle.edu.co/handle/10893/7525>.
- Lobo-Guerrero, Jimena, & Felipe Gaitán. "La Casa Del Tipógrafo: Arqueología de Una Ocupación Temprana En Santafé de Bogotá." En *Los Muiscas En Los Siglos XVI Y XVII: Miradas Desde La Arqueología, La Antropología Y La Historia*, Eds. Jorge Augusto Mendoza Gamboa & Alejandro Vélez Bernal, 211–27. Bogotá: Universidad de los Andes, 2008.
- Lockhart, James. *Spanish Peru, 1532-1560: A Colonial Society*. Madison: University of Wisconsin Press, 1968.
- Londoño, Jenny. *Las mujeres en la economía colonial quiteña*. Quito, Ecuador: Casa de Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión, 2009.
- Londoño L., Eduardo. "Introduccion a la paleografía y arte para leerla." *Revista de Antropología y Arqueología (Bogota)* 09 (1996): 155–72.
- Londoño, Patricia. "Las Publicaciones Periódicas Dirigidas a La Mujer, 1858-1930." *Boletín Cultural Y Bibliográfico* 27 (1990): 3–25.
- López Forero, María Margarita, & Clay G. Wescott, n.d.
- López Jerez, Mabel Paola. "Las Conyugicidas de La Nueva Granada: Tránsito de Un Viejo Ideal de Mujer. 1780-1830." Maestría, Universidad Pontificia Javeriana, 2005.
- López Rodríguez, Mercedes. "Los Hombres de Dios En El Nuevo Reino: Curas Y Frailes Doctrineros En Tunja Y Santafé." *Historia Crítica*, no. 19 (2001): 129–52.
- Löwy, Ilana. "12. Carlo Ginzburg: Le Genre Caché de La Micro-Histoire." En *Sous Les Sciences Sociales, Le Genre: Relectures Critiques, de Max Weber À Bruno Latour*, Eds. Danielle Chabaud-Rychter, Virginie Descoutures, Eleni Varikas, & Anne-Marie Devreux, 177–89. Paris: La Découverte "Hors collection Sciences Humaines," 2010.
- Luna, Lola G. "Frentes Avanzados de La Historia." *Introducción a La Discusión Del Género En La Historia Política*. Búsqueda realizada el 16 de mayo de 2014.  
<http://tediez.blogia.com/2008/022201-introduccion-a-la-discusion-del-genero-en-la-historia-politica.php>.
- Lux, Martha. "Nuevas Perspectivas de La Categoría de Género En La Historia: De Las Márgenes Al Centro. (Spanish)." *Historia Crítica*, Mayo 2011, 128–56.

- Malagón, Javier, & José María Ots y Capdequí. *Solórzano Y La Política Indiana*. 2. ed. México: Fondo de Cultura Económica, 1983.
- Mansilla, Fernando Rodríguez. "Quien Bien Ata, Bien Desata": La Hija de Celestina" de Salas Barbadillo." *eHumanista: Journal of Iberian Studies*, 2006, 114–31.
- Mantilla, Luis Carlos. "La Vida Social de Santafé de Bogotá a Través de Un Testamento de 1583." *Boletín de Historia Y Antigüedades* 88 (2001): 903–28.
- Maravall, José Antonio. *La literatura picaresca desde la historia social (siglos XVI y XVII)*. Madrid: Taurus, 1986.
- Martínez, Faustino Martínez. "Acerca de La Recepción Del Ius Commune En El Derecho de Indias: Notas Sobre Las Opiniones de Los Juristas Indianos." *Anuario Mexicano de Historia Del Derecho*, 2003, 447–523.
- Martín, Luis. *Las hijas de los conquistadores: mujeres de Virreinato del Perú*. Barcelona: Editorial Casiopea, 2000.
- Maya, A. "Paula de Eguiluz Y El Arte Del Bien Querer, Apuntes Para El Estudio de La Sensualidad Y Del Cimarronaje Femenino En El Caribe, Siglo XVII." *Historia Crítica*, 2003, 7.
- Maya, Luz Adriana. "Demografía Histórica de La Trata Por Cartagena 1533-1810." *Los Afrocolombianos. Geografía Humana de Colombia* 6 (1998): 9–52.
- Mayorga García, Fernando. *La Audiencia de Santafé En Los Siglos XVI Y XVII*. Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 1991.
- McKnight, Kathryn Joy. *Afro-Latino Voices : Narratives from the Early Modern Ibero-Atlantic World, 1550-1812*. Indianapolis, IN: Hackett Pub., 2009.
- . *The Mystic of Tunja: The Writings of Madre Castillo, 1671-1742*. Amherst, MA: University of Massachusetts Press, 1997.
- Medina, Lázaro Gila. "San Agustín de Bogotá a La Luz de La Documentación Notarial." *Revista Quiroga*, 2012, 52–60.
- Mejía, María Del Pilar . "Monserrate, Guadalupe Y La Peña: Vírgenes, Naturaleza Y Ordenamiento Urbano de Santafé, Siglos XVII Y XVIII." *Fronteras de La Historia*, 2006, 241–91.
- Mejía Pavony, Germán. *La ciudad de los conquistadores: 1536-1604*. Bogotá: Editorial Pontificia Universidad Javeriana, 2012.
- Mejía Pavony, Germán Rodrigo. "De Ciudad Fundada a Ciudad Construida." En *Urbanismo Y Vida Urbana En Iberoamérica Colonial*, Eds. Bernardo Vasco & Fabio A. López, 193–227. Bogotá: Alcaldía Mayor de Bogotá, 2008.
- . *Los años del cambio: historia urbana de Bogotá, 1820-1910*. Pontificia Universidad Javeriana, 2000.
- Melo, Jorge Orlando. "De La Nueva Historia a La Historia Fragmentada." *Boletín*

- Cultural Y Bibliográfico* 36 (1999): 165–84.
- . *Historia de Colombia*. Medellín: Editorial La Carreta, 1977.
- . *Historiografía Colombiana: Realidades Y Perspectivas*. Colección de Autores Antioqueños. Medellín: Editorial Marín Vieco, 1996.
- . “La Literatura Histórica En La República | Banrepcultural.org.” Accessed October 25, 2014.  
<http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/historia/grafia/cap2.htm>.
- Mendoza Gamboa, Jorge Augusto, & Alejandro Vélez Bernal. *Los Muiscas En Los Siglos XVI Y XVII: Miradas Desde La Arqueología, La Antropología Y La Historia*. Bogotá: Universidad de los Andes, 2008.
- Mendoza Gamboa, Jorge Augusto, & Marcela Quiroga. *Las Unidades Sociopolíticas Muiscas En El Siglo XVI*. Bogotá: Universidad de los Andes, 2008.
- Mendoza Laverde, Camilo. “Arquitectura religiosa urbana en Colombia durante la dominación española, una sinopsis.” *Memoria y Sociedad (Santafe de Bogota)* 06 (2002): 23–38.
- Mendoza, Sandra Reina. *Traza Urbana Y Arquitectura En Los Pueblos de Indios Del Altiplano Cundiboyacense: Siglo XVI a XVIII, El Caso de Bojacá, Sutatausa, Tausa Y Cucaita*. Univ. Nacional de Colombia, 2008.
- Migden, Susan Socolow. *The Women of Colonial Latin America*. Cambridge: Cambridge University Press, 2000.
- Milanich, Nara. “Los Hijos Del Pecado: Ilegitimidad Y Vida Familiar En La Santafe de Bogota Colonial (reseña).” *Hispanic American Historical Review* 80 (2000): 357–59.
- Millán, Beatriz Patiño. “La Mujer Y El Crimen En La Época Colonial.” *Cuadernos de Familia*, 1994, 33–46.
- Millán de Benavides, Carmen. “A Modo de Incipit.” *Cuadernos de Literatura* VI (2001): 7–11.
- Mingarro Arnandis, Mariángeles. *Tributo y familia en nueva Granada: la provincia de Tunja en los siglos XVII y XVIII*. Castellón de la Plana, Spain: Universitat Jaume I, 2004.
- Mojica Silva, José. *Relación de visitas coloniales: pueblos, repartimientos y parcialidades indígenas de la Provincia de Tunja y de los partidos de La Palma, Muzo, Vélez y Pamplona*. Tunja, Colombia: Impreso en los Talleres de la Imp. Oficial, 1946.
- Monsma, Karl. “Words Spoken and Written: Divergent Meanings of Honor among Elites in Nineteenth-Century Rio Grande Do Sul.” *Hispanic American Historical Review* 92 (Mayo 2012): 269–302. doi:10.1215/00182168-

1545692.

- Montañez, Catalina Ariza. "Los objetos con alma: legitimidad de la esclavitud en el discurso de Aristóteles y Alonso de Sandoval. Una aproximación desde la construcción del cuerpo." *Fronteras de la historia* 10 (2005): 139–71.
- Montauban, Jannine. *El ajuar de la vida picaresca : reproducción, genealogía y sexualidad en la novela picaresca española*. Madrid: Visor Libros, 2003.
- Montero Suárez, Marco Antonio. *Liturgia Al Alcance de Todos*. 3rd ed. Bogotá: Opciones Gráficas Editores, 2005.
- Moreno, Christiana Borchart de. "Beyond the Obraje: Handicraft Production in Quito toward the End of the Colonial Period." *The Americas* 52, no. 1 (July 1, 1995): 1–24. doi:10.2307/1008082.
- Mumford, Jeremy Ravi. *Vertical Empire : The General Resettlement of Indians in the Colonial Andes*. Durham, NC, USA: Duke University Press, 2012.
- . "Vertical Empire: The Struggle for Andean Space in the Sixteenth Century." Ph.D., Yale University, 2004.  
<http://search.proquest.com/docview/305112981/abstract/A54B169FB35C42E0PQ/12?accountid=10218#>.
- Munive, Moisés. "Por El Buen Orden: El Diario Vivir En Cartagena Y Mompox Colonial." *Historia Crítica*, 2004, 177–200.
- Muñoz, Lucía Duque. "Pérez Benavides, Amada Carolina Y Max S. Hering Torres, Editores. Historia Cultural Desde Colombia. Categorías Y Debates. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia/Pontificia Universidad Javeriana/Universidad de Los Andes, 2012, 520 Pp [Reseña]." *Historia Crítica*, 2013, 244–47.
- Muñoz Serrulla, Maria Teresa. "Legislación Monetaria: La Moneda de Los Reinos de Indias En Época Moderna." Ed. Maria Teresa Muñoz Serrulla, 116–53. Asociación de Amigos del Archivo Histórico Nacional y Departamento de Ciencias y Técnicas Historiográficas de la UCM, 2012.
- Muriel, Josefina. *Las Mujeres de Hispanoamérica, Época Colonial*. Vol. 1. Madrid: Editorial MAPFRE, 1992.
- Naro, Nancy Priscilla. "El Género En Cuestión: Las Mujeres Esclavas Y Libres Ante La Justicia." *Memoria Y Sociedad* 7 (2003): 69–79.
- Nash, June. "Aztec Women: The Transition from Status to Class in Empire and Colony." En *Women and Colonization. Antropological Perspectives*, Eds. Monna Etienne & Eleanor Leacock, 1st ed., 134–48. New York, 1980.
- Navarrete, María Cristina. "De Amores Y Seducciones. El Mestizaje En La Audiencia Del Nuevo Reino de Granada." *Memoria Y Sociedad* 7 (2003): 91–99.

- . *Prácticas Religiosas de Los Negros En La Colonia. Cartagena, Siglo XVII.* Ed. Fac. de Humanidades, Univ., 1995.
- Navarrete Peláez, María Cristina. *La Diáspora Judeoconversa En Colombia, Siglos XVI Y XVII. Incertidumbres de Su Arribo, Establecimiento Y Persecución.* Cali: Universidad del Valle, 2010.
- Navarro Espinach, Germán. “Las Cofradías de La Vera Cruz Y de La Sangre de Cristo En La Corona de Aragón (Siglos XIV-XVI).” *Anuario de Estudios Medievales* 36 (2006): 583–611.
- Neira, Mauricio Archila. “Los Retos Contemporáneos Del Historiador.” *Revista de Antropología: JANGWA PANA* 1 (2002): 17–25.
- Nieva Ocampo, Guillermo. “‘Dejarlo Todo Por Dios, Es Comprar El Cielo’: El Voto de Pobreza, La Mendicidad Y El Asistencialismo Entre Los Dominicos Castellanos (1460-1550).” *Hispania Sacra* 61 (2009): 483–512.
- Noack, Karoline. “Textilien Und Die Production von Kolonialer Differenz in Der Kontaktzone: Trujillo in Der Nördlichen Audiencia Lima, Peru Im 16. Und Frühen 17. Jahrhundert.” *Habilitación*, 2009.
- Noli, Estela. “Pueblos de Indios, Indios Sin Pueblos: Los Calchaquíes En La Visita de Luján de Vargas de 1693 a San Miguel de Tucumán.” *Anales Nueva Época*, 2003, 329–63.
- Noli, Estela S. “Indios Ladinos Del Tucumán Colonial: Los Carpinteros de Marapa.” *Andes*, 2001, 1–28.
- Nye, Robert A. “How the Duel of Honour Promoted Civility and Attenuated Violence in Western Europe.” En *Honour, Violence and Emotions in History*, Eds. Carolyn Strange, Robert Cribb, & Christopher E. Forth, 1st ed., 183–203. Londres y Nueva York: Bloomsbury Publishing, 2014.
- Ojeda Avellaneda, Ana Cecilia. “El Diálogo Poético Entre José Fernández Madrid Y Josefa Acevedo de Gómez.” *Anuario Historia Regional Y de Las Fronteras* 10 (2005).
- Oliveri Korta, Oihane. *Mujer, casa y estamento en la Gipuzkoa del siglo XVI.* Donostia-San Sebastián: Gipuzkoako Foru Aldundia, Kultura eta Esukera Departamentua = Diputación Foral de Gipuzkoa, Departamento de Cultura y Euskera, 2009.
- Onetto Pávez, Mauricio. “Reflexiones En Torno a La Construcción de Esferas de Control Y Sensibilidades: Las Casas de Recogidas, Siglos XVI-XVII.” *Estudios Humanísticos. Historia*, 2009, 177–204.
- Ortiz Cardona, Milena. “Abastecimiento Alimentario En Santafé Colonial.” Pregrado, Universidad Pontificia Javeriana, 2009.
- Ospina Martínez, María Angélica. “Satanás se ‘desregula’ sobre la paradoja del fundamentalismo moderno en la Renovación Carismática Católica.”

- Universitas Humanística* 61 (2006): 135–62.
- Ostos Salcedo, Pilar. “Aranceles Notariales de Córdoba (1482-1495).” *Historia, Instituciones, Documentos*, 1998, 503–24.
- Ots Capdequí, José María. *Manual de Historia Del Derecho Español En Las Indias Y Del Derecho Propiamente Indiano*. Buenos Aires: Editorial Losada, 1945.
- Páez Corvel, Luis. *Historia de Medidas Agrarias Antiguas. Legislación Colonial Y Republicana Y El Proceso de Su Aplicación En Las Titulaciones de Tierras*. Bogotá: Librería Voluntad, 1940.
- Páez, Sofía Botero. “Reseña de ‘Testamentos Indígenas de Santafé de Bogotá, Siglos XVI-XVII’ de Pablo Rodríguez Jiménez.” *Boletín de Antropología Universidad de Antioquia* 19 (2005): 392–93.
- Palacios Preciado, Jorge. “Dos Caciques Mestizos Luchan Por La Justicia Social En El Siglo XVI : Diego de Torres Y Alonso de Silva.” *Revista Credencial Historia* 14 (February 1991).
- Pardo, Osvaldo F. “McKnight, Kathryn Joy REVIEWS - The Mystic of Tunja, The Writings of Madre Castillo, 1671-1742.” *Hispanic Review* 70 (2002): 110 – .
- Pardo Rodríguez, María Luisa. “Aranceles de Escribanos Públicos de Sevilla.” *Historia, Instituciones, Documentos*, 1998, 525–36.
- Parra, Andrés Roncancio. “Reseña de ‘Quyen tal haze que tal pague: sociedad y prácticas mágicas en el Nuevo Reino de Granada’ de Diana Luz Ceballos Gómez.” *Fronteras de la Historia*, 2003.  
<http://www.redalyc.org/resumen.oa?id=83308011>.
- Parrado del Olmo, Jesús María. “Noticias Sobre Juan de Nates.” *Boletín Del Seminario de Estudios de Arte Y Arqueología: BSAA*, 1979, 443–48.
- Pereda, Felipe. “The Shelter of the Savage: ‘From Valladolid to the New World’.” *Medieval Encounters* 16 (Mayo 2010): 268–359.
- Pérez, Antonio José Echeverri, & Johannio Marulanda Arbeláez. “Imaginaros Y Utopía Franciscana En Nueva Granada En El Siglo XVI.” *Revista Científica Guillermo de Ockham* 6 (2008): 61–77.
- Pérez de Arteaga, Melchor. “Relación del Nuevo Reino.” En *No hay caciques ni señores*, Ed. Hermes Tovar Pinzón, 120–42. Barcelona: Sendai, 1988.
- Pérez, F. “Sepulcro gótico de Doña Constanza de Castilla.” En *Creencias y ritos funerarios*, Eds. Carmen Padilla Montoya & Ángela García Blanco, Madrid: Museo Arqueológico Nacional : Fundación Caja de Madrid, 1995.
- Pérez Priego, Miguel Angel. “Tres Passos de La Passión Y Una Égloga de La Resurrección, de Alfonso de Castrillo.” *Lemir: Revista de Literatura Española Medieval Y Del Renacimiento*, 2011, 275–302.
- Phillips, William D. “Slavery in the Atlantic Islands and the Early Modern Spanish

- Atlantic World.” En *The Cambridge World History of Slavery*, Eds. Keith R. Bradley, Paul Cartledge, & David Eltis, 1st ed., 3:325–49. Cambridge u.a.: Cambridge Univ. Press, 2011.
- Pietschmann, Horst. *Staat Und Staatliche Entwicklung Am Beginn Der Spanischen Kolonisation Amerikas*. Münster: Aschendorff, 1980.
- Piñero Ramírez, Pedro M. *Romancero de la provincia de Huelva*. Huelva; [Seville, Spain?]: Diputación Provincial de Huelva ; Fundación Machado, 2004.
- Pinzón, Miguel Malagón. “Las Visitas Indianas, Una Forma de Control de La Administración Pública En El Estado Absolutista.” *Vniversitas*, no. 108 (2004): 821–38.
- Potthast, Barbara. *Madres, Obreras, Amantes...* Madrid: Iberoamericana, 2010.
- Powers, Karen Vieira. “Conquering Discourses of ‘Sexual Conquest’: Of Women, Language, and Mestizaje.” *Colonial Latin American Review* 11 (June 2002): 7–32.
- Prada, Natalia Silva. “Cruce De Jurisdicciones: Tension Politica En Los Cabildos Y Cofradias Novohispanos Del Ultimo Cuarto Del Siglo XVIII.” *Fronteras* 3 (July 1998): 119–54.
- Prell, Christina. *Social Network Analysis: History, Theory & Methodology*. Los Angeles; London: SAGE, 2012.
- Premo, Bianca. “The Maidens, the Monks, and Their Mothers: Patriachal Authority and Holy Vows in Colonial Lima, 1650-1715.” En *Women, Religion, and the Atlantic World (1600-1800)*, Eds. Lisa Vollendorf & Daniella J. Kostroun, 12:276–99. University of Toronto Press, 2009.
- Prescott, William Hickling. *Historia de la conquista del Perú. Con observaciones preliminares sobre la civilización de los Incas*. 3rd ed. Madrid: Gaspar y Roig, 1853.
- Presta, Ana María. “Portraits of Four Women: Traditional Female Roles and Transgressions in Colonial Elite Families in Charcas, 1550-1600.” *Colonial Latin American Review* 9, no. 2 (Diciembre 2000): 237–62. doi:10.1080/713657422.
- Puente, Leticia Pérez. “El Asentamiento de La Iglesia Diocesana En Indias. Fundación Y Fracaso Del Seminario de Zapata de Cárdenas En Bogotá, 1582-1585.” *Tiempos Modernos* 24 (2012): 1–34.
- Puerto Alegre, Gaspar de. “Relación del Nuevo Reino (1571).” En *No hay caciques ni señores*, Ed. Hermes Tovar Pinzón, 148–61. Barcelona: Sendai, 1988.
- Quispe-Agnoli, Rocío. “Domesticando La Frontera: Mirada, Voz Y Agencia Textual de Dos Encomenderas En El Perú Del Siglo XVI.” *Guaragua. Revista de Cultura Latinoamericana*, 2011, 69–88.

- Ramírez, María Himelda. *De la caridad barroca a la caridad ilustrada: mujeres, género y pobreza en la sociedad de Santa Fe de Bogotá, siglos XVII y XVIII*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Humanas, Departamento de Trabajo Social y Escuela de Estudios de Género, 2006.
- . *Diferencias Sociales Y El Género En La Asistencia Social de La Capital Del Nuevo Reino de Granada, Siglos XVII Y XVIII, Las*. Universitat de Barcelona, 2005. <http://diposit.ub.edu/dspace/handle/2445/35189>.
- . “Madre Francisca Josefa de La Concepción de Castillo. Su Vida. Edición, Prólogo Y Bibliografía de Ángela Inés Robledo; Cronología de María Eugenia Hernández.” *Anuario Colombiano de Historia Social Y de La Cultura* 38 (2011): 338–40.
- Recoba, Martina Vinatea. “Mujeres Escritoras En El Virreinato Peruano Durante Los Siglos XVI Y XVII.” *Histórica* 32, no. 1 (2012): 147–60.
- Reddy, William M. *The Invisible Code : Honor and Sentiment in Postrevolutionary France, 1814-1848*. Berkeley: University of California Press, 1997.
- Rivadeneira, Ricardo. “Desde sus orígenes, nacida para ser capital, de Santafé a Bogotá : el crecimiento de la ciudad en sus mapas e imágenes.” *Revista Credencial: Historia (Bogotá)*, 2001, 3–15.
- Rivers, Elias L. “La Mujer En La Ficción Arcádica: Aproximación a La Novela Pastoril Española (review).” *MLN* 113 (1998): 445–47.
- Rodríguez Baquero, Luis Enrique. *Encomienda y vida diaria entre los indios de Muzo, 1550-1620*. [Santafé de Bogotá, Colombia]: Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 1995.
- Rodríguez Freile, Juan. *Conquista I Descubrimiento Del Nuevo Reino de Granada: De Las Indias Occidentales Del Mar Océano, I Fundación de La Ciudad de Santa Fé de Bogotá ... Cuéntase En Ella Su Descubrimiento, Algunas Guerras Civiles Que Había Entre Sus Naturales; Sus Costumbres I Jente, I de Qué Procedió Este Nombre Tan Celebrado Del Dorado*. Ed. Felipe Pérez. Bogotá: Imprenta de Pizano i Pérez, 1859.  
<http://access.bl.uk/item/pdf/lsidyv2cc8d158>.
- Rodríguez G., Ana Luz. *Pensar la cultura: los nuevos retos de la historia cultural*. Universidad de Antioquia, 2004.
- Rodríguez Jiménez, Pablo. *Esponsales Y Ambiente Familiar En Antioquia Durante El Siglo XVII Pablo Rodríguez Jiménez*. [s.n.], 1987.
- . “Las Mujeres Y El Matrimonio En La Nueva Granada.” En *Las Mujeres En La Historia de Colombia*, Ed. Magdala Velásquez Toro, 2:204–40, 1995.
- . *Sentimientos Y Vida Familiar En El Nuevo Reino de Granada Siglo XVIII Pablo Rodríguez Jiménez*. Ariel, 1997.
- Rodríguez Jiménez, Pablo Emilio. “Antonia Cabañas Una Beata Doméstica Pablo

- Rodríguez Jiménez,” 1995.
- . “Familia E Vida Urbana No Cotidiano Da América Espanhola Colonial Cartagena de Indias No Século XVIII Pablo Rodríguez.” *Revista Tempo*, 1999, 1–8.
- . *La Familia En Iberoamérica 1550-1980 Coord. Pablo Rodríguez ; Pról. de Martine Segalen*. Convenio Andrés Bello Universidad Externado de Colombia, 2004.
- Rodríguez Jiménez, Pablo Emilio, & Annie Molinie-Bertrand. *A Través Del Tiempo Diccionario de Fuentes Para La Historia de La Familia Eds. Pablo Rodríguez Y Annie Molinie-Bertrand*. Universidad de Murcia. Servicio de Publicaciones, 2000.
- Rodríguez, Pablo. “El Mundo Coloial Y Las Mujeres.” En *Las Mujeres En La Historia de Colombia*, 3:72–102. Santafé de Bogotá: Editorial Norma, 1995.
- Rodríguez, Pablo, & Jaime Humberto Borja. “La Vida Cotidiana En Las Minas Coloniales.” En *Historia de La Vida Cotidiana En Colombia*, Ed. Beatriz Castro Carvajal, 59–79. Santa Fe de Bogotá: Editorial Norma, 1996.
- Rodríguez, Pablo, & Beatriz Castro. “La Vida Cotidiana En Las Haciendas Coloniales.” En *Historia de La Vida Cotidiana En Colombia*, Ed. Beatriz Castro Carvajal, 79–103. Santa Fe de Bogotá: Editorial Norma, 1996.
- Rojas, Casilimas. “Testamento de Una Indígena de Tunja, 1580: Un Seguro de Vida Espiritual.” *Biblioteca Virtual de La Biblioteca Luis Ángel Arango*, Mayo 14, 2013. [www.bnrepcultural.org](http://www.bnrepcultural.org).
- Rojas, Ulises. *Corregidores y justicias mayores de Tunja y su provincia desde la fundaciñ de la ciudad hasta 1817*. Tunja: Ulises Rojas, 1962.
- Romera Iruela, Luis, & General General de Archivo. *Catálogo de pasajeros a Indias durante los siglos XVI, XVII y XVIII : Archivo General de Indias*. Vol. V. Madrid: Ministerio de Cultura, 1980.
- Rueda Cáceres, Liliana. “Reconstrucción Hipotética Del Antiguo Convento de Nuestra Señora Del Rosario En Santafé de Bogotá.” *Revista M 7* (Enero 2010): 16–37.
- Rueda Enciso, José Eduardo. “Juan Friede Y Su Búsqueda de El Adelantado Don Gonzalo Jiménez de Quesada.” *Fronteras de La Historia*, 2005, 331–49.
- Ruiz Rivera, Julián Bautista. *Encomienda Y Mita En Nueva Granada En El Siglo XVII*. Sevilla: Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, 1975.
- Russell, Frederick H. *The Just War in the Middle Ages*. Cambridge u.a.: Cambrdige Univ. Press, 1975.
- Sacks, David Harris. “Puritan Conquistadors: Iberianizing the Atlantic, 1500-1700.”

- Renaissance Quarterly* 60 (2007): 1374–75.
- Sáinz Ripa, Eliseo. “Viñas Y Vinos En La Comarca Calceatense Durante Los Siglos XIII, XIV Y XV.” *Berceo* 122 (1992): 61–77.
- Salcedo, Dalín Miranda. “La familia en la historiografía puertorriqueña.” *Anuario de Historia Social y de la Cultura* 39 (2012): 289–314.
- Saldarriaga, Gregorio. “Maíz: cosmología, gusto y necesidad en el Nuevo Reino de Granada, siglos XVI y XVII.” *Food and History* 3, no. 1 (2008): 119–49.
- Sánchez Bella, Ismael & De la Hera, Alberto & Díaz Rentería, Carlos. *Historia Del Derecho Indiano*. Ed. ditorial MAPFRE. Primera. Vol. 1. Madrid: MAPFRE, 1992.
- Sánchez Dueñas, Blas. “La Perspectiva de Género En La Enseñanza de La Literatura Aurisecular.” *Didáctica. Lengua Y Literatura* 24 (September 9, 2012). doi:10.5209/rev\_DIDA.2012.v24.39933.
- Sánchez, Judith Gallego. “Resultados 2006-33.pdf,” 2002.
- Sánchez López, Sandra Beatriz. “Fear, Rumor and Rebellion: The Slave Conspiracy of 1693 in Cartagena de Indias.” *Historia Crítica*, 2006, 77–99.
- Sazo Soto, Rodrigo. “Sobre La Naturaleza Jurídica De Las Capitulaciones De Santa Fe: Una Aproximación Al Estado Actual De La Cuestion. (Spanish).” *Tiempo y Espacio* 21 (2010): 57–72.
- Schlau, Stacey. *Gendered Crime and Punishment: Women And/in the Hispanic Inquisitions*. BRILL, 2012.
- Sepúlveda, Denise Galarza. “Las Mujeres Son Las Que Comúnmente Mandan El Mundo”: La Feminización de Lo Político En El Carnero.” *Revista Iberoamericana* 67 (2001): 55–68.
- Silva Moreno, José Luis. “Escribanos Y Jueces Receptores En La Villa de Colima. 1536-1819.” Ed. Juan Carlos Reyes G., 1–8. Gobierno del Estado de Colima, Secretaría de Cultura, 2011.
- Silva Prada, Natalia. “El Rey, El Reino Y Sus Reinos de Las Indias (o de Por Qué Es Inapropiado Hablar de La Colonia).” En “*Los Reinos de Las Indias*” Y El Lenguaje de Denuncia Política En El Mundo Atlántico (S. XVI-XVIII). *Dos Años de Aventuras Históricas En Un Blog*. Charleston: CreateSpace, 2014.
- Silva, Renán. “El Sermón Como Forma de Comunicación Y Como Estrategia de Movilización Nuevo Reino de Granada a Principios Del Siglo XVII.” *Sociedad Y Economía*, 2001, 103–30.
- . “Lo que los testamentos nos pueden enseñar.” En *A la sombra de Clío : diez ensayos sobre historia e historiografía*, 107–31. Medellín: La Carreta Editores, 2007.
- Solano Suárez, Yusmidia. “Eurocentrismo Y Sexismo En La Historiografía Sobre

- Los Pueblos Originarios de Abya Yala: Hallazgos Al Investigar Las Relaciones de Género En La Civilización Zenú." *Memorias* 8 (2011).
- Solórzano y Pereira, Juan. *Política Indiana. Sacada En Lengua Castellana de Los Dos Tomos Del Derecho Y Gobierno Municipal de Las Indias Occidentales*. Madrid, 1648.
- . En *Política Indiana*, 253:43–414. Biblioteca de Autores Españoles, II. Madrid: Ediciones Atlas, 1972.
- Souviron López, Begoña. *La Mujer En La Ficción Arcádica: Aproximación a La Novela Pastoril Española*. Frankfurt am Main: Vervuert Verlag, 1997.
- Steffanell B, & Alexander A. "Violencia Sexual Y La Construcción Del Otro: El Caso de La Madre Castillo, Una Mística Del Nuevo Reino de Granada (1671-1742)." *Romance Quarterly* 55 (2008): 304–23.
- Stern, Steve J. *La historia secreta del género: mujeres, hombres y poder en Mexico en las postrimerías del periodo colonial*. Mexico: Fondo de Cultura Economica, 1999.
- Tascón Bejarano, Lida Elena. "Identidad de Género Y Honor En Los Sectores Populares de Cali Colonial." *Historia Y Espacio*, 2014, 149–69.
- Tena, Pedro Tena. "La Cosmética Áurea a Través de Mujeres Literarias." *Lemir: Revista de Literatura Española Medieval Y Del Renacimiento*, 2004, 4.
- Therrien, Monika. "Arqueología Histórica, Políticas Y Prácticas Culturales En Colombia." *Teoría Y Práctica de La Arqueología Histórica Latinoamericana* 2, no. II (Primavera del 2013): 11–27.
- . "Cosmografía y corografía de Bogotá, siglos XVI Y XXI." *Apuntes. Revista de estudios sobre patrimonio cultural* 26, no. 1 (2013): 88–101.
- Therrien, Mónica. "Indígenas Y Mercaderes: Agentes En La Consolidación de Facciones En La Ciudad de Santafé de Bogotá." En *Los Muiscas En Los Siglos XVI Y XVII: Miradas Desde La Arqueología, La Antropología Y La Historia*, Eds. Jorge Augusto Mendoza Gamboa & Alejandro Vélez Bernal, 169–210. Bogotá: Universidad de los Andes, 2008.
- Thornton, John K. *A Cultural History of the Atlantic World, 1250-1820*. Cambridge: Cambridge University Press, 2012.
- Toranzo, Luis Vasallo. "El Convento de San Pablo de Valladolid Contra Simón Y Francisco de Colonia." *Boletín Del Museo Nacional de Escultura*, 2000, 7–10.
- Toro, Magdala Velásquez. "LA PERSPECTIVA DE GÉNERO: UNA PROVOCACIÓN." *Colombia, La Alegría de Pensar* 1 (2004): 141.
- Tovar Pinzón, Hermes. "La Ruta de La Sal Y Las Esmeraldas: Un Camino Hacia Los Andes." En *Relaciones Y Visitas a Los Andes S XVI, Región Centro-Oriental*, Ed. Hermes Tovar Pinzón, Vol. III. Bogotá: Colcultura, Instituto de Cultura

- Hispánica, 1993.
- . *Territorio, Población Y Trabajo Indígena: Provincia de Pamplona Siglo XVI*. Santafé de Bogotá: Centro de Investigaciones de Historia Colonial, Instituto Colombiano de Cultura Hispánica y Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes del Nor, 1998.
- Trainer, Santiago Samper. “Soledad Acosta de Samper.” En *Las Mujeres En La Historia de Colombia*, Ed. Camilo Calderón Schrader, 1st ed., I:132–56. Santafé de Bogotá: Consejería Presidencial para la Política, 1995.
- Triana y Antorveza, Humberto. “Dos Colombianos En Cuba: José Fernández Madrid (1780-1830) Y Félix Manuel Tanco Y Bosmeniel (1796-1871).” *Boletín de Historia Y Antigüedades* XCII (March 2005): 65–94.
- “Tributos,” n.d. T.11/doc.29. AGN.
- Troconis de Veracoechea, Ermila. *Indias, esclavas, mantuanas y primeras damas*. Caracas, Venezuela: Academia Nacional de la Historia : Alfadil Ediciones, 1990.
- Uribe-Urán, Victor. “Colonial Baracunatanas and Their Nasty Men: Spousal Homicides and the Law in Late Colonial New Granada.” *Journal of Social History* 35 (October 2001): 43–72.
- Urrea Giraldo, Fernando, Waldor Botero Arias, Hernán Darío Herrera Arce, Reyes Serna & José Ignacio. “Affection and Couple Election among Teenagers from Popular Sectors of Cali.” *Revista Estudios Feministas* 14 (2006): 117–48.
- Valencia, Alonso. “Las Rebeliones de Los Encomenderos.” *Historia Y Espacio* 14, no. Junio (1991): 33–51.
- Valenzuela Márquez, Jaime. “Devociones de Inmigrantes: Indígenas Andinos Y Pluriethnicidad Urbana En La Conformación de Cofradías Coloniales (Santiago de Chile, Siglo XVII).” *Historia (Santiago)* 43 (2010): 203–44.
- Vanegas Durán, Claudia Marcela. *La Producción Textil En El Nuevo Reino de Granada: Obrajes Y Tributación Indígena En Los Andes Centrales, Siglos XVI Y XVII*, December 2007.
- Vázquez Castro, Julio. “Las Obras Góticas de La Catedral de Orense.” *Porta Da Aira: Revista de Historia Del Arte Orensano*, 1994, 37–95.
- Vázquez Pando, Fernando Alejandro. *La formación histórica del sistema monetario mexicano y su derecho*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1998.
- Velasco, Julián Andrei. “Justicia Para Los Vasallos de Sus Majestad. La Configuración de La Administración de Justicia En La Villa de San Gil (Nuevo Reino de Granada) a Través de Sus Prácticas, 1689-1795.” August 8, 2014.

- Velásquez, Magdala. "Aspectos Históricos de La Condición Sexual de La Mujer En Colombia." En *Voces Insurgentes*, Eds. Maria Cristina Laverde & Luz Elena Sánchez. Bogotá: Universidad Central y Servicio de Comunicación Social, 1986.
- Vélez-Sainz, Julio. *El parnaso español: canon, mecenazgo y propaganda en la poesía del Siglo de Oro*. Madrid: Visor Libros, 2006.
- Victoria, José Guadalupe. "A Propósito de Un Conjunto de Capillas Abiertas." *Anales Del Instituto de Investigaciones Estéticas* 13 (1979): 45–53.
- Vignolo, Paolo. "'Nuestros Antípodas Y Americanos': Solórzano Y La Legitimidad Del Imperio." En *Juan de Solórzano Y Pereira: Pensar La Colonia Desde La Colonia*, Eds. H. Bonilla, D. B. Vélez, & C. S. Castañeda, Vol. 2. Estudios Interdisciplinarios Sobre La Conquista Y La Colonia de América. Universidad de los Andes, 2006.
- Villamarín, J. A. *Encomenderos and Indians in the Formation of Colonial Society in the Sabana de Bogota, Colombia, 1537 to 1740*. UMI Dissertation Services, 2002.
- Villamarin, Juan A., & Judith E. Villamarin. "Kinship and Inheritance among the Sabana de Bogota Chibcha at the Time of Spanish Conquest." *Ethnology* 14 (1975): 173–79.
- Villate-Isaza, Alberto. "Escritura y disfraz. El caso de 'El Carnero' de Juan Rodriguez Freile." Ph.D., Boston College, 2008.  
<http://search.proquest.com/docview/194127156/abstract/7AA2A2C0E3C2417EPQ/1?accountid=10218#>.
- Volpi Scott, Ana Silvia. "As Teias Que a Família Tece: Uma Reflexão Sobre O Percurso Da História Da Família No Brasil." *História Questões & Debates* 51 (2009): 13–29.
- Von der Walde, Erna. "El 'Cuadro de Costumbres' Y El Proyecto Hispano-Católico de Unificación Nacional En Colombia." *Arbor* 183 (2007): 243–53.
- Von der Walde, Erna. "Escenas de La Vida Cotidiana. Historia de La Vida Cotidiana En Colombia Por Beatriz Castro Carvajal: Extravíos. El Mundo de Los Criollos Ilustrados Por Aída Martínez Carreño (Reseña)." *Latin American Literary Review* 25 (1997): 159–66.
- Weber, Max. *Economía y sociedad: esbozo de sociología comprensiva*. Translated by Johannes Winckelmann. México D.F.: Fondo de cultura económica, 1964.
- Webster, Susan Verdi. "Research on Confraternities in the Colonial Americas." *Confraternitas* 9 (1998): 13–24.
- Wilder, Colin Forbes. "Property, Possession and Prescription: The Rule of Law in the Hessian and Rhine-Main Region of Germany, 1648--1776." Ph.D., The University of Chicago, 2010.

<http://search.proquest.com/docview/753944118/abstract/84276B460D274726PQ/1?accountid=10218>.

- Zafra, Enriqueta. *Prostituidas por el texto: discurso prostibulario en la picaresca femenina*. West Lafayette, IN: Purdue University, 2009.
- Zambrano, Bernardo Tovar. "La Historiografía Colonial." En *La historia al final del milenio : ensayos de historiografía colombiana y latinoamericana*, 1st ed., I:21–134. Bogotá: Editorial Universidad Nacional, Facultad de Ciencias Humanas, Departamento de Historia, 1994.
- Zambrano Cardona, Camilo Alexander. "Poder local: linaje, riqueza y vínculos sociales de algunas doñas y vecinas de Santafé, Tunja y Vélez (XVI-XVII)." En *Entre el poder, el cambio y el orden social en la Nueva Granada colonial : estudios de caso*, Eds. Diana Bonnett, Nelson Fernando González Martínez, & Carlos Gustavo Hinestroza, 237–65. Bogotá: Universidad de los Andes, Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Historia, CESO, Ediciones Uniandes, 2013, 2013.
- Zambrano Escobar, Marta. *Trabajadores, Villanos Y Amantes. Encuentros Entre Indígenas Y Españoles En La Ciudad Letrada, Santa Fe de Bogotá (1550-1650)*. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología, 2008.
- Zambrano, Marta. "Ilegitimidad, Cruce de Sangres Y Desigualdad: Dilemas Del Porvenir En Santa Fe Colonial." En *El Peso de La Sangre: Limpios, Mestizos Y Nobles En El Mundo Hispánico*, Eds. Nikolaus Boettcher, Bernd Hausberger, & Max S. Hering Torres, 251–81. México D.F.: El Colegio de México, 2011.
- Zanetti, Susana. "En Tono Menor. Lectura Y Diario Intimo. El Diario de Soledad Acosta de Samper." *Remate de Males* 27 (2012).
- Zapatero, Alberto Baena. "Una Nueva Perspectiva Sobre La Identidad Criolla: La Incorporación de Las Mujeres (s. XVI-XVII)." *Arenal. Revista de Historia de Las Mujeres* 18 (2011): 433–60.
- Zavala, Silvio Arturo. *La encomienda indiana*. México: Editorial Porrúa, 1973.

## VIII. ANEXOS

### A. Índice Prosopográfico del Pleito de la Encomendera Luisa Venero

#### *LUISA VENERO*

Se nombraba así misma en febrero de 1575 como encomendera del repartimiento de Simijaca; como testadora<sup>706</sup>, viuda del capitán Juan de Almanza y como vecina de Santafé en 1596.

En los testamentos era usual la aparición de esclavos. En la colonización ibérica de las Islas Canarias, los amos entregaban dinero a los albaceas para la redención de esclavos en estas islas<sup>707</sup>.

En la trata esclava trasatlántica se constataba un imbalance en la tendencia de la proporción de los hombres con respecto a las mujeres. Ello implicaba la especialización del servicio esclavo para labores al margen de la unidad doméstica<sup>708</sup>.

El contexto esclavista se incrustó en el Nuevo Mundo a través de la ventaja epidemiológica, laboral, jurídica e histórica de la fuerza de trabajo esclavo sobre la indígena<sup>709</sup>.

Indicio: la expedición de Jerónimo Lebrón jugó un papel importante en el comercio

---

<sup>706</sup> Testador, el que hace testamento. Testamentario, la persona a cuyo cargo queda la ejecución del testamento, por otro nombre dicho cabezalero y albacea. Sebastián de Covarrubias, *Tesoro*, 1468. La importancia de la nomenclatura de los roles proviene de la antropología social auspiciada por Mitchell. J. Clyde Mitchell, *The Kalela Dance. Aspects of Social Relationships among urban Africans in Northern Rhodesia*. Manchester: Manchester University Press, 1956. 3.

<sup>707</sup> William D. Phillips, "Slavery in the Atlantic Islands and the early modern Spanish Atlantic World". En *The Cambridge World History of Slavery*, Eds. Keith R. Bradley, Paul Cartledge, *et al.*, Cambridge : Imprenta de la Universidad de Cambridge , 2011, p 325-349. Aquí: 327.

<sup>708</sup> William D. Phillips, "Slavery in the Atlantic Islands and the early modern Spanish Atlantic World", 329.

<sup>709</sup> William D. Phillips, "Slavery in the Atlantic Islands and the early modern Spanish Atlantic World", 332.

de esclavos en las ciudades coloniales de Santafé y Tunja (Carpeta).

El segundo es un testamento de 1596. En este se considera la relación entre la encomendera Luisa Venero e Isabel de León, su hija del primer matrimonio, impregnada por una tensa relación, ya que su posición central se veía amenazada. Para aliviarse de la competencia impuesta por su hija, la encomendera se sirve de la dote y auspiciar así el casamiento de aquella con el vecino de Tocaima Juan Díaz Jaramillo<sup>710</sup>. La tensión con Gonzalo de León se da con respecto a lo económico: “y el dho goncalo de Leon benero gaste en pleitos suyos siendo niño y muchacho mucha cantidad de haziendas”<sup>711</sup>. Sin embargo, para ser el primer hijo de su segundo marido emprende con su él unas relaciones comerciales intensas y tirantes.

#### **Agustín de Almanza**

Segundo hijo<sup>712</sup> del tercer matrimonio<sup>713</sup>. Era menor de 25 años al momento de la redacción del testamento<sup>714</sup>.

#### **Alonso**

Indio natural de Simijaca.

#### **Alonso de Olmos**

Tercer yerno<sup>715</sup> de la tercera hija<sup>716</sup>.

#### **Armador Diego de Almanza**

Primer hijo del tercer matrimonio<sup>717</sup>. Era menor de 25 años al momento de la redacción del testamento<sup>718</sup>. Fue regidor de Santafé sin sucesión legítima<sup>719</sup>.

---

<sup>710</sup> AGN, *Sección notaría*s, 1596, // h.167r.

<sup>711</sup> AGN, *Sección notaría*s, 1596, // h.167v.

<sup>712</sup> Juan Flores de Ocáriz, *Árbol XLIII*.

<sup>713</sup> AGN, *Sección notaría*s, 1596, //h.169v.

<sup>714</sup> AGN, *Sección notaría*s, 1596, //h.176v.

<sup>715</sup> Juan Flores de Ocáriz, *Árbol XLIII*.

<sup>716</sup> AGN, *Sección notaría*s, 1596, //h.167v.

<sup>717</sup> AGN, *Sección notaría*s, 1596, //h.169r.

<sup>718</sup> AGN, *Sección notaría*s, 1596, //h.176v.

<sup>719</sup> Juan Flores de Ocáriz, *Árbol XLIII*.

### **Bernardino de Guevara Mojica**<sup>720</sup>

Encomendero del repartimiento de Guachetá y vecino<sup>721</sup> de la ciudad de Tunja. Tuvo a su disposición la posesión de las tasas que debían cumplir los indios según los impuesto por las autoridades coloniales locales. Aquellas debían ser recolectadas por los capitanes en sus casas y de allí entregadas al encomendero, dado el caso que no se delegara en el cacique esta actividad.

### **Beatriz de Cuadros**

Madre de la encomendera<sup>722</sup>. Fue hija legítima de Francisco de Cuadros y de doña Catalina del Castillo, vecinos de la ciudad de Salamanca<sup>723</sup>.

### **Cacique de Guachetá**

Reconocido por el testigo capitán don Diego<sup>724</sup>.

### **Cacique de Simijaca o Siminjaca**

Reconocido por el capitán don Diego<sup>725</sup>.

### **Capitán Achunta o Achunga o Chunga**

Muisca de las tierras frías que pertenecía al sistema ecológico<sup>726</sup>, anclado en el cacicazgo de Simijaca<sup>727</sup>, convirtiéndose éste para él en su primer índice de

---

<sup>720</sup> AGN, Colonia, *Caciques e Indios*, t.12/doc.37, //h. 942r.

<sup>721</sup> AGN, Colonia, *Caciques e Indios*, t.12/doc.37, //h. 942r.

<sup>722</sup> AGN, *Sección notaría*s, 1596, //h.163r.

<sup>723</sup> Ocariz, *Árbol* XLIII

<sup>724</sup> AGN, Colonia, *Caciques e Indios*, t.12/doc.37, //h. 944v.

<sup>725</sup> AGN, Colonia, *Caciques e Indios*, t.12/doc.37, //h. 944v.

<sup>726</sup> Según el visitador Miguel Ibarra se podía observar que en 1592 los indígenas del mencionado cacicazgo, ahora convertido en pueblo de indios, poseían parcelas también en tierra caliente. Esta percepción del visitador sugiere que después de 17 años de la petición de justicia presentada por la encomendera Luisa aún existían rastros de la denominada segunda forma de complementariedad vertical ecológica andina que seguramente otros asentamientos prehispánicos no habían logrado desarrollar. Molano Barrero, Joaquín. Villa de Leiva: Ensayo de interpretación social de una catástrofe ecológica. Publicación digital en la página web de la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República. < <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/geografia/vleiva/p151-168.htm> > Búsqueda realizada el 1 de febrero de 2012.

<sup>727</sup> Ezequiel Uricoechea, “Memorias sobre las antigüedades neogranadinas”. Publicación digital en la

pertenencia o membresía “whereby people determine a stranger’s background”<sup>728</sup>, en los alrededores de la laguna de Fúquene. Se debió tratar de un nativo de edad madura con clara autoridad reconocida que seguramente estaba emparentado con el cacique al que servía en labores de organización laboral y religiosa. En el conflicto que lo involucraba se mostraba el desconocimiento de su autoridad tanto por parte de los indios del repartimiento contiguo como del encomendero<sup>729</sup>.

### **Capitán Juan de Almanza**

En 1596 es mencionado por Luisa Venero como su tercer<sup>730</sup> difunto marido, dejándo la aclaración de haber sido en el último tiempo: “biuda mujer que fui ultimamente”<sup>731</sup>. En palabras de la viuda Luisa: “traxo a mi poder por sus bienes y capital propio dos mill pesos de oro de a veinte quilates los quales me entrego a mi propia e yo me e aprobechado dellos”<sup>732</sup>. Fue procurador de Santafé en los años de 1578 y 1583<sup>733</sup>.

### **Capitán Nicolás de Sepúlveda**

Fue vecino y regidor de la ciudad de Santafé del Nuevo Reino de Granada. Desde 1549 se encontraba en esta provincias. Participó en el socorro del cercamiento de la Villa de María de la gobernación de Cartagena por ocho meses hasta su pacificación. Estuvo en la conquista y población de Ibagué con el capitán Galarza. La relación de méritos se refiere a él como a “buen soldado y leal caballero”. También acudió a la población y pacificación de la Villa de Neiva. En el siguiente extracto se refleja sus intenciones sobre el futuro de uno de sus dos hijos:

Yten porque el dho Nicolas de Sepúlveda tiene un hijo ques se llama

---

página web de la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República. <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/historia/meaneg/meaneg12c.htm> > Búsqueda realizada el 1 de febrero de 2012.

<sup>728</sup> J. Clyde Mitchell, *The Yao Village. A STUDY IN THE SOCIAL STRUCTURE OF A NYASALAND TRIBE*. Manchester: Imprenta de la Universidad de Manchester, 1956, 46.

<sup>729</sup> CLYDE MITCHELL, J.. *The Yao Village*, 1956, 48.

<sup>730</sup> Ocáriz, Árbol XLIII.

<sup>731</sup> AGN, *Sección notariás*, 1596, //h.163r.

<sup>732</sup> AGN, *Sección notariás*, 1596, //h.168r.

<sup>733</sup> Ocáriz, Árbol XLIII.

% Nicolas de Sepúlveda el qual a estudiado y tiene desseo y voluntad% de ser sacerdote que majestad se a serbido de le hacer merced de un canonicato<sup>734</sup>% en la iglesia catedral de la dha ciudad o quando no ubiere lugar se le de% un beneficio curato<sup>735</sup> en la dha Santa Iglessia o en la de la ciudad de Tun% xa con facultad de la poder serbir por capellan entretanto que puede can%tar missa//<sup>736</sup>

En una Real Provisión del 16 de noviembre de 1588, se le removía del cargo de regidor, reemplazándole Antonio de Verdugo<sup>737</sup>.

### **Catalina del Castillo**

Abuela de Luisa Venero y vecina de la ciudad de Salamanca<sup>738</sup>.

### **Don Diego de Narváez**

Oidor semanero de la Real Audiencia que recibe el caso de Luisa<sup>739</sup>.

---

<sup>734</sup>Canonicato. S.m. Lo mismo que canonjía. Vease. Es voz puramente latina Canonicatus. Ribad. Fl. Sanct. Vid. De S. Pedro Gonzalez. Dióle en aquella iglesia un Canonicato, aunque no le sobraban los años, ni tampoco la gravedad y asiento que para aquel ministerio convenía. Marian Histo. Esp. Lib. 13. cap. 8. El arzobispo Don Rodrigo, por orden de la reina Doña Berenguela, crió en Toledo a sus nietos los Infantes Don Phelipe y don Sancho: proveyóles en aquella su Iglesias sendos Canonicatos. Salaz. De menú. Chron. Del Carde. Li. I. cap. 64 Erigio el cardenal las dignidades, canonicatos y raciones y todos los demás Ministros que suelen hacer mui autorizada una Iglesia Catedral. Canonjía. S.f. La prebenda que goza el canónigo, en alguna Iglesia Catedral o Colegial, con las rentas y emolumentos que le pertenecen por su asistencia y servicio. Antiguamente se llamaba Calongia, y assi la llaman Covarrubias y Nebrixa. Lat. Canonicatus.

<sup>735</sup> El empleo de Cura ó Párroco, y el territorio que le está señalado y de cuyos frutos se compone su cóngua. Lat. Curiale munus, vel jurisdictio. Nieremb. Vid. Del Herm. Luis Ruiz. Un tio suyo, que tenía dos ó tres Curátos, con otros dos Beneficios simples, queriendo disponer de ellos por causa de los mandado en el Concilio de Trento, passo en cabéza de su sobrino el Curato de Orche, tierra de Alcarria. Colmen. Escrit. Segob. Pl. 738. Volvió del Concilio á su Curato de Fuentelsaz: y luego acabó de escribir los Comentarios sobre los ocho libros de Physica de Aristóteles. Alcaz. Chrono. Tom 2 pl.120. Con carga de fundar otra casa o colegio en Navalcarnero, con tres sacerdotes y tres hermanos, que se sustentasen de las rentas del Curato < <http://web.frl.es/DA.html> > Búsqueda realizada el 29 de julio de 2008.

<sup>736</sup> Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, "Méritos, Servicios: Nicolás Sepúlveda: Nuevo Reino Granada." *PARES* [en línea] AGI, Patronato, 163, no. R.7 (1583), Búsqueda realizada el 11 de febrero de 2013. URL : [http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/Control\\_servlet?accion=3&txt\\_id\\_desc\\_ud=124407&frograma=S](http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/Control_servlet?accion=3&txt_id_desc_ud=124407&frograma=S) .

<sup>737</sup> Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, "Real Provisión." *PARES* [en línea] AGI, Indiferente, 527, L.I., F.73 (1588), Búsqueda realizada el 11 de febrero de 2013. URL : [http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/Control\\_servlet?accion=3&txt\\_id\\_desc\\_ud=297665&frograma=S](http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/Control_servlet?accion=3&txt_id_desc_ud=297665&frograma=S) .

<sup>738</sup> Ocáriz, Árbol XLIII.

<sup>739</sup> AGN, Colonia, *Caciques e Indios*, t.12/doc.37, //h. 944r.

### **Don Diego**

Indio que hizo uso de la lengua de la Real Audiencia Juan de Lara en el pedimiento de justicia de la encomendera<sup>740</sup>. Era uno de los principales hombres capitanes del repartimiento. Durante su interrogatorio se negó a jurar “por no hablar la lengua castellana parecio no entender la fuerza del santo juramento”<sup>741</sup>, según interpretación de la lengua Juan Lara. Además decía conocer a los caciques e indios de Simijaca y Guachetá.

### **Don Gonzalo de León Venero**

Nieto de Luisa y sucesor de las encomiendas de Simijaca, Suta y Tausa.<sup>742</sup>

### **Doña Ana María de Carvajal**

Nieta por la segunda hija del segundo matrimonio de Luisa<sup>743</sup>.

### **Doña Catalina Clavijo**

Nieta de Luisa por el primer hijo del segundo matrimonio<sup>744</sup>.

### **Doña Francisca de León**

Tercera hija<sup>745</sup> de Luisa y Gonzalo de León. Recibió dote de Luisa, su madre, para casarse con Alonso de Olmos después de su segunda hermana<sup>746</sup>.

### **Doña Inés Clavijo**

Nieta de Luisa<sup>747</sup>.

### **Doña Isabel de León**

---

<sup>740</sup> AGN, Colonia, *Caciques e Indios*, t.12/doc.37, //h. 944r.

<sup>741</sup> AGN, Colonia, *Caciques e Indios*, t.12/doc.37, //h. 944v.

<sup>742</sup> Ocáriz, Árbol XLIII.

<sup>743</sup> Ocáriz, Árbol X.

<sup>744</sup> Ocáriz, Árbol XLIII.

<sup>745</sup> Ocáriz, Árbol XLIII.

<sup>746</sup> AGN, *Sección notarías*, 1596, //h.167r-v.

<sup>747</sup> Ocáriz, Árbol XLIII.

Primera hija<sup>748</sup> de Luisa y Gonzalo de León. Recibió dote de Luisa, su madre, para presentarla ante el escribano Santos López y así casarse con Juan Díaz Jaramillo<sup>749</sup>.

**Doña Isabel Clavijo**

Nieta de Luisa<sup>750</sup>.

**Doña Juana Clavijo**

Nuera de Luisa. Madre de doña Inés, doña Isabel y doña Catalina Clavijo<sup>751</sup>.

**Doña Luisa de Venero**

Segunda hija de Luisa y Gonzalo de León. Fue mujer<sup>752</sup> de Francisco Ortiz de Carvajal, según la voluntad de la viuda Luisa, en 1575 aproximadamente después del casamiento de la hermana mayor<sup>753</sup>.

**Francisco de Cuadros**

Abuelo de Luisa Venero y vecino de Salamanca<sup>754</sup>.

**Francisco Gutierrez de Murcia**

Suegro del primer marido. Participó en la conquista de Santa Marta entre 1532 y 1542. Se avecindó en Santafé en 1543 y fue escribano público de la misma. Recibió título de encomienda de Suta y Tausa de la Real Audiencia<sup>755</sup>.

**Francisco Gutierrez de Murcia**

Primer marido de Luisa Venero, vecino de Santafé, expedicionario en la jornada de Alonso Luis de Lugo<sup>756</sup> y soldado en la conquista de la provincia de Muzo<sup>757</sup>. El

---

<sup>748</sup> Ocáriz, Árbol XLIII.

<sup>749</sup> AGN, *Sección notaría*s, 1596, //h.167r.

<sup>750</sup> Ocáriz, Árbol XLIII.

<sup>751</sup> Ocáriz, Árbol XLIII.

<sup>752</sup> Ocáriz, Árbol XLIII.

<sup>753</sup> AGN, *Sección notaría*s, 1596, //h.167-v.

<sup>754</sup> Ocáriz, Árbol XLIII.

<sup>755</sup> Ocariz, Árbol XLIII.

<sup>756</sup> Lucas Fernández De Piedrahita, *Historia General de las conquistas del Nuevo Reyno de Granada*.

casamiento se celebró, según Luisa, ya viuda y enferma del cuerpo, en 1561, recibiendo 800.000 pesos en ajuar, ropa y preseas. Este casamiento duró 4 años, al final de los cuales heredó Luisa un caudal de aproximadamente 7.000 pesos de oro de 20 quilates<sup>758</sup>. Llegó, según Ocáriz, a Santa Marta en 1532 como conquistador. En 1543 se acercó con su padre en Santafé, siendo sucesor más tarde a la muerte de su padre de la encomienda de Suta y Tausa. Después participó en las conquistas de Muzo y de Guatavita. En ojos de Ocariz era un hijodalgo e hijo legítimo. Sus hermanos murieron en la conquista de Santa Marta y en la jornada de Jiménez de Quesada respectivamente. De su matrimonio con Luisa de Venero juzga Ocariz que se juntaron las encomiendas después de ser la única heredera. Sin embargo, Ocáriz desconoce la imposibilidad de sucesión de Luisa a la encomienda de Suta y Tausa, pues ya se habían disfrutado las dos vidas requeridas y por ello la encomienda debía regresar a la Corona<sup>759</sup>.

#### **Francisco Ortiz de Carvajal**

Segundo yerno de la segunda hija de Luisa y vecino y alguacil mayor de Tocaima<sup>760</sup>.

#### **Francisco Ortiz de Carvajal**

Nieto por la segunda hija del segundo matrimonio de Luisa<sup>761</sup>.

#### **Francisco Venero**

Marido de Beatriz de Cuadros. Referido en el testamento de su primojénita, Luisa Venero, como el bachiller<sup>762</sup> Venero “que ya es difunto”<sup>763</sup>. En 1559 hacía parte de los

---

Amberes: Juan Baptista Verdussen, 1688. 1 ed, Primera parte, Lib. VIII, Cap. I, 301.

<sup>757</sup> FERNÁNDEZ DE PIEDRAHITA, Lucas. Historia General de las conquistas del Nuevo Reyno de Granada: Primera Parte, Lib. XII, Cap. VI. Amberes: Juan Baptista Verdussen, 1688. 1 ed. 549.

<sup>758</sup> AGN, *Sección notaría*s, 1596, //h.166r-v.

<sup>759</sup> Ocáriz, Árbol XLIII.

<sup>760</sup> AGN, *Sección notaría*s, 1596, //h.167v.

<sup>761</sup> Ocáriz, Árbol X.

<sup>762</sup> Bachiller. s. m. el primer grado que se dá en las Universidades á los que han oído y estudiado alguna facultád: como Artes, Teología, Leyes, Cánones, Medicina, después de haver cursado en ellas el tiempo determinado para recibirle. RAE, *DA*, t.I (1726). Búsqueda realizada el 25 de agosto de 2008. URL: <http://web.frl.es/DA.html> .

infantes que seguían al capitán Juan de Rivera para socorrer la gente del capitán Luis Lancho en la conquista de los Muzos<sup>764</sup>. Fue abogado y fiscal interín, es decir sin nombramiento real, de la Real Audiencia entre 1551 y 1554<sup>765</sup>. Declaró a favor del oidor Tomás López en una residencia que se le interpuso en 1561, teniéndolo “por buen cristiano, quieto y pacífico y virtuoso y recogido y cumplido”<sup>766</sup>. El apellido proviene de Cantabria<sup>767</sup>.

### **Fray Gonzalo Ortiz**

Nieto por la segunda hija del segundo matrimonio de Luisa y religioso de San Agustín<sup>768</sup>.

### **García Venero**

Único hermano de Luisa Venero<sup>769</sup>.

### **Gonzalo de León**

Segundo marido de Luisa Venero aproximadamente entre 1565 y 1575<sup>770</sup>. El 4 de febrero de 1575 aparecía como difunto según la petición de justicia que ella presentó a la Real Audiencia. Se podría pensar que su muerte jugó un papel decisivo en la ultrajante y delictiva acción que perpetraron el capitán Achunga y ciertos indios del repartimiento de Guachetá, encomendado en Bernardino de Mojica<sup>771</sup>. Según la viuda Luisa, él no dejó testamento, haciéndola quedar “con los pocos bienes”<sup>772</sup>. Este

---

<sup>763</sup> AGN, *Sección notaría*s, 1596, //h.163r.

<sup>764</sup> Lucas Fernández De Piedrahita, *Historia General de las conquistas del Nuevo Reyno de Granada: Primera Parte*, Lib. XII, 549.

<sup>765</sup> Fernando Mayorga García, *La Audiencia de Santafé en los siglos XVI y XVII*. Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 1991, p 166-167; Ocáriz, *Árbol* XLIII.

<sup>766</sup> Tomás López Medel, C. BACIERO, C. et al., *Colonización de América: informes y testimonios, 1549-1572* (Madrid: Csic, 1990), 249, p 277-279.

<sup>767</sup> Bisabuelos, “Venero” < <http://www.bisabuelos.com/med/castillo.html> > Búsqueda realizada el 27 de febrero de 2012.

<sup>768</sup> Ocáriz, *Árbol* X.

<sup>769</sup> Ocáriz. *Árbol* XLIII.

<sup>770</sup> AGN, *Sección notaría*s, 1596, //h.167r/.

<sup>771</sup> AGN, Colonia, *Caciques e Indios*, t.12/doc.37, //h. 942r.

<sup>772</sup> AGN, *Sección notaría*s, 1596, //h.167r-v.

comportamiento no se esperaría de un asturiano noble, hijodalgo de sangre del Reino de León en Ruycio de Tapia como lo percibe el oficial real Flóres de Ocáriz. Además cuenta éste que él participó en las conquistas de Muzo junto con los hombres del capitán Rivera, lo cual reitera el cronista Fray Lucas Fernández de Piedrahita<sup>773</sup>, y allí fungió como gobernador y poseyó la encomienda de Simijaca<sup>774</sup>. Sin embargo este cronista no coincide con la mención de Ruycio de Tapia como el solar de donde procedería este conquistador. Fray Lucas de Piedrahita atribuye su procedencia a Badajoz. Es decir, para Piedrahita la casa de este linaje correspondería con una difusión del linaje hasta Extremadura, que provenía originalmente del reino de León y se había ido propagando de allí por los demás reinos como Castilla, Asturias, Aragón, Valencia, etc...<sup>775</sup>.

#### **Gonzalo de León Venero**

El primer hijo<sup>776</sup> de Luisa y Gonzalo de León. Luisa se quejaba de los bienes que había gastado en sus pleitos al ser niño y muchacho<sup>777</sup>. Fue sucesor de la encomienda de Simijaca<sup>778</sup>. Capitán de infantería del número y milicia de su patria, alcalde ordinario 1600 1604 1609 1621 y alcalde de la hermandad 158? 162?. En 1584 contrajo matrimonio con doña Isabel Clavijo<sup>779</sup>.

#### **Juan de Lara**

Lengua de la Real Audiencia<sup>780</sup>.

#### **Juan de murcia**

Juan de Murcia fue mestizo, “natural de Tunja, soltero, hijo de Francisco de Murcia y

---

<sup>773</sup> Lucas Fernández de Piedrahita, Historia General de las conquistas del Nuevo Reyno de Granada: Primera Parte, Lib. XII, Cap. VI, 549.

<sup>774</sup> Ocáriz, Árbol XLIII.

<sup>775</sup> Heráldica hispánica, "León" < <http://heraldicahispana.com/ApA/intro4.php?var=Le%F3n> > Búsqueda realizada el 17 de febrero de 2014.

<sup>776</sup> Ocáriz, Árbol XLIII.

<sup>777</sup> AGN, Sección notarías, 1596, //h.167r.

<sup>778</sup> AGN, Sección notarías, 1596, //h.170r.

<sup>779</sup> Ocáriz, Árbol XLIII.

<sup>780</sup> AGN, Colonia, *Caciques e Indios*, t.12/doc.37, //h. 944r.

de una india, al Nuevo Reino de Granada.-27 de febrero” de 1567<sup>781</sup>.

**Juan Díaz Jaramillo**

Yerno<sup>782</sup> primero de la primera hija de Luisa y vecino de Tocaima.

**Martín de Agurto**

“Escribano de su majestad” y receptor de la Audiencia de Santafé<sup>783</sup>.

**Michaela Venero de Carvajal**

Nieta de la segunda hija del segundo matrimonio de Luisa.<sup>784</sup>

**N.N. Gutierrez de Murcia**

Cuñado por el primer marido de Luisa. Murío en las conquistas de Santa Marta algún en año entre 1532 y 1542<sup>785</sup>.

**Sabaria**

Identificado por el capitán don Diego como un indio que fue sacado del repartimiento de la encomienda de Simijaca, arguyendo que era de la de Guachetá.

**Tomás Ortiz de Carvajal**

Nieto de Luisa por la segunda hija del segundo matrimonio y clérigo capellán de la Real Audiencia<sup>786</sup>.

---

<sup>781</sup> Luis Romera Iruela/General G. G. de Archivo, *Catálogo de pasajeros a Indias durante los siglos XVI, XVII y XVIII : Archivo General de Indias (Madrid: 1 ed., Ministerio de Cultura, 1980)*, 65.

<sup>782</sup> Ocáriz, Árbol XLIII.

<sup>783</sup> AGN, Colonia, *Caciques e Indios*, t.12/doc.37, //h. 944r.

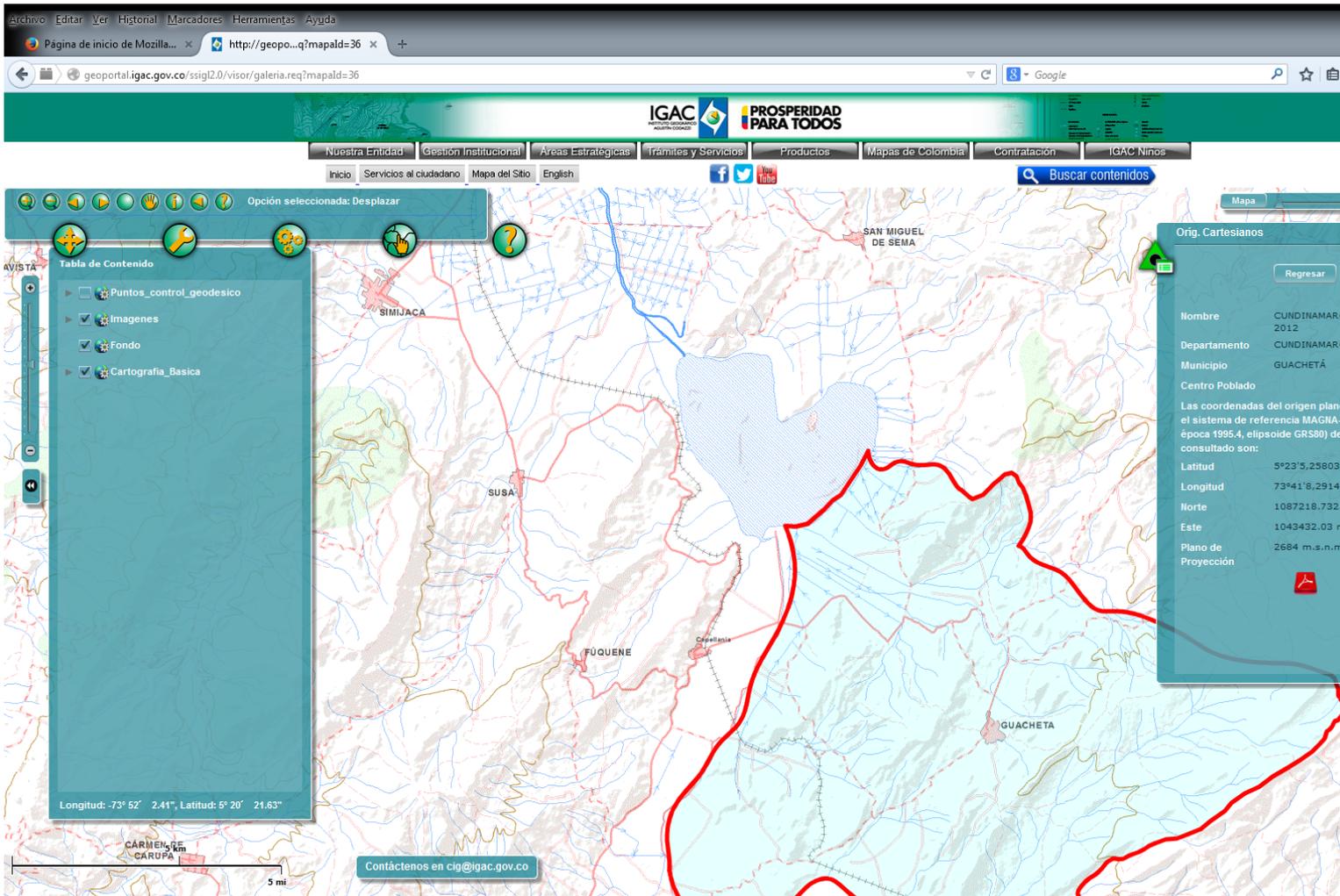
<sup>784</sup> Ocáriz, Árbol X.

<sup>785</sup> Ocáriz, Árbol XLIII.

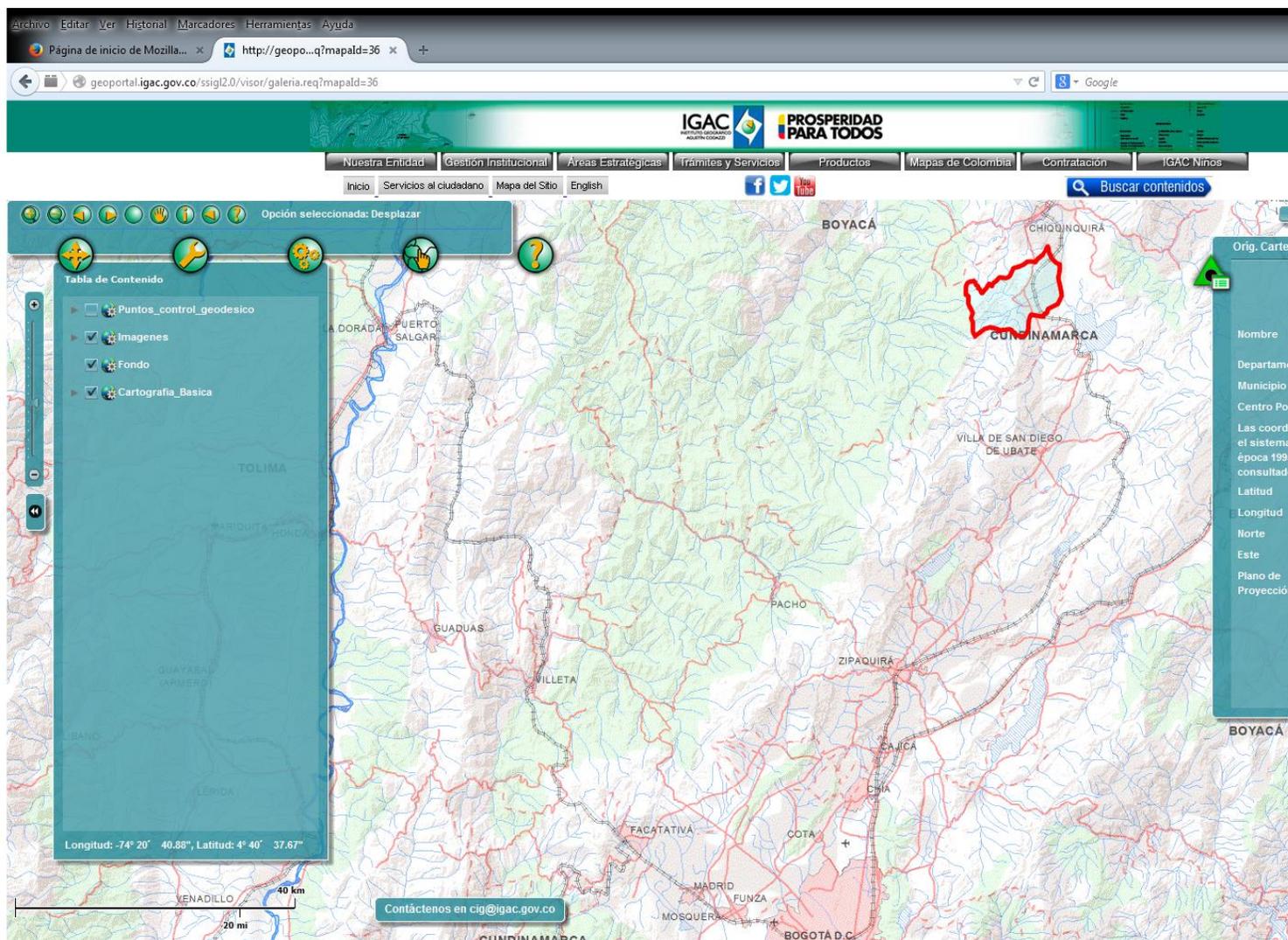
<sup>786</sup> Ocáriz, Árbol X.

## B. Localización Geográfica

### 1. Guachetá



## 2. Simijaca

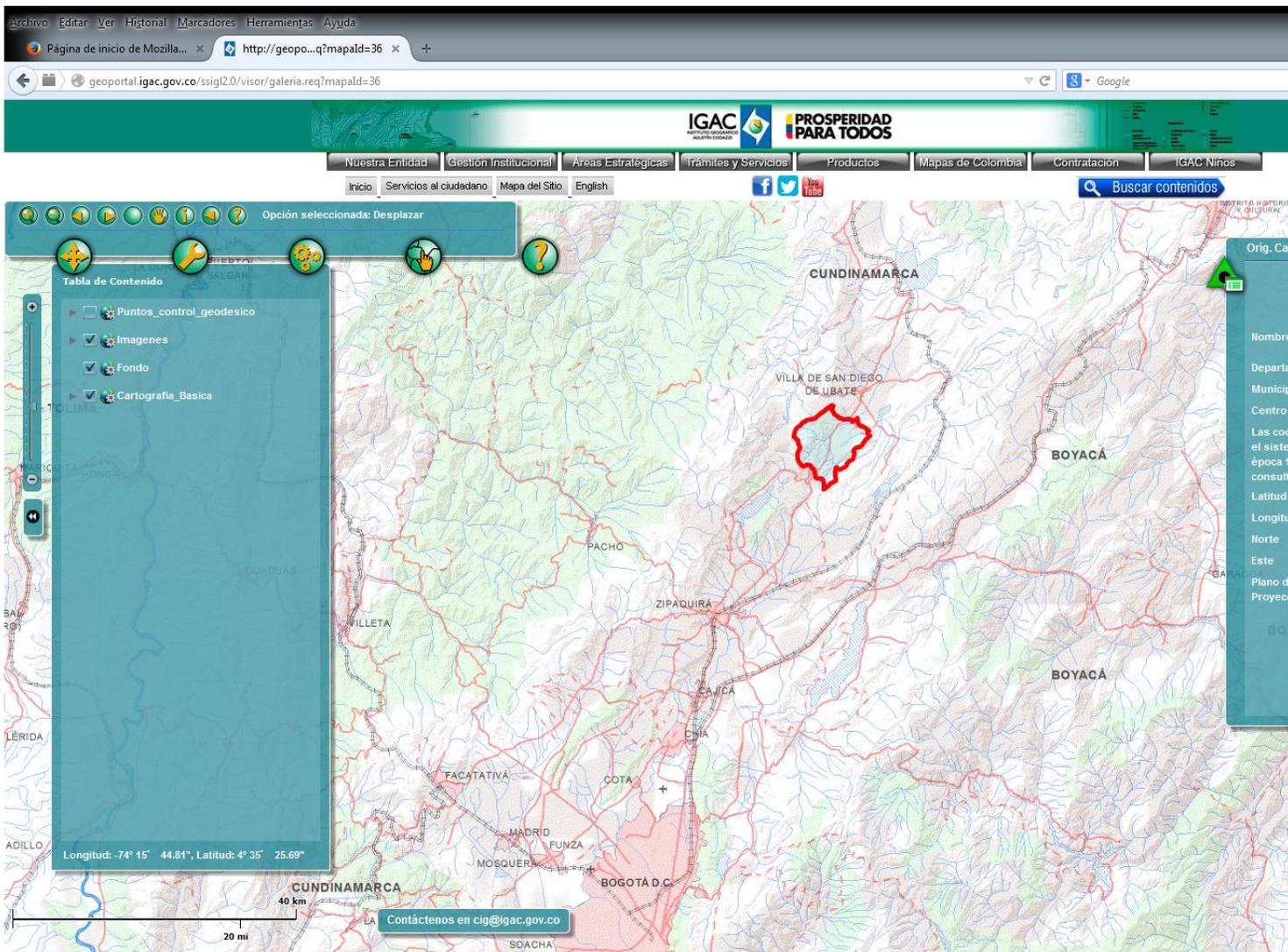


### Simijaca

“Al día siguiente de esta aventura, llegamos a Simijaca con toda la división, y tomamos cuarteles, como era natural, en la casa de la hacienda. ¿Quién ha transitado por aquella hermosa y rica campiña, sin tributar alguna clase de admiración a esas inmensas alamedas, formadas por mil espesos y rumberos sauces llorones, entremezclados con rosales; a esas ondulaciones suaves del terreno; a esas verdes colinas con incrustaciones de rocas, que parecen fortificaciones naturales? Los campos de Simijaca podrán tener rivales, tal vez en Inglaterra o Suiza; pero superiores en belleza y fertilidad, me parece muy difícil que los haya. En la exposición universal de Londres habrían podido figurar con aplauso, como muestra de lo que es esta nuestra tierra de bendición.

Don José María Domínguez, dueño entonces de este condado, que tal pudiera llamarse, resto del cuantioso patrimonio que había heredado de sus padres, ... especie de castillo feudal, consturido por el lego capuchino fray Domingo Pérez... edificio que daba cierto aire novelesco a sus portadas medio góticas y sus torres laterales” Caicedo Rojas, *Apuntes De Ranchería Y Otros Escritos Escogidos..*

### **3. Sutatausa**



**C. Tabla 1. Oficiales, cargos y salarios en la Real Audiencia para 1572**

Oficial	Cargo u oficio real	Salario
Doctor Venero de Leiva	Presidente	5000 pesos de buen oro
Licenciado Cepeda	Oidor	800.000 maravedíes

Licenciado don Diego de Narváez	Oidor	800.000 maravedíes
Licenciado de la Torre	Fiscal	800.000 maravedíes
Juan Díaz de Martos	Alguazil mayor	Sin salario
Lope de Rioja	Relator (no es letrado)	100 pesos en penas de cámara.
Gonzalo de Porras	Portero	60.000 maravedíes
Diego de Robles	Secretario	Sin salario
Francisco Velázquez	Secretario	Sin salario
Alonso del Valle	Procuradores	Sin salario
Diego de Vergara	Procuradores	Sin salario
Francisco Bernaldez	Procuradores	Sin salario
Tomas	Procuradores	Sin salario
Martín de Agurto	Receptor provicional	
	Letrado de pobres (lo reemplaza un procurador)	
Este título no lo hay y lo nombra la Audiencia.	Chanciller (tenedor del sello)	
Este título no lo hay y lo nombra la Audiencia.	El registro	
Oficiales de la Real Hacienda	Receptores de penas de Cámara y de gastos de Justicia	
No se ha vendido por no ser de provecho	Depositario general	
	Jueces de Comisión	Dos, tres y 4 pesos cada día según persona y calidad del negocio.
	Tenientes y corregidores (Tunja y pueblos de tierra caliente: Tocaima, Mariquita Ibague, Vitoria y los Remedios y Muzo)	400 pesos librados en las condenaciones que el corregidor aplica
	Tenientes y alguaciles de	Sin salario

	governación (nombrado por teniente corregidor)	
	Alcalde mayor (suele haberlo)	400 pesos
	Teniente general	

**Fuente:** Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, "Jueces De Comisión Y Visita: Audiencia De Santa Fe." *PARES AGI*, Santa Fe, 56A, no. 19, 2 Recto\_Imagen Núm: 3/8 (1572), Búsqueda realizada el 19 de agosto de 2014. URL : [http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/Control\\_servlet?accion=3&txt\\_id\\_desc\\_ud=387982&fromagenda=S](http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/Control_servlet?accion=3&txt_id_desc_ud=387982&fromagenda=S) .

#### D. Testamento y pleito de luisa venero

AGN

Caciques e Indios

Tomo 12 documento 37

//h.942r//

Luisa de Venero mujer de Goncalo de Leon dfunto ve  
Zina desta ciudad digo que en el repartimiento de Simy  
Caja de mi encomienda an estado demde amtes q<sup>e</sup> los  
Españoles entrasen en esta tierra un capitan llama  
Do Achunta con siertos yndios a el sujetos por ser alli  
Su tierra natural y asi an estado en ella asta ago  
Ra puede aver seys dias que siertos captianes e yndios  
Del repartimiento de guacheta de la encomienda de  
Bernardino de moxica vinieron con mano armada al  
Dho mi repartimiento y fueron a las casas de los dhos  
Yndios y los sacaron dellas por fuerca y contra su bo  
Luntad los llevaron atados y les hizieron malos tra  
Tamyentos hasta los llevar al dho repartimiento  
De guacheta a donde los tienen presos y por fuerca  
En lo qual cometieron delito

Suplico a vra alteza mande reserbirselo suso dho yn  
Fomacion y constando ser asi mande que una per  
Sona a costa de culpados baya a los traer pre  
Sos ante vra alteza para que en el caso se haga jus  
Ticia y asimismo trayga ante vra alteza al dho  
Capitan achunga y a los demas yndios que sacaron  
Y llevaron del dho mi repartimiento de simynjaca pa

Ra que asi traydos se aberigue la verdad de lo suso

Dho y pido justicia y costas y para ello

[Rúbrica: Luysa de Venero]

//h.943v//

En la ciudad de santa fee a quatro

de febro de myl e quinientos y setenta

y cinco a[ñ]os en audiencia publica ante los señores

presidente y oidores de la audiencia de su majestad se

presento esta petición

los dhos señores mandaron que

de información de lo que dize

ante el semanero

//h.944r//

La ciudad de santa fe de este nuevo reino de gran[a]da

Biernes a quatro de hebrero de mill e quinientos e

Setenta e cinco años ante el yllustre señor licenciado

Don diego de Narváez oydor de su majestad en

Esta real audiencia para la información

Q de pedimiento de luissa venero esta mandada

Dar en razon e diziendo hacea e sacado un

Capitan e ciertos yndios de su pueblo los yndios de guachta

Según en su pedimiento se con

De martin de agurto escribano de su majestad e

Su receptor en la rreal audiencia de este

Reino par escio un yndio q dijo llamar

Se don diego al qual por la lengua de juan

De lara lengua desta real audiencia

Se .... Bien eficientemente los signi

Aviendo primero jurado el dho juan de lara por

Dios nuestro señor e por santa maria de ser bueno

Ef fiel ynterprete e lo hizo bien e cumplí  
Damente e prometió de decir la verdad de lo q  
Supiere e le fuere preguntado e lo q  
En lo ssosehizo en estafforma  
Preguntado el dho yndio que como se llama e de  
Donde es natural e si es xristiano e quien  
Es su encomendero  
Dixo el dho lengua que el dho yndio dezia q se llama  
Don diego e que es natural del pueblo de simin  
Jaca de la encomienda de luisa de Venero  
//h. 944v//  
e ques xristiano a unque nos sabebee la  
lengua de los cristianos de esta tierra e qs  
uno de los principales honbres  
capitanes del dho repartimiento de simin  
jaca no juro porque por no hablar la lengua  
castellana parecio no entender la fuerza  
del santo juramento  
preguntado que si conoscia al caciq  
e yndios de siminjaca e al caciq e  
yndios de gacheta encomendado en bernardino de  
guevara muxica residente e vezino de tunja  
y especialemte si conoscia a un yndio  
capitan llamado chungu  
Dixo el dho lengua que el dho yndio dezia q  
Conoscia al dho caiq e undios de siminjaca  
E al caciq de guacheta tanvien conoce desde  
Q zepeda visito la tierra e tanvien conoce  
Al capitan chungu e sus yndios  
Preguntado que es lo que pasa en razon de lo

De mas contenido en el dho pedimiento el  
Pacifadamente fue leydo al dho lengua  
El qual dicho lengua dice q el dho yndio dezia  
Que puede haver siete u ocho dias a lo mas  
Largo que allegaron al dho pueblo de  
Siminjaca de donde este testigo tres yndios q  
//h.945r/

a su parecer heran ladinos e trayan un papel  
en la mano el qe dezian q' hera mandamito q  
les avia dado el oydor que estava en un  
por q' llevasen tres yndios q' alli estavan del  
pueblo de guacheta y estragera de noche e otro  
dia tomaron tres yndios de la capitania de  
Chunga e los amarraron las manos e los  
Llevaron diziendo ser de guacheta los qls  
Se llamavan el uno sabaria y los otros  
No se acuerda como le llamaban e que  
Este jabmiadira como se llaman los otros dos  
E q' aestos yndios ladinos q vinieron de  
Guacheta les ayudo a lo que hizieron don pedro  
Cappt del dho pueblo de siminjaca a amarrar  
Las manos y que este to save que el dicho don pedro  
Gizo esto por estar mal con los hicho yndios  
Por q les pedia sus labranzas que el dho don  
Pedro les avia tomado e quitado e que esto  
Save por q' aleste to tanvien le haze mal  
El dho Donde Pedro  
Preguntado si estos tres yndios q' assi llevaron  
Aguacheta si geran del repartimiento de gua  
Chta e siminjaca e quanto tpo ha q bivian

E residen en siminjaca  
Que el dho lengua que el dho yndio dezia q' a  
Entendido este testigo q' mucho tiempo mas  
Q los españoles entraron en esta tierra los

//h.945v/

Aguelos e ante pasados de estros yndios heran  
Del repartimiento de guacheta pero que  
Ellos e sus padres nacieron en siminjaca y  
En ella an estado e servido desde el  
Tpo que este to los conocer q' a mucho tpo  
Fue preguntado por las preguntas chereta en  
De la ley dixo que quando las  
Biruelas de agora quinze o diez e siete  
Años este to hera muchacho e q' no a men  
Tido en lo q ha dicho ants a dho la verdad e q  
No le ba ynteres esta cuassa y esto es la verdad  
Y el dho lengua a quein fue leydo el dho depuso  
Dixo que el dho yndio asi lo avia dicho e xrmo  
Lo de su nombre Paso ante mi  
[Rúbricas Matin de Agurto juan...]

to E después del o suso dho en la  
dha ciudad de santa ffe deste dho dia  
quatro días del dho mes de hebro del dho  
año por el dho señor oydor en presencia  
de mi el dho receptor pa la dha información  
fue examinado otro yndio por el dho lengua  
e debaxo del dho juramento en la fforma  
e manera siguiente  
ffue prentado el dho yndio por el dho lengua

q'' como se llam e de donde es [ilegible] e sy es

//h.946r//

xpiano e quien es su encomendero

dixo el dho lengua que el dho yndio dezia q

+se llam alonso e qs xriano e ques natural

de suminjaca de la encomienda de luisa de venero

+no se le tomo jramento porque aun

q dixo ser xriano no parecia en

tendr la ffuerza del santisimo juramto

+preguntado que es lo que pasa en

razon de lo demas contenido enl dho

pedimto de suso rreferido por cuyo tgnor

este yndio se examina el que al dho

+aviendoles hablado el dho lengua al dho

yndio dixo que el dho yndio dezia

que puede haver seis dias q fueron al dho

pueblo de siminjaca estando este to en

tres yndios ladinos que es uno dellos se llama

andres e los otros dos no save como se llaman

del repartimiento de guacheta del dho berno

de moxica los quales llevaban una carta

en la mano e dezian que geran mandamiento q

les avia dado para sacarlos yndios que estaban

en siminjaca de guacheta e asi como supiese este

testigo que estava de alguacil en casa

del capt chungu ffueon alla este y ltros yndios

//h.946v//

e vieron alli los tres yndios o

e tenian el papel q dho tiene en la mano

e estava con el los el cappt don pedro

capt del dho pueblo de siminjaca e vio  
este tes tigo conose dho don pedro es  
tava sanalando a los dhos yndios e les dezia  
este y este y este son los yndios e q  
este to le dixo entonces don pedro bien  
saveres que estos yndios q dizes q' son de  
guachta son de siminjaca a quien quitaste  
las labranzas e se fueron a qxar al sor  
presidente e traxieron un mandamito pa  
q se los bolviesen y que el dho don pedro  
respondio q a ellos yndios geran de guachta  
e que el mandamiento no valia nada e a sy bio  
este to q los dhos tress yndios ladinos con  
el favor del dho don pedro amarraron  
los dho yndios ese los llevaron e que de  
uno de estos yndios q' si fueron pressos  
se llamava sabaria yel otro tota  
y el otro basqria e q esto paso  
preguntado el dho yndio por el dho len  
gua que estos yndios de don de geran anti  
guante e donde an bivido e rresidido  
e que esto es lo q p si en ta razon  
dixo el dho lengua que el dho yndio dezia

//h.947r//

q a lo que el a entendio de los yndios  
de siminjaca la madre de estos yndios ffue  
mui muchacha al dho su pueblo de simin  
jaca e que alli se crio y se caso con yndio  
de siminjaca e que alli en siminjaca

avian nacido estos tres yndios e q  
alli se an criado e q su madre de estos yndios  
se avya venido al dho pueblo de siminjaca  
muchos tps ants q los xrianos españoles  
entrasen en esta tierra e q los dhos yndios  
siempre los vissto est to quean resi  
dido en siminjaca gasta q este don pedro  
les enbio y entrego a los alguaciles e q  
el dho don pedro ffue a tunja e traxo  
los dhos tres yndios alguaciles consigo  
por estar mal con los dhos yndios como dho  
tiene y esta es la verdad

preguntado por las preguntas generales de la  
ley dixo q queando las biruelas gera niño  
pequeño e q andaba en la dotrina  
e que no a mentido ni le tocan das demas  
preguntas generales de la ley e el dho  
lengua lo firmo

Passo ante mi

[Rúbricas: Martin de Agurto ]

//h. 948r//

Luisa de venero en el judio y querella que tengo dada de  
Los yndios de guacheta por ver ydo de mano  
Armada al repartimiento de siminjaca de mi en  
Cmyenda y sacado y amarrado ciertos yndios  
Digo que tengo dada información por donde  
Consta lo suso dho y si es necesario la dire mas  
Vastante [fin de párrafo]

[indicación de súplica] suplico a vra alteza la mande ver y lo prevea según tengo pedido y suplicado y para ello

[Rúbrica: Luisa Venero]

//h.949r//

En la ciudad de santa fee a ocho dias del mes de hebrero de Myll e quinientos y setenta y cinco años los señores pre Siedente e oydores del audiencia Real de su Majestad aviendo Visto lo pedido por parte de luisa de venero sobre los yndios Que malamente le an sacado del rrepartimyent de simun Xaca y llevado al de guacheta sobre que se an dado mandamyso A si por esta real Audiciencia como por el señor licenciado Auncibay oydor della vista la información sobre ello Dada dixeron que llegado que sea a esta real audiencia El señor licenciado auncibay que se espera en breve se pro Veera en el caso lo que conbenga pero si la parte de la dha Luisa de vernero quisiere que antes vaya juez sea a su costa Y acuda al señor presidente que lo nombre y asi lo mandaron

Proveyese el auto de suso por los señores pre E oidores de la audiencia de su magt estando Haziendo audiencia publica en el dia mes y año e Contado

[Rúbrica: Francisco Velez]

//h.950r//

Luisa venero en el negocio sobre los yos q me Fueron sacados del repatimito de simixaca de mi

Encomia de q' tengo dad información y pide  
En en suplq se mandase a costa de culpados hir  
Huna persona pa traer presos los culpados de  
Los mesmo y[ndi]os q sacaron pa q seaverigue la  
Verdad deste negocio digo q per v. pe y  
Oydores se suspendio el preveymyto de lo por  
Mi pedido hasta q viniese el licenciado auncivay  
v. oydor qstava en la ciudad de tunja y  
q como cnsta la dha información los dho  
yos fueron sacados por fuerza y los levaron  
atados y amarados al repartimiento de guacheta  
Suplico a V. A. mande proveer q vaya la per  
Sona a costa de los culpados pa los traer presos  
Como e suplicado e se cometa a franco de Santiago  
Alcalde ordinario desta ciudad qsta prevey  
Do pa otros negocios en aqlla comarca y  
Pa ello

[Rúbrica: Luisa de Venero]

Autos

En la ciudad de santa fee a veynte y  
Tres dias del mes de hebrero de myll e  
Quios y setenta y cinco años en audia  
Por relaciones ante los señores pre  
E oydores el audiencia rreal ds magt  
Se presento esta petición  
Los dhos señores mandaron q se lleven los autos  
  
Que se cometa a francisco santiago

Pa que lo aberigue y los  
Desagrabye con a las  
Verdad

Sección: Notaría

Año: 1596

//h.156r//

Testamento y codicillo

De luisa de Benero

Te Nicolas Supulveda

[ilegible]

//h.156v//

En la ciudad de santa fee en  
Treynta y un días del mes de heno  
De myll e quinientos e noventa y siete aos  
Ante niculas de Sepúlveda alcd hor  
Dinario desta ciudad parecio  
Antonio verdugo venzo e regidor perpe  
Tuo desta ciudad y dio noticia como  
La noche passada que se contaron  
treynta deste presente mes  
viniendo por la calle de san agustin  
hallo que se estavan acuchillando dos  
mocos que declarara sus nombres  
y se le huyeron y dio noticia pa que se

rrecibayn formación y declarara en [ilegible]  
Duran sacristán de la yglesia mayor  
E visto por el dho alcalde demdo que se  
Rrecibaynformacion delosuso dho  
Yasiloproveyoemando

//(h.157r)

a onze días del mes de hebrero de  
myll e qui<nient>os e noventa e siete  
paso ante el capitan Nicolas de Sepúlveda  
alcalde ordinario (...)  
(...) de Luisa de  
Venero difunta vza de esa dha  
ciudad e dijo q la dha luisa  
de venero [ilegible] es muerta

//h.159r//

En la dha casa de la dha luisa  
De venero a  
Dha ciudad del  
Qual se a juramento en forma  
De dro so cargo del qual promo de  
De verdad y habiendole mosdo  
Una scriptura centa y se llada  
Q parece se haver otorgado ante  
Santo seño y señado de provia  
Y el su lado havido jurado conforme  
Al primo tstigo dixo que es verdad

//h.159v//

Jerónimo arias

//h.160r//

Pedro de Jusepe Toledo

//h.160v//

Tomas de natormenila una rúbrica fácilmente legible.

//h.161r//

Felipe de Orozco

//h.163r//

yn dey nomine amen sepan  
quantos esta carta de testamen  
to ultima y postrimera bolunta  
bieren como yo luisa de benero  
biuda mujer que fui ultimamte  
del capitan joan de alman  
ca defunto veza desta  
ciudad de santa fee del nuebo  
rreino de granada yndias  
del mar océano hija la pma que  
soy del bachiller<sup>787</sup> benero que ya  
es difunto y de Beatriz de  
cuadros soy la pma muger qu fue  
la qual es day esta en  
mi cassa estando como estoy  
enfema del cuerpo y sana  
de la voluntad y en mi buen  
cesso juicio y entendimto natural  
qual nro señor Jesucristo

---

<sup>787</sup> Bachiller. s. m. el primer grado que se dá en las Universidades á los que han oído y estudiado alguna facultád: como Artes, Teología, Leyes, Cánones, Medicina, después de haver cursado en ellas el tiempo determinado para recibirle. Consultado el 25 de agosto de 2008 en <http://buscon.rae.es/ntlle/SrvltGUIMenuNtllle?cmd=Lema&sec=1.0.0.0.0.> .

fue servido de me dar creyen  
do como firmemente creo en la  
santisima trinidad padre e hijo  
y espirtu santos que son  
tres personas y un solo dios  
verdadero e torgo que hago  
y hordeno mi testamento  
en la forma e manera  
siguiente

-Primeramente encomiendo  
mi anima a dios no señor  
que la crio y redimió por su  
preciosísima sangre y el cuer  
po a la tierra de donde fue [crucificado]

//h.163v/

yten mando que quando  
la voluntad de mi dios  
fuere de me llebar desta  
presente vida mi cuerpo sea  
enterrado en la iglesia del  
monasterio de señor santo  
domingo desta ciudad de  
Santa fee en la sepultura y asien  
To que yo tengo en la capilla  
Del crucifijo y por el

Rronpimyto<sup>788</sup> de la sepultu  
Ra se pague la limosna a  
Costunbrada  
Yten mando que  
Mi cuerpo sea enterrado en  
Llano de señor santo  
Domingo para qual se  
Pida un abito biejo en el  
Dho monasterio desta ciudad  
De sta fee e por el se de  
Uno nuevo a costa de  
Mis bienes  
Iten mando que el  
Raudemadente  
Rramihcicon ponen mi  
Cuerpo la cruz alta de  
La sancta iglesia des  
Ta ciudad de Sta fee y los curas  
Y sacristanes della  
Todo el cabildo de la dha  
Sancta iglesia y dignigda  
Des della y todos los  
Frailes e relijiosos  
//h.164r//  
de todas las dhas ordenes  
desta ciudad de santa fee  
y todas las cofradías que ay

---

<sup>788</sup> Real Academia de la Lengua. Rompimiento. En las Parrochias se llama el derecho que paga el que tiene sepultura propia, al tiempo de usar de ella. Lat. Ius paraeciale pro ruptione seputura.

en esta dha ciudad y por el  
dho acompañamiento  
se le pague la limosna  
acostumbrada de mes bienes  
yten mando que el dia  
de me enterramiento si fuere  
ora y sino luego luego e otro dia si  
guiente se diga por mi anima  
misa cantada de cuerpo  
presente con diacono y sus diacono  
y ofrendada de pan y bino  
y cera como sea acostnbra la qual  
se diga en la iglesia del monasterio  
de señor santo domingo don  
de mi cuerpo a se ser ente  
rrado y la limosna se pague  
de mis bienes  
yten mando que se diga por  
mi anima un novenario de  
misas rrezadas las quales  
se digan en la iglesia del dho  
monasterio de señor santo  
domngo desta dha ciudad  
de santa fee la ul  
tima missa sea cantada  
con diacono y sus diaconos y ofren  
dada como es costumbre  
y estas nueve misas sean  
de decir en tres dias

//h.169v//

y el ultimo dia a de  
ser la misa cantada  
y se mean de hazer mis on  
rras como es costumbre  
y todo sea de paga  
de mes bienes  
y ten mando que se me diga  
la misa del anima en el  
altar mayor del dho  
monasterio de señor santo  
domingo por el prior o su  
rior de la dha cassa  
la qual se a de dejir  
con toda brevedad des  
pues de mi fallecimiento  
y la limosna se pague de  
mis bienes  
yten mando que se di  
gan por mi anima las misas  
desde el tierro de nras señora  
la birgen maria las quales  
se digan por mi anima  
en el dho monasterio de  
señor snto domingo y la limos  
na se pague de mis bienes  
yten mando que se digan  
por mi anima las  
missas de señor san  
agustin las quales  
se digan en el mo

nasterio de señor  
san agustin desta  
ciudad de santa fee  
//h.165r//  
y la limosna se pague de  
mis bienes  
yten mando que se digan por  
mi anima las missas de la  
vida de xpo nro señor  
y salvador que entiendo  
son treinta y tres misas  
las quales mando  
que se digan en el monasterio  
de señor san franco des  
ta ciudad de santa fee  
y la limosna se pague  
mis bienes  
yten mando que  
se digan por mi anima nueve  
missas rrezadas a las nueve  
destas de nra señora  
la birgen maria las qua  
les se digan en el dho mo  
nasterio de frailes desta  
ciudad de sata fee santo domingo  
san francisco y san agustin y la  
limosna se pague de mes bienes  
/h.165v//  
yten mando que de mes bie  
nes y haziendas se paguen

todas mis deudas que  
yo pareciere de aver todas  
y quales quiera per  
sonas por obligaciones como  
cimientos y bales  
yten mando que qual  
quiera persona que binie[re]  
jurando que yo le devo  
hasta en cantidad de tres  
pesos de oro de oro corriente con solo  
el juramento de latar  
perssona o personas sin que  
preceda pruebas alguna  
se le pague de mis bienes  
yten mando que de mis  
bienes se den a joan de  
murcia vezino desta ciudad  
de santa fee cien pesos de oro  
corriente de a treze quilates  
porque mi voluntad es  
que los aya por lo que de  
ordinario a acudido a mi  
cassa y a solicitar mis  
negocios y algunas bezes  
que me a compañado  
y esto se le pague demas  
de lo que yo pareciere  
deverle de rropa de  
su tienda que es sacado  
conforme a la quenta

que el tubiere

//h.166r//

En su libro y de rresto  
De algun conocimyento que le  
Tenga hecho que me rremi  
To a lo que el dixere en  
Todo lo que yo pareciere  
Deverle todo lo qual se le  
Pague de mes bienes  
Yten declaro que yo fui casa  
Da tres bezes según orden  
De la sancta madre  
Iglesia la primera bez  
Fui casada con francisco  
Gutierrez de Murcia vezo  
Que fue desta ciudad  
De santa fee que este  
Casamiento abra treinta y cinco  
Años poco mas o menos que  
Se selebro entre mi y el dho  
Francisco gutierrez de murcia  
Y llebe a su poder en  
Dote y casamiento hasta  
En cantidad de ochocien  
Tos mill pesos en ajuar y rro  
Pas y preseas y estado  
Casada con el susso dho tiem  
Po de quatro años poco  
Mas o menos al cavo de los

quales murio el dho franco  
gutierrez de murcia mi pri  
mero marido el qual en el  
testamento que otorgo

//h.166v//

socuya espucision murio  
me dexo por su heredera  
conbasala de todos  
sus bienes y hazienda por  
que no tubimos ningun  
hijo ni hija y los bienes que  
dexo baldrian hasta  
en cantidad de seys o siete  
mill pesos de oro de abein  
te quilates en las cossas  
contenidas y declaradas  
en el dho su testamento  
al qual me rremito e  
rrefiero y estando yo biu  
me casse segunda vez con  
goncalo de leon vezo que  
fue desta dha ciudad de  
sancta fee con el qual  
estube cassada tiem  
po de dies años poco  
mas o menos y lleve  
a su poder todas la dha ha  
zienda obe y here  
de del dho francisco gu  
tierres de murcia mi

primero marido y el dho  
goncalo de leon sea  
podero de todo ello  
y del dho segundo  
matrimonio obimos  
y procreamos por  
nuestros hijos legitimo

//h.167r//

a gonzalo de leon  
benero y doña Isavel de  
leon y a doña luisa de benero  
y a doña francisca de leon  
y el dho mi marido goncalo  
de leon al cavo de los  
dhos dies años murio  
[ilegible] sin hazer testamento  
por lo qual no declaro  
los bienes y hazienda que  
amos entraron en su  
poder de los quales  
yo nunca fui enterada  
ni satisfecha y como  
quedaron hijos legitimos  
del dho matrimonio  
yo los e criado y alimen  
tado y puesto en estado  
con mis bienes y hazienda  
y con los pocos bienes  
que quedaron por fin

y muerte del dho  
goncalo de leon mi segundo  
marido y a la dha Isavel  
de leon le di la docte  
que con esta pudiere ir  
ante santos lopez isvano quan  
do la casse con joan dias  
xaramillo vezo de la  
ciudad de Tocayma y a la

//h.167v//

dha doña luisa de benero  
quando la case con franco  
ortiz de carabazal vezo  
de la dha ciudad de  
Tocaima tambien le di el  
Docte que constara por  
Las escriptura que se  
Otorgo y a la dha doña  
Francisca de leon quando  
La casse con alo de ol  
Mos vezo desta ciudad  
De sta fee tan bien le di  
El docte que constara  
Por las escripa que se otor  
Go y el dho goncalo de  
Leon benero gaste en  
Pleitos suyos siendo nino  
Y muchacho mucha can  
Tidad de haziendas de

Manera que a los dhos  
Mis quatro hijos y  
Hijas y de la dcho goncalo  
De leon mi segundo  
Marido yo les e acudido  
Y dado mas hazienda de a  
Quella que les pudo  
Pertener de la he  
Rencia del dho gonca  
Lo de leon su padre  
Y ante el puesto de  
Mi hazienda propia  
//h.168r//  
de la que obe y herede  
del dho francisco gutierrez  
de murcia mi primero  
marido en ponellos en  
onrra y estado como es publi  
co y notorio y ansi  
en los bienes que al prese  
tengo e poseo no tienen  
parte alguna los  
dhos mis quatro hijos  
del dho segundo ma  
trimonio yansi lo decla  
ro con dios y en mi consen  
ciencia y el tercero y ul  
timo matrimonio que  
contraxe e fue con el  
capitan joan de almansa

el qual quando con el  
me casse traxo a mi poder  
por sus bienes y capital  
propio dos mill pesos de oro  
de a veinte quilates  
los quales me entrego  
a mi propia e yo me e apro  
bechado dellos y duran  
de nuestro matri  
monio obimos y pro  
creamos dos hijos el arma  
dor diego de almansa

//h.169v//

y agustin de almansa  
los quales tengo en  
mi cassa e poder y los  
boy criando y alimentan  
do como a tales mis hijos  
los quales tienen  
derecho a cobrar de  
mi hazienda de lo mejor  
y mas bien parado della  
los dhos dos mill pesos  
de oro de veinte  
quilates como bienes  
y capital propio  
del dho capitan joan  
de almansa su padre  
y a si mando por des  
cargo de mi conciencia

que se le paguen  
de lo mejor y mas bien  
parado de mes bie  
nes y haziendas y que  
se rrepartan los dhos  
dos mil pesos entre am  
bos hermanos pues  
le pertenecen de la  
herencia del dho su padre  
en lo qual no se les  
ponga ningun embargo  
nynpedimento ni  
pleito alguno por  
//h170r??//

los demas mis hijos e hijas  
del segundo matrimo  
nio so pena de mi ma  
ercio e porque de mas  
de que no ternan rra  
zon ni justa paramobelles  
pleito sobrello sera  
gastadero de hazienda  
en balde pues yo de  
claro como cristiana toda  
la verdad de lo que a  
passado e passo en to  
do lo contenido en esta  
clausula e mando  
que cada una de las  
dhas mis hijas del

segundo matrimonio  
se queden con los  
doctes que an llevado  
sin que entre ninguna  
de elas aya pleitos  
ni diferencias sino  
que tengan paz y amis  
tad y buena hermandad  
como es justo y cristiandad  
y ruego y encargo al dho  
gonzalo de leon benero  
mi hijo pues después

de dios por mi causa bino  
a subceder en la encomienda  
de yndios que tiene

//h.170v???

favoresca y ampare a todos  
sus hermanas y herma  
nos y procure que entre  
todos ellos aya toda paz  
y conformidad y les ayude  
con su hazienda en lo que  
puediere por que aya  
de dios su bendicion  
y cama como de su madre  
ligitima  
yten declaro que un  
molino que esta en  
suta y tausas el qual  
tenemos de compañia

entre mi y el dho mi hijo  
gonzalo de leon benero  
que es molino de pan  
y asimismo una media  
estancia de pan llevar  
en que yo siembro de or  
dinario en la bega de suta  
cuya tierra me fue adju  
dicada por mia por qui  
go de arnza juez  
de comision que fue  
probeydo por la rreal  
auda desterreino  
los años passadoscomo  
parecera por los autos  
y ansimesmo tengo  
un esclavo color negro  
llamado melchor

//h.170r//

que me sirve de harriero  
abra tiempo de beinte  
dos años poco mas o menos  
mando y es mi boluntad  
por caussas que a ello me  
mueben que la mitad de la  
aucion del dho molino  
a que yo tengo derecho y la  
dha media estancia y el dho  
negro melchor todo lo aya

y subceda en ello el dho  
gonsalo de leon benero  
y lo tenga e posea y goze como  
lazienda suya propia que  
por tal se la mando para que  
el dho mi hijo y sus herederos  
lo gozen desde el dia  
que subcedire mi falle  
cimiento sin que ningunos delos de  
mas mis hijos ni hijas  
puedan pretender  
ningun derecho a estos  
bienes con que el dho  
goncalo de leon benero  
en manera alguna no  
pueda bender el dho  
negro melchor sino  
que se sirve de el  
sus hijos y herederos  
y muera en su sevicio  
y poder el dho esclavo

//h.170v//

por que con esta condicion  
se lo mando y la benta o en  
ajenacion q del dho es  
clavo hiziere el dho  
mi hijo o sus herederos sea  
en si ninguna y de nin  
gun balor me festor  
quales qra justas de

su magd puedan arrendar  
a pedimento del dho esclavo  
que no pueda ser sacado de  
la dha hazienda ni bendido  
a ningunas personas  
yten ansimesmo declaro  
que en los aposentos del  
rrepartimiento de ximixaca  
de la encomienda del dho  
goncalo de leon benero  
mi hijo esta un molino de  
pan que lo tenemos de  
compañia yo y el dho gon  
calo de leon benero mi  
hijo y los dhos aposentos  
y ciertas estancias de pan  
llebar que siempre los sen  
bramos de compania  
entre mi y el dho mi hijo  
la mitad de todo lo qual  
me fue adjudicado por mio  
por el dho ynigo de  
aranza juez de comision  
de la dha rreal audiencia  
//h171r//  
mando y es mi boluntad  
que la mitad del dho molino  
aposentos y estancias quea  
mi me pertenece lo aya todo  
para si el dho go de leon benero

mi hijo y en todo ello subceda  
el y sus hijos y herederos del de  
de dia que subcediere mi falle  
cimyento porque mi boluntad  
es que ansi se haga y cumpla  
y se guarde cumpla en esto  
en la forma que se contiene  
en la clausula antes desta  
yten digo y declaro que el dho doctor  
benero de leyba presidente  
y governador que fue deste  
rreino me hizo mrd de una esta  
de ganado mayor en tierras  
y ternos de simixaca como  
pareciera por el titulo en mrd  
que original mente tengo  
en mi poder y en la dha  
est<sup>a</sup> tenemos de conpañia  
cierta cantidad de ganado bacuno  
entre mi y el dho mi hijo que todo  
el dho ganado es de por mitad  
unando la mitad de la dha  
est<sup>a</sup> de ganado mayor al dho  
goncalo de leon benero mi  
hijo el qual y sus hijos y he  
rederos lo tengan gozen y  
posean por suya propio des  
de el dia que sucediere mi  
//h.171v//  
fallecimiento lo qual le

mando por justas caussas  
que a ello me mueben  
y mando que ningunos de los  
demas mis hijos ni hijas  
no lo contradigan ni pre  
tendan ningun dr<sup>o</sup> a esta  
media estancia ni a los de  
mas bienes contenidos  
en las dos clausulas antes  
destas so pena de mi  
maldiçion porque es  
ta es mi voluntad  
yten m<sup>do</sup> y es mi boluntad  
que los dos mill pesos de oro  
de a beinte quilates  
q yo devo a los bienes del  
dho cap<sup>t</sup> joan de almansa  
mi marido defunto  
que los an de aver  
y heredar los dhos d<sup>o</sup> y agustin  
de almansa sus hijos  
mios legitimos por ser  
el capital que la dho su  
padre traxo a mi poder  
se les paguen y enteren  
en ellos en una est<sup>a</sup> de  
pan y ganado menor que  
yo tengo en el pantano  
de simixaca con todos  
los ganados de obejas y cabras

y puercos y yeguas que  
//h.172r//  
yo alli tengo y en la media  
est<sup>a</sup> de ganado mayor  
con la mitad de todo el ga  
nado bacuno que yo alli tengo  
por mio de compañia con  
el dho mi hijo gonçalo de leon  
benero de manera que  
en todos los dhos bienes  
rraizes y semobientes  
con todos los aperos que a mi  
me pertenecen y adereços  
de est<sup>as</sup> quiero y es mi  
boluntad que los dhs mis  
dos hijos y del dho capitan  
joan de almansa mi ma  
rido sean pagados y entera  
dos de los dhos dos mill  
pesos de oro de a beinte  
quilates que ansi les devo  
y por lo que con ellos me e  
aprovechado despues  
que me case con el dho capitan  
joan de almansa que fue  
quando dellos rreçevi  
es mi boluntad que por  
esta rrajon e por por el rre  
medio y anparo de los  
dhos mis dos hijos si acaso

los dhos bienes rraijes  
y semobientes y aperos  
baliesen mas que los  
//h.172v//  
dhos dos mill pesos de  
beinte quilates no  
por eso se les quite nin  
guna parte de las  
dhas haciendas sino  
que se que den con  
ellas para que ambos  
hermanos la bayan de  
por mitad que a mayor  
abundamy<sup>to</sup> para que es  
to se cumpla tanto quanto  
puedo y con dr<sup>o</sup> de no hago  
mejora de terçio y quinto  
de toda mi hacienda en favor  
de los dhos diego y agus  
tin de almansa mis  
hijos por que con esto les  
pueda alcansar en  
teramente las dhas es  
tançias ganados y lo demas  
contenido en esta clausula  
y mando a todos los demas  
mis hijos e hijas no lo con  
tradigan ni bayan con  
tra ello por ninguna bia  
so pena de mi mal

dicion

yten declaro q unas yeguas  
que estan en la dha  
est<sup>a</sup> del pantano que heran  
doze o catorje cabejas y una  
mula q yo obe y compre

//h.173r//

del padre pedro de  
aguirre clerigo presbitero  
que esta en la doctrina  
de suta y taussa la dha  
mula y las dhas yeguas a un  
que estan herradas de mi  
hierro son rrealmente y con efeto  
de diego de almansa mi  
hijo y ansi portales suyas  
las declaro con las crias  
y multiplicos delas dhas  
yeguas y que como hazienda  
suya se le entregue libre  
mente

yten mando y es mi boluntad que  
de lo mejor y mas bien para  
do de mis bienes y hazienda  
que queda e libremente  
por mia se den a mi señora  
madre beatrij de qua  
dros doçientos pesos de oro  
de a beinte quilates  
por ser tal mi madre e por

la neçesidad e pobreja  
en que bibe los quales  
se le den y entreguen luego que  
suçeda mi fallecimy<sup>o</sup>  
yten declaro por bienes mios  
propios los siguientes  
primeramente las cosas  
de mi morada que tengo en  
esta çiuudad de sancta fee  
//h.173v//

que son de piedra y teja  
que alindan con casas de  
bartolome de masmela  
vej<sup>o</sup> e rregidor desta çiuudad  
por delante calle rreal  
que la parte de las dhas  
casas que son mias es des  
de el lienço de la pared  
asta que esta cubierto de  
texa corriendo hasta la es  
quina de arriba que a  
linda con casas que fueron  
de fran<sup>co</sup> de tordehumos  
defunto calle en medio  
y esto lo que esta edificado  
e por edificar a las espal  
das de las dhas cassas  
es todo mio y es sitio y pe  
daço de solar que esta a la  
entrada de las cassas ques

taen començado a edificar  
y enrrasado para cubrillo  
desde la propia puerta  
de la calle hasta el lienço  
donde esta cubierto de  
teja el dia de oy a ques  
pedaço de solar corriendo  
haja las espaldas del  
solar por aquella propia  
a dereçera esto es del dho  
gonçalo de leon benero mi  
hijo y otro pedaço de solar

//h.174r//

yermo de las dhas casas  
que esta a la parte de aba  
xo que alinda con las casas  
de los dhos bartolome de mas  
mela y desde alli hasta  
la propia puerta prin  
cipal de las dhas casas  
y todo lo que desta detrás  
e su pedaço de solares de  
doña fran<sup>ca</sup> de leon que se  
lo mande quando la case  
con el dho alonso de olmos  
su marido mando que a cada qual  
dellos goje lo que es suyo  
y declaro que es pedaço de  
solar que perteneçe al dho gonça  
lo de leon benero mi hijo yo se lo

mando como hazienda mia que es  
por justas causas que a ello  
me mueben pero no porque  
antes de agora el dho mi hijo  
tubiese por suyo el dho pedaço  
de solar  
yten declaro por bienes mios  
todas las est<sup>as</sup> y ganados con  
tenidos y declarados en las clau  
sulas de arriba y parte  
de molinos para que de to  
ello se haga y disponga lo  
contenido y declarado en las  
dhas clausulas

//h.174v//

yten declaro que en el çerro  
cleyto que jut<sup>on</sup> de la  
çiudad de muso tenemos  
yo y el dho gonçalo de leon  
benero mi hijo una mina  
de esmeraldas que de  
hordin<sup>o</sup> se labra en ellade  
compania  
yten un solar  
en la plaça de la ciudad  
de muso que lo tenemos  
de compania entre mi y el  
dho p<sup>o</sup> de leon benero mi  
hijo

yten declaro por bienes  
mios un esclavo color ne  
gro llamado joan çapatero  
y una negra llamada ca  
talina con una niña mula  
ta su hija  
yten quarenta cavallos de  
harría que estan en simixa  
ca y en suta y tausa herrados  
de mi hierro  
yten mill hanegas de trigo  
poco mas o menos en simixa  
ca y suta y tausa que tengo en  
mis despensas y rramadas  
yten quinje o veinte yun  
tas de bueyes y rrexas  
y hachas y el demas  
//h.175r//  
apero de las est<sup>as</sup> que  
por ser cossas de menudençias  
no se espeçifican  
yten treinta marcos de plata  
labrados poco mas o menos  
en platos y escudillas y thasa  
y xarro y cuncharas y cande  
leros de plata con su mata  
humos  
yten declaro que el dho gonçalo  
de leon benero mi hijo me debe  
ochoçientos pesos de oro corr<sup>e</sup>

de a treje quilates los qua  
les son e proçeden de çierta  
partida de esmeraldas que  
bendio en mi nonbre matheo  
lopez de baragona en subida  
en la costa de cartag<sup>a</sup> y el  
dho gonçalo de leon benero  
mi hizo cobro los dhos ocho  
çientos pesos del dho ma  
theo lops de barahona mas a  
de seys a<sup>o</sup>s y nunca mea cudi  
do con ellos y aunque me a ofreçido  
que tomase yo estadita en un al<sup>o</sup>  
gomes vez<sup>o</sup> de muso yo nunca  
e querido sino que el dho mi hijo  
me los pague de su hazienda y an  
si mando que se lo bien del  
yten declaro que tengo una  
partida de esmeraldas  
por labrar que baldran  
quinintos pesos de oro de  
//h.175v//

a veinte quilates  
yten mando que se haga in  
bentario de todos mis bienes  
y si mas se hallare de los con  
tenidos en este mi testamento  
le ponga por ynentario  
ante el escribano para ue dello  
conste

yten m<sup>do</sup> a las mandas acostum  
bradas cada una dellas  
un peso de oro corriente con esto  
las aparto de mis bienes  
para cumplir pagar e  
xecutareste mi testamento  
y las madas y legados y pias  
caussas en el contenidas dexo  
y nombro por mis albaceas  
y testamentarios a los dhos gon  
calo de leon benero mi hijo  
y a juan de murcia mercader vezino  
desta dha çiudad de santa  
fee a los quales y cada uno  
dellos [ilegible] poder  
cumplid quan bastante de  
derecho se requiere para  
que entren en mis bienes  
y de lo mejor y mas bien pa  
rado de los cumplan pa  
guen executen este mi tes  
testamento y las madas  
legados en el contenidas y les  
lugo los hagan como yo dellos  
confio

//h.176r//

e cumplido pagado y executa  
do este mi testamento y las  
mandas y legatos y pias cau  
sas en el contenidas para en el

remanente que quedare  
y fincare de todos mis  
bienes e hazienda derechos  
y acciones y dexo y nombro  
por mi legitimo y univer  
sal el heredero y forzosos  
a los dhos Gonçalo de leon  
benero y doña Isabel de leon  
y doña luisa benero y doña  
fran<sup>ca</sup> de leon mis hijos del  
segundo matrimonio y a d<sup>o</sup> y  
agustin de almansa mis  
hijos legitimos del  
terçero y ultimo matrimo  
nio para que todos seys mis  
hizos e hijas por iguales  
partes hayan y hereden  
todo el rremanente de mis  
bienes y hazienda con que  
de nuebo retifico y apruebo  
la mezora de terçio  
quito a los dhos mis dos hizos  
diego y agustin de alman  
sa en la forma e manera  
que se contiene y declara  
en una clausula deste mi  
testamento a que me rremito  
//h.176v//  
y rrefiero e guardandose y  
y cumpliendose la dha clau

sula y la dha mezora de  
tercio y quinto es mi bolun  
tad que en todo el rres  
tante de mis bienes  
y haziendas subcedan en la  
herencia de los dhos  
mis seis hijos y hizas por y  
guales partes tanto los unos  
como los otros y les encargo la  
paz y hermandad en  
entre ellos y que no se mueban  
los unos a los otros ni los otros  
a los otros ningu<sup>os</sup> pleitos sobre  
ninguna cosa de lo conte  
nido en este mi testamento  
y atento a que los dhos d<sup>o</sup> y agus  
tin de almansa mis hizos  
son al presente menores de veinte  
y çinco años por la presente como  
como su madre ligitima que soy  
les nombro por sus curadores  
de sus personas y bienes  
a los dhos Gonçalo de leon  
benero mi hizo y su herma  
no mayor y a juan de mur  
çia mercader ynsolidum  
a los quales rruego y encargo  
que açepten el dho cargo y que  
se les recierta la tutela  
y curaduria de los dhos mis

hizos y de sus bienes  
//h.177r//  
sin que sean compelidos a dar  
ningunas fianças para la dha  
tutela y curaduria porque  
yo lo confio todo de sus per  
sonas y cristiandad y que mi  
raran por el bien y utilidad  
de los dhos mis hijos menores  
e de sus bienes  
e por esta presente carta  
rreboco y anulo y doy por  
ningunos todos e quales  
quier testamentos e cobdi  
çilos e poderes para tes  
tar que antes deste aya  
y todos los quales no bal  
gan ni se hagan fee en juicio  
ni fuera del salvo este mi  
testamento que agora hajo  
yotorgo queste quiero que  
balga por mi testamento  
e ultima e postrimera bolun  
tad que besta y otra no y ansi  
lo fize escrevir en estas  
quinze fohas de papel  
de pliego entero  
donde los firme de mi nombre  
antes santos lopez scrv<sup>o</sup> del  
rrey nuestro señor en Santa Fee a bein

te y cinco dias del mes de henero

de mill he quinientos

e nobenta y seis años

fuy presente

Tomas Lopez [Rúbrica: Luisa de Venero]

No tiene el {doña}.